Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 9 de agosto de 1956 — Número 18.209

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PORTO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de diciembre de 1954, don Elías Tobal, vende, cede y transfiere trescientas sesenta y ocho cuotas de capital que posee en la sociedad PORTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Nicolás Gerard Arida.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 16.177-v.13|8|56

ZORZOLI HERMANOS Y FERRE (Accesorios y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Marcelo Zorzoli, que firma "A. Zorzoli", argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil ochocientos setenta y tres; Silvio Felipe Zorzoli, que firma "S. Zorzoli", argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Iberlucea cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, ambos del pueblo y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Fernando Ferré, que firma "F. Ferré" español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Cevallos mil cinco, de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que continuará con las actividades de la razón social Zorzoli Hermanos y Ferré, accesorios y repuestos automotores y anexo taller mecánico, con domicilio en esta capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres, constituída según contrato de fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ochenta y dos al folio trescientos diez del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, y de la cual son los únicos componentes. La nueva sociedad que se constituye por este acto, con retroactividad al primero de Octubre próximo pasado, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antes mencionada y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primero: Se denominará "ZORZOLI HERMANOS Y FERRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Accesorio y Repuestos Automotores y Anexo Taller Mecánico) y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos noventa y tres o donde se fijare en lo sucesivo. — Segundo: La duración será de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que retrotraen todas las operaciones, ratificándolas por medio del presente. No obstante el plazo fijado para su duración, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por mayoría de votos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la venta de repuestos y accesorios de automotores y ajuste y reparaciones de los mismos, sin perjuicio de dedicarse a otros renglones que convenga a sus intereses, tales como importación, exportación de repuestos y afines, accesorios, automotores, compra venta de los mismos, representaciones, consignaciones y todo otro comercio lícito, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una y distribuídas entre los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de un mil pesos m/nacional cada uno de ellos, totalmente suscripto e integrado y constituído por las máquinas, muebles, útiles, mercaderías y demás rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad antecesora, según inventario y balance general al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que forma parte integrante del presente. La diferencia de setenta mil pesos entre el capital actual y el existente a esa fecha es aportado por los socios por partes iguales, ampliación que se formaliza en este acto con la capitalización de parte de los saldos a su favor que los componentes registran en sus cuentas particulares en la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores socios en su calidad de gerentes, los cuales actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán efectuar todos los actos de administración especialmente las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y sus sucursales, sean ellos establecidos en el extranjero o en el país, y ya sea en moneda nacional, oro o extranjera, pudiendo girar, aceptar, endosar letras, pagarés u otros documentos de créditos, hacer depósitos en dinero o cheques y librar contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro, a la orden o a nombre de la sociedad, consignadas o que se consignaren por terceros en forma administrativa o judicial y por cualquier causa que fuere; para depositar y retirar títulos, valores, etc., solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otra forma, firmando los documentos que sean necesarios, giren contra esos fondos, descuenten pagarés, letras y depósitos a plazo fijo, negociar créditos o letras, documentarias, hacer y firmar manifestaciones de bienes. Para representar a la sociedad ante todos los Poderes Públicos, Ministerios, Tribunales superiores o inferiores, Aduanas y sus dependencias, y ante todas las autoridades nacionales o extranjeras en que la sociedad sea parte o tenga algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada, por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea en jurisdicción nacional o de cualquier parte de esta República o del extranjero. Ejercitar todos los derechos que acuerdan los Códigos, Leyes, ordenanzas y decretos sin restricción alguna. Cobrar, percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad ya sea en billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías o efectos por cualquier razón y por eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes, mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o en consignación, dando carta de pago y recibo a todos los efectos, ejercitar todos estos derechos ya sea por la vía administrativa, judicial o extrajudicial; pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas o privadas que es menester, aceptar bienes en pago, títulos etc., rescindir contratos públicos y privados, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores, efectuar toda clase de tramitaciones ante todas las autoridades, cuerpos y gobiernos, prestar cauciones juratorias, apelar y desistir, librar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, comprometer en árbitros y arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar todos los actos que autorice el Código de Procedimientos. Para comprar y vender mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, gravar con derecho real de hipoteca o con prenda, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, tomar y despedir empleados, abonar sueldos ordinarios y extraordinarios y efectuar todas las gestiones que sean necesarias para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna ya que la mención de las facultades es enunciativa y no limitativa. Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer la firma social en todo lo que no sea por operaciones propias y en beneficio de su patrimonio. — Sexto: Cada año al treinta de Septiembre se practicará un balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, los que se considerarán aprobados dentro de los quince días de efectuados no mediando objeción formal que deberá ser hecha en forma fehaciente. Sin perjuicio de lo estipulado, podrán efectuarse balances parciales o de comprobación siempre que lo solicitare cualquiera de los socios. — Séptimo: Las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. Al distribuirse las utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva. — Octavo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento a los negocios sociales y retirarán la suma de Un mil quinientos pesos mensuales en calidad de sueldos, imputables a gastos generales. Esta asignación podrá ser modificada por voluntad unánime de los socios — Noveno: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, excepto en las que por la ley once mil seiscientos ochenta y cinco se requiera la unanimidad, llevándose un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones. — Décima: La incapacidad, fallecimiento o quiebra de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad pudiendo los socios restantes proseguir con el giro de los negocios, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte de capital que le corresponda al cierre del ejercicio, más los intereses que pudieran corresponderle. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno de los socios, los herederos o representantes sólo tendrán intervención en la sociedad a los efectos de la verificación de los negocios sociales, pero no tendrán ingerencia directa en los mismos ni podrán comprometer a la sociedad bajo ningún concepto, como así tampoco efectuar negociaciones ni tramitaciones en nombre de la misma y su intervención cesará al cierre del balance general de ese ejercicio previo pago de un veinte por ciento de los beneficios y capital que pudiera corresponderle, y el resto dentro de los seis meses del cierre del balance. — Duodécimo: Si uno de los socios optara por retirarse, decisión que deberá hacer conocer con tres meses de anticipación al cierre de balance, y los demás socios optaran por continuar los negocios, deberán abonar al socio saliente su parte por capital e intereses dentro de los plazos fijados en el artículo anterior. En ningún caso se abonará llave. — Décimo tercero: Ninguno de los socios podrá transferir las cuotas sociales habiendo oposición de los demás socios, quienes en este caso se harán cargo de las mismas en las condiciones y plazos establecidos en el artículo undécimo. — Décimo cuarto: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios; por la expiración del término del contrato social; por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Todas las cuestiones sociales que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y en caso de discordia será nombrado un tercero. Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original extendido en los sellos nacionales de tres pesos números cuatrocientos diez y seis mil setecientos ochenta y seis con el sellado de seiscientos pesos y en los sellos nacionales de un peso habilitados con cincuenta centavos numerados trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa al trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y dos en forma correlativa, y el duplicado lo fué en los sellos nacionales de veinte centavos habilitados a un peso cincuenta números novecientos cuarenta y un mil seiscientos siete al novecientos cuarenta y un mil seiscientos diez en forma correlativa. — (Firmado) A. Zorzoli. — S. Zorzoli. — F. Ferré. —

Buenos Aires, Febrero 7 de 1956 — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.220 — e. 7|8-Nº 16.211-v. 15|8|56

ORGANIZACION SICAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli (Secretaría Nº 20) se hace saber por un día el siguiente edicto;

Entre los señores Augusto Osvaldo Marini, soltero, domiciliado en Blandengues 331, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; Luis María Silva, casado, domiciliado Fray Justo Sarmiento 3969, Olivos y Hugo Dante Camboni, casado, domiciliado en Virrey Vertiz 974, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de Empresa de Construcciones, refección de edificios en general y afines, operaciones inmobiliarias en general, comisiones y remates, pudiendo realizar todas las operaciones, civiles, comerciales o financierass que directa e indirectamente se relacionen con los negocios sociales. 2º — La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION SICAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente con escritorio, en la calle Almafuerte 445, D. 3, y oficinas también en Avda. Maipú 3936, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. 3º — El capital social se fija en la suma de Ciento Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: El Sr A. O. Marini, seiscientas treinta cuotas o sean sesenta y tres mil pesos, el Sr. L. M. Silva trescientas quince cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos, y el Sr. H. D. Camboni trescientas quince cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos. El capital social está constituído por instalaciones, muebles y útiles, herramientas y demás bienes que con su respectiva valuación figura en el inventario que por separado firman los otorgantes. 4º — Será Gerente el socio Sr. Marini a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social, salvo para las operaciones superiores a diez mil pesos que deberán llevar además la firma de cualquiera de los otros socios; el gerente podrá por lo tanto realizar toda clase de trámites gestiones y operaciones con los Bancos Oficiales y/o Privados Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y todas las Cajas dependientes del mismo, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra ciudad de la República, Ministerio de Trabajo y Previsión, Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales de Tra-

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 1)

MINISTERIO DE EJERCITO
Nuevos. (Pág. 18)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 31)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores (Pág. 34)

REMATES
Anteriores (Pág. 34)

TRANSFERENCIAS
Nuevos. (Pág. 21)
Anteriores (Pág. 34)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 37)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 45 horas de vencida la publicación

bajo, y Comisión de Conciliación y demás autoridades, reparticiones y oficinas administrativas nacionales o provinciales existentes o que se crearen en lo sucesivo. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. 5° — Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y empeño a la atención de los negocios sociales, trabajando personalmente en las obras o en sus respectivos oficios. El socio Marini, en su calidad de Constructor Técnico Nacional tendrá a su cargo la firma de planos, etc., ante las autoridades competentes y la dirección de obras, además de las tareas administrativas. La remuneración de los socios por sus tareas se fijarán por acta. 6° — Esta Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del quince de mayo de 1956 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. A los dos años del comienzo de la Sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cuyo caso su parte, le será abonada en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales sin intereses. 7° — Anualmente el día catorce de mayo se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del impuesto a los Réditos. 8° — Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) El cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente entre los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Marini el cincuenta por ciento, el socio Sr. Silva el veinticinco por ciento y el socio Sr. Camboni el veinticinco por ciento; c) Las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio. Se conviene que los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas debiendo el otro cincuenta por ciento acrecer su capital; e) Las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9°: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10°: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — 11°: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se considerará disuelta parcialmente por retiro de dichos socios, abonándose la parte que le corresponde a su representante o sucesores en la forma prevista en el artículo sexto "in-fine". — 12°: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo 7°. — Será liquidador el Gerente. — 13°: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y/o partición de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Si dos de los socios sostuvieran una misma tesis designarán un solo arbitrador para ambos. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero, para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y/o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de Un mil pesos moneda nacional. — 14°: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 15°: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente la de los Códigos Civil y Comercial. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de 1956. — A O. Marini. — L. M. Silva. — H. D. Camboni. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 148.— e.9|8-Nº 16.782-v.9|8|56

SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores, Dr. Rubén Guillermo Stagnaro, domiciliado en Pichenta 426, Capital Federal; Ricardo Juan Stagnaro, domiciliado en Quintino Bocayuva 341, Capital Federal y Victorio Lodigiani, domiciliado en Leandro N. Alem 127, Bernal (Provincia Buenos Aires), todos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y Domicilio Legal. La Sociedad girará bajo la denominación "SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pichenta 426, Capital Federal y el establecimiento industrial con domicilio en Leandro N. Alem 127, Bernal (Provincia de Buenos Aires), o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias, que estime conveniente, en cualquier punto de la República. — Segunda: Duración. La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1° de abril de 1956), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato con renovación automática de otros diez (10) años más, si seis meses antes de finalizar el período, ninguno de los socios manifestase voluntad de retirarse. En cualquier momento, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo en este caso comunicar su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la amplia explotación de una fábrica de tejidos de algodón y mezcla, afines y todo lo relacionado a la industria textil. Sin perjuicio de ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad o ejercer actos lícitos dentro o fuera del país. — Cuarta: Capital Social. El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 210.000.— m|n.), dividido en doscientas diez cuotas (210) de mil ($ 1.000.—) pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales e integradas totalmente en maquinarias, mercaderías, materia prima, útiles, deudores varios y distintos bienes, según inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: Dirección-Administración. La administración, dirección y representación de la Sociedad en todas sus relaciones internas y externas será ejercida de la siguiente manera: el socio Dr. Rubén Guillermo Stagnaro tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parte administrativa, el socio Sr. Ricardo Juan Stagnaro tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parte técnica y el socio Sr. Victorio Lodigiani tendrá a su cargo todo lo relacionado con la parte de producción y fabricación. Todos ellos revisten el carácter de socios gerentes, y como tales tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos; con amplias facultades, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán actuar en cuantos actos de administración les competen para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo presentarse en nombre de la misma ante toda clase de Instituciones Nacionales, Provinciales, particulares u oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. También podrán en nombre de la Sociedad, permutar, comprar, vender, o cualquier otro modo de transferir bienes muebles o inmuebles; constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contra-propuestas en licitaciones públicas o privadas, firmar documentos comerciales; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con toda clase de facultades para promover y contestar demandas; realizar todos los actos que les competen a los socios gerentes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Balances, Ganancias y Pérdidas. El día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General a fin de establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos, que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. El balance deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de verificado. De las utilidades líquidas y previa deducción del 5 % para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital, serán distribuidas por los socios en partes iguales, pudiendo retirarlas o capitalizarlas a voluntad de cualesquiera de ellos. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Retiros particulares. Todos los socios retirarán mensualmente una suma de dinero a convenir oportunamente, que se considerará a cuenta de utilidades que les corresponderá en el ejercicio. — Octava: Actividad Personal. Ninguno de los socios gerentes, podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad; y deberá consagrar a la misma todo su tiempo, capacidad y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente comprensión en sus respectivas funciones. — Novena: Transferencia de Acciones. En caso que alguno de los socios quiera transferir parte o total de sus acciones, no podrá hacerlo a terceras personas, sino, ofrecerlo antes a los socios restantes, pudiéndose hacer la transferencia a terceros con el consentimiento de los demás socios. — Décima: Resoluciones. Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad, se harán constar en un libro de Actas, que a tal efecto se llevará. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año para aprobar el Balance General, dejando constancia en el libro de Actas. — Undécima: Enfermedad o incapacidad parcial. En caso de enfermedad o incapacidad parcial, sea por accidente de trabajo, o por cualquier otro motivo, mensualmente; y, por el término de seis meses, retirará a cuenta de utilidades el mismo importe de los demás socios. Si la enfermedad o incapacidad parcial continuase de los seis meses, los socios restantes resolverán. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad total. En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los treinta día de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad total, a lo siguiente: a) La inmediata liquidación de la Sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz; b) La continuación de la Sociedad, con intervención de los nombrados en el punto anterior, hasta la terminación del ejercicio en curso, o hasta terminar con el vencimiento del contrato, a cuyo efecto, deberán los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz unificar o asumir la representación; o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades al día del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, mediante un balance que se practicará a tal efecto. La suma que resultare se les reintegrará de la siguiente forma: 50 % en efectivo y el 50 % (Cincuenta por ciento) restante en documentos a fijar en su oportunidad, más el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Tercera: Divergencias. Arbitros Arbitradores. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un cuarto, antes de entrar a deliberar para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 196.— e.9|8-Nº 16.760 - v.9|8|56

GIOVINI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Sergio Giovini, italiano, casado, domiciliado en Pueyrredón 1174; César Gazzera, italiano, casado, domiciliado en Medrano 167, ambos mayores de edad, y Travesía Sociedad Argentina de Transporte de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 241, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 7 de julio de 1948, bajo el número 938 al folio 473 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones posteriores de fechas 24 de febrero y 18 de septiembre de 1953, esta última representada por sus socios gerentes señores Vitale Vitali y Mario Víctor José Locati, todos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "GIOVINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 241, y podrá establecer agencias, sucursales, y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte en general utilizando para ello los medios que considere más convenientes para el mejor cumplimiento de esos fines. — Tercera: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo de 1956, y tendrá una duración de cinco años, a contar de dicha fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de veinte años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cada período siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) Otorgar poderes y revocarlos; g) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capi- — Continúa en el sellado Nº 495.912 — Continuación del sellado Nº 495.911 — tal de la Sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que se suscriben por partes iguales entre los socios, esto es, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital se integra en efectivo, haciéndolo los socios en este acto por un cincuenta por ciento y quedando el saldo restante a integrarse a medida que las necesidades del giro social lo reclamaren. — Sexta: En caso de que las necesidades del giro social crearan la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Séptima: Serán gerentes los socios Sergio Giovini, César Gazzera y Travesía Sociedad Argentina de Transporte de R. L. representada ésta por cualquiera de los socios gerentes Vitale Vitali o Mario Víctor José Locati, actuando de a dos en forma conjunta. Sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: presentar facturas y cobrarlas en todas las oficinas de la Administración Pública, tanto nacionales como provinciales, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con orden de protesto o sin ella. Además los gerentes podrán individualmente girar contra determinadas cuentas corrientes abiertas en instituciones bancarias ante las cuales la sociedad, representada por dos de los socios gerentes, gestionará expresamente en cada caso tal modalidad operativa. Los gerentes que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría de capital. — Novena: Anualmente, al treinta de abril se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre — Continúa en el sellado Nº 495.913 — Continuación del sellado Nº 495.912 — los mismos en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de Inventarios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de lo socios, los socios restantes, podrán optar dentro de los sesenta días, por: La incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la Sociedad, debiendo aquéllos modificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la Sociedad. En el segundo caso para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la "llave" —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. En caso de disolución de la Sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios eixstentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Primera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la "llave" equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción del monto resultante que corresponde al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios, a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obliga con arreglo a derecho. Entre líneas: "el" Vale. — Firmado: por Travesía Soc. Argentina de Transporte de R. L. Mario V. Locati y Vitale Vitali. — Sergio Giovini. — César Gazzera. — Luis E. Camps, secretario.

$ 228.— e.9|8-Nº 16.818-v.9|8|56

RONDEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número cinco, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría número catorce se hace saber por una publicación el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Domingo de Lorenzo, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 146, San Rafael, Mendoza, señora María Clotilde Romero de Pires Frade, argentina, casada, domiciliada en Libertad 257, piso 5° y Julio Carlos Cé-

rro, argentino, casado, domiciliado en Condo 2141, piso 1º, F, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada condicionada a la ley 11.645 y al articulado siguiente: Primero: Con la denominación de RONDEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad con domicilio en Libertad 257, piso 5º, o donde posteriormente se designe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o extranjero. — Segundo: El término de duración es de veinticinco años a partir de la fecha y el capital se fija en treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.) dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas. El señor Domingo De Lorenzo integra cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional, la señora María Clotilde de Pires Frade, integra cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional y el señor Julio Carlos Cerro integra cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de conformidad al balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas las siguientes operaciones: industrial: producción y elaboración de frutas natural y seca, sus industrias anexas y complementarias. — Comercial: Compra venta de frutas en sus diversos tipos y variedades, importación, exportación, consignación y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La administración de la sociedad está a cargo de la señora María Clotilde Romero de Pires Frade que en el desempeño del cargo tiene las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios de la sociedad. Además de las facultades conferidas por ley a los gerentes, queda autorizada a realizar, todas las actividades normales de la sociedad, como ser: comprar, vender, hipotecar, prendar, permutar, ceder y de cualquier otra manera enajenar o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza, otorgar cuantas escrituras, instrumentos y/o documentos públicos o privados que resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado: suscribir como libradores, aceptantes o endosantes a cheques, giros, letras y pagarés, otorgar poder, o autorización generales y especiales, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales y en todos los actos de la vida civil y comercial, así como en los casos judiciales que puedan presentarse y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. Los señores Domingo De Lorenzo y Julio Carlos Cerro, sin perjuicio de sus facultades, otorgan poder irrevocable a la señora María Clotilde Romero de Pires Frade. — Quinto: Anualmente se practicará un Balance General al 31 de Marzo debiendo ser aprobado por mayoría de capitales de conformidad al art. 412 del Código de Comercio para su validez. Las utilidades o pérdidas determinadas de acuerdo a normas legales o impositivas, se distribuirán en proporción a los aportes de capital. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás podrán optar por la continuación o disolución de la sociedad a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. En caso de continuar la sociedad se entregará a los herederos el capital y utilidades resultante de cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento. No se reconoce a ninguno de los socios valores por llave de negocio, marcas o patentes. — Séptima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad ésta será practicada por el señor Domingo De Lorenzo o la persona que se designe dentro del término de seis meses a partir de la fecha de aceptación del cargo. El capital y utilidades definitivas deberán distribuirse del referido período en proporción a los aportes. — Fdo.: Domingo De Lorenzo. — Julio Carlos Cerro. — Clotilde R. de Frade. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 126.— e. 9|8-Nº 16.691-v. 9|8|56

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1955, Doña Graciela Elena Villanueva Guerrico de Mancho y el Señor Francisco Pedro Juan Lami, venden, ceden y transfieren al Señor Henrique Marquard José Minlos, las 175 cuotas de pesos 1.000.— cada una que el socio fallecido don Raúl Villanueva Guerrico poseía en dicha Sociedad. Además se resuelve ampliar el término del contrato de sociedad, aumentar el capital social a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional e incorporar en calidad de socio a la Señora Mariana Angela Hessberg de Dreifuss. Modificándose las cláusulas tercera, décima, décima segunda, décima quinta, décima sexta y décima séptima, siendo en virtud de ello, modificados los siguientes artículos del contrato social, cuya redacción definitiva quedará en esta forma: Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El socio que deseare retirarse al vencimiento de dicho término, podrá hacerlo con un preaviso de 180 días, dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital y haberes que posean en la Sociedad, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación de maquinarias, motores y accesorios para la industria de la madera; industrias plásticas y toda otra industria afín o similar; importación y exportación en general y toda otra clase de negocios y operaciones que estime convenientes, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: El Señor Henrique Marquard José Minlos suscribe mil ciento veinticinco (1.125) cuotas, o sea Un Millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.125.000.—) de los cuales tiene ya integrados Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) y la suma de Ciento Setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) por la adquisición de cuotas perfeccionadas en este contrato y el saldo de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) los integra con la parte proporcional que le corresponde en las reservas creadas por la Sociedad y con parte de las utilidades líquidas y realizadas según Balance de la Sociedad practicado al 31 de julio de 1955, cuya copia certificada por contador se agrega y forma parte del presente. El Señor Pablo Hessberg, suscribe trescientas sesenta y cinco (365) cuotas, o sea Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 365.000.—) aportados en la siguiente forma: Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) los tiene ya integrados y los Ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000.—) restantes, los integra con la parte proporcional que le corresponde en las reservas creadas por la Sociedad y con la parte que también le corresponde en las utilidades líquidas y realizadas y el saldo acreedor en cuenta corriente que, a la fecha del referido balance, posee en la sociedad. La Señora Mariana Angela Hessberg de Dreifuss, suscribe diez (10) cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) los cuales los integra con el saldo acreedor que posee en cuenta corriente a la fecha del mismo balance. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Constituída esta reserva, sobre el remanente, se destinará en primer término en concepto de participación especial en las utilidades anuales el 30 % para el Señor Henrique Marquard José Minlos, deducido este porcentaje de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 3,33 % como participación especial al señor Pablo Hessberg y el remanente que resulte, será distribuído entre los socios en la forma siguiente: a) Si el remanente de las utilidades alcanzare el 15 % del capital social, se distribuirá íntegramente entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital, dentro de los 90 días de practicado el balance general. d) Distribuído el porcentaje que determina el punto a) si hubiere excedente, con el cincuenta por ciento del mismo se constituirá previamente el fondo de reserva especial y el remanente o sea el 50 % restante, se distribuirá entre los socios dentro de los 90 días de practicado el balance general, en proporción a sus cuotas de capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados en proporción a sus cuotas de capital social. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio gerente, quedará automáticamente suprimido el sueldo que éste tiene asignado por la cláusula sexta, o el que de común acuerdo le hubiesen asignado los socios, como así, la participación especial en las utilidades que le asigna la cláusula décima. Producido el fallecimiento o la incapacidad, los socios sobrevivientes, en un todo de acuerdo con los herederos legales, procederán a designar gerente, nombramiento que podrá recaer en uno de los socios sobrevivientes o en los herederos legales del socio desaparecido o en un tercero si las partes lo creyeran conveniente, en esa oportunidad se determinará la remuneración que percibirá el gerente. En caso de fallecimiento del señor Pablo Hessberg, la participación especial en las utilidades que se le asigna por la cláusula décima de este contrato quedará sin efecto a partir de la fecha de su deceso. — Décima quinta: En caso de retiros de socios o transferencia de sus cuotas de capital o al término de vigencia del presente contrato, alguno de los socios se negase a renovarlo, de acuerdo con lo establecido en el presente, sus haberes o sea sus cuotas de capital a la par, más su parte en las reservas y sus utilidades y cualesquiera otro crédito que tuviese a su favor de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, que se practicará al finalizar el ejercicio, les serán abonadas en seis (6) cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual sobre saldos deudores, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. — Décima sexta: Si durante la vigencia de la sociedad, ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, incluso del socio gerente, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su representación en uno sólo de ellos o en un tercero nombrado por ellos. b) Percibir los haberes que al mismo correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de los haberes será hecho en seis cuotas semestrales iguales, con el cinco por ciento de interés anual, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos legales, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima séptima: En caso de que el socio Pablo Hessberg o la socia señora Mariana Angela Hessberg de Dreifuss dejaren de pertenecer a la sociedad, por fallecimiento, incapacidad o egreso, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios restantes, en proporción a sus cuotas de capital social. Todo lo relacionado surge del documento de fecha 27 de abril del año en curso. — Buenos Aires, 19 de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168.— e.9|8-Nº 16.778-v.9|8|56

FIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del subscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los que suscriben señores Pascual Rosario Poerio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2761; Francisco Salanitri, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Crámer Nº 4314 y Vicente Liberato Poerio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Mendoza Nº 1640, todos mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, y en carácter de únicos y totales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de julio de 1952, bajo el número mil quinientos diez y ocho al folio trescientos noventa y seis del Libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las siguientes modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio: a) Con fecha 14 de octubre de 1954, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta del libro veinte y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Con fecha 6 de marzo de 1956, bajo el número doscientos sesenta y seis al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veinte y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Con fecha 13 de junio de 1956, bajo el número mil cincuenta al folio trescientos cincuenta y nueve del libro veinte y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y d) Con fecha 13 de junio de 1956, bajo el número mil cincuenta y uno al folio trescientos cincuenta y nueve del libro veinte y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan y resuelven de común acuerdo las siguientes cláusulas: Primera: Aumentar el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), elevándolo en consecuencia de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) a trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). Dicho aumento se encuentra totalmente subscripto e integrado conforme al balance que se acompaña por separado, que firmado por los socios, forma parte integrante de este convenio, por ende el capital de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) está representado por trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Pascual Rosario Poerio, 100 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea la suma de $ 100.000 m|n.; Francisco Salanitri, 100 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea la suma de $ 100.000 m|n. y Vicente Liberato Poerio, 100 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea la suma de $ 100.000 m|n. — Segunda: Se modifica la cláusula primera del Contrato Social, referente al domicilio legal y principal siendo en la actualidad en esta Capital Federal, situado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2761|63|65. — Tercera: Se modifica también la cláusula quinta del Contrato. Social, en el sentido de que el balance se practicará anualmente, al 30 de junio de cada año. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del Contrato Social, dejando establecido, que ningún socio podrá dedicarse particularmente a los mismos negocios, industrias o actividades de la sociedad; ni formar parte directa o indirectamente de otras sociedades similares, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Quinta: Se modifica la Cláusula Séptima referente a la duración de la sociedad, y se prorroga por veinte años, a contar del día de la fecha. — Sexta: Se deja asimismo estipulado que en caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por lo menos ciento ochenta días antes a la fecha de cierre de Balance General y por telegrama colacionado, no pudiendo hacerlo antes de transcurrido cinco años por lo menos desde la iniciación de la sociedad. Resuelto su retiro, en base al Balance General practicado, se determinará la parte capital y utilidades que le corresponden. El importe de capital y utilidades que arroje el Balance General será abonado, en diez cuotas trimestrales consecutivas y escalonadas, la primera cuota será a los noventa días de la fecha de practicado dicho balance. Los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente o indicar la persona a la cual deberán ser transferidas, pero en caso de que éstos no quisieran adquirirlas podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento de los otros socios. — Séptima: Se modifica la Cláusula Octava del Contrato de Sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar por continuar con los herederos o derecho habientes, siempre y cuando sean aceptados por los socios restantes, en caso contrario estos últimos podrán tener preferencia y adquirir la parte respectiva, siguiendo el procedimiento expresado en el artículo anterior. — Octava: Toda duda o cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores uno por cada parte. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Pascual Rosario Poerio, Francisco Salanitri y Vicente Liberato Poerio, en carácter de gerentes, teniendo siempre el uso de la firma social conjuntamente o indistintamente dos de los socios, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. Para endosos cobranzas; correspondencia simple que no obligue a la sociedad, será suficiente la firma de uno de los tres socios gerentes. Los socios tendrán a su cargo todo lo que se relacione a trabajos o gestiones inherentes a la administración y dirección de los talleres de la sociedad, a cuyas actividades dedicarán permanente atención. — Décima: Se deja establecido que cada uno de los socios, podrá retirar la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) de las utilidades debiéndose cargar la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) a gastos generales y un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) a su cuenta particular. — Décima Primera: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del Contrato y las modificaciones respectivas. — Décima Segunda: Todo aquello que no esté expresamente previsto en esta escritura será resuelto de acuerdo con la ley especial respectiva, a su falta por la ley común y subdiariamente por la jurisprudencia aplicable, en su defecto por las normas usuales y corrientes tenidas por lícitas en tales casos, ateniéndose a la naturaleza, tipo y características de esta sociedad, su contrato y objeto y actividades. Bajo las precedentes estipulaciones queda modificado el Contrato Social, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Pascual Rosario Poerio, Francisco Salanitri, Vicente Liberato Poerio.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lasaga, secretario.

$ 168.— e.9|8-Nº 16.697-v.9|8|56

GADIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Blas Antonio García, argentino, casado, domiciliado en Bogotá Nº 2239, Enrique García Redin, argentino, soltero, domiciliado en Bogotá Nº 2239, Roberto J. Fraga, argentino, casado, domiciliado, en calle Sarachaga Nº 5364, y José Agustín Vallerga, argentino, casado, domiciliado en calle Castañón Nº 1351, todos comerciantes y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter que girará en plaza bajo la razón social "GADIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en esta Capital, Avda. Juan B. Justo Nº 4085 en la actualidad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del 20 de Febrero del corriente año, fecha a la que se retrotraen sus efectos. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por un término igual si con una anticipación de ciento ochenta días a su vencimiento los socios no comunican su intención de liquidar la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto en general, la fabricación y comercialización de artículos de metalurgia y, en especial, de metalurgia liviana. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que se aporta por los cuatro socios por partes iguales. Dicho capital se aportará en la siguiente forma. El socio José Agustín Vallerga aporta un torno marca "Santos Vega" Nº 10592, avaluado de común acuerdo entre los socios en la suma de $ 25.000 m/n. Y los otros tres socios $ 25.000 m/n. en efectivo cada uno. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique García Redin y Roberto J. Fraga, quienes son designados gerentes en este acto con todos los derechos y atribuciones que la ley respectiva establece, pudiendo actuar indistintamente uno u otro aún en lo que se refiere al uso de la firma social. Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los fines sociales, y para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los libros de la sociedad deberán ser llevados de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio. La sociedad practicará un balance general de sus operaciones al finalizar cada año económico, fijándose a tal efecto el día 31 de Diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. Los balances generales, una vez aprobados por socios que represente mayoría de cuotas sociales, serán firmados por todos, pudiendo el o los socios desconformes dejar constancia de las observaciones que estimaren convenientes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Igualmente ocurrirá con las pérdidas, si las hubiere. De las utilidades se deducirá previamente, el porcentaje que establece la ley para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios juzguen conveniente. — Novena: El socio José Agustín Vallerga tendrá a su cargo la dirección técnica. Tanto él como los gerentes designados deberán dedicar íntegramente su actividad a la sociedad. El socio Blas Antonio García podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a la de la sociedad. — Décima: Se asigna a los gerentes y al socio José Agustín Vallerga un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. Dicho sueldo no podrá ser modificado sin acuerdo unánime de todos los socios. — Undécima: Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida

de la tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad, por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude; hacer pagos, quitas o esperas y novación de toda clase de obligaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento; establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, ya sea oficial o particular. Podrá también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Las facultades consignadas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas en manera alguna. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá continuando su giro con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado respectivamente quienes deberán unificar su representación. En caso de que el fallecido o incapacitado ejerciera las funciones de gerente o percibiera sueldo, será facultativo de los demás socios resolver si el representante único continuará ejerciendo el cargo y/o percibiendo sueldo. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los consocios. En cualquier caso, los socios que continúen el giro social, tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios relativa a la interpretación de este contrato, su aplicación o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que actuará como amigable componedor y que será designado de común acuerdo por todos los socios. No llegándose a un acuerdo, será designado por el Juez. Su fallo será irrecurrible. — Décima Sexta: En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Blas A. García. — E. García Redin. — R. J. Fraga. — J. A. Vallerga. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 148.— e.9|8-Nº 16.832-v.9|8|56

MIANI, RIBEIRO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Marcelo Miani, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil doscientos diecisiete; Carlos Miguel Ribeiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Cramer tres mil ciento veintiuno; Antonio Sanjurjo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once y Jorge Rivela, casado, argentino, domiciliado en la calle Godoy Cruz dos mil ochocientos noventa y cuatro, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MIANI, RIBEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once de la Capital Federal, y que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del día primero del mes de julio del año actual, fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo éstos dar aviso con seis meses de anticipación al otro u otros socios mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución, industrialización y/o fabricación y/o venta de repuestos para automotores, así como cualquier otro negocio o actividad que los socios de común acuerdo decidieran explotar. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Marcelo Miani: doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en este acto en dinero efectivo noventa y cuatro mil ochocientos pesos con cincuenta centavos, en documentos a cobrar de terceros treinta mil ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente totalizando la integración la cantidad de ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y las ciento veinticinco cuotas restantes se obliga a integrarlas con utilidades; Carlos Miguel Ribeiro, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo cinco mil pesos de igual moneda y transfiere a la sociedad un automóvil, según detalle en el inventario ante- (Sigue al sellado Nº 301.902) (Viene del sellado Nº 301.901) dicho, por un valor de ciento veinte mil pesos de igual moneda, totalizando la integración la cantidad de ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, y se obliga a integrar en dinero efectivo veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos de igual moneda, dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente y las cien cuotas restantes con utilidades: Antonio Sanjurjo, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, y se obliga a integrar en dinero efectivo veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos de igual moneda, dentro de los ciento ochenta días de la fecha del presente y las cien cuotas restantes con utilidades; Jorge Rivela, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto en dinero efectivo ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, y se obliga a integrar en dinero efectivo veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos de igual moneda, dentro de los doscientos cuarenta días de la fecha del presente y las cien cuotas restantes con utilidades. Los socios se comprometen a integrar las cuotas con no menos del cincuenta por ciento de las utilidades que les asigne cada balance anual, proporción que quedará afectada a dicho propósito y que automáticamente pasará de utilidad a capital, hasta cubrir el valor total comprometido. — Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, alternada, conjunta o separadamente por los señores Juan Marcelo Miani, Carlos Miguel Ribeiro, Antonio Sanjurjo y Jorge Rivela, con el cargo de socio-gerente, quienes asumirán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Podrán asimismo realizar en nombre de la sociedad y sin limitación alguna y con la mayor amplitud, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o bancarias con los Bancos particulares de la República o del extranjero, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución de crédito oficial de la República o del extranjero con sujeción a sus leyes o reglamentos; adquirir y enajenar bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y marcas o señales de comercio, patentes de invención; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simple- (Sigue al sellado Nº 301.903) (Viene del sellado número 301.902) mente enunciativas y en ningún caso limitativas. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Miani, Ribeiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — "Socio Gerente"; quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el día primero de julio y se cerrará el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, de acuerdo con las prácticas mercantiles, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, y deberá ser aprobado por mayoría de capital. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducida la reserva legal y las previsiones o provisiones que se consideren necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en la proporción del veinticinco por ciento para cada uno de los señores Juan Marcelo Miani, Carlos Miguel Ribeiro, Antonio Sanjurjo y Jorge Rivela, y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. Las reuniones de los socios serán convocadas por cualquiera de ellos, dejándose constancia en el libro de actas sus resoluciones. — Séptima: Para aumentar el capital social, ya sea entre los mismos socios o con el ingreso de nuevos socios, se requerirá la aprobación de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad se requerirá la unanimidad de los socios. — Novena: Los socios-gerentes podrán retirar una asignación mensual que se cargará a gastos generales, cuyo importe se fijará y/o modificará de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Décima: En el caso de fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes deberán unificar su personería. En el caso de disolución de la sociedad se designará al socio-gerente o socios-gerentes de común acuerdo, procediendo separadamente, conjunta o alternativamente para la liquidación de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. Bajo las diez cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes contratantes. De conformidad susacriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes (Sigue al sellado número 301.906) (Viene del sellado número 301.903) de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado "Ordinarios": Vale. — Juan M. Miani. — Carlos M. Ribeiro. — A. Sanjurjo. — Jorge Rivela.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 204.— e.9|8-Nº 16.734-v.9|8|56

FORESTACIONES GRAN OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Carlos Chalá, argentino, casado, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil trescientos cincuenta y seis; Helios Miguel Manacorda, argentino, casado, domiciliado en Boedo doscientos cuarenta y cuatro, y Domingo Mario de Martino, argentino, casado, domiciliado en Serrano doscientos treinta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: La sociedad se denominará "FORESTACIONES GRAN OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y habilitar talleres y locales en cualquier parte del territorio del país y del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Adquirir y explotar inmuebles, campos y terrenos, urbanos o rurales; b) Forestar, plantar, sembrar y realizar todas las actividades de conservación y cuidado requeridas por la agricultura, ya sea sobre inmuebles de su propiedad o de terceros, por cuenta propia o ajena; c) Enajenar inmuebles, campos, parcelas, terrenos, platanciones, frutos y derechos sobre los mismos, para lo cual podrá efectuar las subdivisiones y agrupamientos que estime conveniente. Igualmente podrá intervenir en operaciones de igual naturaleza que se refieran a bienes pertenecientes a otras personas o sociedades; d) Industrializar y comercializar los productos obtenidos en las actividades que hacen a su objeto; e) Realizar operaciones de importación y exportación y todas aquellas que sean convenientes o favorables a sus fines e intereses, sujetándose a las disposiciones y normas que pudieran establecer las autoridades competentes. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se estipula en diez años. Sin embargo, una vez transcurridos dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, si con una anticipación no menor de noventa días comunica a los otros socios su propósito, mediante telégrama colacionado dirigido al domicilio social. — Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuído en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad de hecho existente entre las mismas personas firmantes de este contrato, de acuerdo al detalle que figura en balance que firmado separadamente por los socios, debe considerarse como formando parte del presente convenio. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios; en cuanto al uso de la firma social, ella estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios. — Artículo Sexto: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Periódicamente los socios se reunirán a fin de convenir sobre la dirección de los asuntos sociales, así como para adoptar resoluciones comunes en asuntos de importancia, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de Actas que a tal efecto la sociedad llevará. — Artículo Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos arrendarlos, transferirlos, gravarlos: adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrárias o constituirlas; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; sueldos, comisiones y gratificaciones; importar, exportar, fabricar, comprar y vender; permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Artículo Noveno: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con instituciones, particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio: vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, operar en cuenta corriente. Asimismo, tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas a inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado. — Artículo Décimo: Al treinta de junio de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. El saldo de utilidades líquidas que resulte, luego de deducida la reserva establecida por la ley, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución, retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte del socio saliente se estimará de acuerdo a la siguiente norma: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general a ese momento: 2º) El activo será estimado por su valor real de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales. Si se efectuara la liquidación se estará a los resultados de la misma: 3º) El monto determinado se considerará como preteneciente a cada socio por partes iguales. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del socio o socios restantes, proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz legalmente, los cuales deberán unificar su personería; o bien continuar por sí solos con la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la suma que corresponda según el artículo décimo primero, en el plazo máximo de dos años, mediante cuotas iguales pagaderas por trimestre. Al importe indicado se le adicionarán intereses del siete por ciento sobre el saldo que también se abonarán por trimestre. — Artículo Décimo Tercero: Todas las cuestiones o divergencias que origine el cumplimiento e interpretación de este contrato serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes, desde ya, a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad. — Juan C. Chalá, — H. Manacorda. — D. M. De Martino. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 172.— e. 9|8-Nº 16.833-v. 9|8|56

W. ROSENBERG & COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores don Werner Rosenberg, alemán, casado; doña Enriqueta Mann de Rosenberg, alemana, casada; doña Bella Kaufmann de Mann, alemana, viuda, todos domiciliados en la calle Monroe tres mil seiscientos cuarenta; y el señor Dagoberto Israel Hirschberg, alemán, casado, domiciliado en la calle Vidal mil novecientos cuarenta, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Rosenberg, la señora de Rosenberg y la señora de Mann, son los únicos socios de la "W. ROSENBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuarenta, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro quince, y con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio trescientos uno del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social que actualmente es de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e incorporar a la sociedad al señor Hirschberg, quien suscribe las cincuenta cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una y las integra en dinero efectivo. — Segundo: Además, resuelven modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato social y agregar el artículo undécimo, que dirán en lo futuro: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia doña Enriqueta Mann de Rosenberg, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; a la socia doña Bella Kaufmann de Mann, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional; al socio don Werner Rosenberg, ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; y al socio don Dagoberto Israel Hirschberg, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron totalmente integradas en dinero efectivo, mercaderías, máquinas y útiles y en créditos. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios en carácter de gerentes. Los gerentes señores Rosenberg y Hirschberg, y la señora de Rosenberg, representarán a la Sociedad por su sola firma indistinta; la señora de Mann, firmando conjuntamente con uno de los otros socios gerentes. En esta forma representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Sexto: El socio gerente señor Hirschberg, dedicará toda su actividad exclusivamente a las operaciones sociales; los otros gerentes podrán dedicarse a otros negocios aún del mismo ramo. — Séptimo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de setiembre. Anualmente se realizará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento que se desti-

nará al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Los primeros treinta y seis mil pesos moneda nacional recibirá exclusivamente el señor Hirschberg; del resto corresponderá el setenta y tres por ciento al señor Rosenberg; el diez por ciento al señor Hirschberg; el ocho y medio por ciento a la señora de Rosenberg, y el ocho y medio por ciento a la señora de Mann. En esta última proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia, que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro único, designándose en el acto árbitro al señor Erico Wexberg y en su reemplazo para el caso que éste no pudiera o quisiera aceptar el cargo, al señor Renato Callovini, ambos con domicilio en la calle Moldes mil treinta y nueve de la Capital Federal. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán declarar dentro de los noventa días si desean incorporarse a la sociedad, unificando su representación. Dentro de los treinta días subsiguientes, los socios sobrevivientes tendrán opción de aceptar la incorporación de los herederos o de adquirir las cuotas del socio fallecido o de resolver la liquidación de la sociedad. En caso que resolviesen adquirir las cuotas del socio fallecido, dentro de los treinta días siguientes se practicará un balance general en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor real del día, sin tomar en cuenta un valor por "llave" de negocio. El importe así establecido considerando también los saldos de las cuentas personales del socio respectivo, serán abonados a los herederos en las condiciones de pago a convenir entre las partes, resolviéndose en caso de desacuerdo en la forma prevista en la cláusula anterior. En caso que se resolviese la incorporación de los herederos, su participación en las ganancias y pérdidas de la Sociedad, será resuelta de acuerdo a las posibilidades de ellos de desempeñar las funciones que ocupaba su causante en la Sociedad, resolviéndose en caso de desacuerdo en la forma prevista en la cláusula anterior. — Tercero: En caso de venta del activo fijo, existente antes de la incorporación del señor Hirschberg, éste no participará en las utilidades que se ocasionen por la diferencia del precio de venta y del precio inserto en el inventario al primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "sexto". Vale. — Werner Rosenberg. — Enriqueta Mann de Rosenberg. — Bella Kaufmann de Mann. — Dagoberto Israel Hirschberg. — Sobre raspado: mil. Vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 144.— e.9|8-Nº 16.777-v.9|8|56

PISECKI Y KOROB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número dos, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Actuaria del Dr. Castro Walker, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año 1956, entre los señores Benjamín Pisecki, con domicilio en Triunvirato 2875, Capital, León Korob, con domicilio en Charlone 941, Capital y Eugenio Kalejman, con domicilio en Cangallo 1457, todos casados y hábiles para contratar, se conviene en aumentar el capital social de la empresa PISECKI Y KOROB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída de acuerdo al contrato social firmado con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el folio 44 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su ampliatorio de fecha 18 de agosto de 1955 inscripto en el folio 197 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Se conviene en aumentar el Capital Social de la firma "Pisecki y Korob, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de $ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos m|n.) es decir que se eleva el capital social de la sociedad en la suma de $ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n.). — Segunda: Dicha suma es aportada en la siguiente forma: el señor Benjamín Pisecki la suma de $ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos m.n.) o o sea 375 cuotas de $ 1.000 (mil pesos m|n.) c|u.; el señor León Korob $ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos m|n.) o sea 375 cuotas de $ 1.000 (mil pesos m|n.) c|u. y el señor Eugenio Kalejman, la cantidad de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n.) o sea 400 cuotas de $ 1.000 (mil pesos m|n.) c|u. Estos aportes societarios ya han sido íntegramente aportados por los socios de acuerdo al balance del día 1º|1|56 que firmado por los contratantes forma parte de este contrato. — Tercera: Se establece que en razón de haber sido integrado el capital a esa fecha, los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: Se deja expresamente establecido que el contrato social de fecha 10 de julio de 1954, a que se ha hecho referencia como asimismo su ampliatorio, sigue en plena vigencia en todas sus cláusulas, con excepción de la parte pertinente del art. 4º del primero en cuanto al monto del capital social y del art. 8º en cuanto a la distribución de las ganancias o las pérdidas en su caso, que lo será en la siguiente forma: León Korob, el 42 % (cuarenta y dos %), Benjamín Pisecki el 38 % (treinta y ocho %) y Eugenio Kalejman el 20 % (veinte por ciento). — Quinto: Se conviene asimismo expresamente que el señor Eugenio Kalejman adquiere por este contrato los mismos derechos y obligaciones, incluso el carácter de socio gerente, que los señores Benjamín Pisecki y León Korob, salvo la participación en los beneficios y pérdidas y que no tendrá derecho en ningún caso a "llave" por los establecimientos de la empresa ubicados en Triunvirato 2875, de Capital y Avda. Mitre 215, Avellaneda. Constituyendo todos los firmantes domicilio legal y especial en los lugares precedentemente señalados, donde serán válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, se firma el presente contrato en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.9|8-Nº 16.772-v.9|8|56

NEWPLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los abajo firmantes don Ernesto García Díaz, doña Wilma Lilí Decoud de García Díaz del Castillo, don Hernani Pascual Spagnuolo, don Guillermo Marcelo Paz, don Alfredo Bartolomé Sibilla, don Jorge Oscar Péndola y don Alfredo Rafael Di Benedetto, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida número cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, vienen por el presente a formalizar un contrato de sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha los aquí contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto: a) Dedicarse a la fabricación, industrialización, elaboración y comercialización de toda clase de productos de material plástico, sus derivados y afines; b) A la importación, exportación y representaciones, compra y venta de mercaderías y materias primas en general por mayor y menor; c) Aceptar comisiones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, cualquiera que fuere su procedencia, del país o del extranjero y ejercer todo acto comercial permitido por las leyes. La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones o negocios, abriendo otros ramos de comercio distintos a los que formen su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "NEWPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de diez años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en fracciones, de mil pesos moneda legal cada una, que han suscripto enteramente los socios señores: García Díaz, Decoud de García Díaz del Castillo, Spagnuolo, Paz, Sibilla, en la proporción de cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional cada uno, e integrado totalmente y representado por maquinarias, materia prima y mercaderías de acuerdo al balance inventario. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos capitales, exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital así lo resuelven. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Guillermo Marcelo Paz y Jorge Oscar Péndola, revistiendo el carácter de gerentes, el primero administrativo y el segundo en todo lo referente a la parte industrial, teniendo en consecuencia el gerente administrativo el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria, ni en provecho particular de los socios. — Sexta: El socio gerente administrativo en caso de ausencia o fuerza mayor podrá temporariamente y mientras dure su ausencia delegar por intermedio de mandato especial, a dos de los otros socios y con el beneplácito de los demás, todos los derechos y atribuciones que tiene discernida en la función como administrador con el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales y el gerente administrativo deberá suministrar una copia del mismo a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentara a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo a cubrir el importe total del capital aquí integrado; de las utilidades restantes el cincuenta por ciento y en partes iguales para los socios capitalistas y el otro cincuenta por ciento en partes iguales para los socios señores Jorge Oscar Péndola y Alfredo Rafael Dibenedetto, que dentro de la sociedad revisten el carácter de socios industriales. En caso de que las pérdidas sean superiores al veinte por ciento del capital social la misma entrará en liquidación. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones de importancia de la sociedad, ya sean éstas de carácter general o especial, debiendo ser firmadas las mismas por todos los socios presentes a la reunión. Las decisiones se tomarán por una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital aportado inclusive para el caso del artículo dieciocho. — Décima: Los socios industriales deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, como así también no podrán instalar o participar en ningún otro negocio o sociedad igual a la presente o similar durante el término de diez años. — Undécima: Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser siempre vendidas a cualquiera de los otros socios por su valor nominal de mil pesos moneda nacional. — Duodécima: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de expirar el plazo establecido, notificará la determinación a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y le será entregada su parte de capital y utilidades según corresponde, una vez efectuado un balance a tal efecto, en la forma como especifica la cláusula octava. — Décima Tercera: La denominación de "Newplast" corresponde a los socios en la proporción a que se refiere el artículo octavo y no podrá ser usada por ninguno de los componentes después de retirarse de la misma. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios capitalistas, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representa, de acuerdo con el último balance practicado o que se resolviere practicar de inmediato; b) O por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que revisten el carácter de industriales, los sucesores del mismo percibirán las utilidades que le correspondiere al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar a tal efecto. — Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, la que deberá ser acatada sin apelación alguna, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma y lo firman, de conformidad a la fecha ut-supra. — Ernesto García Díaz. — Wilma Lilí Decoud de García Díaz del Castillo. — Hernani Pascual Spagnuolo. — Guillermo Marcelo Paz. — Alfredo Bartome Sibilla. — Jorge Oscar Péndola. — Alfredo Rafael Di Benedetto.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 168.— e.9|8-Nº 16.842-v.9|8|56

ASERRADERO Y FABRICA DE CAJONES ZAVALETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del Dr. Bruno Quijano se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Ernesto Sambucetti, casado, domiciliado en Alberti un mil ochocientos ochenta y siete, Capital Federal; Francisco Roque Espósito, casado, domiciliado en Constituyentes doscientos setenta y siete, Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Abel Luis Berdera, casado, domiciliado en Pedernera un mil doscientos sesenta y uno, Capital Federal; Fernando Mato, casado, domiciliado en Esquel un mil novecientos cuarenta, Capital Federal; Alfredo Gerbaudo, soltero domiciliado en Alberti un mil ochocientos veinte y seis, Capital Federal; Faustino Miranda, soltero, domiciliado en Luna ciento treinta y cuatro, Capital Federal; Braulio Miranda, soltero, domiciliado en Víctor Martínez un mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; José Abbondanza, casado, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil seiscientos veinte y ocho, Capital Federal; Gregorio Scigliano, casado, domiciliado en Estados Unidos dos mil setecientos treinta y ocho, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "ASERRADERO Y FABRICA DE CAJONES ZAVALETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en Zavaleta seiscientos once al seiscientos diez y nueve pudiendo cambiarlo y establecer negocios o sucursales en otros puntos de la República o en cualquier país extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de maderas y sus derivados. Podrá además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años consecutivamente y sin limitación, siempre que la mayoría de los socios no manifestare su voluntad de disolverla, al finalizar el período respectivo. Esta manifestación deberá formularse a los demás socios en forma auténtica, ya sea por carta conforme o por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días, en el domicilio real de los mismos. — Quinto: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sean trescientas cincuenta cuotas por Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. Las cuotas se encuentran integradas totalmente de acuerdo al Balance General que se acompaña. — Sexto. La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores Gregorio Scigliano, Ernesto Sambucetti Fernando Mato, y Alfredo Gerbaudo, a quienes se designa en este acto por el término de cinco años, efectuándose posteriormente las designaciones en la Asamblea Anual Ordinaria. Dos de ellos indistinta y conjuntamente tendrán a su cargo la dirección, administración y gestión de los negocios a que se refiere el punto tercero de este contrato, y a tal efecto quedan facultados para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, para venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación, dar y recibir en pago, representar a la sociedad en juicio, suscribir cheques, vales, letras, pagarés o cualquier otro documento semejante; realizar toda clase de trámites ante las administraciones nacionales, provinciales o municipales; ante los bancos oficiales y particulares. Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa, y comprende además todos los actos tendientes al logro de los objetivos sociales. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, que se realizará el treinta y uno de Diciembre de cada año y que se someterá a la aprobación de los socios en la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará dentro de los treinta días de haber cerrado el ejercicio. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas del ejercicio se distribuirán en proporción a los aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para incrementar la reserva. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o interdicción de uno o más de los socios, continuando a cargo de los restantes si no se resolviera lo contrario por la Asamblea Extraordinaria que en tales circunstancias se celebrara. De continuar a cargo los restantes, se practicará un Balance General y las utilidades y el capital que corresponda al socio o socios fallecidos o interdictos serán abonados a sus derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con sus respectivos intereses al seis por ciento anual a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción, entendiéndose que los sucesores del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encontraren pendientes a esa fecha. Los socios podrán también convenir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho habientes, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décimo: Es obligación de los socios dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad dentro de la jornada común de trabajo. Fuera de ella podrán dedicarse a cualquier actividad excluyendo las del ramo de la sociedad. En caso de retiro de la sociedad, deberán comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de noventa días, teniendo privilegio los demás socios en proporción a sus aportes de capital a adquirir las cuotas del socio saliente, siguiéndose para el pago el procedimiento establecido en el artículo noveno. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad por decisión unánime de los socios o cualquier otro supuesto, la liquidación estará a cargo de los Socios Gerentes. — Duodécimo: Los retiros mensuales de los socios como así también la remuneración de los Socios Gerentes, estará a cargo de la Asamblea Anual Ordinaria. — Décimo Tercero: En caso de plantearse divergencias entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, las partes convienen desde ya que las mismas serán resueltas por árbitros o arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, los que a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia. Sin perjuicio de ello y para el caso de tener que recurrir ante los tribunales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle por cualquier causa. En prueba de conformidad se firman nueve copias de este original, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 156. — e.9|8-Nº 16.822-v.9|8|56

SURIMAN PROPAGANDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores César Alberto Alvarez, casado, mayor de edad, nacionalidad argentino, quien firmará "C. A. Alvarez", con domicilio en la calle Palaá número cuatrocientos sesenta y nueve, primer piso, departamento "B", de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Miguel Blas Vaquer, quien firmará "Miguel Vaquer", mayor de edad, casado, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Matheu número mil cincuenta, primer piso, departamento "F" y Jacobo Moisés Scharovsky, quien firmará "J. M. Scharovsky", casado, mayor de edad, nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil trescientos diez, ambos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo, formalizar este contrato con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Los socios declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará en plaza bajo el rubro de "SURIMAN PROPAGANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Francisco Bilbao número tres mil trescientos diez de la Capital Federal. — Segundo: El socio César Alberto Alvarez, posee los espacios radiales que se detallan en esta cláusula, transfiriéndolo a favor de la sociedad y los socios aceptan un valor de capital de treinta mil pesos moneda nacional, que se valorizan dichos espacios. El socio Alvarez, nunca podrá reclamar mayor valor por los espacios mencionados y si los otros socios desearan adquirirla en cualquier circunstancia deberán abonar no más de los treinta mil pesos. Si en el transcurso del tiempo la sociedad no utilizara dichos espacios perderán su valor total y el socio Alvarez deberá completar el capital mencionado con aportes de utilidades. Los espacios son: Radio Rivadavia "L.S.6" de 10 horas 31 minu-

tas a 10 horas cincuenta y seis minutos de lunes a viernes todos los días, denominadas "Aquí Avellaneda" y "Escuchando a Osvaldo Pugliese", Radio Antártida "L.R.9" los días domingo únicamente de doce horas y treinta minutos a doce horas y cuarenta y tres minutos, denominada "Habla Sportivo Dock Sur". Cada espacio se valoriza en la suma de quince mil pesos por audición y cualquier asignación será de acuerdo a lo estipulado en forma individual. Se declara perdido el espacio o audición especificada en esta cláusula cuando la sociedad no los utilice y la emisora no facture por cualquier período lo que automáticamente el Sr. Alvarez pierde el valor asignado por cada audición o espacio que se elimine. Si posteriormente la sociedad vuelve a utilizar la misma emisora y el mismo espacio, será un patrimonio de la sociedad en conjunto y no de un socio individualmente. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la propaganda y publicidad de toda índole; radial, gráfica, vía pública, cinematográfica, vidrieras y todo lo relacionado con la propaganda en cualquier punto de la República como fuera de ella, debiendo en este último caso, resolverlo por mayoría de votos. La sociedad girará en esta plaza con domicilio en la calle Francisco Bilbao número tres mil trescientos diez, sin perjuicio de trasladar la ya existente y de las sucursales o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República o exterior. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Si cualquiera de los contratantes deseara retirarse antes del plazo legal, podrá hacerlo, pero no antes de cumplido el primer ejercicio y en tal caso deberá preavisar por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social y aclarando en dicho telegrama su domicilio, con no menos de tres meses de anticipación. Estos tendrán opción que deberán hacerlo saber al saliente y al domicilio especificado en su telegrama, dentro de los diez días de haber recibido el preaviso para adquirir sus cuotas de capital, utilidades y demás montos que tuviera en la sociedad por cualquier concepto. Si transcurrido los diez días no aceptaran la compra, la sociedad entrará automáticamente en liquidación lo que deberá ser ejercida únicamente por los socios. — Quinto: La forma que los socios deberán satisfacer el pago de un socio saliente, fallecido o incapacitado, previsto en las cláusulas de este contrato, será: El treinta por ciento al contado y dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de un ejercicio. El saldo será dividido en doce partes iguales y consecutivas con vencimientos al último día de cada mes, debiendo abonar la primera cuota conjuntamente con el porcentaje en efectivo y las once restantes deberán documentar y firmados por el o los socios gerentes de la sociedad y además, garantizados con la firma individual de cada socio. El saldo mencionado en los once documentos, devengarán un interés igual que al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos más el sellado de ley. Los intereses deberán ser satisfechos por adelantado en cada vencimiento. Al practicar la liquidación del socio saliente se le retendrá el diez por ciento del monto total de cuentas a cobrar, documentos en cartera, documentos descontados en Bancos oficiales y particulares, quedando dicha retención por el término de un año a partir de la fecha de la publicación de los edictos donde se deje constancia su retiro. La retención mencionada anteriormente, será para cubrir pérdidas en las cuentas especificadas y se deducirán al vencimiento de dicho plazo del monto retenido en la misma proporción del porcentaje que le correspondiere si fuera socio activo. Los métodos a aplicarse para este caso, serán los reglamentados por la Dirección General Impositiva. Si resultara saldo a favor del saliente o saldo en contra, deberán concurrir en cualquier caso y dentro de los treinta días y en efectivo, una vez cumplido el año. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Miguel Blas Vaquer la suma de treinta y cinco mil pesos o sea treinta y cinco cuotas; César Alberto Alvarez la suma de treinta mil pesos o sea treinta cuotas y Jacobo Moisés Scharovsky, la suma de treinta y cinco mil pesos o sea treinta y cinco cuotas. El importe de capital queda aportado en muebles, útiles, valor de audiciones de acuerdo al balance suscripto por los socios. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de "gerente" y el uso de la firma social será del socio César Alberto Alvarez, conjuntamente con otro socio. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. El socio César Alberto Alvarez dedicará toda su atención a este negocio no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. La única explotación que podrá realizar es la de los cartelones de un espacio para letrero de publicidad ubicado en la calle La Ribera Sur del Riachuelo, junto al costado Oeste del Puente Pueyrredón, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y que se le reconocen de su propiedad, no pasando a patrimonio de la sociedad. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad no siendo a lo determinado en este contrato, como tampoco se obligan en su atención personal para con esta sociedad. — Octavo: Las ganancias o las pérdidas que resulten del ejercicio social de acuerdo al balance e inventario que se practicarán todos los años el día treinta de junio, se distribuirán así: César Alberto Alvarez el cuarenta y cinco por ciento; Jacobo Moisés Scharovsky el veinte y siete y medio por ciento y Miguel Blas Vaquer el veinte y siete y medio por ciento. La distribución se hará previa deducción de la Reserva Legal en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, más las que la sociedad resuelva y se asiente en el libro de actas. Los balances, inventarios, cuadros de ganancias y pérdidas, deberán ser observados dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio. Para el caso de silencio y transcurrido los treinta días mencionados, significará la aprobación tácita. Una vez adjudicada las utilidades líquidas de cada socio en una cuenta individual de "utilidades" éstos deberán dejarla y la extracción se hará por resolución de mayoría de socios. El socio César Alberto Alvarez podrá efectuar retiros mensuales de hasta cinco mil pesos, cuyos importes se deducirán de sus utilidades. Los socios Jacobo Moisés Scharovsky y Miguel Blas Vaquer, no efectuarán retiros durante el primer ejercicio. Transcurrido dicho plazo podrán hacerlo mensualmente por una suma de hasta dos mil quinientos cada uno y a cuenta de utilidades. — Noveno: En el caso de retiro de un socio o por cualquier otro motivo, se dará un valor llave al negocio en la suma que promedia las utilidades de los dos últimos ejercicios y cuyo resultado se proporcionará al porcentaje de utilidades, especificado en la cláusula octava del contrato. El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no interrumpe las actividades comerciales, teniendo opción los sobrevivientes o capacitados en continuar los negocios con los herederos del fallecido o incapacitado, representado por una sola persona. Si los socios rechazaran, deberán abonarle el capital, utilidades y cualquier haber que posea en la sociedad en la forma que establece la cláusula quinta del contrato. Deberán practicar un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y establecer el cuadro de utilidades para fijar su haber patrimonial. — Décimo: Toda duda o divergencia o a la no interpretación de las cláusulas del presente contrato, como también si faltare especificar en el mismo, será derimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable e irrecurrible, dejando asentada la resolución en el libro de actas de la sociedad. — C. A. Alvarez. — Miguel Vaquer. — J. M. Scharovsky. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 216.— e.9|8-Nº 16.871-v.9|8|56

E. C. Y. T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Juan Bautista Alejo Bayard, francés, casado y doña Noemí Rosa Maffei, argentina, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en las calles 24 de noviembre Nº 73 y Colpayo Nº 43 respectivamente, en su carácter de únicos componentes de E.C.Y.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado el 27 de julio de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 1955, bajo el Nº 96, al folio 200 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) Elevar el capital social que actualmente es de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, a la suma de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, a cuyo fin las dos mil cuotas que representa el aumento son suscriptas en la forma siguiente: don Juan Bautista Alejo Bayard mil cuatrocientas sesenta cuotas y doña Noemí Rosa Maffei, quinientas cuarenta cuotas. Estos aumentos han sido integrados capitalizando los fondos existentes en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — 2º) Autorizar a la socia Noemí Rosa Maffei, a registrar su firma en forma conjunta y|o indistinta con la del señor Juan Bautista Alejo Bayard, ante las instituciones bancarias oficiales y|o privadas con que opera actualmente la sociedad y con las que en el futuro desee operar. — 3º) Modificar en consecuencia el contrato social en las cláusulas Cuarta y Quinta que quedan redactadas en la forma siguiente: Cuarto: El capital actual de la Sociedad es de trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Juan Bautista Alejo Bayard, dos mil ochocientas cuotas y Noemí Rosa Maffei, mil cincuenta cuotas. — Quinto: La administración estará a cargo del socio ingeniero Juan Bautista Alejo Bayard, quien podrá realizar toda clase de operaciones excepto las que están prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. La socia Noemí Rosa Maffei, queda autorizada para registrar su firma en forma conjunta y|o indistinta con la del señor Juan Bautista Alejo Bayard, ante las instituciones bancarias oficiales y|o privadas con que opera actualmente y con las que en el futuro la sociedad desee operar. — Firmado: Juan Bautista Alejo Bayard. — Noemí Rosa Maffei. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 68.— e.9|8-Nº 16.887-v.9|8|56

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, hace saber por un día, que la sociedad "ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura número ciento treinta de fecha 6 de julio de 1956, ante el escribano J. Marcelo Ferrari, ha aumentado su capital social, de $ 1.292.000 m|n., a la suma de $ 15.000.000 m|n, provenientes del revalúo de semovientes propiedad de la sociedad, de acuerdo a la ley 14.421. — Buenos Aires, julio 20 de mil novecientos cincuenta y seis. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 29.— e.9|8-Nº 16.966-v.9|8|56

JORGE BAUZAS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha primero de junio de 1956, ha quedado disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JORGE BAUZAS Y CIA.", integrada por los señores Jorge Bauzas, José Benedetti, Antonio Dal'Cero, Manuel Dell'Erba, Pedro Luin, Vicente Mammato, Carlos Marone, José Martinetti, Adolfo Pisano y Juan Tamburelli, con domicilio en Moreno 1864, Capital; ramo: restaurante, haciéndose cargo los señores Jorge Bauzas, José Benedetti, Pedro Luin y José Martinetti, del activo y pasivo, todo con efecto retroactivo al primero de junio de 1956. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.969-v.9|8|56

EDICIONES LIBROS DE HOY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, el señor José Rovira Armengol y la señora Justa Petra de la Cámara de Martín, han cedido diez cuotas de la sociedad EDICIONES LIBROS DE HOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Gregorio Weinberg. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.950-v.9|8|56

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 16 de julio de 1956, se ha producido en la sociedad DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la designación de gerente, por 1 año, del señor Juan Racini. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.899-v.9|8|56

MADBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día que por contrato privado el señor Carlos Alberto Raffo ha cedido sus noventa cuotas que tenía en MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al nuevo socio Ignacio Etulain.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 16.971-v.9|8|56

EDITORIAL REVERTE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Alberto Héctor Pino, argentino, y don Wessel H. Schotel, holandés, ambos casados y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de EDITORIAL REVERTE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número 731, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. No obstante, transcurrido el primer año de duración, cualquiera de los socios podrá retirarse, si así lo desea, al finalizar cada ejercicio social, debiendo dar en tal caso un preaviso de seis meses, notificando su decisión al otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio editorial y todos sus afines, compra y venta de libros en general y en especial representar la Editorial Reverté, S.A. de Barcelona, España. — Cuarta: El capital se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y será aportado e integrado en la siguiente forma: el socio Alberto H. Pino, diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. de c|l. con el valor de costo de cincuenta ejemplares del libro Gray. Electrónica aplicada, tela, a doscientos pesos m|n. de c|l. cada uno y el socio Wessel H. Schotel cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l. con el valor de costo de doscientos cincuenta ejemplares del libro Billigmann, Estampado y Prensado a Máquina, tela, a ciento sesenta pesos m|n. de c|l. cada uno, libros que los socios han adquirido con anterioridad directamente de los editores y que son de su exclusiva propiedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente teniendo cada uno de ellos la representación de la sociedad y el uso de la firma social y pudiendo, sin que ello implique una enumeración limitativa: a) Resolver sobre todos los negocios de la editorial y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito, oficial o particular; d) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas; e) otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por las personas que ellos designan de común acuerdo. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — S|r.: Alberto: Vale. — Firmado: A. H. Pino. — W. Schotel.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 96.— e.9|8-Nº 16.898-v.9|8|56

LI LONG CHANG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi se hace saber por el término de 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de 1956, entre Doña Preciosa Long, argentina, domiciliada en la calle Moreno 411, Oscar Chang, Roberto Chang, ambos argentinos, domiciliados en la calle Perú 609 y Pedro Félix Li, argentino con domicilio en la calle Chacabuco 882, todos mayores de edad de esta capital y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá dentro de las disposiciones de la ley 11.645 y por los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LI LONG CHANG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la de exportación e importación, compra venta de artículos de suntuario y artículos de bazar, cerámica y todo lo concerniente al ramo, la que se encuentra establecida en esta capital, en la calle Rivadavia Nº 1963, o donde posteriormente se trasladare pudiendo habilitar sucursales en esta capital o interior si así conviniera para el giro de los negocios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por otros cinco años si así lo desearen. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de treinta días y cederle a los otros en compra las cuotas por su valor real de acuerdo al último balance, que deberá efectuarse en el término de dos meses, vencido el plazo a que alude esta cláusula. Se podrá así mismo ceder el importe de las cuotas o por parte de ellas a un tercero, previa la conformidad de los otros socios por escrito sin que con ello se deba disolver las Sociedad, la que continuará hasta el plazo de su vencimiento. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, dividido en Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: la socia Preciosa Long, doscientas cuotas de cien pesos cada una, los socios Oscar Chang, Roberto Chang y Pedro Félix Li, cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: Todos los socios actuarán en calidad de socios gerentes, todos y conjuntamente con el uso de la firma social y en todas las facultades acordadas por el Código de Comercio pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias intervenir en toda clase de litigios, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantías hipotecarias, prendaria o sin ella, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, siempre en forma conjunta. Podrán así mismo darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. Queda autorizado entre socios que podrán firmar los Contratos de trabajo a efectuarse con la firma de uno de los socios gerentes obligando con ello a la Sociedad a su fiel cumplimiento. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios similares al que se constituye. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicar el balance general y determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas por partes iguales, de acuerdo al capital aportado, deberán considerarse las siguientes cargas que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio, los siguientes conceptos. Para deudores morosos el 2 % de las ganancias brutas; para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del Capital Social; las maquinarias se amortizarán el 10 %. de su valor originario y los

muebles y útiles se amortizarán el 10 % anual. — Octavo: La sociedad podrá intervenir en toda clase de licitaciones de reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Autónomas y particulares, efectuando los depósitos de garantías que se exijan en los respectivos contratos que se suscriben al respecto. — Noveno: Podrá actuar, asimismo, la Sociedad con todos los Bancos Oficiales de plaza, Bancos de Crédito Industrial y Provinciales, pudiendo tener cuenta corriente en los mismos retirar fondos y efectuar toda clase de operaciones comerciales pero siempre con la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la Sociedad continuará con la incorporación de los herederos de dicho socio, pudiendo éstos a su vez transferir las cuotas en su totalidad o parcialmente, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato la que se deberá respetar hasta su vencimiento. De común acuerdos los socios podrán disolver la Sociedad, en cualquier momento que así lo soliciten. — Undécimo: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 136.— e. 9|8-Nº 16.708-v. 9|8|56

GARAGE SANTA JUANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad "Garage Santa Juana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Sergio González Pagliere h., escribano autorizante, estando presentes los testigos que nombraré, comparecen los señores Domingo Ajuria Guerra, casado y Santiago Ajuria Guerra, soltero, argentinos, domicilados en la calle Carabobo setenta y cinco, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "GARAGE SANTA JUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis con domicilio en esta Ciudad, calle Carabobo número setenta y cinco. — Segundo: Su objeto será la explotación del negocio de garage, afines y compra-venta de automóviles. — Tercero: La duración es de quince años. Tres meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de tres años en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, mediante aviso fehaciente; como así también podrá resolverse sobre la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital queda fijado en veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos, que los socios suscriben e integran en efectivo en la siguiente proporción: Don Domingo Ajuria Guerra ciento noventa y nueve cuotas y don Santiago Ajuria Guerra una cuota. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, estando el uso de la firma a cargo de cualquiera de ellos indistintamente con todas las facultades que les acuerda la Ley, sin limitación alguna. La firma no podrá usarse en operaciones ajenas al giro comercial. — Sexto: Los Gerentes no gozarán de sueldos, salvo que se resuelva otra cosa por acta. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas la soportarán los capitales en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por semestre y cuando lo considere conveniente cualquier Gerente. Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota. — Noveno: Todas las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de la mitad del capital y en los casos de los Artículos trece y dieciocho de la ley serán precisos dos tercios. — Décimo: Don Domingo Ajuria Guerra podrá ceder sus cuotas a quien desee. Si don Santiago Ajuria Guerra deseara ceder la suya deberá hacerlo a favor del otro socio en el precio que convengan o en el que resulte de un balance especial. — Décimo Primero: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad. Si se tratara de don Domingo Ajuria Guerra sus sucesores, legatarios o representantes quedarán con sus mismos derechos. Para el supuesto de que se tratara de don Santiago Ajuria Guerra, sus sucesores, legatarios o representantes deberán transferir su cuota a don Domingo Ajuria Guerra, en las condiciones de la cláusula anterior. — Décimo Segundo: Toda divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades de ley, don Domingo Ajuria Guerra. — Décimo Cuarto: Para los casos no previstos, se aplicará la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída y ratificada la firman como acostumbran con los testigos don Mario Ovejero, y don Domingo Martínez Rosáenz, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — D. Ajuria Guerra. S. Ajuria Guerra. — Tgo.: Mario Ovejero. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno numerados correlativamente del ochocientos setenta y un mil setecientos sesenta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: tratara, Todas, vale. — Sergio González Pagliere (h.). — Hay un sello. — Raspado: Santa, vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 112.— e.9|8-Nº 16.963-v.9|8|56

ANTARTÍDA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 24 de noviembre de 1953, la señora Elda Vivé de Paris Laplace, vende, cede y transfiere cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad "ANTARTIDA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Ernesto García Díaz del Castillo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.840-v.9|8|56

ANTARTIDA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 23 de agosto de 1954, el señor Roberto Miguel Tortella, vende, cede y transfiere veintiocho cuotas de capital que posee en la sociedad "ANTARTIDA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio don Pablo Brichta.

Buenos Aires, 14 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 16.841-v.9|8|56

I. G. M.

Industrias Generales Manufacturadas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano Roberto L. Arcuzio de de la Ciudad de La Plata, la sociedad "I. G. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS", constituída por los señores Adolfo Pedro Giménez y Ernesto Antonio Mainieri, aumentó su capital social modificando la cláusula tercera de su contrato, en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales entre los dos socios, e integradas totalmente según surge del Balance General practicado el treinta y uno de mayo del corriente año, y que se agrega a esta escritura, y que quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con la modificación consignada, que forman parte integrante de dicho contrato.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.9|8-Nº 16.751-v.9|8|56

DONALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, los señores James Archibald Donaldson, y Alberto Rumschisky, ceden y transfieren la totalidad de las 8 y 46 cuotas de capital que respectivamente poseen en "DONALCO", S. R. L., a su valor nominal, a favor del señor Rodrigo Greig, inglés, mayor de edad, domiciliado en Julián Aguirre 1821, Hurlingham. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de mayo último. En consecuencia el capital de $ 100.000 m|n., queda distribuído así: Rodrigo Greig, 54 cuotas representativas de $ 54.000,00 m|n., y Roberto A. Brito, 46 cuotas, valor $ 46.000,00 m|n. Los cedentes quedan desvinculados como socios; y los señores Greig y Brito aceptan la oferta del señor Donaldson de desempeñarse como asesor económico de la sociedad a partir del 1º de junio de 1956, y se le fija una remuneración mensual de $ 1.300 m|n. Todo según documento del 30 de junio de 1956.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 28.— e.9|8-Nº 16.743-v.9|8|56

HALPERIN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 7 de junio de 1956, los señores Carlos Alberto Boido y Roberto Boido, ceden y transfieren a favor del señor David Halperín, las ciento ochenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden por partes iguales en la sociedad "HALPERIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato social las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos, el señor David Halperín y treinta cuotas que representan treinta mil pesos el señor Manuel Halperín. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en créditos, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad rubricados de la Sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, para realizar todos los actos, que formen el objeto social, o que sean necesarios, para su cumplimiento, pudiendo conferir poderes generales, o especiales, estar en juicio, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y transar, someter, a la decisión de árbitros, juris o arbitradores. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre ambos socios, en la proporción de sesenta y ocho por ciento para el señor David Halperín y treinta y dos por ciento para el señor Manuel Halperín y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Raspado: facultades, someter, vale.

Buenos Aires 23 de julio de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 56.— e.9|8-Nº 16.740-v.9|8|56

GONZALEZ GRAÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Efren Ramón González español, casado, Encarnación González, argentina, soltera, ambos mayores de edad y Lina Elena González de 19 años de edad, todos vecinos de esta Capital Federal, de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645, disposiciones generales del derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ GRAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Avenida de Mayo 586, piso 1º, escritorio 4, Capital Federal. Pudiendo tener fábricas, depósitos, agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será la de comisiones, representaciones y seguros y en especial la atención, explotación y continuación de la cartera de seguros del señor Joaquín Francisco Lino González Graña, ante las distintas compañías. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. - Quinta: El capital social será de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Efren Ramón González: veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional; la señorita Lina Elena González cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Encarnación González veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional y que aportan de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quedando por lo tanto nombrados ellos tres gerentes de la sociedad. Las remuneraciones asignadas a los gerentes serán fijadas por medio del libro de actas establecido en la cláusula novena. — Séptima: La firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. El uso de la firma social se hará con la firma personal de los socios bajo el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular o en garantía para terceros de cualquier naturaleza que éstas sean. — Octava: El mandato social para administrar es total y amplio y especial en cuanto a lo prescripto por el artículo 1.881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º) y 6º), pudiendo actuar amplia y libremente con todas las entidades públicas o privadas, sean estas bancarias, comerciales o industriales, nacionales provinciales, municipales o particulares creadas o a crearse. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieran. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año siguiente, fecha ésta en la que anualmente se realizará un inventario físico de los valores del activo y se determinará el pasivo de la sociedad, practicándose el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas y determinándose posteriormente el resultado neto del ejercicio concluído. — Décima Primera: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídos en proporción al capital de cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes legales percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad —para lo cual deberán unificar su representación— el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décima Tercera: En caso de retiro muerte o incapacidad de alguno de los socios sus haberes sociales serán reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas afianzadas con pagarés con más el ocho por ciento de interés anual. En caso de retiro el plazo de reintegración se contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiera acaecido, no así en caso de muerte o incapacidad en que se contará luego de los tres meses de haber ocurrido. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad, así como su interpretación o puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador —amigables componedores— compuesto de tres personas designadas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. — Décima Quinta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al mencionado cierre. En caso de no haber observado el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior recién podrá hacer efectivo su retiro al cierre del ejercicio subsiguiente. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador de la misma el socio de mayor capital o en caso de capitales iguales el que se sortee o elija por mayoría de socios restantes. El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Cláusula Especial: En razón de ser la señorita Lina Elena González menor de edad y de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio en sus artículos 10 y 11, firma el presente contrato, autorizándola expresamente a ejercer el Comercio el señor Joaquín Francisco Lino González Graña, en su carácter de padre de la citada menor. Bajo las cláusulas anteriores el señor Efren Ramón González y las señoritas Lina Elena González y Encarnación González, dejan formada la sociedad "González Graña Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Capital Federal a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: E. R. González. — Encarnación González. — Lina E. González. — González Grana.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 152.— e.9|8-Nº 16.588 - v.9|8|56

MANELI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Pablo Eliscovich, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado; don Bernardo Diman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado; y don Jaime Eliscovich, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; todos domiciliados en la calle Reconquista número quinientos trece, Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre don Pablo Eliscovich, don Bernardo Diman y don Jaime Eliscovich, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "MANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista número quinientos trece, pudiendo instalar sucursales dentro del territorio de la República Argentina y|o en el exterior, si así lo consideran conveniente a los intereses sociales. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad que se constituye será la explotación del ramo de la construcción, financiación y administración de propiedades urbanas o rústicas, loteos, compra y venta de bienes inmuebles, incluso todo lo relativo a la propiedad horizontal, la comercialización y|o fabricación, venta, importación, exportación de los materiales que tengan relación directa o indirecta con la construcción, sin excluir cualquier negocio lícito sin limitación alguna, y para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar usufructuar, financiar y|o venta de propiedades por cuenta propia o por cuenta de terceros y relizando viviendas y toda clase de obras y construcciones por unidad o de acuerdo a planes nacionales o privados, por adjudicación o contratación directa o bien por adjudicaciones en concursos y|o licitaciones, financiación de dichas obras directamente o con intervención de bancos oficiales o instituciones oficiales o privadas de crédito; b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora o deudora, toda clase de bienes ya sean estos inmuebles o semovientes; c) Comprar, vender, dar en garantía, títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones; d) Negociar o contratar con los Bancos e Instituciones nacionales, extranjeras, mixtas o particulares y dedicarse a operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social hállase constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios

han suscripto totalmente por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, que han sido integradas en el cincuenta por ciento por cada uno, el otro cincuenta por ciento será aportado en efectivo por los socios dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha del presente contrato. — El total del capital surge del balance que firmado por todos los socios se acompaña y forma parte del presente, y proviene de la diferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre los contratantes y que se transfiere a la sociedad que se constituye. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años divididos en períodos de cinco años cada uno a partir de la fecha de la firma del presente contrato, se entenderá que la sociedad seguirá por un nuevo período de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento de los primeros cinco años o de cualquier período de cinco años subsiguientes ninguna de las partes contratantes manifestara su voluntad en contrario. — Si de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, uno o más de los socios manifestara su deseo de no continuar en la sociedad, será facultativo de los socios restantes hacerse cargo del activo y pasivo sociales, en cuyo caso se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondieran en concepto de capital y utilidades de conformidad con el balance que a tales efectos se realizará a la fecha del vencimiento del período de cinco años correspondiente. — A tal efecto se establece que el socio saliente no percibirá suma alguna en concepto de llave y el valor de los bienes activos de la sociedad, se fijarán de acuerdo a los valores reales en el momento del balance. — Las sumas que resultaran a favor del socio saliente le serán abonadas en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el sesenta por ciento restante en tres cuotas semestrales e iguales con el interés del siete por ciento anual. — Si no existieran socios que desearan continuar con el negocio social al vencimiento de cada período de cinco años, se procederá a la liquidación de los negocios sociales y realización del activo a cuyo efecto los socios actuarán como liquidadores. — Una vez realizado totalmente el activo y pagadas las deudas sociales se procederá del saldo resultante en proporción de las cuotas o capital integradas. — Quinta: Administración y uso de la Firma Social: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — A los efectos de la firma social se establece que será la de dos de los socios en forma conjunta, debiendo firmar con su firma particular, debajo de la razón social. — Para el mejor desempeño de sus funciones, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades, a saber: Dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y formas de pago, tomar o dar posesión; b) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial, particular o extranjero de esta República, con amplias facultades; c) Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares y|o compañías de seguros; d) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Podrán hacer presentaciones, reclamaciones y protestas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas y particulares creadas o a crearse. — En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines de la sociedad, aclarándose que las facultades más arriba expresadas son de carácter enunciativo y en ningún caso limitativo. — Queda empero expresamente prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en operaciones no comprendidas dentro del objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de cierre en ejercicio para conocer el estado de los negocios sociales y el ajuste de los gastos administrativos, sin perjuicio de los balances, parciales o de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. — El inventario y balance general se harán detallados siguiendo las prescripciones legales. — En cuanto a las amortizaciones se practicarán conforme a lo establecido por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos. — Los socios podrán formular las observaciones que creyeren convenientes, considerándose aprobados dichos balances e inventario general si dentro de los ocho días de haber sido puestos a su disposición no se hubiera formulado observación alguna. — Séptima: Reservas: Practicadas las amortizaciones correspondientes se separará de las utilidades líquidas y realizadas lo siguiente: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar el diez por siento del capital social; b) Un porcentaje que resuelven los socios para formar un fondo de reserva especial para despidos del personal; c) Cualquier otra reserva que los socios por unanimidad desearen constituir; d) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas de capital integradas y será acreditada en su respectiva cuenta particular — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Se establece asimismo que siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita los socios podrán retirar las utilidades acumuladas, deduciéndose los retiros efectuados a cuenta de las mismas. — Octava: Libros de Actas: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones, normas y acuerdos que tomen los socios, las que en todo caso deberán ser propuestas y|o aceptadas, por la totalidad de los socios. — Asimismo en el libro de actas se asentará la constancia de la aprobación de los balances generales o parciales practicados. — Novena. Transferencia de Cuotas: Se establece que las cuotas podrán ser transferibles con la conformidad expresa e inscripta en el Libro de Actas de la totalidad de los socios. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, asistirá a sus herederos o representantes legales el derecho de ingresar a la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, debiendo en tal caso unificar su representación: si optara por el retiro de la sociedad, se liquidará el importe que pudiera corresponderle al finalizar el ejercicio en curso, haciendo el prorrateo en cuanto a utilidades del ejercicio, hasta el momento del deceso o incapacidad legalmente declarada. — En este último caso el pago se efectuará de conformidad con la norma establecida en la cláusula cuarta. — Undécima: Disolución de la Sociedad: La sociedad entrará en disolución cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por resolución unánime de los socios. — En cualquier momento después de cumplido el primer período de cinco años: b) Cuando se produzcan pérdidas que reduzcan el capital social en un cuarenta por ciento; c) Por incumplimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta y no habiendo los socios resuelto ampliar la vigencia del mismo. — Duodécima: Divergencias: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos arbitradores antes de entrar al estudio de las cuestiones origen de los diferendos entre los socios, procederán a la designación de un árbitro tercero, a cuyo fallo se someterán las cuestiones sobre las que no hubiera acuerdo. — Si los arbitradores no llegaren a un acuerdo para la designación de un árbitro tercero se solicitará la designación del mismo por el señor Juez Nacional de Comercio de Turno de esta Capital Federal. — Los contratantes se someten desde ya al fallo de los arbitradores amigables componedores y en su caso del árbitro tercero, fallo éste que será inapelable y renunciando las partes a cualquier acción con que se creyeren a derecho. — A los efectos de la presente cláusula las partes constituyen domicilio legal en el ya indicado al comienzo de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Maneli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo pactado. — Previa Lectura y Ratificación firman los comparecientes de conformidad como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Alberto Cándido González Chaves, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Eliscovich. — Bernardo Diman. — J. Eliscovich. — Alejo Martínez. — A. C. González Chaves. — Hay un sello. — Ante Mí: H. de la Riega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta del Registro número ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Doscientos cincuenta y ocho mil cautrocientos treinta y cuatro al presente doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello: H. de la Riega. — Firmado: Carlos Castro Walker, secretario.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 296.— e.9|8-Nº 16.603-v.9|8|56

DARTIS - B. STISIN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Isamel Casaux Alsina, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Benjamín Stisin, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. Sáenz Nº 1283; doña Josefina Goldin de Stisin, argentina, domiciliada en Avda. Sáenz Nº 1283; don Juan Furman, argentino, domiciliado en la calle 2, esquina Azopardo, San Martín, y don Marcos Stisin argentino, domiciliado en Belgrano 2428, planta baja, "C"; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales atingentes y las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: (Designación - Domicilio). La Sociedad se denominará "DARTIS - B. STISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Venezuela Nº 1118 de la Capital Federal; pudiendo modificarlo, como asimismo establecer sucursales, filiales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: (Objeto). La Sociedad se dedicará a la elaboración, manufactura, industrialización, comercialización y venta de todo tipo de ropa y|o tejidos, y en general al ramo de Confecciones, sin limitación alguna, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de actos jurídicos lícitos, para lo cual podrá operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, de carácter oficial, privado o mixto, creada o a crearse, realizando todas las operaciones que convengan a sus intereses, inclusó solicitar créditos con o sin garantía, pedir descuentos, girar en descubierto y llenar todos los recaudos que le fueren requeridos, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Tercero: (Duración). La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y los socios aprueban y ratifican todos los actos, contratos y|o negocios realizados o convenidos desde ese momento hasta el presente. Cualquiera de los socios que deseare retirarse antes del vencimiento del término convenido deberá hacerlo saber así a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro (4) meses al momento de su retiro; facultad de la que no podrá hacerse uso antes de hallarse vencido el segundo ejercicio social, excepto en el caso previsto en la cláusula "in fine". En la oportunidad de su retiro el socio saliente recibirá su porción de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto, pudiendo efectuarse el pago de la suma resultante en cuotas, sin interés, que no insumirán un plazo mayor de dos (2) años. Ninguno de los socios, excepción hecha del señor Benjamín Stisin, tendrá derecho por su retiro a compensación o pago alguno en concepto de "llave" o nombre. — Cuarto. (Capital). El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000) dividido en Un mil quinientas (1.500) cuotas de un Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1 000) cada una, que se suscriben íntegramente en la siguiente forma El señor Benjamín Stisin, Un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas, o sea Un millón trescientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 1.350.000); la señora Josefina Goldin de Stisin, Cincuenta (50) cuotas, o sea Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000); el señor Juan Furman, Cincuenta (50) cuotas, o sea Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000), y el señor Marcos Stisin, Cincuenta (50) cuotas, o sea Cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000).

Las cuotas suscriptas son integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Benjamín Stisin, en su totalidad con el aporte de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, la denominación "Dartis", etc.: mediante la transferencia del activo y pasivo de su fondo de comercio dedicado al ramo de confecciones y que gira en plaza bajo la denominación de Casa "Dartis", sito en la calle Venezuela Nº 1118, computándose el valor de su aporte en el saldo neto entre activo y pasivo y efectuándose la transferencia de conformidad con los requisitos que determina la Ley Nº 11.867; la señora Josefina Goldin de Stisin, capitaliza un crédito reconocido a su favor por la suma de Treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) efectuado antes de ahora e invertido en el giro comercial y el saldo hasta completar su aporte, o sean Veinte mil pesos (m$n. 20.000), se integran en dinero efectivo; el señor Juan Furman, integra las cuotas suscriptas hasta cubrir la suma de Cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000) con el valor de las instalaciones, muebles y útiles que por su cuenta se efectuaran para el local de la sucursal sita en la calle Boedo Nº 734, y el saldo lo integra en este acto en dinero efectivo; el señor Marcos Stisin, integra las cuotas suscriptas hasta la concurrencia de la suma de Cuarenta mil pesos m|n. (40.000) con el valor de los muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la sucursal sita en la calle Boedo Nº 734, y el saldo hasta cubrir su aporte, en dinero efectivo; todo según inventario y balance que de común acuerdo y a entera conformidad firman los socios y que sin transcribirse, forma parte del presente — Quinto: (Dirección - Administración - Gerencia). La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del señor Benjamín Stisin, a cuyo efecto reviste la calidad de gerente con las amplias facultades conferidas por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y tendientes a la consecución de sus fines. Para el cumplimiento de su función tendrá el uso de la firma social la que se aplicará estampando con un sello la denominación societaria acompañada de la firma personal del gerente, quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales de terceros, ni afectarlas a operaciones ajenas al giro social. En caso de impedimento, incapacidad o ausencia prolongada del señor Benjamín Stisin, la gerencia y funciones concomitantes será desempeñada en forma conjunta por dos (2) de los socios restantes. — Sexto: (Balance - Utilidades). La Sociedad celebrará su balance anual al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se estime necesario; entendiéndose que el balance ha sido aprobado si no se lo observara dentro de los diez (10) días del vencimiento del ejercicio. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de Reserva Legal en la forma y hasta cubrir el monto determinado por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las sumas necesarias para cubrir indemnizaciones al personal que establezcan las leyes en vigencia y las que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos y resoluciones de la Dirección General Impositiva, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: El señor Benjamín Stisin, el setenta por ciento (70 %), la señora Josefina Goldin de Stisin y los señores Juan Furman y Marcos Stisin, el diez por ciento (10 %) cada uno. Dichas utilidades podrán ser retiradas por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) dentro de los noventa (90) días de aprobado el balance; el cincuenta por ciento (50 %) restante se retirará en la oportunidad en que la sociedad lo decida por mayoría de votos y tales sumas devengarán hasta el momento de su retiro, un interés del diez por ciento (10 %) anual a cargo de la Sociedad. Los socios contribuirán en la misma proporción a las pérdidas. Las asignaciones mensuales a los socios se resolverán por mayoría de votos asentándose en el libro de actas y todas ellas se imputarán a gastos generales. — Séptimo: (Cesión). Las cuotas en ningún caso podrán ser transferidas a terceros extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad resolverá por simple mayoría de votos por la incorporación de los herederos o representantes, quienes deberán en este supuesto unificar su representación, o bien su exclusión de la sociedad. En este último supuesto se practicará un balance general a la fecha en que se resuelva dejen de pertenecer a la Sociedad y la suma que resulte a su favor les será abonada en cuotas trimestrales, sin interés, que no insumirán un plazo mayor de dos (2) años. Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Benjamín Stisin, sus herederos o representantes no podrán optar por su separación de la Sociedad hasta transcurrido un año, a partir del momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, término con el que contará también la Sociedad para decidir su inclusión o exclusión. En los otros supuestos la opción deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de producido el hecho generador. — Octavo: (Disolución - Liquidación). Al fenecimiento del término de este contrato, si los socios por unanimidad no resolvieren su prórroga, o en cualquier momento, cuando por el voto de la mayoría de los dos tercios del capital, se decida la disolución de la Sociedad, ésta y su liquidación estará a cargo del socio gerente señor Benjamín Stisin, el que tendrá prioridad para continuar con la explotación social abonando a los socios salientes su parte de capital y utilidades, si las hubiere, de conformidad al balance que se hará en la ocasión y para el caso, sin que aquéllos tengan derecho a percibir suma alguna en concepto de "llave", derecho en cambio que podrá ejercer el señor Benjamín Stisin, si él fuere el socio saliente. En cualquier momento se podrá proceder a la disolución de la Sociedad si se comprobara una pérdida superior al diez por ciento (10 %) del capital social. — Noveno: (Resoluciones Mayoría). Las decisiones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, retribuciones a los socios y toda otra resolución de importancia para el giro social, serán tomadas por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto y asentándose todas las resoluciones en un Libro de Actas Rubricado, que se llevará al efecto. Por la misma mayoría se decidirán las sanciones a aplicarse a los socios por incumplimiento o falta en sus prestaciones personales. Se exceptúan únicamente los casos en que la Ley exige unanimidad. — Décimo: (Obligaciones personales). Los socios señores Juan Furman y Marcos Stisin, deberán dedicar toda su actividad y tiempo a la atención de los negocios sociales, cumpliendo con las tareas que la sociedad les asigne, no pudiendo dedicarse a otra u otras de ninguna naturaleza. En caso de incumplimiento de esta obligación la Sociedad podrá resolver sancionarlos imponiéndoles penas económicas o decidir su exclusión, debiendo en este spuesto ceder sus cuotas a los socios restantes. — Décimo Primera: (Arbitraje). Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, los cuales nombrarán un tercero en el mismo acto para actuar en caso de desacuerdo. La resolución unánime de los artbitradores o el fallo del tercero serán inapelables. — Décimo Segunda: (Remisión). Todo lo que no hubiera sido previsto en el presente será resuelto de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 las del Código de Comercio y las del Código Civil en cuanto sean de aplicación al caso cuestionado. En todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firma un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha de su otorgamiento — S|raspado: Darthis — B. Stisin" Vale. — Beunos Aires, 18 de julio de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 252.— e.9|8-Nº 15.982-v.9|8|56

HIMELBLAU Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 18 de agosto de 1954, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "HIMELBLAU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la calle Francisco Bilbao 2260, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mendel Iser Himelblau. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 17.013-v.9|8|56

ANTONIO MAURA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Maura y Gamazo, español, casado, con domicilio en Avenida Quintana Nº 333; Manuel Blanco Martí, argentino, casado, con domicilio en Acoyte Nº 143 y José Fernández Ortiz, argentino, casado, con domicilio en la calle Melincué Nº 4245, todos mayores

edad, se declara y conviene: Primero: itre los tres contratantes se resuelve nstituir una sociedad de responsabilidad nitada que girará bajo el nombre de NTONIO MAURA Y CIA." SOCIEDAD E RESPONSABILIDAD LIMITADA, con micilio legal en esta capital Federal, tualmente en la Avenida Presidente que Sáenz Peña Nº 570, 6º piso. — Seindo: La Sociedad tendrá una duración diez años a partir del 1º de junio del rriente año, a cuya fecha se retrotraen s efectos de este contrato. Transcurrido plazo de cinco años, cualquiera de los cios podrá pedir la disolución social n un aviso anticipado de seis meses. — ercero: El objeto de la sociedad consisrá exclusivamente en todas las gestios aduaneras comprendidas en las funones de Despachante de Aduana y Agen- Marítimo que los tres socios desempearán en forma exclusiva en favor de sociedad y continuará y se hará caro de las gestiones iniciadas en el aludo carácter por el socio don Antonio aura y Gamazo. Para cumplir estos nes, la sociedad podrá realizar todos s actos civiles, comerciales y adminisativos conferidos por las leyes vigentes sus reglamentaciones que tengan por nalidad o atinencia la actividad que nstituye el objeto social. Podrá la sodad comprar, vender, permutar, ceder de cualquier otro modo transferir toda lase de bienes inmuebles, muebles, vaores públicos y privados, acciones, derehos, cosas, mercaderías y podrá contraar libremente con particulares y Poders úblicos y entidades oficiales y bancaias, inclusive los Bancos Central de la epública Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aies, Hipotecario Nacional, Industrial de a República Argentina y cualquier otro reado o a crearse. También podrá acuar en representación de terceros; desmpeñar comisiones; prestar y recibir ianzas relacionadas con la actividad de a sociedad; tomar y dar en préstamo on o sin garantía y realizar cualquier tro acto legítimo por ser esta enumeraión meramente enunciativa. — Cuarto: e fija el capital social en la suma de esenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moeda nacional cada una, aportadas en la proporción de treinta cuotas el señor Maura, y dieciocho y doce cuotas respecivamente, los señores Blanco y Fernánlez. — Quinto: Se practicará un balane general al 31 de mayo de cada año, y as utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5%) para la Reserva Legal hasta que ella alcance el diez por ciento (10%) del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexo: La dirección, administración, represeentación legal y uso de la firma social se hallarán a cargo de los tres socios en calidad de gerentes sociales, con actuación individual. Tendrán todas las facultades de la representación general, los poderes del art. 1881 del Código Civil y los necesarios para el cumplimiento y ejecución de todos los actos comprendidos en el artículo tercero de este convenio. Queda expresamente aclarado que el señor Fernández Ortiz deberá dedicar en forma exclusiva su actividad a los asuntos sociales no pudiendo ocuparse de otras actividades análogas o comerciales, en forma directa o indirecta, percibiendo la remuneración mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a gastos generales. Los otros dos socios colaborarán en la gestión social, pero sin obligación alguna y con facultades expresas para dedicarse a toda clase de negocios comerciales o civiles, con la sola y única excepción de los comprendidos en el objeto social. — Séptimo: Las deliberaciones sociales, sin excepción, aún las del art. 17 de la ley Nº 11.645, serán tomadas por mayoría de votos. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas serán adquiridas por los otros dos socios en la proporción del capital por ellos aportado. El haber del causante será establecido practicando el balance general al día del fallecimiento y con un monto fijo adicional del veinte por ciento del valor de las cuotas, será reintegrado a los herederos en dos períodos semestrales iguales con un interés del ocho por ciento (8%) anual. — Noveno: La liquidación social, cualquiera fuere su causa y oportunidad, se practicará en la forma que establezca la mayoría de las cuotas sociales. — Décimo: Cualquier cuestión o discrepancia que se produjera entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad y durante la vigencia del contrato o su liquidación, será resuelta por un amigable arbitrador único que las partes designarán. — Undécimo: Las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo para todos los fines de este convenio. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — E|líneas: todos mayores de edad. Vale. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 120.— e.9|8-Nº 16.929-v.9|8|56

MUEBLES IMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jacobo Moisés Scharovsky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil trescientos diez, y Miguel Blas Vaquer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Matheu número mil cincuenta, primer piso, departamento "F", ambos de la Capital Federal, componentes de la sociedad "Scharovsky y Vaquer", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos diez y siete al folio cuatrocientos setenta y uno del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Los socios Jacobo Moisés Scharovsvy y Miguel Blas Vaquer, únicos componentes de la sociedad "Scharovsky y Vaquer", la transforman en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "MUEBLES IMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con oficinas en la calle Matheu número mil cincuenta en la Capital Federal y negocio instalado en la calle Giribone número mil ciento diez y nueve esquina Bernardino Rivadavia en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad y las operaciones se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier punto de la República como también trasladar las ya existentes. Su objeto será dedicarse a la venta al por mayor y menor de muebles, máquinas y artículos del hogar Fabricación, importación y exportación en general, inherente al ramo, repuestos de máquina. — Tercero: La duración de este contrato será de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Si cualquiera de los socios deseara retirarse con anticipación al vencimiento del plazo legal, podrá hacerlo, pero no antes de haber cumplido el segundo ejercicio. En tal caso, deberá preavisar al socio por telegrama colacionado al domicilio de la sede social y aclarando en dicho telegrama su domicilio. El preaviso deberá hacerlo con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. El socio preavisado tendrá opción, que deberá hacerlo saber al socio saliente, al domicilio consignado dentro de los treinta días de haber recibido su telegrama, si adquiere sus cuotas de capital más utilidades, abonándolas en la siguiente forma: El veinte por ciento en efectivo y dentro de los treinta días de practicado el balance y el saldo en doce cuotas iguales con vencimiento consecutivos firmado por el o los adquirentes. Al aceptar el retiro del socio, se deberá practicar un balance general de resultados, para con ello establecer el monto total de su patrimonio dentro de la sociedad. Al efectuar la liquidación del socio saliente se retendrá el diez por ciento del monto total de las cuentas a cobrar, documentos de clientes en cartera, documentos descontados en Bancos oficiales y particulares, documentos endosados a particulares para su descuento y a proveedores que se endosan en pago de deudas. Dicha retención quedará en la sociedad por el término de un año a partir de la publicación de los edictos del retiro del socio. El porcentaje mencionado se retiene para cubrir posibles quebrantos en las cuentas enumeradas anteriormente. Si al final del año se hubieran producido quebrantos se le deducirán del saldo retenido y si no cubriera el importe de los quebrantos el socio saliente deberá concurrir a la sociedad en efectivo. En el caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será practicada por los mismos socios, no pudiendo ser representado por ninguna persona y en todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada uno y que es aportado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Moisés Scharovsky, la suma de cien mil pesos moneda legal o sea cien cuotas, y Miguel Blas Vaquer la suma de cien mil pesos moneda legal o sea cien cuotas. El capital está constituído por el activo y pasivo de la sociedad de los que se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes se desempeñarán en calidad de "gerente". El uso de la firma social será individual e indistintamente de cada socio. Quedan facultados para solicitar préstamos de dinero a los Bancos oficiales y particulares, adquirir inmuebles si así conviniera, otorgar poderes y revocarlos, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, etcétera, para cumplir el objeto social. La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Las ganancias o las pérdidas que resulten de cada ejercicio de acuerdo al balance general e inventario que se practicará todos los años el treinta y uno de diciembre se distribuirán en partes iguales. Previamente se harán las reservas dispuestas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de las que la sociedad establezca en el libro de actas. El saldo a distribuirse, previa deducción de los retiros particulares se dejarán en una cuenta personal denominada "De utilidades", las que no devengarán interés ni dará opción a mayores utilidades. Los balances, inventarios y cuadro de resultados, deberán ser observados dentro de los dos meses de practicado el inventario o sea antes del día primero de marzo de cada año. El silencio significará la aprobación total. — Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales cuyo monto se establecerá en el libro de actas y que se deducirán de sus utilidades. Para el caso de un retiro extraordinario no previsto en lo resuelto en actas anteriores, se resolverá y cuya determinación se asentará en dicho libro. — Octavo: Si un socio se retirara por cualquier motivo se dará un valor llave a los negocios en la suma que representa la utilidad de los últimos tres años sacándose el promedio de uno y ese valor será el asignado a la llave, repartiéndose de acuerdo al porcentaje de utilidades que tenga cada socio. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no se interrumpen las actividades comerciales, teniendo opción el socio sobreviviente o capacitado en continuar las actividades comerciales con los herederos del fallecido o incapacitado representado por una sola persona. Si el socio rechazara a la persona designada deberá abonar el capital más las utilidades en los plazos establecidos en el artículo tercero quedando en vigencia lo establecido en el artículo octavo del presente contrato. La aceptación o rechazo del representante del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse dentro de los noventa días de producido el hecho. En caso de rechazo deberá practicarse un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias para establecer su haber social. — Décimo: Toda duda o divergencia en la sociedad o a la no interpretación de las cláusulas del presente contrato, como también si faltare especificar en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores designando uno por cada socio y como tercero será el gerente del Banco que designen ambos, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas de la sociedad. — J. M. Scharovsky. — Miguel Vaquer.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 168.— e.9|8-Nº 16.874-v.9|8|56

FARMACIA DEL PUERTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores doña Juliana Colombo, de nacionalidad italiana, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Lavalle 447, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; León Roter de nacionalidad polaca, de estado civil casado, domiciliado en la calle Olavarría 258, Capital Federal, y Paulina Bogitzka de Roter, de nacionalidad argentina naturalizada, de estado civil viuda, domiciliada en la calle Gaona 1829, piso 5º, Dto. 16, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia y perfumería, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus actividades dedicándose a todos los rubros que tengan relación con dicho ramo. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "FARMACIA DEL PUERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Olavarría Nº 258, Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) moneda nacional, dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) m|n. cada una, suscriptas e integradas por los firmantes en la siguientes forma: 22 (veintidós) cuotas doña Juliana Colombo, o sea la suma de pesos 22.000.— (veintidós mil pesos) m|n.; 39 cuotas, don León Roter, o sea la suma de $ 39.000.— (treinta y nueve mil pesos) m|n.; y 39 (treinta y nueve) cuotas, doña Paulina Bogitzka de Roter, o sea la suma de $ 39.000.— (treinta y nueve mil pesos), estando representadas dichas sumas por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás elementos que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene en 10 (diez) años a contar de la fecha, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por otro período igual — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, conviniéndose la siguiente distribución de trabajo: a) estarán a cargo del socio gerente técnico, doña Juliana Colombo en su calidad de profesional farmacéutica, la dirección técnica y administrativa de la farmacia, ajustando sus funciones a las que emergen del Superior Decreto número 33.890|947, y a la Resolución Reglamentaria Nº 8.223, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en especial a lo dispuesto por el art. 14, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento, debiendo al respecto tener el consentimiento de los demás socios; b) La atención administrativa y contable de la Sociedad estará a cargo de dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar conjuntamente, con todas las atribuciones de representación legal de la Sociedad, para lo cual agregarán a sus nombres un sello con el rubro social, pudiendo actuar con las facultades y responsabilidades previstas por la Ley 11.645 y las pertinentes de los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidas. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni ninguna otra operación que no se refiera a la misima. — Sexto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de trámites bancarios y operaciones comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo otorgar todos los instrumentos públicos y privados o escrituras que se requieran para la realización de sus fines. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente un Balance e Inventario de las existencias de la Sociedad al 31 de Diciembre de cada año, y si hubiera utilidades, —previa la deducción de la reserva legal prevista por el art. 20 de Ley 11.645— ellas serán repartidas entre los socios en proporción el capital aportado. En idéntica manera se soportarán las pérdidas en caso de que ellas sobrevinieran. — Octavo: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo previsto en la cláusula cuarta; b) Por pérdida del 25 % del capital social; c) Antes de la expiración del término cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad. En este último supuesto, deberá hacer conocer en forma fehaciente su decisión a los socios restantes con una antelación de 90 días comunicándosela al domicilio real de los mismos. — Noveno: Producida la disolución, los socios liquidarán la sociedad para lo cual realizarán el activo de la sociedad, satisfarán el pasivo de la misma, y procederán a reintegrar los capitales aportados y distribuir el remanente que hubiere, en proporción a los mismos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente de la socia farmacéutica, los restantes socios podrán optar entre: a) Comprar a sus herederos o representante legal la parte que le correspondiera a la socia fallecida o incapacitada; b) Facultar a los herederos y|o representante legal a que designen un farmacéutico heredero o familiar del socio premuerto o incapacitado, el que previa conformidad de los restantes socios— ingresará a la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el anterior. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente de los restantes socios, se adoptará un criterio idéntico, por parte de los demás, en el supuesto del apartado a), pudiendo también convenirse la incorporación a la Sociedad de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado. En cualquiera de los supuestos contemplados en esta cláusula, deberá unificarse la representación y practicarse un balance e inventario "ad-hoc" a fin de determinar a esa fecha el estado del giro social. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los otorgantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal de amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. S|R.: "conviniéndose, expiración, deducción, soportarán, y|o, cualquiera", todo vale. — Juliana Colombo. — Roter. Paulina Roter. — Cláusula Adicional: Los otorgantes convienen que para el caso de incapacidad o fallecimiento de la socia farmacéutica, sus cuotas de capital serán transferidas a otro profesional. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Diciembre de 1955. — Juliana Colombo. — Roter. — Paulina Roter. Visto el contrato social formalizado entre la Srta. Juliana Colombo, el Sr. León Roter y Paulina Bogitzka de Roter, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|48. Expediente Nº 112.876|55. Abril 11 de 1956. — Juan E. Navarro Clark, Director. "Por acto separado y documento del 15 de marzo de 1956, doña Juliana Colombo, cede y transfiere la totalidad de las 22 cuotas de capital a su valor nominal que posee en esta misma sociedad, a favor del Sr. Oscar Alberto Baccigalupi, soltero, mayor de edad, domiciliado en Caracas 2111, quien dice conocer el contrato social de la firma a la que entra a formar parte; y en consecuencia el capital social de $ 100.000, queda distribuído así: León Roter, 39 cuotas, valor $ 39.000; Oscar Alberto Baccigalupi 22 cuotas, valor $ 22.000, y Paulina Bogitzka de Roter, 39 cuotas, valor $ 39.000 m|n. La cedente renuncia a todos los derechos que había y tenía en la sociedad, y manifiesta no tener reclamo alguno que formular ya que se considera desvinculada de la misma. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, aprobó la presente cesión por expediente Nº 112.876|55, de Abril 11 de 1956. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 192. — e.9|8-Nº 16.835-v.9|8|56

DROGUERIA MONSERRAT FLORENTINO MONTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que el señor Jorge Fogwill vende y transfiere las cuotas de capital que tenía en "DROGUERIA MONSERRAT FLORENTINO MONTES" S. R. L. al señor Rosendo Sebastián José Riera y como consecuencia accesoria, la sociedad revocó los poderes que tenía otorgados al cedente, según escritura pasada ante el Escribano Héctor E. Gotusso el 23 de Mayo de 1956. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud y Gastón F. Llantada, secretarios.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.609-v.9|8|56

LEVYLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "LEVYLAN", S. R. LTDA., aceptó como socio al señor Jacobo Blanca, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. del Libertador Gral. San Martín 327, Ciudadela, Pcia. Bs. Aires, quien aporta $ 30.000 m|n., manifestando conocer y respetar el contrato social de la referida sociedad, resolviendo elevar el capital en $ 450.000 m|n., modificándose las cláusulas 5ª, 7ª y 14ª, las que quedan redactadas así: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios Elías Levy, Jaime Levy, Sión Levy, Adolfo Levy, Moisés Levy y Jacobo Levy, ciento setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 1.000,00) y al señor Jacobo Blanca, treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 30.000.00). — Séptima: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Elías Levy, Jaime Levy, Sión Levy,

Adolfo Levy, Moisés Levy y Jacobo Levy, quienes ejercen las funciones con las más amplias facultades de administración. — Cualquiera de los socios mencionados podrá representar a la sociedad ante la secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás instituciones análogas. — Décimacuarta: El saldo de los beneficios será adjudicado a los socios en la siguiente forma: el veinte por ciento de las utilidades que resulten de la actividad minorista exclusivamente, para el socio Jacobo Blanca y el resto de la utilidad total será adjudicada en partes iguales a los demás socios, soportando las pérdidas en idéntica forma. El referido aumento de capital se realiza con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, y todo según documento del 23 de abril del mismo año. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 44.— e.9|8-Nº 16.604-v.9|8|56

ORGANIZACION POLVANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escritura pública del 19 de Abril de 1956, pasada ante el Escribano Eduardo B. Pondé, el socio de "ORGANIZACION POLVANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Enrique o Ludovico Alsberg, cede y transfiere a don Fortunato Polvani, cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la referida sociedad. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.798-v.9|8|56

FABRICA ARGENTINA DE TAPAS F. A. T.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento del 11 de Junio de 1956, los socios de "FABRICA ARGENTINA DE TAPAS F. A. T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social de la misma a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.795-v.9|8|56

ORGANIZACION POLVANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escritura pública del 19 de abril de 1956, pasada ante el Escribano Eduardo B. Pondé, el socio de "ORGANIZACION POLVANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Fortunato Polvani, cede y transfiere a don Ovidio Nardini, cinco cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una que tiene y posee en la referida sociedad. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.801-v.9|8|56

PLASTIC HOME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Margarita Garamuolgyi de Suranyi, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en PLASTIC HOME S. R. LTDA. a favor de doña Sofía Viniarsky de Rosenberg, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Honduras 4790. Esta cesión se realiza por la suma de $ 100.000.— m|n. comprendiendo las referidas cuotas, utilidades, reservas y cuanto más había y tenía la cedente en la mencionada sociedad de la cual se considera desligada y desvinculada, todo según documento del 13 de julio de 1956. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.830-v.9|8|56

J O Y E L

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad JOYEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Israel Gelassen, según documento de fecha 11 de Julio de 1956. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 12.— e. 9|8-Nº 16.723-v. 9|8|56

COTONBEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: Entre los señores Nouriela Rubenzadeh, irano, domiciliado en la calle Lavalle 2574, Capital Federal; Daniel Rubenzadeh, irano, domiciliado en la calle Lavalle 2574, Capital Federal; Miguel Angel Cartaso, argentino, domiciliado en la calle Neuquén 1495, Capital Federal; y Gabriel M. Arbesu, español, domiciliado en la calle Brasil 1798, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve forma una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes condiciones estatutarias. — Primero: La sociedad se denominará "COTONBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Alsina Nº 1151, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad será a) Comercio, fabricación, transformación y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de materias primas, semifabricadas, mercaderías y artículos textiles. — b) Actuar como mandantes textiles y como representantes y|o distribuidores en el país de firmas extranjeras y|o nacionales. — c) Realizar cualquier operación auxiliar y todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley, que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social es de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), y se divide en 1.000 cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Nouriela Rubenzadeh, doscientas cincuenta, al socio Daniel Rubenzadeh, doscientas cincuenta, al socio Miguel Angel Cartasso, cuatrocientas cincuenta, al socio Miguel Angel Cartasso, cuatrocientas y al socio Gabriel M. Arbesu, cien cuotas. — Los socios aportan en el acto un 50 % de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el 50 % restante a medida que los negocios sociales lo exijan. — Cuarto: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida. — Estas reuniones de los socios tendrán la facultad exclusiva para aprobación de balance, nombramiento y revocación de gerentes y apoderados, establecer y modificar reglamentos internos obligatorios para los gerentes y apoderados y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Para todas las resoluciones en estas reuniones se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de todo el capital social, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Las resoluciones tomadas serán registradas en el libro de actas de la sociedad, surtirán efecto entre los socios con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato y serán obligatorias para los gerentes y apoderados, quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la sociedad será administrada por 3 hasta 4 gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos de administración o enajenación que se realicen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad, de conformidad con el artículo décimo sexto de la Ley 11.645. — Los señores Nouriela Rubenzadeh, Daniel Rubenzadeh, Miguel Angel Cartasso y Gabriel M. Arbesu, revestirán los cargos de los primeros gerentes, quedando todos eximidos de las limitaciones prescriptas por el artículo 14 de la Ley 11.645. — Sexto: La firma social será llevada en forma conjunta por 2 gerentes, o por un gerente y un apoderado. — Para tal fin los 4 gerentes se dividen en dos grupos: el primer grupo constituído por los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh, así como sus sucesores eventuales, y el segundo grupo constituído por los señores Miguel Angel Cartasso y Gabriel M. Arbesu, así como sus sucesores eventuales. Para que sea válido cualquier acto o gestión que la sociedad deba realizar, se exige la firma de su representante de cada grupo precedidas por la expresión "Cotonbel SRL". — Séptimo: El ejercicio comercial será desde el 1º de julio de cada año, al 30 de junio del siguiente. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los 2 meses del cierre del ejercicio correspondiente. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus cuotas. Queda prohibido pagar importe alguno a cuenta de las ganancias. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas por ninguno de los socios, a terceros, sin el consentimiento unánime de todos los demás socios. Las cuotas pueden ser cedidas a otro socio. — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de ninguno de los socios. Las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, serán adquiridas por los demás socios. A este efecto quedan constituídos dos grupos de socios: uno formado por los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh, y otro formado por los señores Miguel Angel Cartasso y Gabriel M. Arbesu. Las cuotas de capital del fallecido o incapacitado serán adquiridas siempre por el socio integrante del mismo grupo. — Décimo: La sociedad tendrá una duración de 3 años, contados desde la fecha del presente contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. No obstante ello, la sociedad se disolverá con efecto a los 90 días contados a partir de la notificación, por simple voluntad de cualquiera de los socios, formulada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, facultad que no corresponde a los socios antes del 31 de julio de 1957. En tal caso la disolución tendrá lugar por el mero hecho de la expresión de la voluntad recién mencionada y las partes declaran que desde ya por la firma del presente contrato así lo aceptan renunciando a cualquier acción que les pudiera corresponder, por considerar intempestiva la disolución. — Décimo Primero: En caso de liquidación, si no se llegare a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuídos en relación a la participación en el capital social. Los últimos gerentes de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores.

— Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que les fueren aplicables. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos: el señor Nouriela Rubenzadeh, en la calle Lavalle 2574, Capital Federal, el señor Miguel Angel Cartasso, en la calle Neuquén 1495, Capital Federal, y el señor Gabriel M. Arbesu, en la calle Brasil 1798, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. De conformidad se suscribe el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Firmado: N. Rubenzadeh. — D. Rubenzadeh. — M. A. Cartasso. — Gabriel M. Arbesu.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.9|8-Nº 16.811 - v.9|8|56

SEDERIA CHARCAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber par un día que la razón social SEDERIA CHARCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jacobo Levy, según documento de fecha 2 de Julio de 1956. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e. 9|8-Nº 16.722-v. 9|8|56

QUIMICA CADIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, que, don Eduardo Clemente Verde, cede la totalidad de las 100 cuotas por el precio de $ 93.729.95 m/n. que le pertenecen el "QUIMICA CADIX, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a Manuel Puch, 70, y a Felipe Lairión, 30 cuotas, totalizando cada uno de ellos 130 y 70 cuotas de capital respectivamente, quedando la cláusula décima en la última parte redactada así: "b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los rubros que corresponden ser amortizados y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de un sesenta y cinco por ciento para el señor Manuel Puch y un treinta y cinco por ciento para el señor Lairión. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ambos socios quedan designados gerentes y el uso de la firma será indistinta e individual para cualquier acto. El domicilio social se fija en la calle Carlos Calvo 1227. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 28.— e. 9|8-Nº 16.831-v. 9|8|56

INMOBILIARIA MARISOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por un día que la totalidad de las setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes. el Sr. Matías Stoliar en INMOBILIARIA MARISOL S. R. L. han quedado transferidas a los socios de la misma en la forma que se especifica a continuación: Sra. Catalina Garastoschevsky de Stoliar, cuarenta cuotas; Sres.: Salvador, Moisés y Teodoro Stoliar, diez cuotas a cada uno, según convenio celebrado entre los mismos. Reclamos en Uruguay 440 - 9º piso Esc. 93/95. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.908-v.9|8|56

LEANZA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro Labougle, se hace por Un día, que la Sociedad "LEANZA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su plazo por cinco años más a contar del día 18 de junio de 1956, ratificando todas las condiciones del contrato social; según consta en la escritura de fecha 13 de junio de 1956, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Pedro F. Grande. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 20.— e. 9|8-Nº 17.034-v. 9|8|56

PAPELERA 33

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores don Luciano Falbo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, y don Benedicto Moroni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donizetti número cuatrocientos setenta y ocho, ambos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "Papelera 33", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número un mil seiscientos sesenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y cinco del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen por este acto y con efecto retroactivo al primero de este mes de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, elevar el capital social originalmente de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, siendo dicho aumento de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente proporción: doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por don Luciano Falbo y doscientos veintiún mil pesos moneda nacional por don Benedicto Moroni, siendo integrado totalmente, tomándose dichos valores de los saldos a favor, respectivamente, de los mismos, de sus también respectivas cuentas particulares en la mencionada sociedad, de acuerdo con el balance al treinta y uno de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, suscripto por ambos socios y debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Fernando Asorey, cuyo balance se considera parte integrante del presente convenio, habiéndose resuelto, además, ampliar el plazo de duración del contrato social hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por lo cual en base a lo manifestado y con las modificaciones detalladas precedentemente el contrato social queda redactado y se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: Primera: Continúa constituída la sociedad que se rige por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que gira en la plaza bajo la denominación: "PAPELERA 33" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente si así conviniere y de abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad continúa siendo la compra-venta de papeles y cartones en general, de cualquier composición y clase, y la comercialización de todos otros materiales y mercaderías de las artes gráficas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal fin sin limitación alguna, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, que así dispongan los socios por unanimidad. — Tercera: La vigencia del presente contrato queda limitada hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, quedando obligado el socio que desee retirarse anticipadamente de la sociedad, a dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, debiendo procederse a la liquidación y disolución de la misma dentro de los seis meses de la fecha de dicha notificación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Luciano Falbo, seiscientas cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y al socio don Benedicto Moroni, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido totalmente integrado, originalmente de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, fué aportado en maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás valores, según consta en el contrato constitutivo anteriormente mencionado, siendo elevado a un millón de pesos moneda nacional, tomándose el aumento de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional en la proporción de: doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para el socio don Luciano Falbo y de doscientos veintiún mil pesos moneda nacional para el socio don Benedicto Moroni, de los saldos a favor, respectivamente, de los mismos, de sus también respectivas cuentas particulares en la sociedad, de acuerdo con el balance al treinta y uno de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, suscripto por ambos socios y debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Fernando Asorey, que se considera parte integrante del presente convenio. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad continúa indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, correspondiendo el uso de la firma social a ambos socios en forma conjunta, los cuales continúan designados gerentes, pudiendo con el rubro social, librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar, pagar, aceptar o avalar letras, cheques, vales, pagarés, constituir o aceptar prendas y demás documentos de crédito comercial o bancario, solicitar préstamos, créditos o descuentos en cualquiera de los Bancos de la República, ya sean particulares u oficiales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, sometiéndose a sus estatutos y cartas orgánicas, percibir las sumas que resulten acreditadas, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, hacer depósitos, retirarlos en todo o en parte, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, contratar toda clase de seguros, firmar toda clase de escrituras públicas ya sea para adquirir o transferir bienes inmuebles, aceptar o constituir derechos reales, adquirir o transferir créditos hipotecarios, otorgar cancelaciones, poderes generales o especiales y revocarlos y demás que fueren necesarias, considerándose estas facultades meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones referentes al objeto social, quedando expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y el estado de los negocios de la sociedad, considerándose que los ejercicios económicos terminan al treinta y uno de mayo de cada año. — Séptima: Anualmente, de los beneficios líquidos que produjeren las operaciones sociales, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se practicará además la retención del veinte por ciento para constituir el fondo de previsión, siendo el remanente distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, debiendo igualmente tenerse en cuenta dichos porcentajes para el caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el sobreviviente, o capacitado tendrá opción dentro del término de un mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad: a) de continuar el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos en tal caso, unificar la representación ante la disolución y liquidación de la sociedad de sociedad; b) De proceder a la inmediata

cuerdo con el balance que se practicará a la fecha del evento, debiendo también en este caso los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar la personería, designando a uno de ellos, con amplios poderes a tal efecto. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o derecho habientes, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de empate, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Luciano Falbo. — Benedicto Moroni". — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 193.— e.9|8-Nº 16.815-v.9|8|56

INDUSTRIAS RURALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui el 8 de junio de 1956 quedó modificado el contrato social de "Industrias Rurales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad constituída originariamente por la escritura del dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres, por ante mí, al folio trescientos treinticuatro, del registro ciento dieciocho de Contratos Públicos de esta Capital, está actualmente integrada por los señores don Pablo Hary, don Carlos Pablo Hary, don Ernesto Carlos Hary, don Miguel Pablo Carlos Hary, don Juan Pablo Carlos Hary, doña Susana Regnault de Hary y "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la misma denominación de "INDUSTRIAS RURALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta y cinco. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a todas las actividades rurales agrícolas y ganaderas, compra y venta de haciendas y ganado en general, acopio de frutos del país, comprar, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, cederlos, darlos o recibir asimismo en pago toda clase de bienes, constituir sobre ellos derechos reales, dar o tomar dinero en préstamo, dando o aceptando hipotecas, prendas agrarias u otras garantías, hacer uso del crédito, solicitando de los Bancos de la Nación, de la Provincia o de otros establecimientos bancarios, o particulares, el descuento de letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantía y conferir poderes generales o especiales. — Artículo Quinto: El capital social, que actualmente asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, se eleva a la suma determinada de un millón de pesos moneda nacional por capitalización de los créditos de los socios contra la sociedad que a continuación se detallan, a saber: Don Ernesto Carlos Hary, capitaliza la suma de tres mil pesos del importe de su crédito; don Juan Pablo Carlos Hary, capitaliza trescientos diez y siete mil pesos del importe de su crédito; don Miguel Pablo Carlos Hary, capitaliza trescientos treinta y tres mil pesos del importe de su crédito; don Carlos Pablo Hary, capitaliza la suma de sesenta mil pesos del importe de su crédito; doña Susana Regnault de Hary, capitaliza la suma de ciento noventa y siete mil pesos del importe de su crédito y "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capitaliza la suma de noventa mil pesos del importe de su crédito. — En consecuencia el capital actual de la sociedad se fija en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintiocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a saber: a don Pablo Hary, ciento treinta y cuatro cuotas, o sean trece mil cuatrocientos pesos; a don Ernesto Carlos Hary, tres mil novecientas setenta y tres cuotas, o sean trescientos noventa y siete mil trescientos pesos; a don Carlos Pablo Hary, cinco mil seiscientas trece cuotas, o sean quinientos sesenta y un mil trescientos pesos; a don Juan Pablo Carlos Hary, tres mil novecientas veinte cuotas, o sean trescientos noventa y dos mil pesos; a don Miguel Pablo Carlos Hary, cuatro mil doscientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos veintiocho mil pesos; a doña Susana Regnault de Hary, tres mil doscientas veinte cuotas, o sean trescientos veintidós mil pesos y a "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seis mil ochocientas sesenta cuotas, o sean seiscientos ochenta y seis mil pesos. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, con cargo de gerentes y con la remuneración que fije la asamblea de socios, con cargo a gastos generales. — La asamblea fijará asimismo las sumas que mensualmente podrá retirar cada uno de los socios para sus gastos generales, cuyas sumas se cargarán a la cuenta personal de cada socio. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios para todas las actividades sociales, salvo en los casos de compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyos casos será necesaria la firma de la mayoría de los socios conjuntamente, pudiendo éstos hacerse representar por otro socio por medio de mandato en forma. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare convenientes la sociedad, el treinta de junio de cada año se dará balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social el cinco por ciento para fondos de previsiones y reservas especiales para amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de maquinarias, etc., como igualmente se separarán las cantidades que los socios determinen para retribuciones especiales y el saldo se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias a repartirse. — Los fondos destinados a reservas no podrán utilizarse sin conformidad de la mayoría expresada por votación en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Si del balance anual resultaran pérdidas, la mayoría de los socios decidirá si debe procederse a la inmediata liquidación. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio de existencia física, se hará conocer a sus herederos dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o bien dentro de los noventa días de notificada la sociedad de quienes son los herederos, la resolución de los socios si éstos aceptan o no que dichos herederos continúen en la sociedad, debiendo practicarse la notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio auténtico y en caso de silencio se tendrá por afirmativa la resolución referida. — En el caso de que la resolución fuere negativa, las cuotas pertenecientes al socio fallecido, serán adquiridas por los socios que hayan adoptado tal resolución por el importe de las mismas, de acuerdo a los valores del balance correspondiente al anteúltimo ejercicio que precede a la fecha del fallecimiento del causahabiente y por el importe que corresponda con arreglo a dicho balance será abonado en cuatro cuotas iguales, anuales sucesivas, con vencimiento la primera a los ciento ochenta días de notificada la resolución referida, con más el interés a razón del cuatro por ciento anual, pagadero por año vencido — En caso de que cualquiera de los socios o sus herederos desearen separarse de la sociedad, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente por el importe que resulte de los valores del balance que corresponda al anteúltimo ejercicio de la fecha de la notificación a los demás socios, haciendo saber su decisión de separarse de la sociedad y dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a dicha notificación, deberá hacerse efectiva la adquisición, abonando al saliente lo que le corresponda en cinco cuotas anuales iguales, sucesivas, sin interés, con vencimiento la primera en el acto de hacerse efectiva la adquisición. — Artículo Décimo Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios administradores y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios a prorrateo con el aporte de cada uno. — Artículo Undécimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Test.: "autorizante". No vale. E|L.: "suscripto". Vale. — E|L.: con: Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 208.— e.9|8-Nº 16.644-v.9|8|56

AGNOLETTI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Silvano Agnoletti, italiano; Jorge Agnoletti, italiano y Guido Agnoletti, italiano, por una parte y los Sres. Jorge Brian Agnoletti, argentino y Haydée Bruna Agnonetti de Capello, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en Andrés Arguibel 1555, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Sres. Silvano, Jorge y Guido Agnoletti tienen constituída la "AGNOLETTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 80.000", con domicilio en Andrés Arguibel 1553, Capital, de conformidad con el Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio en agosto 8 de 1951 bajo el Nº 2082, al folio 470 del Libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y cuya Sociedad fué ampliada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en abril 20 de 1956, bajo el Nº 615 al folio 296 del Libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Que en el mismo se ha establecido un capital de m$n. 80.000, integrados en su totalidad por terceras partes habiéndose convenido que las 800 cuotas de 100 pesos que lo constituyen sean distribuídas de la siguiente manera: El Sr. Jorge Agnoletti, 268 cuotas y los Sres. Silvano y Guido Agnoletti, 266 cuotas cada uno. — Tercero: Que por este acto el Sr. Silvano Agnoletti cede y transfiere a favor del Sr. Jorge Brian Agnoletti la totalidad de las cuotas sociales —doscientas sesenta y seis cuotas de capital— de un valor nominal de cien pesos m|n. cada una y que le corresponden en la Sociedad a que se hace referencia por la suma de veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100 m|n. haciéndose efectiva esta cesión a partir de la fecha y transfiriéndose al cesionario todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder en proporción a las cuotas cedidas en la Sociedad. — Cuarto: Que por este mismo acto el Sr. Guido Agnoletti cede y transfiere a favor de la Sra. Haydée Bruna Agnoletti de Capello la totalidad de las cuotas sociales —doscientas sesenta y seis cuotas de capital— de un valor nominal de cien pesos m|n. cada una y que le corresponden en la sociedad a que se hace referencia por la suma de veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66|100 m|n. haciéndose efectiva esta cesión a partir de la fecha y transfiriéndose al cesionario todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder en proporción a las cuotas cedidas en la Sociedad. — Quinto: Presentes en este acto el Sr. Jorge Agnoletti manifiesta su expresa conformidad con lo expuesto y por su parte los Sres. Jorge Brian Agnoletti y la Sra. de Capello aceptan las cesiones que se expresan. En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Silvano Agnoletti. — Jorge Agnoletti. — Guido Agnoletti. — Haydée Bruna Agnoletti de Capello. — Jorge Brian Agnoletti. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.9|8-Nº 16.645-v.9|8|56

PRUDEN HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Número 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienet edicto:

Fº 1.833 c. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Don David Edward Pruden, soltero, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, y Don Frank Leonardo Pruden, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa María Miles, nacido el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, ambos argentinos, domiciliados en la calle Conesa número cuatrocientos veintidós de esta Capital, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las especiales que se consignan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad del carácter enunciado, que girará bajo la denominación de "PRUDEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paracás número doscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. —Segundo: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar desde el día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y seis, sin perjuicio del derecho de los socios de disolverla anticipadamente de común acuerdo, o del mismo modo prorrogarla a su vencimiento. — Tercero: El objeto de esta Sociedad es la explotación de talleres mecánicos de reparaciones y ajustes para automotores; la compra venta, importación, exportación y fabricación de automotores, tractores, implementos agrícolas, repuestos y accesorios para los mismos, maquinarias en general y afines, pudiendo igualmente ejercer representaciones o agencias de firmas o empresas comerciales nacionales o extranjeras. Para el desarrollo de sus negocios, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos contratos y operaciones civiles o comerciales que considere necesario para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas, talleres y activos y pasivos de otras empresas o sociedades, administrar bienes de terceros, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de sociedad o de locación de cosas o de servicios aun por plazos superiores a seis años, conceder quitas, esperas y moratorias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales, extranjeros o mixtos, creados o a crearse, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero en préstamo, girar, extender, endosar y dar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, renovar obligaciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y acordar cartas de crédito, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que anteceden simplemente enunciativas y en manera alguna limitativas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de valor nominal de cien pesos nacionales cada una, que son suscriptas en la proporción de mil cuotas por cada uno de los socios. De estas cuotas, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional está representado por el valor de las maquinarias que figuran en el inventario que agrego por cabeza de la presente, que es aportado por los socios por partes iguales, y el saldo de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, es integrado por ambos socios en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será integrado en la oportunidad u oportunidades que ambos socios de común acuerdo determinen. — Quinto: Las cuotas sociales podrán ser transferidas entre socios o a extraños siguiendo las normas establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que serán nombrados, removidos y sustituídos por el socio o socios que representen la mayoría del capital social. Los gerentes podrán o no ser socios y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que constituyen el objeto de la Sociedad, incluso los determinados en el artículo tercero del presente contrato y aquellos para los cuales los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Séptimo: Por este acto quedan nombrados Gerentes los aquí comparecientes, quienes podrán actuar en tal carácter, conjunta, separada o alternativamente. — Octavo: Las remuneraciones de los Gerentes así como cualquier remuneración especial a socios o empleados de la Sociedad, y las cantidades que a cuenta de utilidades podrán retirar mensualmente los socios, serán establecidas por los socios de común acuerdo. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto, constitutivo, así como para el nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y, en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, los socios podrán hacerse representar por mandatarios nombrados por simple carta comercial o telegrama dirigido a la Sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento a pedido del socio o socios que representen la mayoría del capital social, anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previas las deducciones que la ley exige para formar el fondo de reserva legal, y las que la mayoría del capital social considere convenientes establecer, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. A los efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, él o los restantes proseguirán los negocios sociales, teniendo opción, para adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos o incapacitados por el valor de las mismas según el último balance practicado, que será abonado a los herederos del fallecido en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, o bien, aceptar la incorporación de los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Y Duodécimo: Al disolverse la sociedad se procederá a su inmediata liquidación, la que se practicará por liquidadores que serán designados por los socios que representan la mayoría del capital social. Liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, así como los gastos de la liquidación, los liquidadores repartirán el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Joaquín A. Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — David E. Pruden. — Frank L. Pruden. — J. A. Almendros. — Raúl Pérez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ochocientos treinta y tres del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la interesada expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del setenta y seis mil cuarenta P., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 188.— e.9|8-Nº 16.643-v.9|8|56

ELPIDIO ALVAREZ E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Elpidio Alvarez González, español, viudo, domiciliado en Garay 2061, Elpidio Alvarez (H.), argentino, casado, domiciliado en la calle España 873, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Raúl Luis Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Garay 2061, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, condicionado a Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social ELPIDIO ALVAREZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Garay 2061, o donde posteriormente se establezca. — El término de duración es de treinta años, a partir del 1º de enero de 1956, pudiendo prorrogarse o disolverse en las condiciones determinadas en la cláusula quinta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto proseguir los negocios del señor Elpidio Alvarez González en el ramo de productos medicinales y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas, las siguientes operaciones: Elaboración y comercialización de productos químicos. — Importación y Exportación. Consignaciones y Representaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contrato que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado de conformidad con el balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional y suscripto por las partes, al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis con elementos del fondo comercial. — Corresponde como aporte al señor Elpidio Alvarez González trescientas cuarenta cuo-

tas representativas de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000.— m|nacional), al señor Raúl Luis Alvarez trescientas treinta cuotas representativas de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000.— m|n) a cada uno. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — La posesión de una cuota importa de pleno derecho la adhesión a las cláusulas de este contrato y a las cesiones y decisiones que los socios adopten en asamblea. — Cuarta: El señor Elpidio Alvarez González es director gerente con el uso de la firma social que para tener validez deberá anteponerse a la del socio la expresión Elpidio Alvarez e Hijos, S. R. L. — El director gerente podrá formalizar todos los actos y contratos sin limitación alguna directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Hipotecario y con cualquier otra institución de crédito, otorgar poderes de toda naturaleza y realizar todo acto conveniente a los intereses sociales. — En caso de ausencia debidamente documentada en el libro de actas de la sociedad, fallecimiento, incapacidad legal y renuncia, lo sustituirán en el cargo de director gerente los otros dos socios en forma conjunta con todas las facultades concernientes al mismo. — No se podrá realizar préstamos ni comprometer a la firma en fianzas o garantías que no respondan a un interés social directo. — Quinta: El director gerente deberá convocar a reunión a los socios por lo menos una vez por año para considerar la memoria y balance o cualquier otra cuestión relacionada con el giro social. — Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, ya sea prórroga en el término de duración, aumento o disminución de capital, cambio de firma, disolución social, etc. — El "quórum" de la asamblea se constituirá con la presencia de los socios o sus representantes legales que representen la mayoría de votos en relación al capital invertido. — Sexta: El director gerente deberá practicar anualmente un balance general, tomando como base las disposiciones de este contrato y las resoluciones adoptadas por los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán el 5 % para integrar el fondo de reserva legal, la utilidad remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados. — Las pérdidas se experimentarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento los demás socios podrán optar por la compra de su parte, pagadero en cuotas semestrales durante diez años, a un interés del seis por ciento. — La opción deberá tomarse dentro de los tres meses del fallecimiento. — Unicamente se abonarán las cuotas partes sociales registradas como capital, a la fecha del balance que se confeccionará el día del fallecimiento. — Para el caso de no tomarse la opción los herederos son reconocidos como socios, debiendo unificar personería. — Octava: Toda divergencia, interpretación o duda que originara este contrato en sus relaciones con los socios, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y en disidencia será nombrado como árbitro tercero un secretario del Juzgado Nacional de Comercio designado por sorteo. — Los socios no podrán solicitar intervenciones o administraciones judiciales a la sociedad, caso contrario las costas serán a su cargo como también los daños y perjuicios que tal actitud origine a la misma. — Novena: En caso de liquidación o disolución social, ésta será hecha por el director gerente y en su ausencia, renuncia por cualquiera de los otros socios con las facultades de director gerente. — Durará un año en sus funciones, debiendo en ese término liquidar los negocios sociales y distribuir el remanente líquido entre los socios. — Deberá circunscribirse la forma de liquidación a las normas determinadas por los socios debidamente registradas en el libro de actas.

Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 144.— e.9|8-Nº 16.646-v.9|8|56

COMPAÑIA EXPORTADORA PRODUCTOS AGROPECUARIOS (C. E. P. A.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Julio Manuel Peña, que firma "J. Peña", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bolívar 1070, depto. H, piso primero y el señor Pedro Antonio Roel, argentino, de veinte y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Quinta setecientos ochenta y uno de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primero: Se denominará COMPAÑIA EXPORTADORA PRODUCTOS AGROPECUARIOS (C. E. P. A.), S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Bolívar mil setenta, piso primero, departamento H. o donde se fijare en lo sucesivo. — Segunda: La duración será de diez años, a partir de la fecha, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado para su duración si así lo resolvieran los socios, debiendo ser esta resolución por mayoría. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la exportación de productos agropecuarios, como ser: lanas, cueros lanares, etc., en sus distintos tipos y etapas de industrialización, sin perjuicio de dedicarse a otros renglones que convenga a sus intereses, como ser representaciones, consignaciones, explotaciones agrícolas-ganaderas y a todo otro comercio lícito, pudiendo establecer a tal fin agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Julio Manuel Peña, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Antonio Roel, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: El uso de la firma social para todas las tramitaciones bancarias será en forma conjunta por ambos socios debiendo ser precedida a la firma de cada uno por el sello de la sociedad. A tales efectos se requerirá; la firma de ambos socios para las siguientes operaciones y en su calidad de gerentes: para efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal, Banco de la Nación Argentina y con todo otro Banco oficial, mixto o particular y sus sucursales, sean ellos establecidos en el país o en el extranjero y ya sea en moneda nacional, extranjero, oro, etc., pudiendo girar, aceptar, endosar letras, pagarés u otros documentos de crédito, librar cheques contra las sumas actualmente depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la sociedad, consignadas o que se consignaren por terceros en forma administrativa o judicial y por cualquier causa que fuere. Para retirar títulos, valores, etc., solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otra forma, firmando los documentos que sean necesarios, giren contra esos fondos, descuenten pagarés, letras y depósitos a plazo fijo, negociar créditos o letras documentarias, hacer y firmar manifestaciones de bienes. — Sexta: Se requerirá la firma de uno de los socios y ya sea en forma alternada o indistintamente, para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas y negocios y ante todos los Poderes Públicos, Ministerios, Tribunales superiores o inferiores, Aduanas y sus dependencias, y ante todas las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras en que la sociedad tenga algún interés como actora, demandada, querellante o única interesada y por cualquier causa, negocio o asunto que fuere y sea de cualquier fuero o jurisdicción. Ejercitar todos los derechos que acuerda el Código de Procedimientos Civil y Comercial, Leyes, ordenanzas y decretos sin restricción alguna. Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad ya sea en billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos por cualquier razón que fuere y por el eventual pago de daños y perjuicios por siniestros en los bienes, mercaderías, frutos asegurados de propiedad de la sociedad o que estuvieren en consignación, dando carta de pago y formal recibo a todos los efectos. Ejercitar todos los derechos que las leyes le acuerden y ya sea por la vía administrativa, judicial o extrajudicial, pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas y privadas que sea menester, aceptando bienes en pago, títulos, etc., rescindir contratos públicos o privados, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores al presente, efectuar toda clase de tramitaciones ante las autoridades, cuerpos legislativos y Gobiernos, prestar cauciones juratorias, apelar y desistir, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, comprometer en árbitros y arbitradores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar todos los actos que autorice el Código de Procedimientos y demás leyes y decretos. Para comprar y vender mercaderías, muebles y semovientes, gravando con prenda o hipoteca los mismos. Para hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, tomar y despedir empleados, abonar sueldos ordinarios y extraordinarios y efectuar toda clase de gestiones que sean necesarias para el éxito de los fines sociales, sin restricción alguna, ya que la mención de las facultades es enunciativa y no limitativa. También podrán hacer depósitos de cheques en cualquier Banco con una sola firma de cualesquiera de los socios. — Séptima: La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles ya sea para instalar sus oficinas, comercio o explotaciones agrícolas ganaderas, debiendo contar con la firma de ambos socios a tales fines, como así también para enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, etc. — Octava: Queda terminantemente prohibido a los socios afianzar a terceros o comprometer a la firma en todo lo que no sean operaciones propias de la misma y en beneficio de su patrimonio. — Novena: Cada año al 31 de diciembre se practicará un balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, las que se considerarán aprobadas dentro de los quince días de efectuados, no mediando objeción formal que deberá ser hecha en forma fehaciente. Sin perjuicio de lo estipulado, podrán efectuarse balances parciales o de comprobación siempre que lo solicitare cualquiera de los socios. — Décima: Las utilidades como las pérdidas se distribuirán en forma porporcional al capital aportado. Al distribuirse las utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital social para el Fondo de Reserva. — Undécima: El Socio señor Julio Manuel Peña queda autorizado para dedicarse a otras operaciones particulares distintas de la de los fines sociales, El Socio señor Pedro Antonio Roel, deberá dedicar todo su tiempo a los fines sociales y ambos todo su conocimiento para el mejor desarrollo de los negocios. — Duodécima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales las siguientes sumas: El señor Julio M. Peña, trescientos pesos moneda nacional y el señor Pedro Antonio Roel en virtud de la obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, la suma de dos mil pesos, pudiendo estos porcentajes modificarse de común acuerdo entre los socios. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, excepto las que por la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco se requiera unanimidad, debiéndose llevar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo estimen conveniente pudiendo dichos aportes ser personales o tomar nuevos socios en la forma que convengan. — Décimo Quinta: La incapacidad, fallecimiento o quiebra de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad, pudiendo el o los socios restantes proseguir con el giro de los negocios sociales, debiendo abonarse a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte del capital que le corresponda al cierre del ejercicio, más los intereses que le pudieran corresponder. — Décimo Sexta: El fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno de los socios no dará derechos a los herederos o representante para intervenir en la dirección de los negocios sociales y no podrán comprometer a la sociedad bajo ningún concepto como así tampoco podrán efectuar tramitaciones en nombre de la misma, debiendo intervenir tan sólo para verificar la marcha de los negocios y su intervención cesará al cierre del balance general de ese ejercicio previo pago de un veinte por ciento de los beneficios y capital que pudiere corresponderle, y el resto le será abonado dentro de los seis meses del cierre del balance. — Décimo Séptima: Si uno de los socios optara por retirarse deberá comunicarlo con tres meses de anticipación al cierre del balance y si el socio o los socios restantes optaren por continuar los negocios sociales deberán abonar al socio saliente su parte por capital e intereses dentro de los plazos fijados en el artículo anterior. En ningún caso se abonará llave. — Décimo Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceras personas mediando oposición del otro u otros socios, quien o quienes en este caso es harán cargo de las mismas en los plazos y demás condiciones establecidas en el artículo décimo sexto. — Décimo Novena: La sociedad se disolverá por voluntad unánime de los socios; por la expiración del término fijado en este contrato social; por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas en forma inapelable y harán cosa Juzgada por el señor Ubaldo Cerboni, a quien desde este momento dejan nombrado a tales efectos, pudiendo el mismo delegar sus funciones en otra persona. — El dictamen del señor Ubaldo Cerboni hará las veces de sentencia inapelable y de obligatoriedad para el cumplimiento por parte de los socios y aquel que no la cumpla tendrá una multa de veinte mil pesos. También tendrá una multa de diez mil pesos el socio que con suterfugios impidiera el desempeño del árbitro. — Dichas multas serán a beneficio del o de los socios restantes. — Bajo las cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original extendido en los sellos nacionales de tres pesos numerados un millón noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve al un millón noventa y ocho mil trescientos cincuenta y uno en forma correlativa y el presente que lleva el número un millón noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres, llevando el primero de los citados la habilitación de ley por valor de cuatro mil pesos moneda nacional y el duplicado en los sellos nacionales de un peso habilitados al sellado de ley de pesos uno con cincuenta y que llevan los números en forma correlativa del cuatrocientos noventa y dos mil setenta y siete al cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y que firman en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado — "los — jurisdicción — ejercitar — código — multa — beneficio — noventa — "todo vale. — Firmado: "J. Peña". — "P. A. Roel". — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 292.— e.9|8-Nº 16.612-v.9|8|56

VOLTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 16, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Fausto Candusso, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja Nº 3434; Ricardo Antonio Marano, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio Nº 4037, Dpto. 3; Félix Alberto Benenti, argentino, casado, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 338, todos de la Capital Federal, y Emma Solazzi, italiana, viuda, domiciliada en la calle Santa Rosa Nº 1376 (Partido de Vicente López) de la Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente contrato de Sociedad: Primero: Entre los nombrados queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley Nº 11.645. — Segundo: Nombre y domicilio. — La Sociedad girará bajo el rubro de "VOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Bazurco Nº 3372 de la Capital Federal. — Tercero: Término y Condiciones de retiro. Se fija en cinco (5) años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Cualquiera de los socios tiene opción a retirarse de la Sociedad, luego de transcurridos dos años como mínimo, ajustándose el retiro a las condiciones del artículo octavo, salvo que por mayoría de socios se resuelva modificarlas, las que quedarán documentadas en acta. El retiro de la Sociedad debe ser comunicado por el socio por lo menos noventa (90) días antes de producirse. — Cuarto Objeto. Será el siguiente: fabricación e instalaciones electromecánicas y electrónicas y toda otra actividad afín, importación y exportación. — Quinto: Capital. El Capital Social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.-), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la cantidad de veinticinco cuotas cada uno. — Sexto: Gerencia y Administración. La marcha de la Sociedad, tanto en el aspecto técnico, comercial y administrativo, estará a cargo del socio Fausto Candusso, designándosele para tal fin como gerente. El movimiento de fondos de la Sociedad se hará con la firma del socio gerente y la de otro socio. — Séptimo: Obligaciones de los socios. Estos deberán prestar toda clase de atención que requieran los negocios de la sociedad, así como también dar todo su apoyo para el mejor éxito de la misma. Los socios no pueden tener calidad de socio o gerente en sociedades de la competencia o fuera de ella, ni tener actividad de competencia o fuera de ella, por cuenta propia o de terceros, salvo autorización de todos los demás socios. — Balance, distribución de utilidades y contribución a las pérdidas. — Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas realizadas que arroje entonces la sociedad, una vez deducida la reserva legal establecida por la ley, serán distribuídas entre ellos por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento (25 o|o) para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a determinar por la Asamblea de socios. — Octavo: Liquidación. Se hará de un todo de acuerdo con cuanto al efecto prescriben las leyes y códigos vigentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, declarada judicialmente, se procederá de inmediato a practicar un Balance e Inventario General a la fecha de producirse el fallecimiento o declarada la incapacidad, y los socios podrán optar: a) por reembolsar el haber que le correspondiere al socio incapacitado o fallecido; b) por incorporar a la sociedad, en calidad de socios, bajo una representación unificada, a los familiares o herederos directos, ya se trate de incapacidad o deceso de uno de los socios. En el caso a), el importe resultante será abonado dentro de los catorce meses, a contar de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, con más el interés bancario pagadero en cada cuota, pudiendo abonarse el saldo adeudado en un plazo menor al indicado, si así se dispusiese por mayoría de los socios. — Noveno: La facultad de variar y modificar las convenciones sociales, de entrar en operaciones diversas de las determinadas en el contrato, de nombrar y remover el o los gerentes, se efectuará por mayoría absoluta de votos. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 92.— e.9|8-Nº 16.776-v.9|8|56

ULTRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Eduardo Calayo, Adolfo Calaio, domiciliados en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta Capital, y Francisco de la Fuente, domiciliado en la calle Mariano Acosta Nº 1777, de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y por las condiciones convenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados la sociedad "ULTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y|o establecer las representaciones y agencias que considere convenientes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Su duración será de diez años, a partir del 1º de enero de 1956 y se prorrogará por diez años más no habiendo oposición de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra y venta de productos contra las plagas de la agricultura, pudiendo realizar, además, cualesquier otra clase de operaciones comerciales o industriales, financieras, de importación y exportación, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes y reglamentaciones en vigor en la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado según inventario practicado al efecto, distribuído en la siguiente proporción: al señor Miguel Eduardo Calayo, 90 cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional; al señor Adolfo Calaio, 90 cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacinal y al señor Francisco de la Fuente, 20 cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes, quienes para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los tres. Los socios no podrán otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en nombre de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente crear, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octava: Los retiros de dinero que durante el ejercicio realizaran los socios para sus gastos personales, serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. Las sumas que convengan asignarse por sus prestaciones de servicios,

cargarán a gastos generales. Bajo las ...o cláusulas que anteceden se firman ...s ejemplares de un mismo tenor y efec- obligándose los socios a su fiel cum- miento. — Miguel Eduardo Calayo."— olfo Calaio — Francisco de la Fuente. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — rlos Castro Walker. — Nota: "un", so- rraspado, vale. — Buenos Aires, 12 de ril de 1956. Conte. — Carlos Castro alker, secretario.

$ 80. —e.9|8-Nº 16.650-v.9|8|56

KING Y PIKMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacio- l de Primera Instancia en lo Comercial la Capital Federal, doctor Luis M. Po- s, secretaría del autorizante, se hace ber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabili- d Limitada. — En la Ciudad de Buenos res, a los tres días del mes de julio de il novecientos cincuenta y seis, entre s señores Simón King, rumano, casado, n domicilio en la calle Humboldt núme- 233, de esta Capital; y Arón Pikman lado, casado, con domicilio en la calle pinosa 3117, de esta Capital; ambos ma- res de edad; convienen en celebrar el esente contrato de sociedad de respon- bilidad limitada, que se regirá por las guientes cláusulas, y todo lo no previsto r la Ley 11.645: — Primera: La socie- d girará bajo la denominación de: KING Y PIKMAN, SOCIEDAD DE RES- ONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su micilio legal en la calle Cuenca núme- 2245, de esta Capital, o donde opor- namente lo fijen los socios. — Segun- : El objeto de la sociedad será la fa- icación y venta de todo tipo de mue- es, pudiendo realizar toda clase de ope- ciones comerciales y financieras con- centes al logro de su objeto. — Terce- : La sociedad se constituye con efecto troactivo al día 2 de abril de 1956, ra- ficándose todas y cada una de las ope- ciones realizadas desde entonces, y su ración se establece por el plazo de dos ños, prorrogándose automáticamente por ual término, no mediando oposición ex- esa de los partes, dentro de los treinta as de vencido el plazo. — Cuarta: El pital social se fija en la suma de cien- sesenta mil pesos moneda nacional de rso legal (pesos 160.000.— m|n. de c|l.), vidido en ciento sesenta cuotas de mil sos moneda nacional de curso legal cada na, aportado por los socios en partes uales. Este capital se encuentra total- ente integrado por bienes, muebles y tiles, maquinarias, materias primas, mer- aderías, llave de negocio y demás valo- es que se detallan en balance que se compaña y que debidamente firmado por s socios, constituye parte integrante de ste contrato. — Quinta: La dirección y dministración estará a cargo en forma onjunta y separadamente por ambos so- ios en cuanto se refiere a: firma de che- ues y documentos, otorgamiento de po- eres y en todo lo relativo a las opera- iones normales de la sociedad, compra- enta de materias primas y|o mercade- ías del ramo del negocio, endosos, ope- aciones comerciales, representación en uicios, transacciones judiciales, actuación nte autoridades nacionales, provinciales municipales y del fuero del trabajo; dministración general, negociaciones pro- ias del objeto social, comprar, vender, ermutar, constituir, aceptar, transferir extinguir prendas, cobrar letras de cam- io sea como girante, avalista o endo- ante, efectuar depósitos de dinero y uantas operaciones sean necesarias en ancos oficiales y particulares y en ge- eral realizar todos los actos y contra- os que se realizan directamente con el objeto normal de los negocios; pudiendo actuar con pleno uso de la firma social cualquiera de los socios sea su forma conjunta o separadamente, estableciéndo- se que la firma social no podrá ser utili- zada para fianzas o garantías extrañas a los negocios de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar sumas de dinero mensuales ya sea a cargarse en la cuen- ta de Gastos Generales, o bien a cuenta de utilidades, debiendo en ambos casos, especificarse claramente el concepto por el cual se harán los retiros y su monto, mediante asiento en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: El ejercicio eco- nómico anual terminará el día 30 de mar- zo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general, inventa- rio y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Octava: Las utilidades se distribuirán por partes iguales entre am- bos socios, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, y de cualquier otro porcentaje o suma para atender otras reservas, que los socios re- solviesen establecer. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma pro- porción. — Novena: La sociedad sólo po- drá ser disuelta por resolución de los so- cios y salvo los supuestos establecidos en la Ley 11.645, entrará automáticamente en liquidación cuando existan pérdidas mayores del 50 % del capital, salvo que se resolviera su continuación. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones, siempre que sea necesario. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá con- tinuar con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación. Los herederos o el otro socio, quedan fa- cultados para pedir la disolución. En eso caso se practicará un balance e inventa- rio, debiendo tasarse el valor llave ex- traordinaria, materias primas, mercade- rías y existencias con valor a la época del fallecimiento, y establecido el monto real del haber social, se pagará a sus he- rederos o a su sucesión el importe re- sultante en cuotas a convenir a partir de los noventa días del fallecimiento. Estas normas serán igualmente de aplicación en caso de disolución por voluntad de uno de los socios, los que deberán notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. — Duodécima: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios, sea en cuan- to a la interpretación del contrato o re- lacionada con los asuntos sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amiga- bles componedores nombrados uno por ca- da parte y un tercero nombrado por aqué- llos, siendo sus resoluciones inapelables. Estas normas serán también de apli- cación en los casos de disolución o liqui- dación de la sociedad. — Décimotercera: En todo lo no previsto en el presente con- trato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. Bajo las trece cláu- sulas que anteceden dejan las partes for- malizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuya ob- servancia se obligan con arreglo a dere- cho, y lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Se éxtienda el pre- sente en tres sellos de tres pesos núme- ros ochocientos setenta y cuatro mil qui- nientos veintiuno, ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veintidós, y ocho cientos setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, todos de la serie O. — Sobre raspado: Contrato - Sociedad - mil - acom- paña - para - marzo - extiende - todo - Vale. — Firmado: Simón King. — Arón Pikman.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 148.— e.9|8-Nº 16.322-v.9|8|56

FADIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Abraham Zagiel, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tres Arroyos setecientos setenta y uno; Mejer Zagiel, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, y Ana Lidia Brunstein de Zagiel, argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Añasco un mil seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato comercial que se regirá por las siguienes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye y reglamenta por el presente contrato tiene carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la venta por mayor y menor de artículos de cuero en general, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial e industrial. — Segunda: La sociedad se denominará FADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Corrientes dos mil trescientos cuarenta y ocho, local 13, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrá adoptar en el futuro y de las agencias y|o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina, o fuera de ella. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000), compuesto de cien cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Abraham Zagiel, cuarenta y cinco cuotas; Mejer Zagiel, cuarenta y cinco cuotas, y Ana Lidia Brunstein de Zagiel, diez cuotas, que han sido totalmente integradas por los socios en la proporción que se menciona précedentemente. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato es de cincuenta años a partir de la fecha. — La sociedad se disolverá por: a) Vencimiento del plazo establecido; b) Por voluntad de los socios. — En ese caso el socio que deseare la disolución total lo hará saber y a los otros dos por medio de telegrama colacionado con un plazo no inferior a tres meses de la fecha de la disolución, su voluntad. — Los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas correspondientes al socio saliente o por la disolución total. — Resuelta la disolución total el Sr Mejer Zagiel tendrá preferencia para proseguir con la locación del local que ocupa la Sociedad Fadima, S. R. L. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los integrantes sobrevivientes decidirán por: proseguir con los herederos o representantes del socio fallecido e incapacitado a cuyo efecto deberán unificar personería para actuar o adquirir de los mismos cuotas y derechos que pueden corresponder a los herederos. — La opción que se menciona precedentemente a favor del señor Mejel Zagiel para proseguir con la locación del local en el caso de disolución total, se hace extensiva al derecho de hacer uso de la denominación comercial y cualquier otro derecho que se adquiera comercialmente en lo sucesivo. — Quinta: Anualmente el primero de julio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se podrán practicar cuando los socios así lo decidan, y del monto de las utilidades que arrojen los balances generales se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para la reserva legal, y del remanente treinta y cinco por ciento para el señor Abraham Zagiel; cuarenta y cinco por ciento para el señor Mejer Zagiel, y veinte por ciento para la señora Ana Lidia Brunstein de Zagiel. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, actuando todos ellos en carácter de socios gerentes a cuyo efecto se consignan sus respectivos datos personales. — Abraham Zagiel, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, Libreta de enrolamiento número 4.172.978, domiciliado en Tres Arroyos setecientos setenta y uno; Mejer Zagiel, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, Libreta de enrolamiento 4 172.979; domiciliado en Añasco 1662, y Ana Lidia Brunstein de Zagiel, argentina, mayor de edad, casada, Libreta Cívica 0.240.277, domiciliada en Añasco 1662, todos de la Capital Federal. — El uso de la firma estará a cargo de los tres socios en forma indistinta sin limitación alguna, a excepción de la prohibición expresa de hacer uso de la firma social para suscribir garantías o avales por terceros ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda legal cada uno, que se imputará en la cuenta de Gastos Generales. — Novena: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales comunes a aquélla, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas; comprar, adquirir por cualquier título o clase toda clase de bienes muebles, inmuebles, efectual cualquier operación de cualquier naturaleza en los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial y|o mixto que pueda crearse, en un futuro, conforme a las respectivas cartas orgánicas y sus reglamentos. — Constituir, aceptar, transferir, abonar, cancelar hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario Nacional; prendas agrarias; dar y aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locador o locatario por términos que excedan o no de dos años, vender, permutar o ceder cualquier licitación pública o privada, del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales, Municipales o de entes autónomos o autárquicos. — Cobrar, percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos, girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos, transacciones, comprometer en árbitros arbitradores con facultades de éstos de designar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y|o especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escritos, escrituras, documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación, adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones, representaciones de cualquier especie, ya que la enumeración es ejemplificativa y no taxativa. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en su liquidación las partes someterán los diferendos a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad Fadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en lugar y fecha pre-inserto. — Sobrerraspado "primero de julio" vale. — Entre líneas "local 13" "o fuera de ella" sobrerraspado "ocho" vale. — Mejer Zagiel. — Abraham Zagiel. — Ana Lidia Brustein de Zagiel.

Buenos Aires. 7 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168.— e.9|8-Nº 16.284-v.9|8 56

LA ESTRELLA DE MATADEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Benjamín Vaisman, ruso, casado; Berta Alterman, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en Pizarro 6895; Jacobo Bernardo Waisman, argentino, casado; Saúl Bernardo Waisman, argentino, soltero y José Bernardo Waisman, argentino, soltero, domiciliados en Cosquín 1620; los cuatro primeros mayores de edad y el último menor autorizado para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1956, bajo el número 184, al folio 155 del libro 3 de Venias para ejercer el comercio, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de un comercio de tienda, artículos eléctricos y anexos, que han instalado en la calle Pizarro 6897|99 esquina Cañada de Gómez 1490 de esta Capital. — 2) La sociedad se constituye por un término de diez años, a partir del 1º de julio de 1956, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Pizarro 6897|99 esquina Cañada de Gómez 1490, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la sociedad, e instalar sucursales en toda la República. 3) La sociedad girará bajo el rubro de "LA ESTRELLA DE MATADEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de mil pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas cada uno, o sea la suma de treinta mil pesos aportados en idéntica proporción; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado, teniéndose por parte integral de este contrato. — 5) La sociedad será dirigida y administrada por don Benjamín Vaisman o por dos socios de los restantes en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de don Benjamín Vaisman o por dos socios cualesquiera de los cuatro restantes, bajo el sello del rubro social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, céder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protostas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6) Todos los socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y celo a la atención y los trabajos del negocio. — 7) La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado y al vencimiento de cada ejercicio, debiendo a tal fin hacerlo saber el socio que así lo deseare, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. En tal caso el socio que se retire percibirá lo que le corresponda por capital, utilidades y reservas acumuladas, tomándose a tal fin el activo al precio del día, en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales. — 8) Cada treinta de junio se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9) En caso de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: en el caso de don Benjamín Vaisman, se distribuirá su capital a dicha fecha entre sus herederos y si fuera de los hijos Jacobo Bernardo, Saúl Bernardo y José Bernardo, apareciere algún otro heredero, se liquidará a este último la parte que le correspondiere, sin derecho a ingresar a la sociedad ni a solicitar la liquidación de la misma; capital éste que deberá ser adquirido por los demás socios por partes iguales. En el caso de Berta Alterman, le sucederán sus herederos Jacobo Bernardo, Saúl Bernardo y José Bernardo Waisman, por partes iguales. En el caso de los demás socios les sucederán sus herederos, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — 10) Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, debiendo en todo caso darse prioridad a los integrantes de la sociedad. — 11) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, y fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. Dichos componedores podrán a su vez designar a uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 12) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiere dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los fijados al comienzo del presente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1956. — Fdo.: Benjamín Vaisman; Berta Alterman; Jacobo Bernardo Waisman; José Bernardo Waisman; Saul Bernardo Waisman. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 164.— e.9|8-Nº 16.425-v.9|8|56

ESTY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 1956, entre el señor Federico Sternberg y la señora Elena Schlochauer de Sternberg, ambos alemanes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Bucarelli 2045, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad comercial, de acuerdo a las normas de la Ley 11.645, la cual girará bajo el rubro de "ESTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º piso, Escritorios 112 al 114, pudiendo más adelante establecer de-

pendencias comerciales e industriales, filiales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, comercialización, importación, exportación, venta al por mayor y menor, de corbatas, echarpes, camisas y artículos afines, pudiendo, de común acuerdo entre los socios, extender su actividad a otros ramos de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, gravar y vender inmuebles destinados a sus actividades comerciales e industriales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 205.000.—), dividida en 205 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en la proporción de 190 cuotas por el señor Federico Sternberg y 15 cuotas por la señora Elena Schlochauer de Sternberg, e integradas totalmente conforme al inventario inicial que se acompaña al presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, retrotrayéndose la iniciación de sus actividades al 1º de Octubre de 1951, en cuya fecha quedó totalmente disuelta una anterior sociedad del mismo nombre de la cual formaban parte los actuales socios; transcurridos los primeros diez años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse, mediante preaviso de seis meses, notificado en forma legal a los demás participantes, quienes durante los primeros sesenta días del período de preaviso tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal, con más los beneficios que puedan corresponderle en el balance especial que se practicará en la fecha de su retiro. — Quinta: Serán gerentes-administradores de la sociedad ambos socios, quienes podrán representarla indistintamente, ejerciendo todas las facultades señaladas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Podrán además actuar en nombre de la sociedad ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Comercio e Industria, Transportes y Comunicaciones, Hacienda, y sus dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, participar en toda clase de licitaciones, otorgar poderes generales y especiales, administrativos y judiciales, y ejercer todos los actos que crean beneficiosos y convenientes para la marcha de la sociedad. — Sexta: Los gerentes de la sociedad gozarán de sueldos o habilitaciones especiales que serán fijadas en la reunión que al efecto celebrarán los socios y cuya resolución se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se realizarán al 31 de Enero de cada año, efectuándose las amortizaciones de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; de las ganancias que hubiere, se apartará el 5 % con destino al Fondo de Reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital social, y separados los demás fondos de reserva que los socios crean conveniente mantener, los beneficios restantes serán distribuidos por partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Periódicamente se realizarán las asambleas de los socios, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 11.645, tomándose las resoluciones por unanimidad. — Novena: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, inclusive la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones generales del Código de Comercio de la Nación y sus leyes y decretos complementarios y concordantes. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado en el exordio del mismo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales nacionales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Federico Sternberg. — Elena S. de Sternberg. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 112.— e.9|8-Nº 16.303-v.9|8|56

SAN JOSE TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Martín Rey, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil sesenta, Capital, Jorge Amado Saint Genez, domiciliado en calle Rivadavia número trescientos cuarenta y cuatro, Capital y Roberto Pedro Saint Genez, domiciliado en la Avenida La Plata número veintiuno, Capital, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, convienen en constituir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN JOSE TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle San José número doscientos cincuenta y siete y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo estipulado, su decisión la deberá comunicar por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra y venta de medias por mayor y menor; importación y exportación de toda clase de materiales textiles y su financiación, pudiendo efectuar además toda clase de operaciones industriales y comerciales, similares o no. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Martín Rey, un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), de las cuales, novecientas treinta y dos cuotas, o sean noventa y tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$nacional 93.200.—), las integra en dinero efectivo; cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 40.000.—) en hilados, y ciento sesenta y ocho cuotas o sean diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 16.800.—), en documentos a cobrar; el señor Jorge Amado Saint Genez, un mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000.—), integradas en su totalidad en dinero efectivo y el señor Roberto Pedro Saint Genez, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), integradas totalmente en dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios señores Martín Rey y Jorge Amado Saint Genez, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y en tal carácter podrán realizar y firmar, indistintamente responsables, toda clase de operaciones para el mejor logro de los fines societarios, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la misma, fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, debiendo efectuarse el primero, el treinta y uno de diciembre del corriente ano, y los siguientes se regirán por año calendario. — Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital aportado por los socios. — Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de efectuados, no fueren observados por los socios. — Séptimo: Además de la contabilidad legal, se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales como así también los retiros mensuales y periódicos que efectúen los contratantes. — El socio que trabaje efectivamente en la sociedad, tendrá derecho a la remuneración que se fije con imputación a la cuenta gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los socios sobrevivientes o capaces, resolverán si optan por incorporar a los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con personería unificada, o si le abonan su cuota de capital y ganancias en la forma prevista en la cláusula novena. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes con las facultades previstas en este contrato y con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Noveno: Si alguno se retirara antes del plazo estipulado, su parte de capital más las ganancias que podrían corresponderle, según balance a practicarse a la fecha de su retiro le serán abonadas en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas con el interés banca corriente. — Décimo: Todo lo previsto en este contrato, será resuelto conforme lo dispone la ley de la materia y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables. — Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de disolución, y|o su estado de liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, a cuyo fallo los socios deberán someterse como a la ley misma. — Bajo las diez cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad "San José Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que los socios se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Roberto Saint Genez. — M. Rey y J. A. Saint Genez.

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 132.— e.9|8-Nº 16.607-v.9|8|56

CUPLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos la señorita Gioconda Carrano y el señor Lino Bendolini, en calidad de únicos socios de CUPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el Nº dos mil doscientos nueve, al Fº ciento veintisiete del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº cuatrocientos once, al Fº ciento noventa y nueve del Libro veinticuatro y el tres de noviembre de mil novecientos ciccuenta y cuatro, bajo el Nº dos mil setecientos cincuenta y cuatro, al Fº cuatrocientos setenta y nueve del Libro veintiséis, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Declarar disuelta en forma total la sociedad referida con efecto al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Para los efectos de la disolución pactada, las partes toman como base el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicadas al treinta de abril ppdo., el que se considera como parte integrante del presente convenio. — Tercero: Se deja constancia de la existencia de deudores varios de la entidad que son los que se detallan en la lista que las partes suscriben y pasa a formar parte integrante del presente convenio. — El Sr. Bendolini tendrá a su cargo el gestionar las cobranzas referidas debiendo rendir a la señorita Carrano cuenta de las que vaya percibiendo, cada treinta días a contar de la fecha; en el mismo momento deberá entregar en dinero efectivo a la mencionada señorita Carrano, el cincuenta por ciento de cada cuenta cobrada. — Toda cuenta que tenga una mora mayor de seis meses desde que la misma se ha hecho exigible, deberá pasarla el Sr. Bendolini a gestión judicial; todos los gastos y costas que ello demande, deberán ser soportadas por los suscriptos por partes iguales. — Cuarto: Todos los fondos existentes a la fecha, según el balance mencionado en el punto segundo del presente, se reparten en este acto entre los suscriptos, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente comprobante de la recepción recíproca de los fondos. — También en este mismo momento, la señorita Carrano y el Sr. Bendolini, cancelan su cuenta particular en la Sociedad que se disuelva. — Los suscriptos soportarán por partes iguales, los quebrantos emanados de las cuentas a cobrar a las que se hizo referencia en el punto tercero de este contrato. — Quinto: Los libros de la Sociedad quedarán en poder del Sr. Bendolini, quien se obliga a conservarlos por todo el término legal. — Las existencias físicas que constan en el balance referido, serán repartidas entre los suscriptos, en partes iguales. — Sexto: Los suscriptos manifiestan recíprocamente que presten amplia conformidad con toda la actividad social efectuada hasta la fecha. — Conformes las partes con todo lo establecido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio. — Gioconda Carrano. — Lino Bendolini.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.9|8-Nº 16.390-v.9|8|56

FUNDICION ARMENIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Onnik Eolmezian, domiciliado en Choele Choel 139, Valentín Alsina, armenio, Ardachesse Tchoulhayan, domiciliado en Antonio Susini 2142, armenio, Nerses Tejerian, domiciliado en Avda. La Plata 1421, armenio, y Kevork Demirdjian, domiciliado en Warnes 1161, armenio, los tres últimos vecinos de la Capital Federal y todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída por el presente instrumento una sociedad que girará bajo la denominación de "FUNDICION ARMENIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital pesos 120.000.— m|n. — El domicilio de la Sociedad se constituye en Darwin Nº 54, Cap. Federal y podrá cambiar de domicilio como así también abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Es objeto de la Sociedad el de fundición en general, bronce, aluminio, metales no ferrosos, ademas hierro y otros, pudiendo también realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años y si antes del vencimiento, tres meses antes, no se notificara por medio auténtico la voluntad de disolverla, el término antedicho se prorrogará de año en año hasta totalizar diez — Podrá también evidenciarse la voluntad de disolverse la sociedad tres meses antes de cada uno de los períodos de un año de prórroga. — El Capital Social lo constituye el importe de Ciento veinte mil pesos m|n. el que a los fines de ley es dividido en ciento veinte cuotas valor un mil pesos m|n. cada una de ellas. — El socio Eolmezian aporta treinta cuotas por un valor de Treinta mil pesos m|n.; el socio Tchoulhayan aporta treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos m|n.; el socio Tejerian aporta treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos m|n. y el socio Demirdjian aporta treinta cuotas por un valor de treinta mil pesos m|n. El aporte de los socios es realizado en mercaderías y dinero en la forma en que instruye el balance que por separado se acompaña y debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: El socio Tchoulhayan, el veintitrés por ciento; el socio Eolmezian el veinticinco por ciento; el socio Tejerian el veintisiete por ciento y el socio Demirdjian el veinticinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente al capital aportado por los socios. — Tercero: Los socios percibirán por su trabajo un sueldo mensual de Dos mil pesos m|n. cada uno de ellos, suma que podrá modificarse por la voluntad unánime de los socios. — Todos los socios tienen la obligación de trabajar en la sociedad, dedicándo a ella toda su actividad, con la sola excepción del socio Demirdjian quien está eximido de esa obligación, pudiendo dedicar a la sociedad la actividad que a él le parezca conveniente. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres.: Kevork Demirdjian y|o Nerses Tejerian los que podrán actuar separada, conjunta y|o alternativamente y en la misma forma tienen la firma social. — Pero para el libramieto de cheques deberán firmar ambos socios conjuntamente. — Cualquiera de los dos socios mencionados podrá administrar libremente la sociedad haciendo toda clase de operaciones comerciales en beneficio de la misma, comprando, vendiendo, permutando, gravar, hipotecar, adquirir derechos y contraer obligaciones siempre en beneficio de la sociedad. — Cualquiera de los socios gerentes podrá en nombre de la sociedad actuar en justicia como actor o demandado, absolver posiciones y otorgar poderes de cualquier índole, generales o especiales. — En nombre de la sociedad también podrá cualquiera de ellos, recurrir ante cualesquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, actuar ante cualquier repartición autárquica o autónoma y en fin, actuar ante cualquier entidad pública o privada. — Ninguno de los socios gerentes podrá hacer uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad. — Pero sí ante los Bancos y en beneficio de la sociedad podrán solicitar créditos y descuentos de documentos. — Cuarto: El ejercicio social se cerrará cada año el 30 de junio debiendo hacerse en esa fecha un balance general de los negocios sociales, haciéndose las reservas de ley y las amortizaciones que sobre los muebles y útiles y maquinaria permita la Ley de Impuestos a los Réditos. — Hechas las reservas y amortizaciones mencionadas, las utilidades liquidas resultantes se distribuirán en la forma indicada en la cláusula segunda, debiendo ser capitalizadas por cada socio en no menos de un setenta por ciento. — Sólo por unanimidad los socios podrán modificar este porciento. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por la conformidad unánime de todos los demás socios. — La sociedad tiene un derecho de opción sobre las cuotas a ceder. — Sexto: El retiro de un socio no involucrará la disolución de la sociedad si los demás quisieran proseguir con la misma. — El capital del socio que se retire con más las ganancias capitalizadas, las que le correspondan al día del retiro y el haber que tuviera en su cuenta personal, le será reintegrado en la siguiente forma: la tercera parte en dinero efectivo al formalizarse el retiro y el setenta por ciento restante en seis cuotas mensuales o iguales, sin interés, con vencimiento de treinta en treinta días a partir de la formalización del retiro. — Séptimo: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, podrán los socios sobrevivientes continuar con la sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán designar un único representante para que actúe ante la sociedad. — También podrá la sociedad excluir de la misma a los sucesores del socio fallecido o representantes del interdicto, devolviéndole el capital y ganancias y haberes en la forma establecida en la cláusula sexta. — Octavo: En caso de entrar la sociedad en liquidación, serán liquidadores los Sres. Demirdjian y Tejerian quienes liquidarán los negocios sociales en el menor tiempo posible y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — La partición será hecha en proporción al porciento de ganancia estatuído para cada socio en la cláusula segunda, una vez devuelto el capital aportado. — Si el importe de la liquidación no cubriere el capital aportado por los socios, la distribución se hará en proporción al capital aportado. — Noveno: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los cinco días de planteado la divergencia. — Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier intervención judicial con motivo del fallo dictado; salvo para cumplirlo. — Décimo: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando al fuero federal. — Dejando por este acto constituída la sociedad "Fundición Armenia" Sociedad de Responsabilidad Limitada y facultando a cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1956. — Entre líneas "comerciantes", y enmendado "veintisiete". Valen. — Enmendado "Especiales "utilidades", "renunciando". Valen. — Lo testado entre "premuerto" e "incapacitado". No vale. — K. Demirdjian. — Nerses Tejerian. — Onnik Eolmezian. — Ardachesse Tchoulhayan. — S|r. Darwin Nº 54. Vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 172.— e.9|8-Nº 16.278-v.9|8|56

RESTAURANT HUNGARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Jorge Laszlo, por una parte, de nacionalidad húngaro, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil ochocientos setenta, y don Andrés Berger, por la otra parte, de nacionalidad checoeslovaco, domiciliado en la Avenida Forest número un mil trescientos quince, piso segundo, departamento nueve; y siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "RESTAURANT HUNGARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de comercios de restaurant, confitería y afines. — Tercero: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta ciudad de Buenos Aires, estando actualmente su sede en la calle Cerrito número ciento cincuenta y seis, pudiendo establecer otros comercios donde los socios convengan de común acuerdo. — Cuarto: El capital social queda fijado en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, de las cuales cada uno de los socios suscribe y aporta veinticinco cuotas, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc., todo de conformidad al inventario firmado por separado por las partes. — Quinto: La dirección, administración y

uso de la firma social queda a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma social, así otorgada, lo es con las más amplias facultades, inclusive las de tomar dinero a préstamo, de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro, oficial, privado o mixto, creado o a crearse, otorgando, en su caso, las garantías reales o personales respectivas; podrán también comprar, vender o gravar en toda forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, y realizar toda clase de actos, escritos o escrituras. Sin embargo, para representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, autoridades administrativas, todos los Ministerios, Tribunales del Trabajo, Civiles, Comerciales, de Paz, y todo otro, así como para otorgar poderes generales o especiales judiciales y endosar cheques, vales o giros para ser depositadas en las cuentas de la sociedad, bastará la firma de uno solo, cualquiera de los socios. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento, hasta formar el diez por ciento del capital como reserva legal; además de las amortizaciones y reservas que los socios resuelvan, el excedente de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiera, corresponderán a ambos socios, por partes iguales, o sea en proporción al capital aportado. — Séptimo: El socio Jorge Laszlo se obliga a dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, estándole prohibido dedicarse a otras actividades; en tanto que el socio señor Andrés Berger, podrá dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza. Los socios gozarán de una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que fijarán de común acuerdo, y de acuerdo a los negocios y posibilidades sociales. Queda igualmente convenido que la actividad del socio Jorge Laszlo será absolutamente personal, en tanto que el socio Andrés Berger podrá designar a otra persona para que lo represente en la sociedad, pero será responsable de lo que hiciera su apoderado. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Noveno: En caso de divergencia, duda o que surgiera cualquier cuestión durante la vigencia de este contrato, a su término, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios, los herederos del o de los fallecidos resolverán, con la otra parte, si continúan o se retiran de la sociedad; en caso de continuar, deberán unificar su representación. — Bajo los diez artículos que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de "Restaurant Hungaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge Laszlo. - Andrés Berger. — En este estado las partes modifican el artículo quinto, conviniendo en que la dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio Jorge Laszlo, en carácter de único gerente, con la única limitación de no poder disponer del activo social, ni parte del mismo, así como tampoco ceder los derechos de la sociedad sobre el local, pero tendrá todas las otras facultades enumeradas allí. — Buenos Aires, enero seis de mil novecientos cincuenta y seis. — Andrés Berger. — Jorge Laszlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 132.— e.9|8-Nº 16.666-v.9|8|56

FRANCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cláusula compromisoria. — Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "FRANCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, - Capital $ 150.000 c|l., que se firma en la fecha, será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores. — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra divergencia el sentido más extenso posible, es decir que es su intención someter a la jurisdicción arbitral convenida toda cuestión, diferencia o litigio de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. — La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. — Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Capital Federal. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes nombrarán el tercer árbitro y en caso de desacuerdo el tercer árbitro será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio de la Capital Federal. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier otro recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 c|l.) sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia por toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sea directa o indirectamente por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio especial aquel convenido en el contrato social del cual esta "cláusula compromisoria" es parte integral. — En Buenos Aires a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — (Firmado): L. Baltasar; J. Lares Harbin. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 96.—e.9|8-Nº 16.808-v.9|8|56

JALVAZQUEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. J. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Alvarez Vázquez, que firma J. Alvarez Vázquez, español, casado, Antonia María Villaluenga de Alvarez Vázquez, que firma Antonia V. de Alvarez Vázquez, española, casada, Beatriz María Alvarez Villaluenga, que firma Beatriz M. Alvarez Villaluenga, argentina, soltera, Julio Emilio Alvarez Villaluenga, que firma Julio E. Alvarez Villaluenga, argentino, soltero y Rogelio José Bermúdez, argentino, casado, que firma R. J. Bermúdez, todos con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos 131 los cuatro primeros y Santiago del Estero 695, el último, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los principios de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Con fecha 1 (uno) de julio de 1956, los contratantes dejan formalizada la sociedad que se denominará "JALVAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la distribución, representación y compraventa de mercaderías, su importación y exportación como así también realizar todas las operaciones comerciales compatibles con la misma y que se consideren de conveniencia para ella. — Segunda: Tendrá su sede legal en esta capital, calle Salta 117 o donde de común acuerdo resolvieran instalarla los socios, pudiendo establecer fábricas, filiales, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él con las facultades que les asignen expresamente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto, y que corre adjunto y se declaran parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Don J. Alvarez Vázquez treinta y cinco (35) cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m|n.; doña Antonia V. de Alvarez Vázquez, treinta y cinco (35) cuotas o sean treinta y cinco mil pesos m|n.; Beatriz M. Alvarez Villaluenga, diez (10) cuotas o sean diez mil pesos m|n.; Julio E. Alvarez Villaluenga diez mil pesos o sean diez cuotas (10) y R. J. Bermúdez 10 cuotas (diez) o sean diez mil pesos m|n. Estas cuotas no podrán ser transferidas sino de acuerdo con las limitaciones generales que establece el artículo 12 de la ley y las especiales que en ese instrumento se establecen. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con la categoría de gerentes, con excepción del señor José Alvarez Vázquez. Sus atribuciones son las que más adelante se enumerarán. — Quinta: Los socios se responsabilizan por el manejo de la empresa y se comprometen a no realizar por su cuenta ni con terceros o por su intermedio, negocios de la misma índole que los encarados por la Sociedad, similares o conexos. Todos los movimientos de fondos de la sociedad deberán ser efectuados (efectuados) por medio de la (s) cuenta (s) corriente (s) bancaria (s) que al efecto se abrirá (n). El uso de la firma social queda establecido de la siguiente manera: Doña Antonia V. de Alvarez Vázquez individualmente y los restantes socios dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Sexta: Los socios gerentes ejercerán sus atribuciones en la misma forma que la indicada para el uso de la firma social y tendrán las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía documentada o en cuenta simple o corriente, fijando precios, condiciones de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias que interesen a la sociedad en cualesquiera de los Banco que funcionen en el país, oficiales, particulares o mixtos, como así también en instituciones extranjeras; c) Tomar dinero prestado a interés corriente; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y todo papel usual en el comercio como así también títulos de la deuda pública o acciones de empresas privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, quitas, remisiones y deudas; f) Estar en juicio por la sociedad ante cualesquier tribunal o fuero de la República o países donde debiere hacerlo, Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por sí o por apoderados con facultades para entablar o contestar demandas, transar, desistir, absolver posiciones, producir todo género de pruebas, apelar, comprometer en árbitros o arbitradores y cuanta otra facultad resultare necesaria para la defensa en juicio de la sociedad; g) Dar y tomar garantías, reales o no, tales como hipotecas, prendas, etc.; h) Percibir dinero y otorgar recibos; i) Otorgar poderes especiales y, con acuerdo de todos los socios, también generales, sustituyendo todas o partes de sus facultades; m) Intervenir en todas las etapas y trámites de importación y exportaciones; k) Se requerirá acuerdo unánime de los socios para ligar a la sociedad, de cualquier forma, con otras empresas, similares o no. — Séptima: Las facultades enumeradas son puramente enunciativas, no teniendo los gerentes otras limitaciones en su acción que las expresamente establecidas en este contrato. — Octava: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el 1º de julio de 1956, período éste que quedará prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo expresión en contrario de cualquiera de los socios, la que deberá efectuarse en forma cierta, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento y por comunicación al domicilio real de los demás socios. — Novena: Si del balance anual surgiera una pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los integrantes de la sociedad podrá pedir su disolución, no obstante lo establecido en (establecido en) la cláusula anterior que queda así limitada en su contenido. — Décima: Cualquiera de los socios podrá desvincularse de la sociedad cediendo sus cuotas a los demás socios por el valor nominal, más la parte proporcional que de las reservas no utilizadas pudiera corresponderle. En ningún caso podrá exigir valor llave o de fondo ni por marcas o patentes, los que se reconocen de propiedad del señor J. Alvarez Vázquez, siendo el único socio que podría pedirlos. — Undécima: El balance anual se practicará a cada 30 de junio previo inventario, tomando las mercaderías a valor costo o de reposición si éste fuera menor, realizadas las amortizaciones y reservas de práctica, de las utilidades, si las hubiera, se destinará el 5 o|o al fondo que dispone el artículo 20 de la Ley 11.645; un 25 o|o servirá para una reserva especial para futuros aumentos de capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: doña Antonia V. de Alvarez Vázquez, el 40 o|o y cada uno de los demás socios el 15 o|o. — Décima Segunda: Con excepción del señor José Alvarez Vázquez los socios retirarán una cantidad mensual en concepto de sueldo, cantidades que se fijarán anualmente por los socios, pero siempre dentro de la siguiente proporción: para doña Antonia V. de Alvarez Vázquez $ 3.500 mensuales; para Beatriz M. Alvarez Villaluenga $ 1.500 mensuales; para el señor Julio Alvarez Villaluenga $ 1.000 mensuales y para el señor J. R. Bermúdez $ 2.500 mensuales. Estas cifras regirán para el primer año de funcionamiento de la sociedad. — Décima Tercera: El socio señor R. J. Bermúdez queda obligado a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios comunes no pudiendo ejercer ninguna otra actividad, remunerada o no, salvo autorización expresa de los demás socios. — Décima Cuarta: Las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas en reuniones de socios, por simple mayoría de votos presentes, computándose los votos de conformidad con el artículo 19 de la Ley 11.645. Los acuerdos deberán ser registrados en el libro de actas y, para ser válidos, deberán ser tomados con la presencia de un 50 o|o de los votos totales, es decir, 50 votos presentes. Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de los socios, pero se efectuará por lo menos una cada mes. — Décima Quinta: La concurrencia de los socios deberá ser indefectiblemente personal, salvo para la señora Antonia V. de Alvarez Vázquez, quien podrá ser representada por apoderado a efecto designa en este acto a su esposo el señor José Alvarez Vázquez quien queda investido de los mismos derechos y obligaciones de su poderdante. — Décima Sexta: Practicado el balance anual los socios se reunirán dentro de los treinta días de conocidos sus resultados para considerarlos, debiendo efectuarse cualquier inpugnación dentro del mismo período. No formulándose observación alguna (observación alguna) dentro de ese lapso quedará definitivamente aprobado. — Décima Séptima: Cuando alguno de los socios resolviera retirarse y los restantes adquirir sus cuotas, éstas se distribuirán en proporción a las que tengan los adquirentes. Los que podrán efectuar el pago de las mismas en cinco cuotas semestrales consecutivas, la primera de ellas al contado y con un interés del 6 o|o anual. — Décima Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán personería al efecto, o adquirir su parte, con sujeción a lo establecido en las cláusulas décima y décima séptima de este contrato. — Décimo Novena: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada socio, dentro del mes de planteado el conflicto. — Dichos árbitros, etc., actuarán de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimientos de la Capital. — Si los mismos no se pusieran de acuerdo podrán nombrar dos más los que a su vez podrán nombrar un tercero, su fallo será obligatorio para las partes e inapelable. — Cláusula Transitoria: A los efectos de la inscripción del presente contrato y la realización de todas las gestiones judiciales o administrativas necesarias para poner en funcionamiento a la sociedad, las partes facultan al Sr. Julio Emilio Alvarez Villaluenga para realizarlas, quien podrá presentarse ante el Registro Público de Comercio, etc. — Bajo el importe de las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Jalvázquez, S. R. L.", comprometiéndose al fiel cumplimiento del presente, en fe de lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año 1956. — Raspado: Jalvázquez: Vale. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 244.— e.9|8-Nº 16.279-v.9|8|56

TORRES CARBONELL, EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael F. Casaux Alsina, y Secretaría Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de 1956, entre los señores: Ingeniero Abelardo Giménez, de estado civil casado, de 67 años de edad; Ingeniero Jorge Raúl Torres Carbonell, de estado civil casado, de 31 años de edad, y el señor Carlos María Tombeur, de estado civil casado, de 36 años de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, de común acuerdo se conviene lo siguiente: Art. 1º) Queda constituída entre los nombrados una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que girará bajo la razón social de "TORRES CARBONELL-EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º) El capital social se fija en la suma de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan íntegramente los socios en la siguiente proporción: el Ingeniero Abelardo Giménez aporta la suma de m$n. 50.000; el Ingeniero Torres Carbonel aporta la suma de m$n. 150.000, y el señor Carlos María Tombeur la suma de m$n. 50.000. — Los mencionados importes aportan los socios en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, cuentas a cobrar, etc., etc., todo lo cual se detalla en el balance practicado al 31 de diciembre ppdo. y que los señores socios firman de conformidad por separado. — Art. 3º) Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de enero del corriente año y tendrá una duración de tres años. — Vencido dicho plazo y si ninguno de los socios manifestare deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la expiración del plazo señalado, la sociedad se prorrogará por tres años más y así sucesivamente al vencimiento de cada período. — Art. 4º) El objeto principal de la sociedad será el ramo de las construcciones en general y demás trabajos afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio o empresa que por acuerdo entre los socios se convenga. — Art. 5º) La sociedad será administrada por los socios Sres. Ing. Abelardo Giménez, Ing. Jorge Raúl Torres Carbonell y Carlos María Tombeur, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la sociedad — Los Gerentes podrán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en todas las operaciones sociales, pudiendo hacer uso de la firma social en todas las operaciones que constituyen el objeto de la entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones de terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energía, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que fueran necesarios. — Art. 6º) Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad también podrá: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlas o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Art. 7º) Además de las facultades establecidas en los artículos 5º y 6º, los Gerentes podrán comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer

árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Asimismo podrán conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, inscribir marcas, etc., y en general para realizar cualquier acto que se relacione con la administración social. — Art. 8º) Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, el que se someterá a la aprobación de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio. — Art. 9º) De las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio, luego de destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645 y el porcentaje que por mayoría de votos se destine a reservas y fondos especiales que se resolviera crear, el remanente se distribuirá entre los socios en función al capital de cada uno en la sociedad. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Art. 10º) Las decisiones que deberán adoptar los socios con respecto a la aprobación de los balances, creación de fondos de reservas y fondos especiales, fijación de las sumas a retirar por los socios en concepto de sueldos y demás cuestiones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos. A tal efecto cada cuota equivale a un voto. — Art. 11º) Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar la representación, e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización de la marcha de los negocios sociales. — Art. 12º) A los herederos del socio fallecido que no ingresen a la sociedad por no desearlo, se les liquidará el haber social conforme lo permita el estado financiero de la firma, sujetándose a la siguiente limitación: Si el haber social es superior a $ 40.000, éste será abonado por la sociedad en cuotas anuales de $ 20.000, excepto la última que podrá ser menor, debiendo pagarse la primera de ellas dentro del año de producido el fallecimiento del socio. — Art. 13º) De no aceptar los herederos del socio fallecido, ingresar en la sociedad, la misma continuará con los socios sobrevivientes, quienes podrán hacerse cargo del capital del causante por partes iguales o bien en proporción al capital que cada uno tiene en la firma. — Art. 14º) El haber o parte del haber que la sociedad adeude a los herederos del socio fallecido, gozará de un interés anual igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Art. 15º) Ningún socio podrá ceder su derecho social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, con excepción del Ingeniero Jorge R. Torres Carbonell, quien podrá ceder por su sola voluntad, cuotas sociales hasta la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Art. 16º) En el caso de retirarse cualquiera de los socios al vencimiento del contrato, conforme con lo dispuesto en el artículo 3º el socio saliente no podrá dedicarse a negocios del mismo ramo por el término de tres años. — Art. 17º) Cualquiera de los socios que por retiros efectuados de la firma llegare a disminuir su "Capital", quedará de hecho separado de la misma, y el saldo de su haber en la sociedad, le será reembolsado conforme lo indicado en el artículo 12º. — Art. 18º) El saldo acreedor en la cuenta particular de los señores socios, gozará el interés que de común acuerdo se convenga, imputándose el monto resultante a "Gastos Generales". — Art. 19º) Cualquier desavenencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que, en discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Art. 20º) Para todos los efectos del presente contrato, judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Art. 21º) El domicilio o asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1236. o en el que de común acuerdo fijaren los socios. — Art. 22º) En prueba de conformidad firman los señores socios. — J. R. Torres Carbonell. — A. Giménez. — C. M. Tombeur.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 204.— e.9|8-Nº 16.417-v.9|8|56

LITMAN Y RICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1956, los señores Isaac León Litman, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Bucarelli 1545, de esta Capital y Agustín Antonio Ricós, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Espinosa 2096, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: 1º) Con efecto retroactivo al 16 de febrero de 1956, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Isaac León Litman y Agustín Antonio Ricós, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LITMAN Y RICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio de sociedad se constituye en esta Capital, en la calle Camarones Nº 2191, pudiendo establecer agencias o sucursales en la Capital o interior del país. — 3º) El objeto de la sociedad es la fabricación de repuestos para automotores, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo, de común acuerdo. — 4º) La sociedad que se constituye es por el término de (50) cincuenta años, a partir de la fecha, pero los socios pueden disolverla después de transcurridos (2) dos años, debiendo comunicarlo con telegrama colacionado en el domicilio de las partes con una antelación de (3) tres meses. — 5º) El capital social lo constituye la suma de: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m|n. c|l.), o sea doscientas cuotas de pesos un mil ($ 1.000.—), aportados por los socios en la siguiente forma: el socio Isaac León Litman la suma de (100.000.— $ m|n. c|l.) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.— $ m|n. c|l.) cada una y el socio Agustín Antonio Ricós la suma de $ 100.000.— m|n. c|l.) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.— $ m|n. c|l.) cada una, aportados en materias primas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, rodados, modelos, efectivos, depósitos en garantía, créditos según inventario aprobado por las partes y que forma parte integral de este contrato. — 6º) La dirección y administración será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes deberán suscribir los documentos con el sello de razón social, y la firma particular de ambos. — 7º) Los dos socios retirarán mensualmente en carácter de sueldo, la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.— m|n. c|l.) cada uno de ellos respectivamente con cargo a la cuenta de gastos generales. — Los retiros superiores a esto importe se harán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — 8º) Las utilidades se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, de acuerdo a la Ley 11.645 y el saldo en partes iguales, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 9º) En caso de disolución, la forma del reintegro del capital será en la forma que se establezca de común acuerdo. — 10º) Se fija el día 31 de diciembre de cada año para la realización del balance general sin perjuicio de realizarlo en cualquier momento a pedido de las partes. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán solicitar la disolución de la misma. — 12º) Cualquier divergencia que se suscitase entre las partes será dirigida por amigables componedores, puestos uno por cada parte, y en el caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 13º) Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, y constituyendo domicilio a los efectos legales en el domicilio arriba indicado. — Bajo tales conceptos se extiende el presente en los papeles sellados de un peso moneda nacional. números 592313 y 592314, el primero sellado conforme a la ley y los restantes habilitados hasta la suma de 1.50 pesos moneda nacional, firmándolo los socios en el lugar y fecha consignados ut supra. — Firma: Isaac León Litman. — Agustín Antonio Ricós.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 108.— e.9|8-Nº 16.641-v.9|8|56

S. FISCHER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor don Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 15 de julio de 1956, suscripto entre los señores Salomón Fischer y Bella Miller de Fischer, integrantes de la firma "S. FISCHER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos m|nac., aportando el 1º: 156 cuotas de mil pesos, y la 2ª: 9 cuotas de mil pesos m|nac., teniendo en consecuencia el señor Fischer $ 290.000.- m|n. y la señora Miller de Fischer $ 10.000.- m|n., subsistiendo integramente el contrato anterior. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.625-v.9|8|56

VADEDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 7 de junio de 1956 el señor Roberto Pedro Demarziani ha cedido, con retroactividad al 1º de junio del corriente año, a los señores José Dicapua y Aldo Valdes, por partes iguales, las cien cuotas que tenía en la Sociedad "VADEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 16.532-v.9|8|56

LA ESTANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día que Rodolfo Ruiz cedió trece cuotas a Elsa Ruth Carenzo de Louzan, de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 16.662-v.9|8|56

LA ESTANCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día que Ramón Teyos cedió cuatro cuotas a Jesús Miguens, de "LA ESTANCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 16.660-v.9|8|56

T. E. M. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Por convenio de fecha 12 de enero de 1955, don José Cayetano Increta transfiere, con efecto retroactivo al primero de enero de 1955, la totalidad de sus trescientas cuotas sociales y creditos que tenía en "TEMA, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor de doña Rosa Caratozzolo de Lombardo, desvinculándose de la Sociedad y subrogándolo la cesionaria en todos los derechos y obligaciones. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.9|8-Nº 16.663-v.9|8|56

T. E. M. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Por sendos convenios de fecha 20 de noviembre de 1954, los señores Rubén Néstor Cava y Angel Pedro Cava, transfirieron, con efecto retroactivo al balance practicado al 6|9|54, la totalidad de sus cuotas sociales y créditos que tenían en "TEMA, SOC. DE RESP. LTDA.", desvinculándose de la Sociedad a contar de esa última fecha y subrogándolos los cesionarios en todos los derechos y obligaciones. Las cuotas sociales y créditos comprendidos son los correspondientes a doscientas cuotas del señor Rubén Néstor Cava, que pasan, en partes iguales, a los señores José Cayetano Increta y Roque Lombardo, y a doscientas cuotas del señor Angel Pedro Cava, que pasan al señor Roque Lombardo. Los nuevos socios de "Tema, S. R. L." ratifican la actuación de los señores Cava como socios gerentes desde el 6 de setiembre al 20 de noviembre de 1954. — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 28.— e.9|8-Nº 16.665-v.9|8|56

AMPAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 15 de junio de 1956, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "AMBAR S. R. L.". — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — E|L. Secretaría Nº 2 del autorizante. Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 12.—e.9|8-Nº 16.302-v.9|8|56

IBATE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 16 de junio ppdo., los señores Donato Nicolás Di Staso y Miguel Ambrosio Frisone, ceden, venden y transfieren a la señorita Natalia Jorgelina Parodi con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y haciéndose cargo del activo y pasivo, las cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional que les corresponde en IBATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 16.—e.9|8-Nº 16.655-v.9|8|56

TAPICERIA GON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Mariano Turmo, español; Dante Venesio, italiano, y León González, español, los dos primeros con domicilio en Avda. Santa Fe número mil ciento cuarenta y dos y el tercero en calle San Nicolás número dos mil ochocientos veintiséis, todos en esta Capital; los tres mayores de edad, comerciantes, y obrando por su propio derecho como únicos socios de la razón social "Turmo, Venesio y González", que actúa bajo la denominación de "TAPICERIA GON S. R. L." y con capital social de Ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional ($ 150.000 m|n.), constituída en documento privado otorgado en esta Capital el treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro XX de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio 311, Nº 1014, con fecha 7 de mayo de 1951; por unanimidad acuerdan en este acto y con el fin de facilitar la gestión administrativa de la misma, modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato social, en los siguientes términos: Cuarta. — El plazo de duración de la Sociedad se prórroga por cinco años, a partir del treinta de marzo del corriente año, en que se había puesto término al contrato social". — "Quinta. — El treinta de marzo de cada año se practicará un inventario general, en el que las utilidades o pérdidas se gozarán o soportarán, según proceda, en la proporción de un tercio para cada socio, deduciéndose previamente el cinco por ciento para un fondo de "Leyes Sociales". — "Sexta. — La administración y uso social de la firma serán llevados indistintamente por todos y cada uno de los socios como gerentes de la misma, con las facultades que como a tales les otorga el Código de Comercio, con la expresa prohibición de comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a su giro. — Las que por su importancia social como balance, solicitud de créditos u otras de análogo carácter, deban realizarse, lo serán aprobadas por todos los socios". — Y "Undécima". — Teniendo en cuenta que el socio León González se obliga de modo especial a dedicar toda su actividad y conocimientos técnicos, tanto en la fabricación como en la administración, venta, propaganda, venta y ordenación del trabajo. para el mejor desenvolvimiento del negocio, percibirá como retribución mensual de su trabajo, el sueldo de cinco mil pesos, moneda nacional ($ 5.000 m|n.)". — Así lo dicen y otorgan los socios al principio nombrados, dejando en todo su vigor las cláusulas del contrato no modificadas ahora; extendiéndose este documento privado en cuatro ejemplares de un mismo tenor, un ejemplar debidamente sellado y firmado por los otorgantes, tendrá carácter oficial y los otros tres ejemplares serán sellados como copias e igualmente firmados y quedarán uno en poder de cada socio a efectos probatorios. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Mariano Turmo, Dante Venesio y León González.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 72.— e.9|8-Nº 16.271-v.9|8|56

ALBERTO Y RAUL CATTAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de S. R. L. — Entre los señores Alberto Cattan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1217, y Raúl Cattan, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1217, de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte Nº 2620, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier lugar del país o fuera del mismo. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de tejidos en general, importar, exportar, fabricar o hacer fábricas por cuenta propia o de terceros dichos productos; recibir a consignación y a depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, y desarrollar toda actividad comercial relacionada con ese ramo, en el sentido más amplio. — La sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta de propiedades y terrenos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.200.000.— m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. — El capital lo suscriben los socios integrándolo totalmente en mercaderías y muebles y útiles por partes iguales, de acuerdo al balance que suscriben las partes en conformidad y forma parte integrante del presente contrato, encontrándose todos los bienes incorporados a la Sociedad. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alberto Cattan y Raúl Cattan, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Alberto y Raúl Cattan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esta interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, no pudiendo usarla en prestaciones a título gratuito ni en garantías de terceros, como asimismo en asuntos ajenos a la Sociedad; c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o|y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra Institución Bancaria oficial o particular; e) representar a la sociedad ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Sexta: Todos los asuntos sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, debiendo dejar constancia en el libro de actas de las resoluciones que se adopten. — Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes serán dirimidas únicamente con intervención de árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte en discordia, en caso que los árbitros no llegasen a un acuerdo nombrarán un tercero que fallará en definitiva. — El fallo será en todos los casos inapelable y no susceptible de recurso alguno. — Séptima: La sociedad girará bajo la razón social "ALBERTO Y RAUL CATTAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que será seguida por las palabras "Capital: Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional", en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones emanadas de ella. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otros que pudieran crearse por voluntad de los socios. — Dicho balance se considerará definitivamente aprobado si no fuere observado dentro del perentorio término de quince días. — El saldo de las utilidades líquidas como asimismo de las pérdidas que puedan producirse será soportado por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los herederos o representantes del mismo retirarse de la sociedad, abonándole ésta sus cuotas sociales, parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, o bien proseguir el giro de los negocios en la misma, en cuyos casos no

podrán intervenir en la administración y deberán unificar su personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en cuatro cuotas semestrales del mismo importe, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social, con un interés anual del siete por ciento. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — En cualquier caso, será liquidador los socios gerentes o las personas que éstos designen. — Bajo las diez cláusulas precedentes y en prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Alberto Cattan. — Raúl Cattan. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 132.— e.9|8-Nº 16.418-v.9|8|56

A. B. C. VIDRIERIA DEL SOCORRO

A.B.C. VIDRIERIA DEL SOCORRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio del año 1956, entre los Señores Ricardo J. Calvo, domiciliado en Intendente Casares 333, San Andrés; Manuel A. Calvo, Córdoba 783, Quilmes; Miguel R. Calvo, Seguí 1251, Capital, y Pedro N. Arrighelli, Helguera 3765, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente convenio: Primero: Constituir una sociedad, la que se denominará y girará en plaza bajo el rubro de Casa Arrighelli, Sociedad De Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Carlos Pellegrini número 677, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de vidrio y cristales en general, fabricación de espejos, anexos y afines; importación, exportación y toda otra actividad que conectada al objeto principal sea necesario desempeñar. Para sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos y aceptar y|o constituir hipotecas y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, H. Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a contar de la fecha y podrá ser prorrogado por otro período igual, siempre que los socios no manifiesten su voluntad en contrario. A tal efecto deberán hacerlo saber por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos c|una, y aportados en la siguiente forma: Cuarenta y nueve mil pesos m|nacional el Sr. Ricardo J. Calvo; Veinticinco mil pesos m|n. el Sr. Manuel A. Calvo; Veinticinco mil pesos el Señor Miguel R. Calvo, y un mil pesos moneda nacional el Sr. Pedro N. Arrighelli, de manera que corresponde a cada uno de ellos en el orden preestablecido: cuarenta y nueve, veinticinco, veinticinco y una cuotas, respectivamente. El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Ricardo J. Calvo, y el uso de la firma social estará a cargo del mismo, y en caso de ausencia por delegación a cargo de los Señores Manual A. y Miguel R. Calvo. La firma no podrá darse como fianza o garantía ni usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo que prescribe el C. de Comercio y anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación. Las utilidades y pérdidas que arrojare el balance, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse: a) por vencimiento del plazo de duración establecido. b) Por deseo de todos los socios, y c) Por pérdidas que se produzcan durante tres años consecutivos en cualquier proporción o la pérdida del 40 % del capital social. En este último caso cualquiera de los socios puede pedir la rescisión del contrato y la liquidación de la sociedad. — Octavo: En caso de liquidación será liquidador el Sr. Ricardo J. Calvo, quien una vez pagado el pasivo distribuirá el remanente entre los socios, en proporción a los aportes. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo correspondían a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades le será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y trimestrales consecutivas a contar de la fecha del fallecimiento, con más el 8 % de interés anual. En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades para sus relaciones con la firma, deberán nombrar un representante único. — Décimo: Toda cuestión entre los socios será resuelta inapelablemente por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Ricardo J. Calvo; Manuel A. Calvo; Miguel A. Calvo; Pedro N. Arrighelli. — En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Julio de 1956, los señores: Ricardo J. Calvo, Manuel A. Calvo, Miguel R. Calvo y Pedro N. Arrighelli, domiciliados en Carlos Pellegrini 677, y que han constituído la sociedad "Casa Arrighelli, Sociedad De Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo reformar el nombre de la entidad, la que girará en plaza bajo el rubro de "A.B.C. VIDRIERIA DEL SOCORRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se firma de conformidad en el lugar y fecha indicada: Ricardo J. Calvo; Manuel A. Calvo; Miguel R. Calvo; y Pedro N. Arrighelli. — Reabierto el acto, manifiestan los socios que solicitado por socio Sr. Pedro N. Arrighelli le sea aceptado su retiro de la firma y la cesión de su cuota de mil pesos en favor de Ricardo J. Calvo, por el mismo precio, se acepta lo solicitado, de manera que quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Ricardo J., Manuel A. y Miguel R. Calvo. — Los aportes de los mismos pasan a ser en la siguiente proporción: Ricardo J. Calvo, $ 50.000 y cincuenta cuotas; Manuel A., $ 25.000 m|n. y 25 cuotas, y Miguel R. Calvo, $ 25.000 y 25 cuotas, y las utilidades en la misma proporción. Firmado: Ricardo J. Calvo; Manuel A. Calvo; Miguel R. Calvo y Pedro N. Arrighelli. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 116.— e.9|8-Nº 16.200-v.9|8|56

LA PIEDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Roberto Félix Arufe, que firma Roberto F. Arufe, argentino, casado; José María Enríquez López, que firma José Enríquez López; Jesús Blanco José Iglesias, españoles, casados y Eduardo García, argentino, casado, que actúa en nombre y representación como apoderado general amplio de los herederos del socio fallecido don Daniel García, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y cinco de esta Capital, convienen, de común acuerdo, prorrogar el término de duración del Contrato Privado inscripto en el Registro Público de Comercio el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos treinta y uno, al folio trescientos cincuenta y ocho del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiente a "LA PIEDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Fábrica de Refrescos y Aguas Gaseosas, Capital Cien mil pesos moneda nacional y domicilio en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y cinco de esta Capital Federal, hasta el día en que se termine la realización de todos los bienes pertenecientes a la Sociedad. — En fe a lo convenido, firmamos de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 16.318-v.9|8|56

A FABRIMEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Guillermo Hoter, que firma "G. Hoter" y don Manuel María José Juan Presas, que firma "Manuel Presas", ambos argentinos, domiciliados en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que son únicos miembros de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de FABRIMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una y aportado: por el socio señor Guillermo Hoter: Trescientos noventa mil pesos o sean trescientas noventa cuotas y por el señor Presas: Doscientos sesenta mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas. — Dicha Sociedad ha sido constituída por el término de treinta años, contando desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete, según consta del contrato social y sus modificaciones, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cincuenta y uno folio ciento noventa y uno del Libro once, ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro, folio sesenta y ocho, Libro diecinueve, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos noventa y uno, folio ciento cincuenta y seis del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada| — Así resulta de los testimonios que tengo a la vista transcriptos al folio cuatrocientos diecisiete de este protocolo. — Continuaron diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital de la Sociedad elevándolo de la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional a la de Ochocientos Mil Pesos de igual moneda, dividido en ochocientas cuotas de Mil pesos cada una, aumento que es efectuado por los socios en la forma siguiente: Noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas por el socio señor Guillermo Hoter y Sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas por el socio señor Manuel María José Juan Presas. — De dicho aumento de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, los socios integran en este acto el Cincuenta por ciento o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Hoter y Treinta mil pesos moneda nacional el señor Presas, comprometiéndose ambos socios a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios sociales lo requieran. — Como consecuencia de este aumento en el que queda elevado a Ochocientos Mil Pesos moneda nacional el capital de Fabrimex Sociedad de Responsabilidad Limitada declaran los comparecientes que del mismo corresponde la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional o sean Cuatrocientos ochenta cuotas de Mil pesos cada una al señor Guillermo Hoter y Trescientos veinte mil pesos moneda nacional o sean Trescientas veinte cuotas al señor Manuel María José Juan Presas, modificándose por consiguiente la cláusula quinta del contrato constitutivo. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación los comparecientes firman esta escritura por ante mí y los testigos don Ricardo Miguel Polero y don Miguel Angel Marcone, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Hoter. — Manuel Presas. — Ricardo Polero. — M. A. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: Pastor Texo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de tres pesos números un millón ciento treinta mil trescientos y un millón ciento treinta mil trescientos cuatro, Series O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pastor Texo. — Hay un sello. — Enmendado: República, Hoter, cincuenta, Presas, dividido, y, cincuenta pesos, Presas, en, vale. — Enmendado: saber, también vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 96.— e.9|8-Nº 16.382-v.9|8|56

FLESCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 1956, reunidos los señores Félix Fles, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1333, y Mirko Flesc, yugoeslavo, casado, domiciliado en la Avenida Parral 1011, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos integrantes de la firma "FLESCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de julio de 1951, bajo el Nº 1.360, Folio 401 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada e inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 1.914, Folio 355 del libro 26 el 16 de agosto de 1954 y bajo el Nº 3.351, Folio 78 del Libro 30, el 30 de diciembre de 1955, resuelven de común acuerdo modificar con efecto retroactivo al 1º de junio de 1956, la cláusula segunda del mencionado contrato social, la que a partir de la fecha queda redactada como sigue: Segunda: La duración de este contrato será de 10 años a partir del 1º de julio de 1956, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. Conformes los socios con lo precedentemente pactado, así lo ratifican y firman y se obligan conforme a derecho. — Firmado: Félix Fles, Mirko Flesc.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 16.405-v.9|8|56

FRANCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Lorenzo Agustín Baltasar, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil quinientos cincuenta, piso tercero, departamento trece, y Jorge Aurelio Lares-Harbin Latorre, argentino mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número veintisiete, piso segundo, departamento "B", ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, que firman: el primero L. Baltasar, y el segundo J. Lares-Harbin, han resuelto de común acuerdo dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad actuará bajo la denominación de "FRANCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad en la calle Reconquista número quinientos setenta y cinco, planta baja, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segunda: El objeto de la sociedad es de realizar por cuenta propia o ajena, o en participación con terceros, las siguientes operaciones: a) Transportes Internacionales. — b) Transportes nacionales. — c) Despacho de Aduana y Asesoramiento Aduanero. — d) Representación de fábricas extranjeras y nacionales. — e) Importación y Exportación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de (3) tres años a partir del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen y se dan por válidas todas las operaciones realizadas hasta ahora por ambos socios en conjunto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, los que podrán hacer uso de la firma social con las más amplias facultades legales para representar a la sociedad, pudiendo adquirir, enajenar, transferir, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, recibir dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria hacer toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, tanto nacionales, como provinciales o extranjeros, e instituciones de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios. — Asimismo están facultados para estar en juicio por la sociedad y representarla ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, comisiones de conciliación de trabajo, ministerios nacionales y provinciales o entidades autárquicas, poner y absolver posiciones, y sustituir en todo o en parte sus facultades legales a favor de abogados y|o procuradores, otorgando al efecto los poderes especiales o generales que sean necesarios. — Será suficiente la firma de un solo socio para realizar en nombre de la sociedad cualquier trámite ante las reparticiones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas, otorgar y revocar poderes especiales o generales y cualquier otro acto comercial o administrativo que fuere menester al mejor desempeño de la gerencia y en interés de la sociedad. — Quinta: Ambos socios se obligan a dedicar su actividad a los negocios sociales en la medida en que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Los socios pueden formar parte de otras empresas o sociedades y dedicar su tiempo a la atención de dichos negocios siempre que los mismos no sean de la misma índole que la presente, es decir, las actividades básicas de Transportes Nacionales e Internacionales, Despachos de Aduana y Asesoramiento aduanero. — Sexta: El capital social asciende a la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.— c|l.), representado por Ciento Cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|nacional), cada una, suscriptas de la siguiente manera: El socio señor Lorenzo Agustín Baltasar, Ciento Cuarenta (140) Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. c|legal), o sea la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 140.000.— m|n. c|l.), y el socio señor Jorge A. Lares-Harbin Latorre (10) Diez Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— m|n. c|legal), o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000 m|n. c|legal), integrándose en este acto constitutivo el Cincuenta Por Ciento del Capital (50 %), en parte proporcional a lo indicado, esto es Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 70.000.— m|n. c|l.), el socio señor Lorenzo A. Baltasar, y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 5.000.— m|n c|l.), el socio señor Jorge A. Lares-Harbin Latorre, comprometiéndose los mismos a integrar el resto que les corresponde cuando los negocios sociales así lo requieran. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o dejarlo establecido en acta. — En este caso se hará un balance general para establecer el haber del socio saliente, cuyo importe deberá pagarse en cuotas, la primera de ellas del veinte por ciento (20 %) a los noventa días del retiro, y el saldo en dos cuotas anuales iguales y sucesivas. — Queda establecido que en ningún caso los socios podrán transferir sus cuotas a terceros — Octava: El treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general y, de las utilidades líquidas anuales, ya imputados todos los gastos, amortizaciones, habilitaciones, etc., que corresponda, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal conforme lo determinado por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 hasta que ésta llegue a representar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: el noventa por ciento (90 %) al socio señor Lorenzo Agustín Baltasar y el diez por ciento (10 %) al socio señor Jorge A. Lares-Harbin Latorre, soportándose en esa proporción las pérdidas en el caso que las hubiera. — Novena: Mensualmente y en concepto de sueldo, el socio señor Lorenzo A. Baltasar, retirará la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000.— c|l.), y el socio señor Jorge A. Lares-Harbin Latorre, la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.— c|l.). — Cualquier otra suma que retiraran con la conformidad expresa de ambos socios, ésta será a cuenta de los beneficios que les correspondan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará a la fecha del mismo un Balance General de la sociedad, determinándose también el estado de la cuenta personal de cada uno. — Si el o los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad, éstos quedan facultados para dejar la administración de la misma a cargo del socio sobreviviente, o designar un único representante cuya remuneración estará a cargo de los herederos. — En el caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la Sociedad, tendrán que ofrecer sus cuotas al socio sobreviviente, debiéndosele notificar por telegrama colacionado y en el caso de que éste no aceptara la oferta dentro de los treinta días, los herederos podrán vender dichas cuotas a un tercero. — El pago de las cuotas y de cuanto pudiera corresponder al socio fallecido se efectuará sobre la base del treinta por ciento (30 %) en dinero en efectivo y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Undécima: Para las decisiones extraordinarias que importen una modificación de las cláusulas del contrato social, cambio de objeto de la sociedad o cualquier medida que por su importancia hagan necesaria la intervención y|u opinión de los componentes de la firma, será necesario el acuerdo de ambos socios. — Décimo Segunda: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente contrato social de cualquier orden que fuera, rendiciones de cuentas, estados, desempeño de funciones de los socios, etcétera, serán resueltas de acuerdo a la cláusula compromisoria que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fa

llo de "arbitradores, amigables componedores". — Cláusula Transitoria. Se autoriza especialmente a cualquiera de los socios para efectuar las tramitaciones para la inscripción de acuerdo a las disposiciones legales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye. — (Firmado): L. Baltasar; J. Lares Harbin. -- Buenos Aires, Julio 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 256. — e.9|8-Nº 16.317-v.9|8|56

CASA MARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: don Moisés Benmergui, casado, español, mayor de edad, con domicilio en Pueyrredón 974 y don Salvador Benmergui, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 974 en su carácter de únicos componentes de la sociedad CASA MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1951, bajo el Nº 460, al folio 228, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que se rige además por el contrato modificatorio inscripto con fecha 2 de agosto de 1951, bajo el Nº 1.998, al folio 458, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el de venta y cesión de cuotas formalizado y suscripto con fecha de mayo de 1956, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, por una parte y, por la otra, los señores: don Alberto Cortiñas, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Castelli 391, don Mauricio Notrica, casado, estadounidense, mayor de edad, con domicilio en Paso 754; y don David Tomás Battilana, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Teodoro García 3535, todos de la Capital Federal, se conviene lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis: Primero: El señor Moisés Benmergui cede, vende y transfiere sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Salvador Benmergui cede, vende y transfiere treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, a los señores Alberto Cortiñas, Mauricio Notrica y David Tomás Battilana, quienes las compran en partes iguales, es decir treinta cuotas cada uno. — Segundo: El precio de venta se estipula en la suma de trescientos diecisiete mil pesos moneda nacional (317.000 m$n.), que los compradores se obligan a pagar a los vendedores en la siguiente forma: a) sesenta y siete mil pesos m|n. documentados en nueve pagarés de siete mil pesos m|n. cada uno, con vencimientos escalonados y mensuales a partir del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, firmados por los compradores y por la firma "Sualtex Soc. de Resp. Ltda.", en forma mancomunada y solidariamente, y un pagaré de cuatro mil pesos m|n. con vencimiento el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y firmado de la misma manera; b) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional documentados en cinco pagarés de cincuenta mil pesos m|n. cada uno, a los que se incrementa el interés pactado del cinco por ciento anual con los vencimientos e importes resultantes siguientes: I - quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por pesos moneda nacional cincuenta y seis mil doscientos cincuenta; II - quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por pesos moneda nacional cincuenta y cinco mil; III - quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, por pesos moneda nacional cincuenta y tres mil setecientos cincuenta; IV - quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, por pesos moneda nacional cincuenta y dos mil quinientos, y, V - quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por pesos moneda nacional cincuenta y un mil doscientos cincuenta; estos pagarés son firmados mancomunada y solidariamente por los adquirentes, como así también, en el primer pagaré por la del Sr. Rafael Di Cristo, y en los tres últimos por la del Sr. Herminio X. Sergi. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede, los señores Moisés Benmergui, Alberto Cortiñas, Mauricio Notrica y David Tomás Battilana, convienen en modificar las siguientes cláusulas "Cuarta", "Sexta", "Séptima", "Octava", "Novena", "Décima" y "Undécima" del contrato original y suprimir también las cláusulas modificatorias introducidas por el contrato inscripto con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; quedando aquéllas redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (120.000.— m$n.), formado por ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Moisés Benmergui treinta cuotas; Alberto Cortiñas treinta cuotas; Mauricio Notrica treinta cuotas y David Tomás Battilana treinta cuotas. — Sexta: Sin perjuicio de las operaciones principales de la sociedad previstas en la cláusula "Segunda", podrá ésta dedicarse también a otras actividades del ramo cuando así convenga al giro ulterior de los negocios. — Séptima: Los señores Alberto Cortiñas, Mauricio Notrica y David Tomás Battilana, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, reconociéndoseles a los dos primeros nombrados la facultad de ejercer otras actividades comerciales siempre que éstas no afecten su obligación antedicha. El señor Moisés Benmergui deberá cumplir el siguiente horario en la sociedad: de diez a doce y treinta horas y de dieciséis a dieciocho y treinta horas, diariamente, reconociéndosele además la facultad de ejercer otras actividades comerciales e industriales. Los señores Alberto Cortiñas, Mauricio Notrica y David Tomás Battilana gozarán de un sueldo mensual de pesos moneda nacional cuatro mil, cada uno, y el señor Moisés Benmergui un sueldo mensual de pesos moneda nacional dos mil, todos los sueldos con imputación a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: Los cuatro socios revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualquiera de los señores socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firma conjuntamente, precediendo sus firmas personales con un sello aclaratorio que diga: Casa Mario Soc. de Resp. Ltda. cap. 120.000.— m$n., gerentes. — Novena: El día 31 de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de conformidad con las prácticas y disposiciones legales y contables en vigor, y las utilidades líquidas y realizadas y, las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporciones iguales, es decir veinticinco por ciento cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente legalmente declarada de uno o dos de los socios, la Sociedad seguirá subsistiendo, aceptándose en la misma a los herederos o causa-habientes del fallecido o incapaz, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. — Undécima: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en el respectivo libro de actas que a tal fin se llevará. Se requerirá la unanimidad de los socios para los siguientes puntos; disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración; fusión con otra sociedad; reducción del capital social; aumento del capital social; cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo. El señor Moisés Benmergui se compromete a asegurar y mantener la locación del local social sito en Avenida Santa Fe Nº 1580 a favor de la sociedad por el término de tres años contados a partir de la vigencia del presente contrato. Bajo las cláusulas que anteceden, firman las partes de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobrerraspado: "cinco" y "junio" Vale. — Interlineado: "Doscientos" "(2.200)" Vale. — Firmado: Moisés Benmergui. — Salvador Benmergui. — Mauricio Notrica. — David Tomás Battilana. — Alberto Cortiñas.

S. E. "21" vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 144.— e.9|8-Nº 16.310-v.9|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza a los siguientes Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales: Coronel (R. E.) Oscar Fermín Calderón; Coronel (R. E.) Luis A. Nasta; Teniente Coronel (R. E.) José Salvetti; Mayor (R. E) Pablo Vicente; Capitán Guillermo Barrena Guzmán; Capitán (R. E.) Jorge Agustín Rocatagliatta y Teniente 1º de Intendencia Aparicio Suárez; para que dentro de los cinco (5) días de la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar "Ad-Hoc", sito en la calle Paseo Colón 221, 8º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye, exhortándose a todas las autoridades a su captura.

Buenos Aires, de julio de 1956. — Elbio Carlos Anaya, General de Brigada (R. E.) Expedicionario al Desierto. Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc" y Coordinador Sumarial; Capitán D. Andrés José Misto, Capitán, Secretario.

e9|8-Nº 4.286-v.13|8|56

Se cita y emplaza a los siguientes Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y Suboficiales: Coronel (R. E.) Fernando Santiago González; Coronel (R. E.) Agustín Arturo Digier; Coronel (R. A.) Rubén Gregorio Berazay; Teniente Coronel (R. E.) Alfredo Bernardino Salinas; Teniente Coronel (R. E.) Valentín Adolfo Irigoyen; Teniente Coronel (R. E.) Rodolfo Victoriano Franco; Mayor (R. E.) Amílcar Plácido Arrouy; Mayor (R. E.) Emilio José Terán; Mayor (R. E.) Juan José Miguel Joaquín Prats; Mayor (R. E.) Jorge César Quiroga; Capitán (R. E.) Néstor Nicolás Bruno; Suboficial Principal Andrés López y Sargento Ayudante Leonardo Angel Velázquez; para que dentro de los cinco (5) días de la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar "Ad-Hoc" sito en la calle Paseo Colón 221, 8º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye, exhortándose a todas las autoridades a su captura.

Buenos Aires, de julio de 1956. — Elbio Carlos Anaya, General de Brigada (R. E.) Expedicionario al Desierto. Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc" y Coordinador Sumarial; Capitán D. Andrés José Misto, Secretario Juez de Instrucción Militar "Ad-Hoc".

e.9|8-Nº 4.285-v.13|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Norberto A. Albisetti, Secretaría 1, hace saber por tres días que en el Concurso ALEJANDRO LABOUGLE y ROSA MANTILLA de LABOUGLE, se ha puesto de manifiesto en Secretaría por quince días el estado de distribución de fondos y se han regulado los honorarios del Síndico en ochocientos pesos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.493-v.13|8|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MARRUFO de ALDAY e IGNACIO FRANCISCO ALDAY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.366-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO LAFLEUR y ALBERTO JOSE LAFLEUR. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.300-v.24|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de JULIO GASTALDI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.303-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR o VICTOR JORGE CHAGRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.292-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de EDGARDO BONIFACIO CASELLA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.289-v.24|8|56

Núm. 3

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 9) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MORICONI de LUPORI. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.474-v.24|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTA MARIA LUISA AGUILAR CAMPOS. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.370-v.24|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA MARCHESE DE MARCHESE y de PABLO MARCHESE. — Buenos Aires, tres de agosto de 1956. — Juan R. Pichetto, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.449-v.24|8|56

Núm. 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Número 6 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría número 16 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO VARELA. — Buenos Aires, Junio 1º de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.355-v.24|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SZAJNDLA RAFOWICZ de LIBERMAN. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.510-v.24|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita una vez por mes durante seis meses a ANGELA EBERLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento, promovido por su esposo Juan Haberkorn. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 8.— e.9|8-Nº 18.402-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ONOFRE LUIS NOÉ MARINO. — Buenos Aires, julio diez de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

e.9|8-Nº 15.100-v.16|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 24|7 al 30|7.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita una vez por mes durante seis meses a JUAN o JUAN ANTONIO MARZITELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su hija Carmen Juana Marzitelli de Casinelli. — Buenos Aires, julio once de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 18.327-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGUSTIA de CASTRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.424-v.24|8|56

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita a doña MARIA MATILDE FERNANDEZ de CANDELA, una vez por mes, durante seis meses en los autos promovidos por don Rogelio Candela sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 8.— e.9|8-Nº 18.520-v.9|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LENTO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.516-v.24|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER o JUANA ESTHER BOTTO de BETTINI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.339-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DE LA TORRE. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.345-v.24|8|56

El Sr. Juez Nacional, Dr. Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO GONZALEZ VALLINA. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.310-v.24|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA COLOSIMO de SCORPANITI y FRANCISCO SCORPANITI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.496-v.24|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría Nº 30), cita y emplaza por el término de cinco días a CONCEPCION JESUS BUDIÑO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio, separación de bienes y tenencia, le tiene promovido José Manuel Hermida, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.333-v.16|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DUACASTELLA de SAGALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.504-v.24|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10 (Secretaría Nº 30) hace saber por tres días, que en el expediente caratulado "FERNANDEZ MARIA ESTHER, Información" se ha presentado doña María Esther solicitando la adición del apellido Fernández. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 24.— e.9|8-Nº 18.317-v.13|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por 10 días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.421-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría número 33, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES RIAL PEREZ de MARTINEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.480-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA SORDELLI de FOULON. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80. —e.9|8-Nº 18.500-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN FLORES a estar a derecho en el juicio que le ha promovido Nélida Rubini de Flores, por divorcio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (secretaría número 33). — Buenos Aires, 19 julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.296-v.16|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.— Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.362-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ALBERA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80. —e.9|8-Nº 18.378-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CAPPIELLO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.354-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LILA GOODFELLOW de CERINI. — Buenos Aires, junio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.524-v.24|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA POZZI de BRUNENGO. (Secretaría Nº 34). — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.342-v.24|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo de Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE ANTINORI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.452-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MODESTA CARCAMO de LIBERTO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.422-v.24|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PETRONA MARQUEZ de LAHITTE. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.386-v.24|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.417-v.24|8|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES TAVÇAR, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, en los autos de referencia. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.343-v.24|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA AVERAMO. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita a don JOSE LUIS BALTAR VASQUEZ, una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 8.— e.9|8-Nº 18.331-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. R. Rolando, cita a todos los adquirentes de departamentos de la finca de Av. Libertador Gral. San Martín 4780 a la asamblea que se realizará en este Juzgado el 21 de agosto de 1956, a las 13, para tratar el orden del día obrante en los autos "GONZALEZ RISOS, BERNABE S. c/ACERBO, ANTONIO ALBERTO y otra, incidente sobre fijación de audiencia Art. 10 Ley 13.512", previniéndose que la asamblea se celebrará con los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.511-v.13|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, Jorge P. Funes Lastra) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL TARABOTTO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.416-v.24|8|56

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANASTASIO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.341-v.24|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMASIA BOS de PEYROT. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80. —e.9|8-Nº 18.450-v.24|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto tres de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.456-v.24|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de don DANTE MORETTI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.394-v.24|8|56

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a acreedores y herederos de ANTONIO MONDINO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.448-v.24|8|56

Núm. 19

L. M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERNARDO DE BRITO. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.505-v.24|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de tres días a don FIORENTINO CUTILLO, para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos seguidos por don ALDO FAGOTTI, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.508-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NICOLAS MERCORELLI o NICOLAS HUMBERTO FRANCISCO MERCORELLI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.401-v.16|8|56

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ y de DOLORES LOPEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.415-v.16|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDRO REYNA. Kemmeter. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.466-v.16|8|56

Núm. 8

El doctor P. F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz Nº 8, cita por dos días al señor NICOLAS IFONZE y ocupantes del local, calle Bermúdez 3394 a la audiencia del 14 de agosto próximo a las 13 horas, en los autos "Vietto, Américo c|Ifonze Nicolás y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 18.483-v.10|8|56

Núm. 9

Por disposición Juez Nacional de Paz, doctor Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DE VITA. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.340-v.16|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUIDO CAMPIANI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.432-v.16|8|56

El doctor César A. Gabiso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por tres días a don HECTOR FIDEL GUIDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio por cobro de pesos que le ha promovido la Empresa Nacionalizada, Distribuidora de Frutas Argentinas, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.294-v.13|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRIN, JUANA FERNANDEZ de CARRIN, CARMEN CARRIN de GAGLIARDINO y RAFAEL GAGLIARDINO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.443-v.16|8|56

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MORANDI. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.444-v.16|8|56

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO NASSO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.436-v.16|8|56

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOVOTRICO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.426-v.16|8|56

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por tres días a don Enrique Fargione para que comparezca a asumir la representación que le corresponda en autos "PACAR S. R. L. c|FARGIONE ENRIQUE, ordinario" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.485-v.13|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de RASCHI. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Néstor E. Martínez, pro-secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.286-v.16|8|56

Núm. 20

Severino Pedro Guaita, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO MIGUEL MUZIO. — Buenos Aires, Julio 24 de 1956. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.376-v.16|8|56

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA GIGLIA o GIGLIO de RISOLEO. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.349-v.16|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FULGENCIO JUAN ANTONIO GIANTURCO. — Buenos Aires, Agosto dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.472-v.16|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César C. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a los herederos y acreedores de NICOLAS DI LEMME. — Buenos Aires, Julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.356-v.16|8|56

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GAIANI. — Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.384-v.16|8|56

Núm. 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORA SIMODOSEA PEREZ de VILA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Adolfo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.350-v.16|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del juzgado Nº 38, cita por cinco días herederos y acreedores de CAYETANO ANTELO. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.358-v.16|8|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FAUSTINO EUDOSIO FERREYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.491-v.16|8|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por [illegible] días a herederos y acreedores de doña MANLIA MAGDALENA o MANLIA CUNEO de AIELLO. — Buenos Aires, Junio [illegible] de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.[illegible]60-v.16|8|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casau Alsina, Secretaría Nº 2, cita por tres días a los acreedores de la convocatoria de acreedores de don DAVID VASERMAN, a la junta del 22 de agosto, a las 14 horas, para considerar un pedido de venta particular de un bien inmueble.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 24.— e.9|8-Nº 18.302-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 17 de enero de 1955, la sociedad "FURMAN Y REMPEL", instalada con fábrica de muebles en la calle Fraga 1861, ha quedado disuelta totalmente por retiro del socio Adolfo Furman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo Rempel.

Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 18.445-v.9|8|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen los señores Luis Weiss, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta y Walter Schlesinger, viudo, domiciliado en la calle Juncal dos mil trescientos cincuenta y uno, y de común acuerdo declararon: Primero: Que ambos comparecientes son socios de "LA AMERICANA, REPRESENTACIONES Y EXPORTACIONES", Capital pesos treinta mil moneda nacional con domicilio en la calle Cangallo trescientos sesenta, constituída por escritura pública del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, número doscientos setenta del protocolo del escribano Jorge H. Guerrico, el señor Luis Weiss con veinte cuotas de pesos mil cada una, y el señor Walter Schlesinger con cinco cuotas del mismo valor. — Segundo: Que estableciendo el contrato social por la cláusula segunda, que la duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, renovable automáticamente por un nuevo período de cinco años, siempre que con seis meses de anticipación, la mayoría de los socios no resuelva cesar en el ejercicio social o liquidar anticipadamente la sociedad, vienen por el presente acto, en uso de su derechos de mayoría, a declarar que dicha sociedad quedará definitivamente disuelta el primero de junio de mil novecientos cin-

cuenta y seis, en cuya oportunidad se procederá a su liquidación. — Tercero: Se resuelve notificar lo acordado al socio Ferdinand Erb Rudtorfeer. — Cuarto: El señor Walter Schiesinger presta su conformidad para que el señor Luis Weiss haga efectiva la liquidación, con todas las facultades que para el caso le acuerda el Código de Comercio. — Quinto: El doctor Hipólito Bouthemy, será autorizado para el caso de juzgarlo conveniente, de protocolizar o dar fecha cierta a la precedente declaración. Igualmente, en su momento, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio para disolución y liquidación de la sociedad. — En prueba de lo cual, firman el presente documento en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Luis Weiss; Walter Schlesinger; conforme: Firmado Ferdinand Erb Rudtorffer.

Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 64.— e.9|8-Nº 18.515-v.9|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, que en los autos caratulados GARCIA Y MARTINEZ Y CIA., s|convocatoria, se ha señalado la fecha del día 24 de agosto de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores. — S|r.: "dos", vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 24.— e.9|8-Nº 18.495-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber, por tres días, en el expediente "AGRIMBAU Y HERNANDEZ. Convocatoria de acreedores", que fué postergada para el dos de octubre, a las 14 horas, la audiencia señalada para la verificación de créditos.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.288-v.13|8|56

Por disposición del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 9 de marzo de 1956, y según contrato del 25 de julio de 1956, la sociedad ISKANDARANI, ANTEBI & MASSRI, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Sres. Raúl Antebi, José Massri y Elías Massri.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 18.346-v.9|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por tres días a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "METALURGICA ARGENTINA" que don Teodoro Froim Berson ha solicitado se declare la quiebra de la misma, a la que se cita y emplaza para que dentro de dicho término comparezca a dar las explicaciones que el Juzgado le requerirá, bajo apercibimiento de proveerse a dicho pedido de quiebra.

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Amerino J. Macedônia, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.295-v.13|8|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, primero de 1956. — Autos y vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de JAIME KRENICE la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día diez y siete de setiembre de 1956, presenten al síndico don Roberto González, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóquesclos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día diez de octubre de 1956, a las 14 horas, con el número que asistiere. Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Jurisp. Argentina", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado — ocho Judicial y Lunes y Jueves. — No vale. — E|l.: cinco — Oficial. — Vale. — Horacio Duncan Parodi. — Enmendado: siguiente — 1956. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.9|8-Nº 18.377-v.16|8|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, Secretaría del doctor Alejandro Labougle, hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 30 de abril de 1956, ha quedado constituída la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "C. I. P. Y R., COMPAÑIA INMOBILIARIA CIDE, PEÑA Y ROBIROSA", cuyo objeto social es el de dedicarse a la realización de negocios inmobiliarios, integrando la misma como socios. "C. I. D. E., Compañía Industrial de Edificaciones, S. R. L., Carlos M. Peña y Marcelo A. Robirosa.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 16.— e.9|8-Nº 18.427-v.9|8|56

Núm. 7

Por disposición del Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día la disolución de "FASCE, ABAD Y CIA.", con domicilio en Patagones 1786, de cuyo activo y pasivo se hace cargo Julio Lorenzo Fasce.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — E|L.: "del suscripto", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 12.— e.9|8-Nº 18.446-v.9|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor Rojas Pellerano, Secretaría Civil del Dr. Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARIZTIZABAL. — Río Gallegos, 12 de Julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

e.9|8-Nº 16.178-v.24|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 6|8|56.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Desocupada, calle 25 de Mayo Nº 1750 esq. J. M. Estrada Nº 1080|90, en el Tigre, partido de Las Conchas, F.C.N. Gral. Bmé. Mitre, edif. s|terreno que mide mts. 71 de fte. s|25 de Mayo y mts. 81,10 s|J. M. Estrada por mts. 71,34 y mts. 71,40 en sus cta. ftes., spf. aprox. 6279,81 mts2. (según títulos). Edif. de casa principal en 564 mts. cubiertos, de 9 ambientes y dep., casa cuidador 30,55 mts. cubiertos, casa servicio 44,82 mts. cubiertos, con garage ídem, 66 mts. cub. de invernadero y pileta de natación de m. 10,50 x m. 5,30. Base $ 626.000.—. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo. Rematará el martillero Manuel Augusto Padilla, sobre la misma, el domingo 26 de agosto, a las 15 horas y acto continuo rematará los muebles que adornan la casa de acuerdo al inventario que obra en autos, sin base. Edictos por diez días Boletín Oficial y La Prensa. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, por ante la secretaría del doctor Luis E. Rodríguez, en los autos caratulados "SMITH, CORINA B. c|MOSQUERA de LANUS ERNESTINA M., s|concurso", sobre cobro hipotecario. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.473-v.24|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, en los autos: "YANKELEVICH, JAIME, su sucesión", que los martilleros D. Palma Quintana e Hijo y Cía., subastarán el jueves 23 de agosto de 1956, a las 16 horas, en su hall, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, el inmueble Av. Santa Fe 2041|43|45, edificado en terreno que según títulos mide: 15 metros 371 de frente al Sud, 63 metros 796 de fondo en el costado Oeste, 7 metros 79 de contrafrente, mirando al Norte, al final nace una línea que se dirige al Sud en una extensión de 10 metros 97, de donde nace una segunda línea que mide 7 metros 581 y va hacia el Este y de la que parte una tercera línea que mide 52 metros 826, que se dirige al Sud hasta encontrarse con la del frente. Base pesos 1.100.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.337-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "LAMELA, JOSE L. R. c|BAZNOVICH, MOISES DAVID, s|ejecución hipotecaria", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía. para que proceda a vender en pública subasta el día 26 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, el lote de terreno sito en la calle Conde, entre las de Iberá y Guayra, designado con el Nº 11 de la manzana B, de esta Capital, que mide según títulos: 10 metros de frente al N.E. por 31,30 metros de fondo en el costado N.O. y 31,66 metros en el S.E., lo que hace una superficie de 314,80 metros cs. Base $ 70.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T. E. 35-0026|27|28 - 3629-3941, o en la secretaría del autorizante. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.375-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "ROSET, JUAN contra GIMENEZ, MANUEL, cobro hipotecario", ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la finca Avenida San Martín 4940, entre las calles Reconquista y Pedro Goyena, ubicada en Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; edificada en el terreno designado en el plano de subdivisión que cita su título con el Nº 16 de la manzana W, compuesta su extensión de 10 metros de frente al Sud Oeste por 29 metros 25 centímetros de fondo, o sean un total de 292 metros 12 decímetros cuadrados; lindando por el frente con la Avenida San Martín, por el Nord Este con fondos del lote 3, por el Nord Oeste con el lote 17 y fondos del 20, y por el Sud Este con el lote 15, la que rematará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de pesos 72.800.— m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.9|8-Nº 18.388-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por tres días que en los autos "GREFFIER, MAURICIO c|DANTE SALA Y HNOS., s|ejec.", el martillero Raúl García Arabehety rematará: una heladera eléctrica familiar marca "Bentley", con equipo blindado, nueva, de nueve pies cúbicos, en perfecto estado y funcionamiento. El día 16 de agosto de 1956 a las 17.30 hs. en Tucumán 1439, en donde se expone. Sin base, al contado y al mejor postor, seña y comisión de práctica en efectivo. — 16, s|p., vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.403-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días en los autos ARGIRO HNOS. c|LOWELL SANTIAGO ALBERTO y HARO FRANCISCO ANTONIO, ejecución prendaria, que los martilleros Montanelli Hnos. rematarán el 23 de agosto a las 17 hs. en Tucumán 1443: 1 máquina para puntear calzado marca Lander modelo G Nº 352429; 1 motor trifásico alternado de 0,6 HP marca Cirelli número 1444; 1 máquina combinada para deformar calzado modelo 223, marca La Salvadora, Nº 3377; 1 motor trifásico alternado de 1 HP marca Intra Nº 210409; 1 máquina para coser a black marca Atlas Werke Nº 27735, y 1 motor trifásico alternado de 1 HP Charleroi número 49416, que están ubicadas en la calle San Juan 3836, donde pueden ser revisadas todos los días hábiles de 8 a 9 hs. Base $ 18.742.90, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.437-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días en los autos HORMASACA S. R. L. c|BURRUEGO MANSILLA, HECTOR MARIANO, ejecución prendaria, que los martilleros Montanelli Hnos. rematarán en las oficinas de los mismos, Tucumán 1443, el 23 de agosto a las 17 hs., los bienes siguientes y que se hallan depositados en Senillosa 867: 1 máquina para rebajar cortes marca Hormasaca Nº 6668, completa, 1 motor marca Mech de ½ CV Nº 3128, alternado, monofásico, con freno acoplado. Base pesos 5.370.— y al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.429-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio de Kemmeter, en autos: "CUARETA S. A. VOLCAN Ind. y Com. c|ARSENIO MANYUK y HNAT BUNDZA, ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 29 de agosto, a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhibe, un horno "Volcán" seminuevo a gas de kerosene, serie 1610, Nº de fabricación 1243, sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.442-v.13|8|56

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días en los autos ALGIRO Hnos. c|HARO, FRANCISCO ANTONIO, ejecución prendaria, que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán el día 23 de agosto a las 17 horas, en Tucumán 1443: 1 máquina de cortar suelas marca Argiró a 4 columnas Nº 10988, 1 motor trifásico alternado de 1|2 VC marca Siam 501697, 1 máquina de pegar suelas marca Argiró para 4 pies a crike Nº 10483 (corregido), 1 máquina de recortar sobrantes al fray mocho marca Argiró Nº 3134, 1 máquina de abrir hendidos a manija marca (Spang y Branch) (no tiene marca) Nº 10657 (no tiene número), 1 máquina para cerrar hendidos tipo United marca Argiró Nº 10488 (sin número visible), 1 motor trifásico alternado de 1 CV marca Sbrancia Nº 4997, 1 máquina para fijar plantas, tacos y bomba marca Argiró número 10388, que están ubicadas en la calle San Juan 3836, donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 8 a 9 horas. Base $ 12.921.— y al mejor postor. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 56.— e.9|8-Nº 18.438-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "SIRO S.R.L. contra JORGE CHABAR, sobre ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un aparato de televisión marca Diamond, mod. 21-MA-55 C, Nº 400.540, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 6.288,75 m|n., en el local calle Cabildo Nº 1411, el día 27 de agosto, a las 15 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.9|8-Nº 18.382-v.13|8|56

JUDICIAL. — 2 casas en Flores. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría del autorizante, se hace saber por 8 días que el martillero H. R. Perales, en los autos GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA s|sucesión, rematará 2 propiedades sitas en el barrio Flores de la Capital Federal, a saber: Pergamino Nº 284 entre la Av. Juan Bautista Alberdi y calle José Bonifacio, edificada sobre el lote 11 de la manzana "B", compuesta de 8.66 mts. de frente, por 16.56 mts. de fondo; superficie 146.70 mts.2. Base, $ 33.066,66 m|n. Tandil Nº 3138 entre calles Portela y José Martí, edificada sobre el lote 194 de la manzana 8, compuesto de 8.66 mts. de frente, por 51.05 mts de fondo; superficie: 442.69 mts.2. Base $ 30.200 m|n. Remate domingo 26 de agosto a las 16 horas y 16,30 horas, respectivamente sobre las mismas propiedades. Las 2 casas deslindadas se hallan ubicadas a 1 cuadra de la Av. Juan B. Alberdi (altura 3.200) y a 3 cuadras de la Av. Rivadavia (altura 7.700); seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Secretaría del Dr. Juan Alfredo Casaubón.

$ 192.—e.9|8-Nº 18.297-v.22|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, en los autos BOSCO TOMAS CAMILO c| ARNAU RIZAL, ejec. prendario, secretaría autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, procederá a la venta en público remate en la calle Medrano 893, Cap. Fed., el jueves 23 de agosto, a las 16 hs., de un mostrador eléctrico, marca "Homec", modelo AB 400, Nº 511 con su equipo respectivo, cuyo motor es marca "Siam" tipo M. C. 6 Nº 64.950. Base retasada, $ 18.000. Al contado. Comisión, 10 o|o. Dos public. B. Oficial y Avisador Mercantil. — Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 2º piso, T. E. 31-3924 y 3976. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.—e.9|8-Nº 18.291-v.10|8|56

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del suscripto, el martillero Guerino Fazzari, propuesto por la actora, hace saber por cinco días que en los autos JURI DE ANCE MARIA c|ANCE JAVIER LAURO s|alimentos y litis expensas, que rematará el día 16 de agosto de 1956 a las 15 horas en la calle Gurruchaga 1075, dos heladeras tipo mostrador marca Mazzola de 6 puertas cada una, con motor eléctrico de 1|2 H. P., sin número visible, sin base al contado. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.—e.9|8-Nº 18.318-v.16|8|56

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, hace saber por cinco días que en autos: BRUNO TOMASO c| BRUNO SALVADOR s| cobro hipotecario, ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado, sobre la misma, el día domingo 19 de agosto, a las 11.30 hs. la finca ubicada en calle Concepción Arenal Nº 3954, entre las de Guevara y Lemos, edif. en lote que mide: 8m.85 de frente al O.; 8m.66 c|frente al E.; 32m.05 costado S y 34m.175, en el N. El demandado manifiesta ser ocupante de dos hab., dos cocinas, un baño y un galpón, que se compromete a dejar desocupados. Base: m$n. 62.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. (ambas e|efectivo). D. G. I. Nº 29.229|1. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 100.—e.9|8-Nº 18.316-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Horacio Méndez Carrera, a cargo Juzgado 11, Secretaría 33, autos "SANATORIO SAN ISIDRO c|SOTILLI o SOTTILLI de SALA TERESA, sucesión c|pesos", hácese saber por 5 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño rematará el 19 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad Remedios Escalada de San Martín 451|453, entre Avenida Parral y Miriñay. — Base: al contado, $ 56.800 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.478-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, en el juicio "RABBAT GUILLERMINA RENEE c|JORNET JOSE (hoy su suc.) s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Vicente P. Cacuri procederá a rematar las cinco sextas partes indivisas de la propiedad Guayrá Nº 4086, Capital, edificada en lote que mide 8,66 metros de frente por 39,36 mts. de fondo. — Base: $ 16.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate: el jueves 23 de agosto, a las 16, en la oficina del martillero, Rivadavia 875, Capital. Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.471-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, en los autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|FERNANDEZ OTERO CARLOS, ejec. hipotecaria", se hace saber por 10 días que el martillero Rodolfo Boló Bo-

jaño, rematará sobre el mismo, el 26 de agosto, a las 11 horas, el terreno, incluído paredes de mampostería construída de ladrillos, marcos y tirantería madera colocados para el techamiento de 2 habitaciones y dependencias, ubicado en la calle Fernández, entre Echeandía y Zuviría: lote 17, manzana 102, mide 10,39 m. de frente S.O. por 14,44 m. de fondo. — Base: $ 37.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador se podrá hacer cargo de la hipoteca en vigor hasta $ 31.975,09, la diferencia hasta el precio de compra lo depositará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.— e.9|8-Nº 18.479-v.24|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, titular del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59 del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos "FECCHINO PEDRO ERNESTO c|SEINHART WOLFF ADOLFO y SEINHART FELIX, sobre cobro hipotecario", que los martilleros Eduardo Sambrizzi y Cía. procederán a la venta, en público remate, de la finca calle General Soler Nº 4930|32, Capital Federal, ocupada, que consta de sala, 3 dormitorios, comedor, baño, cocina y galpón al fondo con entrada por el Nº 4930 y por el Nº 4932 de subsuelo. Edificada en terreno de 8,66 m. de frente al Norte por 43.30 m. de fondo. Superficie: 375 m.c. — Base: $ 26.000.- m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo. El domingo 19 de agosto próximo, a las 15 hs., sobre la misma. Informes: Eduardo Sambrizzi y Cía, Avenida Roque Sáenz Peña 825, T. E. 24-6115. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 120.— e.9|8-Nº 18.521-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, se hace saber por diez días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado para proceder a la venta, en público remate, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|TOBAL MOISES, s|cobro hipotecario", que tramita ante la Secretaría Nº 10 del doctor F. R. de Igarzábal, de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la estación Rivadavia F.C.N.G. Mitre, Avda. Gral. José F. Uriburu (hoy Avda. Libertador Gral. San Martín) número 240, entre las calles Laprida y Aristóbulo del Valle, cuyo terreno comprende los lotes 9 y 10 del plano respectivo y miden: Lote 9: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu, por 57,03 m. fondo costado noroeste, lindando con el lote 8, y 57,99 m. al sudeste, lindando con lote 10, y 10,435 m. en el contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup.: 597,53 m.c. — Lote 10: 10,39 m. frente noreste, sobre Avda. Uriburu (hoy Libertador Gral. San Martín), por 57,99 m. fondo costado noroeste, lindando con lote 9, y 58,94 m. costado sudeste, lindando con lote 11, y 10,435 m. contrafrente sudoeste, lindando con vías F.C.C.A. (hoy Mitre); Sup. 607,45 m.c. — Base: $ 60.068,85. Remate: el domingo 26 de agosto, a las 16 horas, en la misma. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 280.— e.9|8-Nº 18.522-v.24|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"D. I. C. S. A."
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
Nº 4.971

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que este Directorio en su sesión del 30 de julio de 1956 resolvió emitir diez series de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— cada una, integrables 50 % en el momento de la suscripción y el saldo dentro de los ciento ochenta días en efectivo.

El derecho de preferencia debe ser ejercido por los señores accionistas de acuerdo con el artículo 6º del estatuto social hasta quince días después de la presente publicación.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.414-v.13|8|56

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos, el capital autorizado de la sociedad fué aumentado de $ 3.010.000.— m|n. de c|l. a $ 9.400.000.— m|n. de c|l. — El Directorio.

$ 24.— e.9|8-Nº 18.447-v.10|8|56

ENDA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Hace saber, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos la emisión de acciones ordinarias por valor nominal de pesos c|l. 1.000.000.— para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 36.— e.9|8-Nº 18.477-v.13|8|56

LA FORTUNA
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión
Hipólito Yrigoyen 476, planta baja
Buenos Aires

Acta Nº 164: Se hace constar que en el sorteo de fecha 27 de julio de 1956, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, ha correspondido el primer premio al Nº 38626 y el segundo al Nº 35753, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", que lleven el símbolo 626-3, les corresponden la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, cumpliéndose la probabilidad de 1 en 2.500. Carlos C. Smith, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Resultaron redimidos los siguientes títulos Nº 31561, v$n. 4.000, vigencia diciembre 1946, plan "A" suscriptor Aldo y Eduardo Lopresti, Tucumán 4227, Rosario (Sta. Fe). Título Nº 31766 v$n. 413,73, vigencia enero 1947, saldada en diciembre 1951, plan "A", suscriptor Prima de Marcinelli, Arroyo Seco (Sta. Fe). Próximo sorteo, última jugada del mes de agosto de 1956, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — El presidente.

$ 28.— e.9|8-Nº 18.352-v.9|8|56

ANTONIO DELGADO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CANJE DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del día 25 de agosto de 1956 en la secretaría social, Avda. Juan de Garay 2435, de 13,30 a 15,30 hs., se procederá al canje de las acciones constituyentes "A"; ordinarias "B" y preferidas "C", por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, dentro de la suma de $ 2.900.000, y de acuerdo con el nuevo estatuto social aprobado por Decreto Nº 6.249 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 20 de diciembre de 1955, y además se procederá a la entrega de nuevas láminas en cuanto a las acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto, últimamente emitidas, y que corresponda a las series 61 al 100 inclusive. — El Directorio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.389-v.13|8|56

POLLEDO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Constructora y Financiera
Venezuela 925 - Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 6 de agosto de 1956, en las oficinas de la sociedad, calle Venezuela 925, serán canjeadas las acciones actualmente en circulación por las nuevas acciones emitidas de acuerdo al art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 12.— e.9|8-Nº 18.391-v.9|8|56

SACCHI & CIA., SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE "A"

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1956, dispuso la emisión de v$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción), series 11ª a 14ª. Estas acciones son al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias clase "A" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1956. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción, a la par, los tenedores de acciones ordinarias clase "A", en proporción a sus tenencias o sea en la relación de una nueva acción de v$n. 100.— por cada v$n. 250.— de acciones que posean. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este anuncio, contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la sociedad, Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, integrando en el mismo acto la primera cuota del 10 %. — El Directorio.

$ 84.— e.9|8-Nº 18.397-v.13|8|56

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 20,769 % (10 % en efectivo y 10,769 % en acciones) correspondiente al ejercicio 69º cerrado el 30 de abril último.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 del actual y contra presentación del cupón Nº 13, se abonará el referido dividendo en acciones y el saldo, 6 %, del dividendo en efectivo.

Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — Agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.9|8-Nº 18.484-v.13|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Administración "Lavalle" (Juan J. Pacenzia y Francisco M. Cal), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1282 2º piso, Of. 7, Capital Federal, avisan que por su intermedio el señor Cristobla Jaime y María Esther Soto, venden su negocio de despensa y fiambrería, sito en esta Capital, AVDA. CORDOBA 4341 "Mercado Rivera", Puesto número 55, a la señora Amalia Zulema Minardi, reclamos de Ley en nuestras oficinas. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.336-v.16|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que queda nula y sin efecto la venta del negocio de pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA CASEROS número 3416, que efectuaran los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez y Antonio Biniez a favor del señor Sabato Espósito, según avisos publicados en el Boletín Oficial, con fecha 7|6 al 13|6|56. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.464-v.16|8|56

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficinas General Artigas 2695, T. E. 59 - 0671, que el señor Saverio Guzzo vendo a José Fernández Pazos despensa ARREGUI 4700, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.307-v.16|8|56

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que el señor Pedro Andrés Monga, vende su negocio de instituto de Belleza, sito en la calle AYACUCHO 1208, Capital Federal, al señor Pedro Ahumada. Reclamos de ley en mi oficina: calle Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.308-v.16|8|56

Avisa: D. Gorroño Zubizarreta, martillero público, con oficinas en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1694, Capital, T. E. 59 - 8501, que el señor Miguel Gualtieri vende al señor Florentino Gioannini, su negocio de florería, sito en la calle ARGERICH 1308 - 10, Capital, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.398-v.16|8|56

Avisan González Bárzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76 - 9851, que ha quedado nula la venta del hotel Navarra, ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE número 2944 que Carmen Edith Gómez hacía a Pedro Rodicio y Arsenio Rodicio. La vendedora domicilia en el expresado negocio y los compradores en calle Coronel Díaz 1943. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.369-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pascual Brescia vende a Manuel Andrés, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente poseía con Manuel Andrés, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 717|21. Las partes se domicilian: vendedor, en esta Capital, calle Cangallo 1173; comprador, en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.487-v.16|8|56

Juan Auzmendi, contador público nacional, con estudio en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, oficina 529, avisa que con su intervención Arpe S.R.L. vende a los señores Pedro Germán Fiordelli, Leonardo Alfredo Nieto, Segundo Antonio Alvarez, Agustín Rossi, Carlos Alberto Flores, Pedro Germán Fiordelli (hijo), Ventura Justo Piedrabuena y otros, todos componentes de Desirée, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de confitería "Pichín", sito en esa Capital Federal, AVENIDA SANTA FE 1660, local 22 en Galería Santa Fe. Domicilio de la parte vendedora en Av. Roque Sáenz Peña 615, piso 5º, oficina 529 y de la parte compradora en Simbrón 2932. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.9|8-Nº 18.519-v.16|8|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que José Amor Bustelo vende a Néstor José Cesio y Pablo Piccardo su negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas, fiambrería y anexos, AVENIDA RIVADAVIA 3733, dondo se domicilian los contratantes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.518-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofics. Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Juan Carlos Casabona, Santiago Giacardi y Aurelio Tercilio Rossi, venden a Agustín Vieites, Manuel Conde y José Lema su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ANCHORENA Nº 485, dondo constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.433-v.16|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, al comercio avisan: Roberto Criserá vende a Luis Oscar Curotto, José Antonio Mallo y Carlos Ernesto Albani, la cuarta parte que explotaba en sociedad con éstos, del negocio de casa, de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Corcel", AVDA. CORRIENTES Nº 1681, Capital, domicilio de los nombrados y para reclamos de ley.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.325-v.16|8|56

N. M. López Capizzano, martillero público nacional, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 155, 3er. piso, ofic. "B" de Capital, T. E. 34-5053, avisa: Manuel Rodríguez, Francisco Salgado y Adolfo Vidal, venden a Francisco Negri, el negocio de restaurant denominado "El Toboso", sito en la calle AVDA. CORRIENTES 1838 de esta Capital. — Reclamos de ley correspondientes al fondo de negocio, en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.371-v.16|8|56

Avisa al comercio Emilio García García, mart. públ., que por su intermedio los Srs. Alberto Moschini y Manuel Diz, venden a los Srs. Victorio Bragazzi, Hugo Bragazzi, Roberto Bragazzi, Héctor Bragazzi, Rolando Bragazzi y José Invernizzi, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 2|6 esq. DORREGO 1596, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.9|8-Nº 18.420-v.16|8|56

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Marcelo Rodolfo Lescano vende a Eloy Velasco, despensa de comestibles y bebidas envasadas, BUCARELLI 3102|08 esquina QUESADA 5400, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.492-v.16|8|56

José Pizzini, domiciliado Pichincha 1060, vendo negocio garage, BRASIL 1661, a Manuel Piñeiro y Vicente Díaz, que actuarán sociedad de hecho: "Piñeiro y Díaz", con domicilio en Río Bamba 1038. Oposiciones, estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 40.— e.9|8-Nº 18.439-v.16|8|56

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571, avisan: Amable Castro vende a Antonio Castro González, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito CAXARAVILLE Nº 4364. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 40. — e.9|8-Nº 18.457-v.16|8|56

José Scorofitz, martillero público, con oficinas en Lavalleja Nº 168, avisa que Manuel Beigelman vende a Elías Merchan, libre de todo gravamen y deudas, su negocio de lencería y bonetería, establecido en la calle CORDOBA Nº 4841. Reclamaciones dentro término Ley 11.867 en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.9|8-Nº 18.283-v.16|8|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Pedro Martín Moutous, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Francisco Pedro Rocca, José Garrido, Emilio Pedro Santanna, Herminio Francisco Pini e Italo Modesto Alfieri, el negocio del ramo de venta de ropa en general para damas, ubicado en la Capital Federal, calle CERRITO número 1004, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80. — e.9|8-Nº 18.290-v.16|8|56

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Ramón García, vende a su socio señor Juan Bustelo, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle CARACAS número 1601 esquina AVENIDA JUAN B. JUSTO, domicilio éste de ambas partes. El comprador continuará con la totalidad del giro del negocio, y se hace cargo del activo y pasivo social. Los reclamos de ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80. — e.9|8-Nº 18.293-v.16|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Castelli Nº 68; T. E. 88-7071, avisan al comercio que con su intervención, los señores José Ruel, Marcial Ruel y Domingo Iglesias venden a los señores Aurelio Rodríguez, Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, Benjamín Poy y Liborio Di Santo, su negocio de café y casa de lunch, denominado "Ararat", sito en esta Capital, calle CANNING número 1550, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.467-v.16|8|56

Bruno Chezzi & Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4, of. 16, avisan que por su intermedio Osvaldo Esigenza, vende libre de deudas y gravámenes a María Teresa R. de Guida, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, al por menor, sito en la calle CABEZON Nº 3701, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.344-v.16|8|56

"D"

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficinas General Artigas 2695, T. E. 59-0671, que la señora María R. Martínez de Maisonave, vende al señor Saverio Guzzo, despacho pan, DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4699, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.

$ 40.— e.9|8-Nº 18.306-v.16|8|56

"E"

"Organización Campitelli", martillero público: Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C; T.E.47-2781, avisa al comercio que por su intermedio "Alcalá, S. R. L.", vende a "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", compuesta por los señores Emilio Souto Andrade y Andrés Edmundo Velázquez, el negocio de "bar, restaurante, pizzería, y heladería", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2033|37, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.9|8-Nº 18.334-v.16|8|56

"F"

Juan Vajlis, con domicilio en Potosí 3953, Capital Federal, vende a Marroquinería Florida, S. R. L., en formación, constituída por los señores Mauricio Zajd, Lejzor Zajd, Jeno Seemann y Raquel Zajd de Bronstein, con domicilio en Paraguay 623, Capital Federal, el negocio de su propiedad de la calle FLORIDA 918, de esta Capital, que se dedica al ramo de marroquinería y que gira bajo el nombre de "Carteras Vajlis". Dicha venta se realiza libre de todo gravamen

y de pasivo. Reclamos de ley en estudio doctor Salvador Becciú, calle Lavalle 1528, piso 3º E. — Buenos Aires, julio de 1956.
$ 80. — e.9|8-Nº 18.393-v.16|8|56

"G"

Juan Carlos Suertegaray y los señores Juan Carlos Vera, Vicente Andrés Natale y Aníbal Carlos Di Vingenzo comunican al comercio por cinco días, conforme lo dispone la Ley 11.867, que han dejado sin efecto la compra-venta del negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle GARAY Nº 2801, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 25|4 al 2|5|56. Domicilios partes, mismo negocio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.512-v.16|8|56

Negocio café - bar, casa de lunch y venta de helados, GENERAL ARTIGAS 787, que Antonio Barreiros, domiciliado en Gral. Artigas 768, transfiriera a Amadeo J. Luna y Antonio Lombardo, domiciliados en Tucumán 900, queda sin efecto. Oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. "A".
$ 40.— e.9|8-Nº 18.440-v.16|8|56

"H"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan al comercio que con su intervención, el señor Segismundo Budreckis vende a los señores Simón Domingo Viola, Ceferino Eustaquio Luchelli y Floreal Viola su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado Los Vascos, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.468-v.16|8|56

Bruno Chezzi & Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4, of. 16, avisan que por su intermedio Miguel Angel Espiña, vende, libre de deudas y gravámenes a Julio Chamli, el hotel, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1316, piso 2, domicilio de las partes. Reclamos de le en nuestras oficinas.
$ 40. — e.9|8-Nº 18.330-v.16|8|56

"I"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Silverio Carnero Fonterigo, vende a Manuel Crespo, Andrés Kusta Esteban Kusta, y Héctor Velasco su negocio de restaurante y bar, sito en INDEPENDENCIA Nº 3300, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.431-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 4002 esquina BAHIA BLANCA Nº 1900. Vendedor: Mateo Santiago Plaza, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: José Rodríguez y Pilar Alvarez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.486-v.16|8|56

"J"

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 257, 48-8329, que Manuel Miguelez, vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3401, de esta Capital, al señor Jacobo Elbaum, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.517-v.16|8|56

Se hace saber al comercio, por el término de cinco días, que la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Hossni y Diuan, integrada por Alberto Hossni y Jacobo Diuan, dedicada a la venta por menor de artículos textiles en general, situada en calle JURAMENTO 1523, han resuelto de mutuo y común acuerdo disolverla, haciéndo cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Diuan: reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.476-v.16|8|56

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1314, 2º piso, T. E. 38-6310, avisan que José María Alvarez y Juan Bouzo, venden a Bernardo Silva, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle JUANA AZURDUY Nº 1701 esquina 11 DE SEPTIEMBRE, domicilio de los vendedores. — Comprador se domicilia en Laprida Nº 1440, Vicente López. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.367-v.16|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1831. Vendedores: Manuel Pereira, Arsenio Alvarez, Secundino Blanco, José Pérez, Antonio Arias, Antonio Sergio Novas Troiteiro y Adolfo Pereira; domiciliados en esta Capital, calle Yerbal Nº 2556. Compradores: Alvino Fernández, Constantino Gómez, José María Martínez, Alfredo Porto, José Jarazo y José Miro, domiciliados en esta Capital, calle Zapiola Nº 2352. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|8-Nº 18.489-v.16|8|56

"L"

Se hace saber que el señor Oscar Soldevilla vende a don Jaime Pérez Galban el negocio de despacho de pan y venta de helados y golosinas, sito en la calle LORIA Nº 1283 de la Capital Federal, denominado "Soldevilla". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymundes, con oficina en la Avda. Gral. Mitre Nº 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.463-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Pedro Viqueira Boquete, vende a Severino Vieito su séptima parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, sito en LUJAN 2080|84|100, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.430-v.16|8|56

Carlos Ponciano Ubriaco, domiciliado Lavalle 391, piso 4º, Dto. B, transfiere el negocio de garage o playa de estacionamiento ubicado en el primer y segundo subsuelo del inmueble LAVALLE 385 y 393 a don ANTONIO KRIADO, domiciliado en Heredia 1291, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1954, siendo el pasivo anterior a dicha fecha a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, en el domicilio del comprador, Heredia 1291. — Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. A.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.441-v.16|8|56

"M"

De acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que "Nothar S. R. L." con domicilio en la calle MEJICO 1161, 1er. piso, Capital Federal, transfiere a título de compraventa a don Alberto Joaquín Eusebio Canosa, con domicilio en la calle Paraná 275, Capital Federal, el negocio de tienda y anexos que como sucursal de la expresada sociedad gira en la ciudad de Necochea, calle Belgrano esquina Murga, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley: Escribano Julio A. Aznarez Jauregui, Avda. de Mayo 651, piso 1º, Capital Federal.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.462-v.16|8|56

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Tél. 35-5534 y 6505, al comercio avisan que: don Enrique Giordano vende a don Salvador Linares y don José Estor, el negocio de preparación de café sito en la calle MATHEU Nº 256, mercado Ciudad de Buenos Aires, puesto 210, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.332-v.16|8|56

Avisa José M. Miguez, mart. púb., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Celestino Suárez García vende su comercio de hotel "Río de la Plata", sito MONTEVIDEO Nº 149, Buenos Aires, a los señores Manuel Sampayo, Eliseo Sampayo y Manuel López. Reclam. de ley mis ofic., domic. de partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.314-v.16|8|56

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia venden al señor Jaime Schwartz el negocio de ferretería, bazar y artículos sanitarios ubicado en la calle MURGUIONDO 4370, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.322-v.16|8|56

"O"

Benjamín León Schwartzman hace saber que ha vendido su negocio de perfumería, venta de regalos y afines, "Perfumería París", sita en la calle OLAZABAL Nº 5697, a la señorita Angeles Segovia. — Reclamos de ley en Uruguay 344, piso 4º H., oficina Mauro, domicilio de las partes. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.451-v.16|8|56

"P"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Felisindo Fernández vende a los señores Luis Carmen Russo y Juan Pichirili el negocio de panadería mecánica, sito en la calle PAVON Nº 3143|45, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.494-v.16|8|56

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 1346, T. E. 37 - 9163, avisa que los señores Santiago Díaz y Nicolá Díaz venden a los señores Osvaldo Raúl Sánchez Teruelo, Juan Leonardo Galeano y Carlos Alberto Caregnani su negocio de cine "Ateneo", sito en la calle PIEDRAS 646. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.321-v.16|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "Confitería Lago", sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342, al señor Salvador Nelson Castorino. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marino Solares.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.470-v.16|8|56

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar denominado "El Español", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 1101|09, esquina CERRITO. Vendedores: Jesús Martínez, Manuel Ramos y José Arca, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores: José Vilar, Evelio Miñam Bres, Felisindo Quintana y José Arca, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.488-v.16|8|56

Se hace saber que Humberto Niero vende a Enrique Osso y Pompilio Perlin, su parte del negocio de carpintería, sito en RINCON 148. — Reclamos de ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 40.— e.9|8-N: 18.499-v.16|8|56

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T.E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Francisco Rapela y Alfonso Rapela venden a Enrique Vázquez y Manuel Meijome el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y diez mesas en vereda, ubicado en la calle RONDEAU Nº 3099 esq. GRAL. URQUIZA Nº 2194, domicilio de las partes. Reclames de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.324-v.16|8|56

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Castor Juan Montes Ruben Carrasco, Atilio Arturo Orofino y Valentín Alejandro Ferrari venden a Germán Heres, Mario Alonso, Emilio Martínez, Manuel García, José García, Eugenio Suárez y Luciano Fuentes, negocio pizzería, empanadas y despacho de vinos y cervezas, sito SANTA FE número 4663. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n|oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.458-v.16|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, avisan que Victoria García de Barro vende a José Gómez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SUPERI Nº 2409 esq. BLANCO ENCALADA Nº 3393, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.432-v.16|8|56

Manuel Séptimo D'Angelo transfiere activo y pasivo negocio de librería y mercería, calle SARMIENTO 2888, domicilio de las partes, a D'Angelo, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con mismo domicilio. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, J.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.406-v.16|8|56

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T.E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Herminio Oscar López y Carlos Néstor López, venden su negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nº 1966, al señor Placer Arderiu. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.9|8-Nº 18.298-v.16|8|56

"T"

Camilo J. Rodríguez, escribano público, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento 643, esc. 315|16, avisa que don Ernesto Bresci Basso vende, al día 15 del corriente mes y libre de todo pasivo, a don Liberto Basso el taller de herrería de obras, sito en la calle TRES ARROYOS 3741 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.454-v.16|8|56

"Z"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227, avisan: Antonio Dahir y Abdel Carim Jure venden a Etalvino Alvarez el negocio despacho comestibles, bebidas envasadas en general, sito calle ZELADA Nº 4699 esquina WHITE, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas. — Nota: El presente aviso anula el publicado 25|7|56 al 31|7|1956.
$ 60.— e.9|8-Nº 18.435-v.16|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DEL FRIO
Personería jurídica otorgada por el P. E. de la Nación el 12 de noviembre de 1936
Cerrito 512 - Piso 4º - Dpto. Nº 5
DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en los Arts. 8 y 15 de los Estatutos y 27 y 28 del reglamento y en virtud de lo resuelto por la C. D. en su sesión del día 7 del corriente, la Asociación Argentina del Frío, celebrará su Duodécima Asamblea General Ordinaria de socios el día 7 de septiembre del año actual en su sede social, calle Cerrito 512, piso 4º, Dep. 5º, a las 18 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario general del último ejercicio.
2º Elección de presidente y vicepresidente y nueve vocales titulares, para el período 1956-1960. Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes para el período 1956-1957.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Descontando su puntual asistencia, me es muy grato saludar a Vd. con mi mayor consideración. — Carlos Alberto Erro, presidente; Ricardo Helman, secretario.
$ 32.— e.9|8-Nº 18.309-v.9|8|56

ASOCIACION CIVIL CIRCULO SALVAVIDAS

Asamblea General Ordinaria del veinticinco de agosto de 1956, 17.30 horas, en Cabello 3958.

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos ejercicio anual.
Confirmación de socios honorarios a los señores Alfredo Morando y Elino Bosio.
Renovación parcial comisión directiva. Presidente por dos años; seis vocales titulares por dos años; dos vocales suplentes por dos años y tres revisores de cuentas por un año.
Designación de dos socios para firmar acta. — Alfredo Morando, presidente; Pedro José Livio, secretario.
$ 24.— e.9|8-Nº 18.455-v.9|8|56

ANTONIO FIORITO & HNOS. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1956 a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento de capital y reforma de estatutos. — El Directorio.
$ 60. —e.9|8-Nº 18.419-v.16|8|56

"C"

CLUB HONOR Y PATRIA
Unión de Pueblos Arabes Americanos
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º inciso b) del estatuto en vigor, se llama a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 1956, a las 18.30 horas en la sede social Juncal 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al 19º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de seis miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel F. Sejem, Roberto Sarquis, Isa Dib, Nadim Abud, Hafez Kassabschi y Massoul Tuma; y seis miembros suplentes en reemplazo de los señores Jorge César Amui Azize, Alberto Asseff, Carlos J. Azize, Mecía Dantur, José Jorge y Miguel Melhem, que terminaron su mandato, por 1 año.
3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, en reemplazo de los señores Emilio Constantino y Enrique M. Obeid que terminaron su mandato, por 1 año.
4º Designación de dos socios para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea. — Firmado: Moisés José Azize, presidente; Miguel F. Sejem, secretario.
$ 108.— e.9|8-Nº 18.311-v.13|8|56

CONGREGACION ORTODOXA RUSA DE LA ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, Quesada 4339, 20 de agosto 1956, 20 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de su presidente y de dos vocales ad hoc para firmar el acta;
2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas;
3º Elección de nuevas autoridades para reemplazar a las renunciantes, hasta completar el período de las mismas.
$ 20.— e.9|8-Nº 18.425-v.9|8|56

CASA DE TUY
Asociación Mutua Cultural Recreativa
Maza 457 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de nuestros estatutos, la junta directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 del mes de agosto de 1956, en nuestra sede social Maza 457, Capital Federal, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance.
2º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
3º Nombramiento de tres asambleístas que formen la junta electoral.
4º Elección de un vicepresidente por dos años.
5º Elección de cinco vocales titulares por dos años.
6º Elección de dos vocales titulares por un año.
7º Elección de cinco vocales suplentes por un año.
8º Elección de cuatro miembros de la junta fiscalizadora, tres titulares y uno suplente por un año.
$ 8.40 e.9|8-Nº 18.287-v.13|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro: Nac. 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de agosto de 1956 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956 y del informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares, y de dos directores suplentes, por el término de dos años.

4º Elección de un síndico titular, y de un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.9|8-Nº 18.408-v.16|8|56

EDELWEISS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1956, a las 17.00 horas, en calle Tucumán 1438, oficina 103, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio denominación social "Edelweiss, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" por la de "Edelweiss Alpino, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

2º Transformación de la totalidad de acciones preferidas en ordinarias.

3º Emisión hasta cinco millones de pesos en acciones ordinarias y ampliación del capital autorizado en diez millones de pesos moneda nacional.

4º Como consecuencia de lo acordado, según puntos precedentes, modificar y actualizar los artículos 1º; 5º; 6º; 11º; 14º; 16º; y 19º de los estatutos sociales; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.9|8-Nº 18.404-v.16|8|56

EDITORIAL ABRIL, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 6697

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas en el local Avda. L. N. Alem 884, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por los ejercicios terminados el 31 de enero de 1954, de 1955 y de 1956 y distribuciones de utilidades.

2º Aprobar todo lo actuado en el pasado.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

4º Aumentar el capital autorizado (art. 6º de los estatutos).

5º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.392-v.16|8|56

"F"

"FLORALGO"
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial
Registro Nº 5151
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local situado en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (Artículos 4º, 6º, 21º, 25º, 27º, 30º, 31º y 33º).

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.469-v.16|8|56

"J"

JUAN B. CALDERONI
S. A. I. C. F. e I.
1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1956 en el local de la calle Viamonte 2426, a las 10 horas conforme a lo que dispone el artículo 7 de los estatutos a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio iniciado el 1º de enero de 1954 y terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Composición del Directorio conforme al art. 4º del estatuto e integración del mismo por el término de un año.

3º Designación de dos dictores suplentes por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Asignación de sueldo a los directores conforme al Art. 4º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Presidente.

$ 160.— e.9|8-Nº 18.299-v.16|8|56

"L"

LOS MONTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Av. Corrientes 569, 7º piso—Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 14º del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Los Montes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 22 de agosto corriente, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la incorporación a esta Sociedad Anónima, de la sociedad "Los Montes, Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, y en la forma establecida en los estatutos.

2º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional.

3º Modificación de los artículos 2º, 4º, inc. d) y 6º del estatuto.

4º Fijación de miembros del Directorio y elección de los mismos por tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 18º del estatuto, relativas al derecho de asistencia a la asamblea.

Buenos Aires 6 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 180.—e.9|8-Nº 18.423-v.16|8|56

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto 1956, a las 10 horas en San Martín 555 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria-inventario-balance general-cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15 ejercicio fenecido el 30 de abril de 1956.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para aumentar el capital en cinco millones de pesos, es decir, 10 series de 500 mil pesos m|n. cada una de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.9|8-Nº 18.387-v.16|8|56

"N"

NOETINGER - LEPETIT
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera
Nº 1.828

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 20.000.000 a v$n. 30.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 26º del Estatuto. — El Directorio

$ 100.—e.9|8-Nº 18.373-v.16|8|56

"P"

PASCOTTO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directores y Síndico.

4º Aumento de capital y modificación de los Estatutos.

5º Elección de Síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.—e.9|8-Nº 18.348-v.16|8|56

"R"

R.Y.E.L.A., S. A. COMERCIAL
Nº 6.730

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1956 a las 18 horas en el local calle Piedras 113, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por los ejercicios terminados el 31 de enero de 1954, de 1955 y de 1956 y distribución de utilidades.

2º Aprobar todo lo actuado en el pasado.

3º Nombrar Directores y Síndicos y fijar sus remuneraciones.

4º Aumentar el capital autorizado (art. 6º de los Estatutos).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.—e.9|8-Nº 18.372-v.16|8|56

RECIA S. A.
Comercial e Industrial
Defensa 135 - Bs. As.
Nº Registro: Sociedad Nº 6.170
SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 22 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local social Defensa 135, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Tratar la retribución de directores y síndico y distribución de utilidades.

3ª Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 28 de los estatutos.

$ 84.— e.9|8-Nº 18.461-v.13|8|56

"S"

"SUCUMA"
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 18.320-v.31|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, J. Salguero 3032, para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 160.— e.9|8-Nº 18.379-v.16|8|56

"T"

TELENO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 6.473
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 31 de 1956, a 15 horas, en Pilcomayo 1076.

ORDEN DEL DIA:

Ratificación de las siguientes resoluciones adoptadas por el Directorio:

1º Adquisición inmueble Avda. Vélez Sársfield Nº 1760.

2º a) Aumento del capital autorizado previsto por los estatuos; b) Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.9|8-Nº 18.335-v.16|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, hace saber por cinco días que se ha declarado insana a doña MAGDALENA PENTHER DE BRUCH. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.797-v.10|8|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMADORA VARELA DE DOMINGUEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.577-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.558-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO GORENSTIN. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.464-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albissetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplazá por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR HASSI O HASSID.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez de lo Civil doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARTA SINTAS de NIETO a estar a derecho (secretaría Nº 6). — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.953-v.21|8|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº dos, secretaría Nº seis del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JULIA LUISA ROSSI de ORFILA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.829-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ELENA GARCIA de PAZ TUTOR, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo, Nº 2, Secretaría, No 4.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.850-v.10|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, por Secretaría 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE TERZOLI.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.876-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor José Farga, se cita por el término de diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEREZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.688-v.20|8|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría 9, cita y emplaza a doña HILDA MARIA VAZQUEZ de BIANCO por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que la ha promovido don Oreste Virginio Bianco, sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en el mismo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.156-v.14|8|56

El Juez doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 3 (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMITIVO MARTINEZ. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.252-v.23|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DULUCQ de RIBAS

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.093-v.22|8|56

El Juez Nacional Civil Nº 3, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 8, cita por cinco días a don ADOLFO ARTURO SCHIMPF, para que tome intervención en los autos "Schimpf Adolfo Arturo, s| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos D. Boûsas, secretario

$ 60.— e.6|8-Nº 17.974-v.10|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN ARRARAS GALLINO. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.861-v.21|8|56

Mario E. Catalayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N 3, secretaría Nº 7, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRENTINI y doña CONCEPCION CATA de TRENTINI. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.946-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RUSSOMANDO de LEMBA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.938-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCAVINO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.581-v.16|8|56

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RENAULD. — Buenos Aires julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.460-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN RAUL CARRIZO.
Buenos Aires julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.843-v.9|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEJA REZNIK de WAINSZTEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.054-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA BARREIRA.
Buenos Aires, julio 21 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.018-v.22|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FORTUNATO de FORTUNATO, MIGUEL FORTUNATO y CARMEN FORTUNATO. — Secretaría, julio 25 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.917-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don HOUSSEIN AHMAD ANDA o ANKA o HOUSSEIN ANKA. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — F. R. de Igarzabal, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.603-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA RUSSO de MAZZA. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.450-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan Alfredo Casaubon, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORINA ENRIQUETA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORINA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIA MARTINEZ de LAGOS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA SAUBIDET de FURTADO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES o HOMERO CRISTIDIS.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.27|7-Nº 15.775-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|7 al 2|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CARBONE DE ROSSI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.735-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VICTORIA PAULA ANGLADA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario
$ 80.— e.27|7-Nº 16.732-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.721-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON QUINTANA
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.805-v.9|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de DOROTEA MARIA CARLOTA OSTERMANN de OHRT. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.229-v.23|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roque Luis Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS PELLEGRINI.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.106-v.22|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO TUZIO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.043-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, julio treinta de 1956. — Octavio Bunge secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.833-v.21|8|56

El Dr. Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASTRO de VILLA. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.588-v.20|8|56

El doctor Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN RAPETTI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.594-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Roque Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SECOFANTE. — Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.565-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Roque L. Claps (Secr. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS DI BELLA. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.442-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps (Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIVERT.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.053-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps secretaría número 14, llama durante diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARIO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.786-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALICIA ROSA MARIA MOLLARD de BES.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Octavio Bunge secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.770-v.9|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ACZEL.
Buenos Aires, 30 de julio de 1955. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.084-v.22|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS KAMBO.
Buenos Aires julio 4 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.070-v.22|8|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita, por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OCTAVIO OLIVIERI. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.824-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Horacio R. Stegmann, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARVIN KAVANAUGH HOLLAND. — Buenos Aires, julio 25 de 1956 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.905-v.21|8|56

El Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL FEDERICO RAVAGNI. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.473-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BIANCHI de MONTI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedor de "CALCAGNO MIGUEL".
Buenos Aires, julio 23 de 195.. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA D'ANDREA de MANFREDI.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PAKUSO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

El Dr. Horacio R. Stegman, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SERE o CARLOS P. SERE.
Buenos Aires, julio [illegible] de 1956. — L. M. Ambrosione Bosch, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.790-v.9|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EVA STARETZ. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.812-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA MARGARITA CARRANZA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.687-v.20|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de CORA ANGELICA GINACA de PICERNI. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.285-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por el término de cinco días a HARM WOUTER KRUITHOF, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Sara Fallecov de Kruithof bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires Julio 31 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.044-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GRACIANA ONAINTY DE LUCUIX. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.979-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 21, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELENA CONCILIA LAGOMARSINO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.980-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS JULIO LUIS CONTARDI. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.956-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Ernesto Funes Lastra, Sec. Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA DATO o MARIA DATO de CASTELLANO.
Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.871-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CAFFIERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.540-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7 (secretaría Nº 20), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CALVEIRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.575-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR ARTUSI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.523-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Lunes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LEIRO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.466-v.16|8|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PURICELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.243-v.14|8|56

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIAN VILLAFAÑE (secretaría 21). — Buenos Aires julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.629-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO CAYETANO BOERO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.619-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA HELUENI o HELUENI de HANONO o SARIE MANSOURA de HANONO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e.1º|8-Nº 1.243-v.14|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MASINI o MASINO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.01?-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LAGRECA y FELIX ADALBERTO LAGRECA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.834-v.9|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CONCEPCION PIROTTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.250-v.23|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO DILLENIUS.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.936-v.21|8|56

El Júez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA SIRITO de CHIAPPETTA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.846-v.21|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LEON SANIEZ. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.761-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de CHAZO de OZORES CHAZO, ROSA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.742-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PERAZZO de DEL FRARI.— Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.734-v.20|8|56

El Juez Nacional, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 8 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STEFONI de RAPA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.627-v.20|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS BLANCO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.397-v.16|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8), secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TENAGLIA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.267-v.14|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LEOPOLDO BAROSSI.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.905-v.10|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado de Primera Instan-

en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, ci- por diez días a herederos y acreedo- de ANTONIO LOZANO — Buenos Ai-, julio 17 de 1956. — Miguel Angel iaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.670-v.9|8|56

Núm. 9

El doctor Jorge M. Fliess, a cargo del zgado Nacional de Primera Instancia lo Civil Nº 9 (secretaría Nº 27), cita diez días a herederos y acreedores don MIGUEL HARLIB. — Buenos res, 1º de agosto de 1956. — Luis A. uze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.165-v.23|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Pri- ra Instancia en lo Civil, secretaría 27, a por diez días a herederos y acreedo- de JOSE JULIAN SIMONETTI. — enos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.275-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Jorge Max derico Fliess, secretaría Nº 25, cita por z días a herederos y acreedores de don DRO MIGUEL CUFRE. — Buenos res, julio 27 de 1956. — Juan F. Ber- bé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.164-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Max derico Fliess, secretaría Nº 25, cita por z días a herederos y acreedores de don GUEL MARIA RAZQUIN ERVITI. — enos Aires, julio 30 de 1956. — Juan F. rnabé, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.163-v.23|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo l Juzgado Nacional de Primera Instan- en lo Civil Nº 9, (Secretaría 25), ci- por diez días a herederos y acreedo- s de ROQUE SATRIANO y MARIA AMORTE de SATRIANO. — Buenos Ai- s, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, cretario.
e.7|8-Nº 16.351-v.22|8|56

Se publica nuevamente, en razón de ha- rse insertado con error en las edicio- s del Boletín Oficial del 25|7 al 7|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doc- r Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez as a herederos y acreedores de JOSE ARTINEZ MANZANARES o JOSE MAR- NEZ ROMERO MANZANARES.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.024-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Fliess (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26), ta por diez días a herederos y acreedo- s de EMILIO de LA FUENTE.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Car- s M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.830-v.21|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F liess, Juzgado 9, cita por diez días a rederos y acreedores de ALFREDO OTT o ALFREDO L. THOMPSON. — uenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos . Saubidet, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.828-v.21|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr orge F. Fliess, a cargo del Juzgado 9, (Secretaría Nº 27), cita por diez as a herederos y acreedores de GENO- EVA ESMERALDA de ANASTASIO.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Luis . Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.887-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor orge M. F. Fliess (Juzgado Nº 9, secre- ría Nº 25), cita por diez días a herederos acreedores de doña DONATA ZULEMA AMECILLA o CAMESELLA o CAME- ELLA de GAGLIARDI. — Buenos Aires, lio 25 de 1956. — Juan F. Bernabé, se- etario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.544-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor orge Max F. Fliess, secretaría Nº 27, ta por diez días a acreedores y herede- s de LEON DUBOVI. — Buenos Aires, lio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, cretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.500-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor orge F. Fliess (secretaría Nº 27). cita r diez días a herederos y acreedores de NRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE RO- RIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, lio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, cretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.461-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge . Fliess, secretaría 27, cita por diez as a herederos y acreedores de DOLO- ES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ.
Buenos Aires, julio 18 de 195 — Luis . Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor orge F. M. Fliess, secretaría 25, cita emplaza por diez días a herederos y, reedores de ESTHER ROSENBAUM de COROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo ivil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. º 25), cita por diez días a herederos acreedores de doña NICOLASA RATTO MALATTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan . Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Pri era Instancia en lo Civil, a cargo del zgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez as a herederos y acreedores de doña NGELA TERESA TERRIZZANO de ONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

El Juez doctor Jorge M. Fliess, a cargo el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría No 27), cita por diez días a erederos y acreedores de don PABLO HARY o PABLO CARLOS ENGELBERTO HARY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ OTERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.893-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZACARIAS BOSCH.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.894-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS MUZIO o LUIS ESTEBAN MUZIO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17,694-v.20|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "HOCHMAN de LAKSMAN, MARIMA HENDLA c|LAKSMAN, GUILLERMO, s|divorcio, separación y tenencia", cita al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.186-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUSTO CERDEIRAS ALONSO.
Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.104-v.22|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil. Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FAGLIOLI. — Buenos Aires Julio 30 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.984-v.21|8|56

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger Juez Nacional en lo civil (Secretaría Nº 28) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SIMIONATI. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.913-v.21|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ALBE. — Julio 31 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.815-v.21|8|56

María Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 10 (Secretaria 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA OTILIA ELSA BONKI HERRMANN. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.796-v.21|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JOSEFA CORREGE de PIZZURNO (por la secretaría Nº 29). — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.705-v.20|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PACELLA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.764-v.20|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado 10, secretaria 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIPRIANO FONS. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.554-v.16|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BOCCARDI de SFORZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.253-v.14|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO REBOLLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.350-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MALLADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.363-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MAXIMINO HEREDIA y doña PAULA GABASA de HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.362-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.13|8|56

Núm. 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MICELE o MICHELE COVELLI de CRISCI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.183-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 11, doctor Horacio Méndez Carrera, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BALEATO o ANTONIO BALEATO MOREIRA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.136-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO GARCIA.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.219-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN PISTARINI.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.213-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ENCARNACION LORENZO de BRUFAU.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.262-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de JAIME o JAIME HERSCH RABIN.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.072-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS JOSE MANFRINI.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.105-v.22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO PERRONE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.025-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLORENTE. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.893-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO STUPIA y ANUNCIACION BONGIORNO de STUPIA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.914-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.872-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO DE ANDREIS. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.800-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NOVO o NOVO VARELA, MARIA CARMEN NOVO y CONCEPCION FIJO de NOVO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.827-v.21|8|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA o SARAH ELISA URIE de RYBERG. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.633-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAVIGLIA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.666-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERRO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.667-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LETTIERI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.649-v.20|8|56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CHIARIANO de LANGONE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.668-v.20|8|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de ADOLFO JULIO SARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.635-v.20|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Horacio Méndez Carreras, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PEREZ RUANO (secretaría Nº 33). — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.689-v.20|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LUCA o LUCCA de BASILE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.551-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don ROMULO CEFERINO MONTEVERDE por el término de ley. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.453-v.16|8|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado 11, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DI VASTO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.525-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, doctor Héctor Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA TURRI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.370-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ESPADA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.262-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS LOISEAU. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita a herederos o acreedores de doña JOSEFA COMA de SOMARUGA, por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.342-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LORENZO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.901-v.10|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría doctor Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ANCESCHI — Buenos Aires, julio 22 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.737-v.9|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAFAEL RAMS.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.264-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTES.
Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.280-v.23|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número treinta y cinco del Dr. Bernardo Rosenfeld, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CALVETE o ANTONIO CALVETE OTERO.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.132-v.23|8|56

El Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don MOISES SEFF.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.064-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedo-

res de DAVIES, GUILLERMO DAVIES LINO DUFLON de s|sucesión.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.039-v.22|8|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINONI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.895-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO SANTIAGO BENVENUTO.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.838-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cítase por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RAMOVECCHI. Secretaría Nº 36.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.903-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JUAN BAUTISTA SCHULLER.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.870-v.21|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35, del doctor Bernardo Rosenfeld), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GROPPO DE BACIGALUPO.

Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.978-v.21|8|56

Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 36, cita por cinco días a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que le sigue Amelia Cipriana Lamuedra, sobre divorcio, secretaría número 36, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.715-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ATANACIO o ATANASIO PASCUAL BRAVO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.600-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO ESCRIBANO de BACHILLES. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.578-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.400-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de PRUDENCIO CABUCHE. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.509-v.16|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de RODOLFO FERNANDO GARCIA STAGNARO. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.245-v.14|8|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de GARCIA y don JESUS GARCIA. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.283-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.

Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.13|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de ELIDA ISABEL PINI. — Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.854-v.10|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días, a herederos o acreedores de don ADOLFO CALIXTO PAGES o PAGES y MOLINAS. Secretaría Nº 34.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Cerez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.937-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GODOFREDO BERITICH.

Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.938-v.10|8|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, en los autos: "Arana Raimundo Melchor s|información Treintañal", cita por cinco días, a don MANUEL SILVA para que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR PERTICONE.

Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.112-v.22|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de MESZYL LACH.

Buenos Aires, treinta y uno de julio de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.011-v.22|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o J. ALFREDO RISSOTTO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.732-v.20|8|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DAMIANO de MAGALDI y GIORDANO. — Buenos Aires, julio treinta de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.615-v.20,8|56

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13.8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por diez días, a herederos y acreedores de RURIK o RURIK HEBERTO SERRA LIMA.

Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.994-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL EMILIO ROQUE MARIA QUINTEROS.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.996-v.10|8|56

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días, herederos y acreedores de doña ADRIANA OTAMENDI de OTAMENDI.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.140-v.23|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días, a los acreedores y herederos de Dª. ANA LANDRY viuda de BIANCHI.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.154-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AQUILES CHARDON.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.853-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DANIEL JUAN DI-MEGLIO.

Buenos Aires, siete junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.894-v.21|8|56

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO o STANISLAV MARC. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.451-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO NATALIO MOTTA y CORTI.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.016-v.10|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a MARIA MARCELA RODRIGUEZ de GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Gomés José Facundo, s|testamentaría", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario

$ 60.— e.6|8-Nº 17.864-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, cita por cinco días a don PABLO GRUPILLO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue don José Pavese y Ambrouil, sobre cancelación de hipoteca, ante la secretaría número 44, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.799-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría. Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR DIEZ o DIEZ BALBAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.420-v.16|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO ALBERIO.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.368-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría número 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de LAZARO BOKSER.

Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.010-v.10|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FERRARIS de LABORERO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.756-v.9|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE DIMITRI o MITRE.

Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.14|8|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAULINA ONETO de FRONTINI y PAULINA MARIA ESTHER FRONTINI.

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.047-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA TERESA ANGELA o JOSEFA TERESA PEDACCI y CARASSALE.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.049-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO COLOMBO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.648-v.20|8|56

Núm. 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANIBAL SOLARI o ANIBAL SOLARI y CAPURRO, que tramita por la Secretaría 50 del Dr. A. J. Vigliano Otamendi.

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.248-v.23|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LERTORA de DANERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Iván Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.709-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.630-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FARAGGI de VIOLA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.637-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROVEGNO. — Buenos Aires, julio de 1956. — Iván Oscar Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.620-v.20|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doc[tor] Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), c[ita] por diez días a herederos y acreedo[res] de CRISTINA DICIANNI de BORREL[...] — Buenos Aires, junio uno de 1956. [—] Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.638-v.20|8[|56]

El Juez Nacional en lo Civil doc[tor] Marcelo Padilla, (secretaría Nº 49), [ci]ta por diez días a herederos y acree[do]res de ANGELA MAUCERI de CASTEL[...] — Buenos Aires, mayo veintidós de 19[56] — Iván O. Icaza, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.601-v.20|8[|56]

Por disposición del señor Juez Naci[o]nal de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Ma[r]celo Padilla, a cargo del Juzgado Nº [...] Secretaría Nº 51, cita y emplaza por [el] término de diez días a herederos y acre[e]dores de MARIA ELENA BIELMAN [...] SANCASSANNI.

Buenos Aires, 19 de junio de 1956. [—] Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretar[io].

e.1º|8-Nº 1.241 s|p.p.-v.14|8[|56]

Núm. 18

Antonio Collazo, Juez Nacional en [lo] Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, p[or] Secretaría Nº 54, cita por diez días, [a] herederos y acreedores de don FRANCI[S]CO ENRIQUE BRUZZONE.

Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Lu[...] Prato, secretario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.261-v.23|8[|56]

El señor Juez Nacional de Primera In[s]tancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, [a] cargo del Juzgado Nº 18, de la Capit[al] Federal, Secretaría Nº 53 del suscrip[to] cita por 10 días a herederos y acreedor[es] de don DAVID ANIBAL ZANETTI. Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Norbe[r]to Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.664-v.20|8[|56]

El señor Juez Nacional en lo Civil [de] la Capital Federal, doctor Antonio C[o]llazo, llama por el término de diez dí[as] a herederos y acreedores de doña MARI[...] CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº [...] — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. [—] Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8[|56]

Antonio Collazo, Juez Nacional de Pr[i]mera Instancia en lo Civil, a cargo d[el] Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita p[or] diez días, a herederos y acreedores de do[n] CAYETANO BENVENUTO.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Lu[...] Prato, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.002-v.10|8|5[6]

El Juez Nacional, doctor Antonio Co[l]lazo (Juzgado Civil Nº 18), Secretarí[a] Nº 52, cita por diez días, a herederos [y] acreedores de JOSE OSCAR de ALLEND[E]

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Car[los] A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.976-v.10|8|5[6]

El señor Juez Nacional de Primera Ins[tancia] en lo Civil, doctor Antonio Colla[zo] (Secretaría Nº 21), cita y emplaza [a] doña ELSA SUSANA SHAKESPEAR d[e] MOLINA, para que en el término de cin[co] días, comparezca por sí o por medi[o] de apoderado en el juicio que le inicia[ra] don Víctor Najlis, por rescisión de con[trato], bajo apercibimiento de nombrárse[le] al señor Defensor de Pobres y Ausen[tes], para que la represente en caso d[e] ausencia.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Nor[berto] Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.042-v.22|8|5[6]

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a carg[o] del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bung[e] Campos, Secretaría Nº 57, cita por die[z] días a herederos y acreedores de JOSE[FINA] FILOMENA VIRGINILLO de TAM[BUTTI]. — Buenos Aires, julio 20 d[e] 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secre[tario].

$ 80.— e.2|8-Nº 17.469-v.16|8|5[6]

El Juez Nacional de Primera Instanci[a] en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Cam[pos] (Sec. 57), cita por 10 días a acree[dores] y herederos de doña MARIA FOR[TUNATA] MAGGIO. — Buenos Aires, ju[lio] 13 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.486-v.16|8|5[6]

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ADELA (o MARGARITA) BERNARDI de STANTERO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.258-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN PORTAS o PORTAS DOMINGUEZ.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.343-v.14|8|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIETTI de CARDINALI.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.366-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVA IANIRI de CACCHIONE.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

e.1º|8-Nº 15.550-v.14|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|7 al 1º|8|56

l Juez Nacional en lo Civil, doctor ; María Bunge Campos, a cargo del gado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por días a herederos y acreedores de RIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JO-BECQUEREL o HENRI CHARLES UIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — ro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.135-v.13|8|56

l Juez Nacional en lo Civil, doctor ; M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19), etaría Nº 57, cita por diez días a ·deros y acreedores de don MANUEL NOT. — Buenos Aires, julio 18 de . — Alfredo Argañarás (h.), secre-o.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

Núm. 20

ll Juez en lo Civil, doctor Rafael M. naría, a cargo del Juzgado Nº 20, Se-taría Nº 58, cita por diez días y em-za por treinta, a herederos y acreedo-de RAQUEL LABASTIE de LIME-3.
luenos Aires, 29 de junio de 1956. — .n L. Peña, secretario.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.153-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita por cinco días a doña JUANA ESTHER MENDIETA, para que se presente a estar a derecho en juicio de adopción de la menor María Esther Mendieta, solicitado por Pacífico David y Esmeralda Herminia López de David, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
e.7|8-Nº 16.696-v.13|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 27|7 al 2|8|56.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
e.31|7-Nº 1.213 s|p|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, a y emplaza por cinco días a herede-y acreedores de EDUARDO BAU-IL. — Buenos Aires, julio veinte y atro de 1956. — Jerónimo Cutillo, se-tario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.005-v.13|8|56

ll señor Juez Nacional de Paz, doctor lio J. Dossola, a cargo del Juzgado 1, cita por cinco días a herederos y eedores de ANGEL RAFAEL GIRAR-— Buenos Aires, julio 31 de 1956. — dolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.865-v.10|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, doc-Arturo R. Pillado Matheu, a cargo l Juzgado Número 2, cita por cinco is, a herederos y acreedores de BA-JISTA o BAUTISTA PARENTE de LO-URATO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.020-v.13|8|56

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, ez Nacional de Paz de la Capital de la pública, a cargo del Juzgado Nº 2, cita r el término de cinco días a herederos acreedores de don ERNESTO PULCINI. Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Juan Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.947-v.10|8|56

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, ez del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, la Capital Federal, cita por cinco días herederos y acreedores de don PABLO INTA. — Buenos Aires, 29 de junio de 56. — Juan R. Luciani Vera, secre-rio.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.896-v.10|8|56

El Dr. Arturo R. P...ado Matheu, Juez cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, a por cinco días a herederos y acree-res de SIDONIA TALAJKOVA de KU :O — Buenos Aires, 25 de jul de 1956 Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.?|8-Nº 17.775-v.9|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instanc' Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. rge Bargalló, cita por cinco días a he-deros y acreedores de CANDIDO SAN-HEZ. — Buenos ·' 12 de julio de 56. — Raúl J. Casadó Quintana, socre rio.
$ 40.— .3|8-Nº 17.763-v.9|8|56

Núm. 4

El señor Juez, doctor Felipe Carlos So-a cargo del Juzgado Nacional de Paz 4, cita y emplaza por cinco días a rederos y acreedores de don RAFAEL ALACIOS. — Buenos Aires, julio 13 de 56. — Federico Gigena Ibarguren, se-etario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.954-v.10|8|56

El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacio al de Paz, interinamente a rgo del izgado Nº 4, cita por 'nco días a here-eros y acreedores de JOSE PRADELLA. Buenos Aires, 26 de ... ederico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.592-v.9|8|56

El Dr. César A. Galbisso, Juez Nacio-al de Paz, interinamente a cargo del uzgado Nº 4, cita por cinco días a he ·deros y acreedores de LUIS MARIA BE-UIO. — Buenos Aires, 26 de julio de 956. — Federico Gigena Ibarguren, so-retario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.591-v.9|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacio-al de Primera Instancia de Paz, doc-or Julio A. de Kemmeter, a cargo del uzgado Nº 5, se cita y emplaza por el érmino de cinco días a herederos y creedores de don FRANCISCO MANUEL MOLINER. — Buenos Aires, julio 31 de 956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.117-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE VICENTE FERNANDEZ. — Bueros Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.625-v.9|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a EDUARDO PINTOS para que comparezca al juicio que por ante dicho juzgado le ha iniciado Aristóbulo Gabriel Real, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.840-v.10|8|56

El Dr. Domingo Mér'ez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GABINA VILLANUEVA de ARANDA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Bruno Quint.na, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.696-v.9|8|56

Núm. 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ADOLFO REDAL. — Buenos Aires, Julio 26 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.120-v.14|8|56

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PISANI de TRUJILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— .3|8-Nº 17...3-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO LATHA. URTUBEY. — Buenos Aires, julio 20 de 1956 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.787-v.9|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Pablo F. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTINEZ o MARTINEZ DIEZ. — Buenos Aires, Julio 30 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.131-v.14|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ABRAHAM de AGMI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Julio A. Olivera, pro-secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.190-v.14|8|56

El doctor Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA SCATTOLINO de DEMARIA. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.107-v.13|8|56

Núm. 10

Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA INNOCENTI de BOIDANICH. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.952-v.10|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JULIA CASARINO de GAGGERO. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.971-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME ALBORNOZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.860-v.10|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA GALLI y GALLI. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.187-v.14|8.56

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA TRINIDAD TORINO. — Buenos Aires, agosto dos de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.096-v.13|8|56

El Dr. Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA UNNO de SURANITI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956 — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.772-v.9|8|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de BRAULIO CASTULO LEIVA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.869-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA GONZALEZ DE MAINO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.945-v.10|8|56

El doctor Francisco F. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAXIMO CANOSA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario
$ 40.— e.3|8-Nº 17.699-v.9|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE GABRIELA MANUELA TEJEIRO. — Buenos Aires, Julio treinta de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.210-v.14|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nro. 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CAUDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.906-v.10|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina (Juzgado 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CIANCIARULO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.087-v.13|8|56

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16. Secretaría del suscripto, llama por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO LLOPIS o FRANCISCO RAMON LLOPIS.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.669-v.9|8|56

Núm 17

El Juez de Paz, Dr. Rodolfo M. Sener a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA JULIA CALDERON de RAMIREZ.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.921-v.10|8|53

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, cita y emplaza por el término de tres días al señor FRANCISCO CHISINO, para que comparezca a asumir la representación que le corresponde en el juicio que le ha promovido el señor Carlos Marcelo Ramón Bosch, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.7|8-Nº 18.115-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DUSSICH.
Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.967-v.10|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18. cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ y LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.948-v.10|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días, a herederos y acreedores de OLGA MARTA MORGAN de CHOPITEA.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Nogueira, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.632-v.9|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FILIBERTO EUGENIO PEDRO COLAMANTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.780-v.9|8|56

Núm. 20

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS o JUAN ACCOSSANO o ACCOSANO o ACCOSSANI o ALSSANO. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.169-v.14|8|56

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CREMONTE.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos M. Maldana secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.028-v.13|8|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José Antonio Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO EMILIO BENITO COMA. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.228-v.14|8|56

El Dr. José A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nacional de Paz 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO CITTADINI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.095-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA ALTERMAN DE KEIMAN.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.?76-v.10|8|56

El Juez Nac. de Paz, Dr. José Amuchástegui Keen (Juzgado 23) cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO DOMINGUEZ y de JOSEFA LAGO DE DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.836-v.10|8|53

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR TOMAS. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. Cenobio Palma, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.910-v.10|8,56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stabile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIO o VIRGILIO OLIVIERI, y FRANCISCA DEMARIA. — Buenos Aires, julio cinco de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.101-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña YOLANDA BRUSCO de ARLIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.628-v.9|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o POMPEO SANTARELLI. — Buenos Aires, Julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
e.3|8-Nº 17.036-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8.

El Dr. César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de GERVASIO JOSE GHIO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Marcos Volanté, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.639-v.9|8|56

Núm 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, Dr. Joaquín J. Darquier, se hace saber por el término de tres días que en el juicio seguido por FERREA HNOS. contra AUTOITALIA S. R. L. ha recaído la siguiente setencia: "Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Autos y Vistos: Considerando: De acuerdo a lo pedido en el escrito que antecede, no habiéndose opuesto excepción legítima en el término establecido por el Art. 42 de la Ley 11.924, corresponde llevar la ejecución adelante en los términos de los Arts. 498 y 507 del Cód. de Procedimientos. Por ello fallo: Ordenándose se lleve la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Anótese, notifíquese por cédula, oportunamente archívese. Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de ciento noventa pesos m/n., y en la de setenta pesos m/n. los del apoderado de la misma parte. Notifíquese. (Fdo.) Joaquín J.

Darquier. Ante mí Enzo M. Mazzardi.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Enzo M. Mazzardi secretario.
$ 74.— e.7|8-Nº 18.079-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELAIDA RICCO de DIAZ. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.874-v.10|8|56

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.792-v.9|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días, a herederos y acreedores de DONATO COLABELLA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.704-v.9|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días, a herederos y acreedores de LUCIO CANO.
Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.760-v.9|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NILDA AMANDA LAVERAN. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.935-v.10|8|56

El Dr. Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ROSA ZAPPIA de GURZI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.595-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por diez a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GRAVINO de PRADO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.989-v.10|8|56

Núm. 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acredores de HUMBERTO STEFANON. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Angel M. Chioccoui, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.897-v.10|8|56

Núm. 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO MICHELON.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.098-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CAPDEVIELLE de DARRIGRAND.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.089-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MATUSEVICH. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.862-v.10|8|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cinta por cinco días a herederos y acreedores de BRICHETTO de CONIGLIARO JACINTA y CONIGLIARO CONCEPTO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.981-v.10|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUASTAVINO SALVADOR, FAZIO de GUASTAVINO ELENA, GUASTAVINO de ROSCIANO GERONIMA y ROSCIANO AMBROSIO. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.982-v.10|8|56

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO MORALES.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.111-v.13|8|56

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑON.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.110-v.13|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIRANDA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Secretaría Nº 40. — Alejandro J. Beruti Lagos, secretario.
e.6|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Julio 13 de 1956. —Enrique Luis Villarreal, secretario.
e.9|8-Nº 1.292 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Jusgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudades públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia. secretario.
e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956, — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justi[cia,] Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enri[que] Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|[9|56]

Por disposición del Sr. Juez de Instr[uc]ción en lo Criminal, Dr. José María [Le]jarza, se cita, llama y emplaza por tre[in]ta días, a contar desde la primera pu[bli]cación del presente, a JOSE LUIS S[AN]CHEZ, para que dentro de dicho térm[ino] comparezca a estar a derecho en la c[au]sa que se le sigue por defraudación, [ba]jo apercibimiento de declarársele rebel[de] de acuerdo con las disposiciones de la l[ey.] — Local del Juzgado: Palacio de Ju[sti]cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — E[n]rique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|[56]

Por disposición del Sr. Juez de Instr[uc]ción en lo Criminal, Dr. José M. Lejar[za,] se cita, llama y emplaza por treinta dí[as,] a contar desde la primera publicac[ión] del presente a ISAAC ZUKIN, para [que] dentro de dicho término comparezca [a] estar a derecho en la causa que se le [si]gue por defraudación, bajo apercibimi[en]to de declarársele rebelde, de acuerdo [con] las disposiciones de la ley. — Local [del] Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle [y] Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — E[n]rique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|[56]

Por disposición del señor Juez de I[ns]trucción en lo Criminal, doctor José M[a]ría Lejarza, se cita, llama y empla[za] por treinta días, a contar desde la p[ri]mera publicación del presente, a CES[AR] FORTE, para que dentro de dicho térm[i]no comparezca a estar a derecho en [la] causa que se le sigue por homicid[io] art. 79 del C. P., bajo apercibimiento [de] declarársele rebelde de acuerdo con [las] disposiciones de la ley. — Local del Ju[z]gado: Palacio de Justicia, Lavalle y Ta[l]cahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|[56]

Por disposición del Sr. Juez de Instru[c]ción en lo Criminal, Dr. José María L[e]jarza se cita, llama y emplaza por trein[ta] días. a contar desde la primera public[a]ción del presente, a JUAN JOSE CAM[A]CHO, para que dentro de dicho térmi[no] comparezca a estar a derecho en la cau[sa] que se le sigue por hurto, bajo aperc[i]bimiento de declarársele rebelde de acue[r]do con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justici[a,] Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|[56]

Por disposición del Sr. Juez de Instru[c]ción en lo Criminal, Dr. José María L[e]jarza se cita llama y emplaza por trein[ta] días. a contar desde la primera public[a]ción del presente, a LEONILDA BANI[N] DE RIVAS para que dentro de dicho té[r]mino comparezca a estar a derecho [en] la causa que se le sigue por aborto, b[a]jo apercibimiento de declarársele rebe[l]de de acuerdo con las disposiciones [de] la Ley. — Local del Juzgado: Palacio [de] Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso [3º] (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — En[ri]que Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción en lo Criminal, doctor José Ma[]ría Lejarza, se cita, llama y empla[za] por treinta días, a contar desde la pri[]mera publicación del presente, a RICAR[]DO JOAQUIN ORTEGA, para que dentr[o] de dicho término comparezca a estar [a] derecho en la causa que se le sigue po[r] evasión, bajo apercibimiento de decla[]rársele rebelde de acuerdo con las dispo[]siciones de la ley. — Local del Juzgado[:] Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahua[]no, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|5[6]

Por disposición del señor Juez de Ins[]trucción en lo Criminal doctor José Ma[]ría Lejarza, se cita, llama y empla[za] por treinta días, a contar desde la pri[]mera publicación del presente, a NOR[]MA NELLY CARRILES, para que dentr[o] de dicho término comparezca a estar [a] derecho en la causa que se le sigue po[r] malversación de c. públicos, bajo aper[]cibimiento. de declarársele rebelde d[e] acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justi[]cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1956, — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|5[6]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza po[r] treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

or disposición del señor Juez de Ins- :ción en lo Criminal, doctor José Ma- Lejarza, se cita, llama y emplaza treinta días, a contar desde la pri- 'a publicación del presente, a RAMO- OLIVERA de RODRIGUEZ, para que tro de dicho término comparezca a ir a derecho en la causa que se le ie por hurto, bajo apercibimiento de larársele rebelde de acuerdo con las posiciones de la ley. — Local del Juz- o: Palacio de Justicia, Lavalle y Tal- uano, piso 3º.
uenos Aires, 8 de junio de 1956. — ique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

'or disposición del señor Juez de Ins- cción en lo Criminal, doctor José Ma- Lejarza, se cita, llama y emplaza treinta días, a contar desde la pri- ra publicación del presente, a JOSE DRES RIVERO, para que dentro de ho término comparezca a estar a de- ho en la causa que se le sigue por de- udación, bajo apercibimiento de de- rársele rebelde de acuerdo con las dis- iciones de la ley. — Local del Juzga- Palacio de Justicia, Lavalle y Tal- uano, piso 3º
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — rique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- cción en lo Criminal, Dr. José María jarza, se cita, llama y emplaza por inta días, a contar desde la primera blicación del presente, a ADOLFO FIN- ILBERG, para que dentro de dicho tér- no comparezca a estar a derecho en la isa que se le sigue por falsificación de :umento y defraudación, bajo aperci- niento de declarársele rebelde de acuer- con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, valle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — ime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- icción en lo Criminal, Dr. José María jarza, se cita, llama y emplaza por inta días, a contar desde la primera blicación del presente, a RAUL GINER, ra que dentro de dicho término compa- zca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo aperci- miento de declarársele rebelde de acuer- con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, valle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — ime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- ucción en lo Criminal, Dr. José María ejarza, se cita, llama y emplaza por einta días, a contar desde la primera iblicación del presente, a GUILLERMO ICOLORICH, para que dentro de dicho rmino comparezca a estar a derecho la causa que se le sigue por estafa, ajo apercibimiento de declarársele re- lde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, valle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — aime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- ucción en lo Criminal, Dr. José María ejarza, se cita, llama y emplaza por einta días, a contar desde la primera iblicación del presente, a MARIA FAN- IN, para que dentro de dicho término mparezca a estar a derecho en la cau- a que se le sigue por hurto, bajo aper- bimiento de declarársele rebelde de uerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, avalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — aime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- rucción en lo Criminal, Dr. José María ejarza, se cita, llama y emplaza por reinta días, a contar desde la primera ublicación del presente, a EVA YRIS UZMAN o BLANCA TORRES, para que entro de dicho término comparezca a star a derecho en la causa que se le si- ue por hurto, bajo apercibimiento de eclarársele rebelde de acuerdo con las isposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, avalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — aime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- rucción en lo Criminal, Dr. José María ejarza, se cita, llama y emplaza por reinta días, a contar desde la primera ublicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término omparezca a estar a derecho en la cau- a que se le sigue por hurto, bajo aper- ibimiento de declarársele rebelde de cuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AL- FREDO BERRA, para que dentro de di- cho término comparezca a estar a dere- cho en la causa que se le sigue por es- tafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HO- RACIO ECHAGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a dere- cho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse- le rebelde de acuerdo con las disposicio- nes de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO IN- DRACCOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MI- GUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de decla- rárasele rebelde de acuerdo con las dis- posiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahua- no, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secre- tario.
e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a de- recho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta, días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RU- BEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y vio- lación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONS- TANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a de- recho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimien- to de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Ju- lio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DU- BANIEWIEZ, para que dentro de dicho térrmino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebel- de de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO GO- FRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cau- sa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarárse- le rebelde de acuerdo con las disposicio- nes de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, 1º de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL AN- GEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele re- belde de acuerdo co las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Ins- trucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho tér- mino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bue- nos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Ins- trucción número tres, doctor David Klap- penbach, se llama, cita y emplaza por el término de cinco días a LIDIA ROJAS SANCHEZ de VENEGAS para que se pre- sente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo aper- cibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. —Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Mario Soaje Pinto, secretario.
e.8|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3 se cita, llama y emplaza a LUIS LEO- POLDO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declara- do rebelde si así no lo hiciere, en la cau- sa que se le sigue por el delito de hurto Nº 18.104. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacio- nal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el tér- mino de cinco días a contar de la prime- ra publicación a ANGEL MODESTO GA- LLO, para que comparezca a estar a de- recho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibi- miento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría Nº 48 a cargo del autorizante.
Buenos Aires 18 de junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.298 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publi- cación del presente a OSCAR PENENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser de- clarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado. — Tercer piso. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.299 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo EDUARDO ANIBAL MONTERO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 3 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.300 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo LEON AKERMAN, a es- tar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado re- belde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.301 s|p|p.-14|8|56

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MARIO CUNEO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de cau- dales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.302 s|p|p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el termino de cinco días al prófugo BENJAMIN GARCIA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malver- sación de caudales públicos, bajo aper- cibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 5 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a la pró- fuga LIDIA ACUÑA de PAQUETE, a es- tar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada re- belde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 4 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.304 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Da- vid Klappenbach se cita y emplaza, por el término de cinco días al prófugo OS- CAR HUGO ALONSO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de er declarado re- belde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR ISABELINO CORZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Galli- no, secretario.
e.8|8-Nº 1.306 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ANGEL TORRES, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de cau- dales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.307 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo PE- DRO GALAS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Ma- nuel C. Gallino, secretario.
e.8|8 Nº 1.308 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALEJANDRO M. PICHOT, a estar a de- recho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 6 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.309 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo MAHAMED AHMED NAJLE o JULIO AMADO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de cau- dales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.310 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, a ALBER- TO JULIO LEVY GUIDO, bajo apercibi- miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.311 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO LIEBANA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. pú- blicos, bajo apercibimiento de ser decla- rado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.312 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, a LIBER- TAD PEREZ de SERGNESE, bajo aper- cibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.313 s|p.p.-v14|8|56

Por disposición del Señor Juez Nacio- nal de 1a. Instancia en lo Penal de Ins- trucción, Doctor David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo MORDOQUEO PROVI- ZOR o MORDOQUEO PROVISUOR, a es- tar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 48, hoy julio 13 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.314 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se cita y emplaza por el término de cinco días, al prófugo VICENTE ARGUELLO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 48, hoy julio 10 de 1956. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|8-Nº 1.368 s|p.p.-v.14|8|56

Núm. 4

Por disposición del seor Juez de Ins- trucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días al prófugo DIEGO FERNANDEZ, a compa- recer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales pú- blicos (sumario Nº 28.909), bajo aperci- bimiento de ser declarado rebelde en ca- so de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.8|8-Nº 1.315 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez de Ins- trucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a OSVALDO BA- SILIO GARCIA, a comparecer en la cau- sa que se le sigue por el delito de de- fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer- lo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge Alberto Agui- rre, secretario.
e.8|8-Nº 1.316 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instruc- ción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por cinco días a BEHOR MOISES ISAHA- ROFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. 28.765), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Secretaría Nº 50. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.6|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO ALEMAN, procesado por defraudación en la causa Nº 23.084, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Entre líneas: "Cinco", vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.6|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.10|8|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días a Pedro Enrique Irigoyen, Juan García Ruidíaz, María Esther Olarte, Angela Vigorito, Valerio Corrado Augusto Arias, Antonio Federici y Américo Pérez, Adolfo Schwartz, María Luisa Romero, Miguel Maldonado, Carlos Guillermo González, Andrés García, Jorge Héctor Illana, Fernando Pelletier, Cástor David Suárez, Roberto Hall, Miguel Listorti, procesados por: defraudación, hurto y malversación de caudales públicos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Carlos M. Ure, Sec. 54, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.19|7-Nº 1.1[illegible] s|p.p.v.31|8|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a ELOY GARABITO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3|8-Nº 1.318 s|p.p.-v.14|8|56

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ABRAHAM BLUMBERG, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Piran Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a HECTOR CONDE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.327, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, junio 25 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS BERCUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de document., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.278 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.279 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR EUGENIO CASALI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a FERNANDO PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GROVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a NELSON RICARDO OJEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires julio 4 de 1956. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|8-Nº 1.283 s p.p.-v.10|8 56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO FORASTIERI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa 17.171, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.6|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO CARACCIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.6|8-Nº 1.285 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde le primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 1[illegible] de 1956. — R. M Ortiz de Rozas, secretario.

e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario

e.19|7 Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROBERTO FELDSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e 8|8-Nº 1.319 s|p.p.-v 14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ALFREDO ROSALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 12 de Julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 1.320 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS SOSTER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 12 de Julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.8|8-Nº 1 321 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. JORGE A. QUIROGA, se emplaza por cinco días a MARIA TERESA ALVAREZ de JIMENEZ o MARIA TERESA DAVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60, Hoy, 17 de Julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.8|8-Nº 1.322 s|p.p.-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ABELARDO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Ley de Prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy 2 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8 Nº 1.286 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a URBANO GATICA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|8-Nº 1.287 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|8-Nº 1.288 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELIAS BERCUM, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Expediente Nº 25.634, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 5 de julio de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.6|8-Nº 1.289 s|p|p.-v.10|8|56

Por orden Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por hurto NICOLAS SCHIPIS, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Bs. As. junio 26 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 1.290 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo: ELIAS BERCUM, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 58, hoy junio 27 de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|8-Nº 1.291 s|p|p.-v.10|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVE[illegible]IN, para que dentro de dicho térmi[no] comparezca a estar a derecho en la ca[u]sa que se le sigue por defraudación, ba[jo] apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justic[ia], piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº del Dr. Ricardo Fox.

Buenos Aires, 14 de junio de 1956.

e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|

Por disposición del señor Juez de In[s]trucción en lo Criminal, doctor Jorge [A.] Quiroga, se cita llama y emplaza p[or] treinta días a contar desde la primera p[u]blicación del presente, a JORGE IGNA[CIO] PITA, para que dentro de dicho té[r]mino comparezca a estar a derecho en [la] causa que se le sigue por el delito [de] hurto bajo apercibimiento de declarárse[le] rebelde. — Local del Juzgado: Palacio [de] Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.10|7-Nº 1.086 s|p.p.-v.22|8|

Por disposición del señor Juez de In[s]trucción en lo Criminal, doctor Jorge [A.] Quiroga, se cita, llama y emplaza p[or] treinta días a contar desde la prime[ra] publicación del presente, a HECTO[R] PUENTE para que dentro de dicho térm[i]no compareza a estar a derecho en la ca[u]sa que se le sigue por defraudación, ba[jo] apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justic[ia], piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de In[s]trucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, [se] emplaza por treinta días a AGUSTIN G[I]MENEZ TORO a comparecer en la caus[a] que se le sigue por malversación de ca[u]dales públicos bajo apercibimiento de s[er] declarado rebelde en caso de no hacerl[o] — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.89[illegible]

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Ins[trucción] en lo Criminal, de la Capit[al] Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cit[a] llama y emplaza a la prófuga MARI[A] LIDIA AMPARO MANSON, procesada po[r] el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treint[a] días, a contar desde la primera publica[ción] del presente, comparezca ante s[u] Juzgado y secretaría del autorizante a es[tar] a derecho en la causa que se le si[gue], bajo apercibimiento de ser declarad[o] rebelde, de acuerdo con las disposicione[s] de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio d[e] 1956. — Luis María Rodríguez, secretari[o].

e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|5

Por disposición del señor Juez de Ins[trucción] en lo Penal, de la Capital Fe[de]ral, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf[r.] art. 212 C. P., para que dentro del térmi[no] de treinta días, a contar desde la pri[mera] publicación del presente, comparez[ca] ante su Juzgado y secretaría del au[to]rizante, a estar a derecho en la caus[a] que se le sigue, bajo apercibimiento d[e] ser declarado rebelde, de acuerdo con la[s] disposiciones de la ley. — Buenos Aires 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.10|7-Nº 1.082 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.

e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.10|7-Nº 1.083-s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho

la causa que se le sigue por defrau-ción, bajo apercibimiento de declarár-e rebelde de acuerdo con las disposi-nes de la ley. — Local del Juzgado: lacio de Justicia, Lavalle y Talcahua-piso 5º.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Ma-Luis Alba Posse, secretario.
e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional la Instancia en lo Penal Especial, . Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). rio Luis Alba Posse, secretario.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ma-
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Pri-ra Instancia en lo Comercial, a cargo l Juzgado Nº 1. del doctor Ismael J. Casaux Alsina, secretaría Nº 1, se ha-saber por el término de dos días que la convocatoria de acreedores de CAL-ADO OPTIMO, S. R. L., se ha señalado 21 de agosto de 1956 a las 14 horas pa-la celebración de la junta. — Buenos res, agosto 2 de 1956. — Ismael E. Bru-Quijano, secretario.
$ 24.— e.8|8-Nº 18.226-v.9|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Abe-rdo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, cretaría del autorizante, hace saber por es días que en la convocatoria de BICOR R. L., fijó nueva junta de acreedores ra el 30 de Agosto a las 15 hs. — Bue-s Aires, Julio 30 de 1956. — Carlos Cas-o Walker, secretario.
$ 24.— e.7|8-Nº 18.026-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial Nº Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría 13 del autorizante, se hace saber por es días en los autos ARCA PEDRO Y IA. su quiebra, las siguientes regulacio-es: letrado del acreedor peticionante de quiebra Dr. Rodolfo Moltedo en $ 1.500; s del apoderado Pedro E. Arrizabalaga n $ 600; los del Síndico Contador Aris-óbulo P. Piazza en $ 7.500; los del le-rado del Síndico Dr. Carlos Bernardo de uiros en $ 3.000; los del escribano Alber-o E. Gigena en $ 300; primera Comisión iquidadora: Colgate Palmolive, Peet tda. S. A. en $ 750; Química Schering S. en $ 750; Establecimiento Paul Dupin n $ 750; los del Dr. Adolfo Mealla, letra-o patrocinante en $ 1.000; los del Dr. Néstor Cáceres, letrado patrocinante en 1.000; los del Dr. Federico Silvetti, le-rado patrocinante en $ 1.000; segunda Comisión Liquidadora, señor Antonio Vir-illi, apoderado de Droguería La Estrella . A., en $ 750; los del Dr. Federico Sil-vetti, apoderado de Conde y Cía. en $ 750; os del Dr. Ricardo F. León, apoderado e Colgate Palmolive Peet Ltda. S. A. en 500; los del Dr. David O'Connor, letrado patrocinante en $ 4.000. — Buenos Aires, ulio 26 de 1956. — Pedro R .Taranco, se-retario.
$ 86.— e.7|8-Nº 18.003-v.9|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional le Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días que ante el Juzgado su cargo, secretaría del autori-zante, se ha presentado HARDCASTLE S. A., solicitando convocatoria de acreedores, que se ha proveído en Julio 24 de 1956, designando al Contador Juan Carlos M. Perretta, síndico, fijando el plazo de quin-ce días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de su crédito, y el día 29 de Octubre de 1956, a las 15 horas para que tengan lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 17.991-v.13|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Autos y Vistos. Declárase en estado de quiebra a STANZU MARANGHELLO y Cía., S.R.L., fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de julio de 1954. Hágase saber a los acreedores para que dentro del plazo de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60, señalándose el día 25 de setiembre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Decrétase la inhibición general de los fallidos librándose los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber este auto por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial. Señálase para notificaciones en secretaría los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuera feriado. Ref. la foja. Buenos Aires, abril 9 de 1956. Nómbrase síndico al contador don Ricardo Cermesoni, con domicilio en la Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 628, 6º piso, quien ha resultado insaculado en el acto público celebrado en la fecha. Raúl Giménez Fauvety, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 9, Dr. Sylvester. — Buenos Aires, julio 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 220.— e.6|8-Nº 17.928-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 25 de junio de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra SALOMON O. BRODER, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1954. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Esteban Casile, con domicilio constituído en Viamonte 454 y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 20 de setiembre de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de graduación y verificación de los créditos. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que corresponda. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 140.— e.6|8-Nº 17.988-v.10|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 17 de julio de 1956, ha sido declarada en estado de quiebra la señora MARIA PILAR ORTIZ de ZARATE, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de noviembre de 1955. — Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador Abraham Besendorf, con domicilio legal en Buines 1716 y se fijó plazo hasta el 29 de agosto de 1956, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del 15 de septiembre de 1956 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, y la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 160.— e.8|8-Nº 18.258-v.14|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "LOZANO OSCAR JOSE", el Sr. Juez ordenó publicar el siguiente edicto: Buenos Aires, Julio 2 de 1956... Fíjase el 31 de Agosto a las 15 horas, ptra que tenga lugar la junta de verificación de créditos, debiendo publicarse edictos por cinco días en el Boletín Oficial y el diario designado a Fs. 22; hágase saber a los acreedores que deben presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos dentro de veinte días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.767-v.9|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FELTAN. — Posadas, Misiones, julio 24 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.793-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.
Posadas, julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.288-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VENTURA MURA y PORFIRIA ALMEIDA de MURA. — Posadas, 24 de febrero de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.032-22|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Posadas, 26 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.031-v.22|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de "KRUJOSKI o KRUCHOSKI o CRUYOSKI ANTONIO" s/ sucesión. — Posadas, 6 de julio de 1956. Juan M. Areu Crespo, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.016-v.22|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIANA DEL CARMEN ACARDI. — Posadas, abril 11 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.023-v.22|8|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días que se ha presentado MANUEL PIÑEIRO, solicitando la declaración de prescripción treintenaria, sobre un inmueble ubicado en la parte Sud-Este de la fracción de los lotes uno y dos de la división del solar Nord-Este de la manzana número doscientos tres precedente de la sub-división de la chacra ciento sesenta y dos de Posadas, compuesto de diez metros de frente al Este sobre calle Colón por veintiocho metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte y al Oeste, con terrenos de Víctor Mutinelli; al Sud, propiedad de José Omar, ubicada en el solar Sud-Este y al Este, calle Colón. — Posadas, mayo 28 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 100.— e.7|8-Nº 18.014-v.13|8|56

El doctor Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número uno hace saber por cinco días que se ha señalado la audiencia del veinte de agosto a horas ocho y treinta, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en juicio: SOSA y ALFONSO s/quiebra Nº 1090, año 1955. — Posadas, julio 26 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.015-v.13|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIOW.
Posadas, (Misiones), julio 10 de 1956 — Clotilde Elisa Pigerl, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.891-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIO ROMASZCZUK. — Posadas, junio 11 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.012-v.22|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita, por diez días, a herederos y acreedores de doña ANA METGE de BIELE. — Posadas, junio 19 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.792-v.21|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN OTTO ZACHERT.
Posadas, (Misiones), julio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.903-v.10|8|56

El doctor Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, hace saber por cinco días la presentación de la señora MARCELINA DE JESUS OJEDA de VOLPE, solicitando declaración de prescripción treintenaria, sobre el lote número cuarenta de la chacra número cuarenta de Posadas, que mide veintiún metros con sesentaicinco centímetros de frente e igual contra-frente, por cuarentaitrés metros treinta centímetros de fondo y linda: al Norte y Este, con lotes números treintainueve y treintaicinco, respectivamente; al Sud, más tierra de la misma chacra y al Oeste, calle en medio, con chacra cuarentaiséis. — Posadas, julio 11 de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.
$ 80.— e. 7|8-Nº 18.022-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCIANO ROJAS. — Posadas, abril 9 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.018-v.22|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO Colman, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.959-v.21|8|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO LEON, sucesión. — Formosa, julio 24 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.960-v.21|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederós y acreedores de ANA CARMEN BRUNELLI DE ORTIZ, sucesorio.
Formosa, julio 5 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.890-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIO DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa "Criminal Nº 1324, año 1954", que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, Posadas, 29 de mayo de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
e.10|7|56-Nº 1.066 s.p|p.-v.22|8|56

PATAGONIA

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN o CARLOS o DRAGUTIN VLAHOVIC. — Río Gallegos, 13 de julio de 1956, — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.341-v.14|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. ANTONIO JACK DEL NIDO, en los autos caratulados "Brandam Bayá, Luis Emilio c/Jack del Nido, Antonio y Perri, Angel Héctor s/rendición de cuentas", Exp. 3258, fol. 159, año 1956, bajo apercibimiento de seguir el trámite con la intervención del Sr. Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 2 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.700-v.9|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor Rojas Pellerano, secretaría civil del doctor Enrique Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARTINEZ de MON. — Río Gallegos, 17 de julio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.769-v.9|8|56

CHUBUT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.
e.8|8-Nº 1.317 s|p.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Máquinas para oficina. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "SUDAMETAL S.A. c|CARRILLO ANTONIO H. y otro, ejecutivo", hácese saber por 8 días, que el martillero público don Enrique C. Brinkmann, rematará, sin base y al contado, el día viernes 10 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441: 1 máquina Olivetti Nº 841.879 Divisuma 14, para cuatro operaciones; 1 máquina de escribir Remington Z-185786 y un reloj de pared "Emeta". — En exhibición Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 48.— e.7|8-Nº 18.029-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de paz de la Capital Federal, doctor Manuel A. Zuloaga, se hace saber por diez días que en los autos: CASAL JOSE F. contra PAGANO ORLANDO, sobre ejecución, el martillero Pablo Félix Porchetto, rematará el día 26 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma, ocupada por el demandado, la finca ubicada en esta Capital, calle Galicia 2209, cuyo terreno mide: 8,66 metros de frente por 10,32 metros de fondo. — Base $ 10.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. número 29.195|I. — Infórmes: Lavalle 1206, P. 1º A. T. E. 35-9322. — Publíquese en Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 160.— e.7|8-Nº 18.017-v.22|8|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades. — Inmueble calle Carlos Casares 1450 e|las de C. Pellegrini y San Martín, Lonchamps, F.C.N.G.R., Ptdo. de Almte. Brown, Pvia. de Buenos Aires. — Base retasada $ 71.250.—. Edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al N. O., por 34m04 de fondo. — Sup. 294,7864 m.c. — El domingo 26 de agosto, a las 16 horas, s|el mismo. — Facilidades: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 9 o|o de interés anual, pagadero por adelantado y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien; en este caso la escritura traslativa de dominio pasará por ante el escribano que indique el prestamista. — Orden del Sr. Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, autos "BOLADO PEDRO c|ALBERT, HECTOR MARIA, c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Carlos A. Raffo Del Campo. — Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. Boletín Oficial y La Nación. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 240.— e.7|8-Nº 18.000-v.22|8|56

JUDICIAL. — Ocampo 2880, edificada en terreno que mide 20 m. frente al E. S. E., al extremo S. S. O. de esta línea en dirección al O. N. O. se miden 31m75 y después de 24m50 formando ambas medidas, una línea ligeramente quebrada, al extremo O. N. O. de esta línea cuadrando hacia el N. se miden 13m44 y desde el extremo N. de esta línea nuevamente hacia el O. N. O. se miden 10 m. formando las cuatro líneas el costado S. S. O. Superficie 1.209,742 m. c. — Base de venta $ 553.500.—. Se entrega desocupada, sin muebles. — Títulos perfectos. — No reconoce gravamen. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del doctor Luis R. Rodríguez Lozano, a propuesta de partes, en el expediente "LAVALLE COBO de QUIRNO, JOSEFINA s|sucesión" rematarán el miércoles 22 de agosto a a las 16 en Florida 239. — 10 o|o cuenta de precio, 3 o|o comisión. — 5 días Boletín Oficial y "Noticias Gráficas". — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 120 — e.7|8-Nº 18.027-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Rodolfo M. Senet, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días en los autos: "PLASTINCO S. A. contra TORRES MARIO y LITOVSKY JAIME JOSE, s|ej. prendaria", que el martillero don José Leive rematará un lavarropas eléctrico marca "Lisma" Nº 3.156, equipado y usado. — Base $ 1.194. Comisión 10 o|o. Al contado. El día 16 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhibe diariamente. — Informes: Diag. Norte 1119. Piso 4º Esc. 404, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Carlos Leiva Varela, secretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.006-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 17 del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por 5 días, que en autos "PASMAN DE MEJIA, ESTHER BLANCA, BALBIENE QUINTANA MARIA AMALIA y otro c|PAVLOVSKY, ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.," subastarán, públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, una fracción ubicada en el partido de Gral Sarmiento, próxima a Estación Del Viso, de forma triangular, señalada en el plano que cita su título con la letra "B" con superficie total de 2 hectáreas. 54 as., 67. cs., incluída en dicha superficie 5 mts. de ancho de la calle vecinal, y que según plano Nº 48-378-51 del agrimensor Sr. M. Condeyro Echague, dicha fracción se halla dividida en 9 lotes numerados correlativamente: todo ello de acuerdo al testimonio de la escritura hipotecaria obrante en autos de fs. 6, a fs. 13, Nº 350, pasada con fecha 19 mayo de 1955, ante el escribano señor Juan José Hervas Ibáñez, y cuyas medidas lineales y linderos surgen de la misma. — Base: $ 180.000 m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 140.— e.7|8-Nº 18.103-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del doctor Bruno Quijano, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "RICCA HNOS. & MANZUOLI RODE, S. R. L., contra ALBERTO ANTONIO MASTROBERARDINO", ejecución prendaria, se ha designado martillero al señor Gerardo Priuli, para que proceda a la subasta del bien prendaria: un camión marca Ford, modelo 1942, de 85 H.P., motor Nº 1GTF 84049, playo, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 130-719, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 2741, el día 21 de agosto de 1956 a las 21 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.075-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar C. San Miguel, secretaría Nº 48 del autorizante, hace saber por cinco días, que en los autos "CASANOU HECTOR y JUANA MACAZAGA de CIVIL c|(Suc.) MARCHIOLO ALFREDO ANTONIO c|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique F. Perazzini, subastará públicamente, el día 19 de agosto de 1956 a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Baunnes 1159|61 entre las de Lierena y Pasage Tasso, edificada en el lote 1, compuesto de 7m85 de frente al S. O. por 21m. de fondo al S. E. y 20m55 al N. O. y en su contrafrente al N. E. 8m13. — Base $ 22.400.— m|n. al contado. — Seña y acuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 2 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 80.— e.7|8-Nº 18.109-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal, doctor Joaquín J. Darquier, se hace saber por el término de tres días, que el martillero don Carlos Fernández, venderá en pública subasta el día 11 de agosto a las 16 horas en Honduras 4546, al contado, sin base, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos estanterías vitrina, con 48 bandejas cada una, de 2 metros de frente, 2 mts. alto y 0,55 ctms. de profundidad, ideal para camisería, dos puertas corredizas de vidrio y dos puertas idem de madera cada una. — Esta medida se decreta en los autos "SALEM y MANOBIA contra GALELIANO JUAN CARLOS y ALBERTO", sobre cobro de pesos, que tramitan ante este Juzgado Nacional de Paz Nº 29. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — César A. Mazzini, oficial 1º.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.078-v.9|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos BARITEX, S.R.L., s|quiebra, que los martilleros Montanelli Hnos., rematarán sin base y al mejor postor el 22 de agosto, a las 14 horas, en la calle Emilio Castro 4847|51, Capital Federal: 12 telares para seda marcas Ribeiro, Omita y Butterwort; 1 devanadora Runn, 1 urdidora Ribeiro, 1 canillera Optimar, repuestos para telares nuevos y usados, herramientas, estanterías, muebles y útiles de escritorio, etc., donde pueden ser revisados todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.045-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen en autos "ABATE, JOSE c|TEALBE de LIAN, ANA A.", se hace saber por 3 días que el martillero don David N. Almeyra, rematará sin base y al contado, el día 10 de agosto de 1956, a las 21 horas, en Rivadavia 6483, lo siguiente: una máquina extensible para cocinar reparaciones de cubiertas 825x20, 900x20 y 1000x20, a vapor sin marca ni número visible, en buen estado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.053-v.9|8|56

JUDICIAL. — Automóvil Chysler. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "RISOLEO BRIATORE y Cía., S.R.L. c|IGEL, LEON, su quiebra" por prenda, ha sido designado el martillero señor Sotero García Zancudo, para que venda en pública subasta con la base de $ 110.000.—, al contado, del automóvil en cuestión, modelo 1949, chapa municipal de la provincia de Buenos Aires Nº 288.209, sedan 4 puertas, depositado en la calle Avenida San Martín Nº 7000, de la Capital Federal. El lunes 22 del corriente, a las 15,30 horas, allí mismo. Seña y comisión de práctica, en efectivo. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.041-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CAJA DEL RIO DE LA PLATA, CIA. ARGENTINA DE PREVISION S. A. c|BUELING, CARLOS JORGE, sobre ejec. hip.", el martillero E. De Giovanni, Corrientes 311, rematará el día domingo 26 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, una casa situada en la calle Rioja 2512 esq. Entre Ríos, próxima a la estación Borges, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, edificada sobre tres lotes de terreno que cita su título con los Nros. 3, 4 y 5, compuestos de las siguientes medidas: Lote Nº 3: 10,40 mts. de frente al Sud-Este, 10,41 metros en el contrafrente al Nord-Oeste, 13,51 mts. de fondo al costado Nord-Este y 13,46 mts. en el Sud-Oeste. Lote Nº 4: 10,58 mts. de frente al Sud-Este, 10,57 metros en su otro frente al Nord-Este, 4,24 en la ochava que mira al Este, 13,51 metros en el costado Sud-Oeste e igual medida en su lado Nord-Oeste. Lote Nº 5: 10 mts. de frente al Nord-Este, 10,01 metros en el Sud-Oeste, 23,86 mts. en el Nord-Oeste y 23,92 mts. en el Sud-Este, formando una superficie total de 558,03 metros cuadrados. Base $ 228.285.94. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 26 julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 280.— e.8|8-Nº 18.200-v.23|8|56

JUDICIAL: Orden del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. A. Rossi, se hace saber por dos días que Julio A. Pordelanne rematará en Mansilla 3464, el 13 de agosto, a las 15 horas, 3 pantógrafos con 10 agujas, 1 pantógrafo horizontal de mesa para ter. clínicos: 2 pantógrafos horizontal para grabar term. industriales, 1 destilador para mercurio con 3 aros con horno eléctrico, 1 centrífuga con motor Renania número 5404002; 1 instalación de mesa de madera con 18 picos de gas en una extensión aproximada de 30 mts., 1 armario de acero, 1 juego de sofá y sillones (3 piezas). Sin base y al mejor postor. Juicio: "ARMAS ALBERTO y COROMINAS DE ARMAS AURELIA c|VILLA AUFRICHT Y CIA.". Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.126-v.9|8|56

JUDICIAL. — Heladera Siam. Modelo 66. Porcelanit. Nº 3570, equipada. — Una vitrina refrigeradora Siam, modelo 133, Nº 796, equipada. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SZNAIDERMAN ISAAC, s|ejec. prendaria". — Sin base. Seña 30%. Comisión 10 o|o. El día 28 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 1389. — Exhibición en la calle Florencio Varela Nº 1999, San Justo, Pvcia. de Bs. As. — Remata Benjamín Villafañe, Diag. R. S. Peña 832. — Publíquese por tres días Boletín Oficial y diario La Prensa. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.8|8-Nº 18.247-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sívori ha de proceder al remate en los autos "HAIDAR ANTONIO M. c| DRIGANI OSVALDO, s|cobro ordinario", el 13 de agosto, a las 18,15 horas, en Rivadavia 1389, de una motopulidora para metales, marca "El Circuito", tipo "D", Nº 13851, de 5 HP y 220|380 voltios, en buen estado de funcionamiento. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — José Massa, secretario.

$ 48.— e.8|8-Nº 18.225-v.10|8|56

JUDICIAL. — Casa en Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pvcia. de Bs. Aires, a 7 cuadras Fst. Chilavert: calle Buenos Aires Nº 1271, entre Alsina y Sarmiento. Mide: 7m.50 x 50 m. Consta de espacio libre en el frente, 3 hab., vestíbulo, cocina, y w.c. — Base: $ 97.500.— — El Dgo. 26 de agosto, a las 15, en la misma. — Orden señor Juez, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría doctor Héctor A. Re, juicio "GALATI de VARELA c| BASILE y otros, cobro hipotecario". — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.230-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Romeo Víctor Sívori, en los autos "FILIPPINI ANGEL s|quiebra", rematará el día 13 de agosto, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389: Un mostrador y una vitrina; 36 botellas bebidas varias, y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 32.— e.8|8-Nº 18.224-v.9|8|56

JUDICIAL. — Nuevo pisos y planta baja. Desocupados. En construcción. Arenales 1324|30. Los pisos se componen: amplio living comedor; hall íntimo; 3 dormitorios; 2 baños; office y cocina; dependencias de servicio. Se incluye en la venta los materiales de construcción inventariados en autos. Entrega inmediata. Edificada en terreno que mide: 8 66 mts. de frente por 31,17 mts. de fondo. Sup.: 269,9322m2. — Base: 1.854.309,80 pesos m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Rematará D. Alfredo O. Abeledo, el martes 21 de agosto, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Visítese de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Mayores informes y prospectos en mis oficinas. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 37, del doctor Luis E. Rodríguez. — Autos: "MUÑOZ MIGUEL c|MOSQUERA de LANUS E. MANUEL, s|ejec. hip.". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 240.— e.8|8-Nº 18.234-v.23|8|56

El señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que en autos: FRIGERIO ROGELO JULIO c/MACHINANDIARENA LUIS ALBERTO s/ejecutivo, el martillero Enrique Scornik, venderá en subasta pública el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en sus oficinas Moreno 490, la octava parte indivisa de la fracción de campo, lote dos del plano de mensura, ubicada en el Partido de Matanza, compuesta de 29 hectáreas, 90 áreas, 58 centiáreas y 7492 dm2. Dicha fracción, que reconoce un usufructo por veinte años, linda al N. E. con Agustín I. de Elía y terrenos del Ferrocarril ex Midland, al N. O. con el lote tres, al S. O. con el lote tres y Río Matanza y al S. E. con el Canal de Rectificación del Río Matanza. La fracción deslindada carece de nomenclatura catastral. — Base $ 62.413,90 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.925-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría Nº 54, a cargo del autorizante, en autos caratulados "PUDDICOMB, MARTIN ANTONIO c/GARCIA DE FUERTES, MARIA A. s/cobro hipotecario", el martillero D. Octavio Gaspar, venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el día 25 de agosto de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo, una finca hubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Circunscripción 15ª, Parroquia San Bernardo, paraje denominado Versalles, con frente a la calle Madero Nº 900, formando esquina a la de Sto. Tomé, edificada en el lote A. 1, que mide 4,42 mt. de frente al E. sobre la calle Madero; 18.26 mt. en su otro frente al N. sobre la calle Sto. Tomé; 6 mt. en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 8.66 mt. en el costado O., lindando con parte del lote 15 y 22.50 mt. en el del S., lindando con el lote "B" cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal en el Tº 2395, Fº 41, Zona Norte, finca Nº 230.065. — Base $ 43.000.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 5 días en el "Boletín Oficial" y en "El Argentino". — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.930-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría del Dr. Agustín E. Tircornia, se hace saber por 5 días, que en los autos: MALEVINI ERCOLE o HERCULES sucesión, ha sido designado el martillero Juan B. Scévola, para vender en subasta pública, las siguientes propiedades: Castro 727 entre Méjico e Independencia, edificada en terreno de 8m66 de frente al S.E. por 15m58 de fondo ad-corpus. Base $ 31.000 m|n al contado. D. G. I. Nº 29.080. — Zuviría 150 entre Senillosa y Doblas, edificada en el lote 1, fracción A, manzana N, que mide 8m66 de frente al Norte por 49m970 de fondo en el costado E, y 50m en el del O, ad-corpus. — Base $ 44.000 m|n. al contado. D. G. I. Nº 29.081. — Gral. José G. de Artiguas 1556 entre Luis Beláustegui y Remedios Escalada de San Martín. Propiedad moderna, desocupada, en terreno designado con el lote Nº 18, manzana 47 y mide 9m80 de frente al NE. por 61m702 de fondo, ad-corpus. Base $ 154.000 m|n. D. G. I. Nº 29.079. — Gral. José G. de Artigas 1560, lindera a la anterior, gran galpón desocupado, con fuerza motriz, en terreno designado con el lote 20, manzana 47, que mide 9m80 de frente al NE. por 16m702 de fondo, ad-corpus. — Base $ 90.000 m|n. D. G.I. Nº 29.082. — Facilidades de pago: El que resulte comprador de estas propiedades podrá abonar el precio de venta, mitad al contado y mitad a 1 o 2 años de plazo, interés 10 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. Escrituras en este caso, por ante el escribano Carlos A. Pizzo, con oficinas Corrientes 980, 7º piso. El domingo 12 de agosto, a las 14.30, y 16 horas, respectivamente, sobre las mismas fincas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Las maquinarias, granitos, herramientas y muebles, según inventario. Sin base, al mejor postor, en lotes. El martes de agosto, a las 15 horas, en Gral. José G. de Artigas 1560. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Publíquese en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Agustín E. Tircornia, secretario.

$ 240.— e.6|8-Nº 17.821-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Juan J. Sansserri y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el martillero don José Rodríguez Rebollar, con domicilio en calle Belgrano Nº 714, Ciudad de Formosa, subastará en remate público, el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local policial de Kilómetro 213, Navegación Río Bermejo, Departamento de Pirané, los siguientes bienes: mejoras introducidas en la fracción de 128 hectáreas, de la Legua 17, Sección IVª, consistentes en: una casa construcción rústica, compuesta de una pieza, galería y cocina, con techo de paja; diez mil metros de alambre de púa, que circunda la chacra y piquete para animales, y postes de madera dura clavados, lo que se halla ubicado en El Zapallito, del mismo Departamento de Pirané, vía El Colorado de esta Provincia (antes Territorio Nacional), los que se encuentran en poder de la demandada, doña Felipa Navarrete de Kapor, depositaria judicial de los mismos. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Así está ordenado en el Expediente Nº 175, Civil Nº 85, año 1954, caratulado: "LEZCANO CALIXTO c/ NAVARRETE DE KAPOR, FELIPA s/cobro ejecutivo de pesos". — Formosa, 30 de julio de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.882-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, a cargo del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, ROSENDO HORENCIO c|LAUREANTI y FIORILLO, MARIO y ALBERTO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15 hs., en el mismo bien, el inmueble en la Capital, calle Pasaje Renque Curá Nº 1794, edificado en el lote 2, manzana "F" que mide: 7m79 frente al N. E.: igual extensión en contrafrente al S. O., 15m24 de fondo al S. E. y 15m25 al N. O., con base de $ 38.150 m|n. Según resulta de autos, la casa se halla ocupada por los propios ejecutados. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.6|8-Nº 17.982-v.21|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 5 días que en autos "EL HOGAR PROPIO, BANCO HIPOTECARIO y de EDIFICACION S. A. c|NATALE, GREGORIO y SEATO de NATALE, ISABEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente el día 23 de agosto a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Junta Nº 5637|39, edificado en el lote 18, manzana 10, que mide 8m66 frente al S. E., 35m68 costado S. O. y 35m94 al N. E., base $ 63.509,26 m|n., pudiendo quedar hasta la suma de pesos 50.000.— m|n. en hipoteca en iguales condiciones a las establecidas en la escritura hipotecaria obrante en autos. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.923-v.10|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 22 de agosto a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 513, los siguientes bienes á saber: Córdoba 2252|54|58|60: Mide: 8m66 de frente al Norte por 35m51 costado Este y 38m97 en el Oeste. Gran local para comercio con subsuelo, montacarga, dos habitaciones, baño, cocina y dos piezas servicio. Nº 2258: Hall, dos salas, comedor, cuatro dormitorios, baño, cocina, pieza y baño serv. Nº 2260: igual distribución con una habitación menos. Nº 2252: Entrada a seis departamentos distribuídos en tres pisos, con ascensor y de tres habitaciones principales y dependencias. Totalmente ocupada. Renta $ 1.729.25 mensuales. — Base $ 266.866.66. — Tucumán 3636|40: Mide: 8m66 de frente por 51m43 costado S. E., 51m26 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: hall, sala comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Altos: hall, sala y escritorio, comedor, dos habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Nº 3636: Entrada a cuatro departamentos y portería, compuestos de tres y cuatro habitaciones, y dependencias. Totalmente ocupada. Renta $ 1.020 mensuales. — Base $ 128.400 m|n. — Tucumán 3644|46: Mide: 8m66 frente por 51m25 costado S. E. 51m09 N. O. y 8m57 contrafrente. Bajos: Vestíbulo, sala, comedor, tres habitaciones, baño, cocina, pieza serv. y tres departamentos interiores, dos con dos amplias habitaciones, cocina, baño y pieza serv. y otro con una habitación más. Altos: Casa habitación con hall, sala, escritorio, comedor, tres dorm., baño, cocina, pieza y baño serv. Todo ocupada y renta mensual de $ 825 m|n. — Base 108.933.33. — Terreno en Glew: Partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Lote 61, manzana 22, calle Rafael Obligado (antes Benjamín Giménez Lastra) entre Capitán Olivero y Jorge A. Luro, a 1.400 metros de la Estación. Mide: 34m90 de frente al E., 34m77 en el contrafrente por 51m96 de fondo en cada uno de los dos costados. Superficie 1.503 m.c.27. Desocupado. Base $ 12.021.32. — Ventas "ad corpus", escrituras como condición de

venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 520.— e.6|8-Nº 17.944-v.21|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Julio A. Petrocchi, hácese saber por diez días que en los autos: CORBELLERI, LORENZO M., contra MANFREDI BENEDICTO, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán, el 26 de agosto a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Ciudadela, calle 25 de Mayo 745, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 37m08 en el costado Sud, 37m52 en el Norte y 8m67 en el contrafrente. — Base pesos 35.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Departamento del frente, renta $ 1.200.— mensuales. Departamento interior ocupado por el deudor. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 160.— e.6|8-Nº 17.943-v.21|8|56

JUDICIAL. — Lote en Temperley, Pdo de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Lavalle esquina Soler. Lote 34, manz. E. Mide 12,116 mts. frente al N.O. sobre Lavalle y 25.98 mts. de frente al S.O. sobre Soler. Total 314,77 mts. cuadrados. Sin afirmados. A 3 cuadras de Av. Pavón, alt. 10000, con medios de locomoción diversos. Base, $ 8 000. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. Juicio MAZZUCCHELLI DE ALLO ELENA DELIA c. BIONDI HORACIO - Ejecutivo. Juzgado de Paz Nacional Nº 24, Azcuénaga 1315, Capital Federal. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero Sr. Vicente P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por ocho días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 128.—e.6|8-Nº 17.804-v.16|8|56

JUDICIAL. — Juan J. Naón 870 entre Junta y Recuero, propiedad de altos y bajos, edificada en terreno que mide 8m.66 de frente al Oeste, 8m.66 de contrafrente al Este por 8m.68 de fondo en sus costados Norte y Sud. Base, $ 60.000 m|nal. El viernes 10 de agosto a las 15,30 horas, en mi salón de ventas. Bdo. de Irigoyen 284. El inmueble se encuentra habitado por el deudor hipotecario. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del Dr. Jorge A. Cafferata; en el juicio SCARPA JUAN GERMAN contra INMERIATO AMERICO, cobro hipotecario. Publíquese 5 días Boletín Oficial y La Prensa. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. Martillero: Juan B. Scevola — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A Cafferata secretario.
$ 108.—e.6|8-Nº 17.819-v.10|8|56

JUDICIAL. — Sarandí, Cuartel 2º del Part. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Nueva York Nº 3150. Lote de terreno con todo lo edificado Mide 8.66 mts. de frente por 32 mts. de fondo. — Superficie 277,12 mts. cuadrados. Frente estación Sarandí, F.C.N.G.R.. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Juicio TICCIATI AMADEO y GIANONNI de TICIATTI NELLA c|CANOSA JOSE. s|cobro hipotecario. Juez doctor Marcelo Padilla, secretaría doctor A. J. Vigliano Otamendi. Remate el 23 de agosto a las 16, en las oficinas del martillero señor Vicente P Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. Por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 160.— e.3|8-Nº 17.617-v.20|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Juzgado Nº 7), secretaría Nº 21 del doctor Osvaldo C. S. Fassi, se hace saber por cinco días, en los autos: GARCIA JOSE BENITO, s|testamentaría", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 12 de agosto a las 15 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Liniers 2191, edificada en el lote 56 y mide: 8,66 de frente por 38,97 de fondo, con superficie total de 337 mts. 48 cm2. — Casa habitación, consta de 7 piezas, 2 patios, cocina y baños. Ocupada. Renta mensual: $ 220. — Contrato vencido. — Base: $ 43.335 m|n. — Venta "ad corpus". Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes, en mis oficinas. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.599-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 47 del autorizante, en los autos "BUCCICARDI DOMINGO y LONGINOTTI EMILIO c|MACHINANDIARENA de BO MARIA TERESA y BO ARMANDO JORGE, ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995), rematará el día 13 de agosto de 1956, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1718 al 1740 esquina Arribeños, con todo lo edificado y plantado a su suelo; lote B, manzana 21, compuesto de 18m16 de frente al N.E. por 42m43 de fondo y frente al N.O. Base m$n. 290.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio veintitrés de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.27|7-Nº 16.680-v.9|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor José M. Monclá, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR - s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 10 A, de la manzana o fracción 8, que es, a su vez, parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superí y Conde. — Base $ 28 700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E. por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas. s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO JOSEFINA MARIA LUISA y otros c|PEGORARO. OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.
$ 160.— e.31|7-Nº 17.068-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sepe, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados. Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Rawson 27-29; edificado en lote designado con el Nº 33, que mide 8m66 de frente al O., por 34m64 de fondo, con base de $ 78.733.33 m|n.; Rawson 41-43. en terreno de 9m526 frente al O., por 34m64 de fondo. base de $ 89.600 m|n y Rawson 49-51, libre de ocupantes, en terreno de 8m227 de frente al O., por 34m64 de fondo y base de $ 118.900 m|n En la ciudad de la Plata lotes 10 y 11, seccion 24, parte manzana H H., midiendo el Nº 10, 8m. de frente al N. E., por 21m25 al N. O., 3m75 al O., 7m25 al S. O., y el Nº 11, 21m25 al N. E 24m. al S. E., 21m25 al S. E. y 30m24 al O., base de cada lote $ 9.500 m|n., teniendo como linderos al N. E., calle 37, antes 31, al O., Diagonal 105 y al S. E., parte lote 12 y lote 9 de su misma manzana. — El día 8 de agosto, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital, se venderán los inmuebles de calle Rawson y el domingo 26 de agosto, a las 15,30 hs. sobre los mismos, los lotes de La Plata. — Escrituras como condición de venta ante el señor José M. Paolucci. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 280.— e.30|7-Nº 17.066-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, GERMAN c|BUGALLO, RAUL FRANCISCO y JOSE VICTORINO s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388. Capital, 3 fracciones ubicadas en El Talar, Part. de Las Conchas, lotes E., F., y G., fracciones "B", midiendo cada una; e) 40m60 frente al N. E., 52m04 al S. y 32m35 al N. O.; f) 68m96 al S., 40m60 al S. O. y 43m75 al N. O., y lote g), 16m05 frente al S. E., 42m55 al S., 93m90 al S. O. 43m75 al N. O. y 127m50 al N. E., base en block, $ 72 000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.30|7-Nº 17 007-v.10|8|56

JUDICIAL. — 3 lotes de terreno en esta Capital Federal, edificados, para fábricas o depósitos, lotes 30 31 y 32 de la manzana 11, con frentes a la calle Miranda entre las de Segurola y Sanabria — Lotes 30 y 31, calle Miranda Nros. 4447 al 51 que mide cada uno de ellos 10mts. de frente al S. E. por 41m77 de fondo (superficie 1.035,40 mts 2) con todo lo edificado Ad-Corpus. — Lote 30 linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda. al N. O., con lote 13 N. E., con lote 31 y al S. O., c|lote 29 y fondos de lotes 22 y 23; lote 31: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda; N. O. c|fondos lote 12; S. O. lote 30 y N. E. lote 32 y fondos del 4; base en block $ 367.979.25 m|n D. G. I. Nº 29.118. — Lote 32, calle Miranda antes sin número, hoy Nros. 4427 y 4431, que mide 10 mts. de frente S. E. por donde linda c|calle Miranda; 41m77 costado S. O., donde linda c|parte lote 31; 10 mts. contfte. N. O., donde linda c|parte lote 4 y 41m97 en s|otro cost. N. E., donde linda con lote 33 y fondos del 3, con todo lo edificado Ad-Corpus. — Base $ 137.990,12 m|n. D. G. I. Nº 29.117 — Rematará el martillero Eladio R. Alvarez el domingo 12 de agosto a las 16 hs. sobre los mismos. — 8 o|o a cuenta de los precios. — 3 o|o comisión. — Ventas al contado, ordenadas por el señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil. doctor Rafael M Demaría, Juzg. 20: secretaría 60, en autos "LEBEAUD de GUGLIERI BENIGNA y otros c|SALA PEDRO NERO y SALA DANTE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 360.— e.30|7-Nº 17.051-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18 Secretaría Nº 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "DE NICOLAY, MATILDE c. BASSO DE GODIN, IRENE, LISBELLA y otra, cobro hipotecario", se hace saber por el término de 10 días, que los señores Peña y Cía. y Vicente Stivale rematarán la finca: Adolfo Alsina 1635 entre Caseros y Avellaneda, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 8.66 metros de frente S E por 36,50 metros de fondo. — Nomenclatura catastral, Circunscripción III, Sección C, Manzana 44, Parcela 12. — Consta de hall, comedor, 1 habitación, cocina, cuarto de baño y patio. En altos buhardilla y sótano. — Base: $ 40.900.— m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El jueves 9 de agosto a las 16 hora en nuestro hall.

Planos e informes a nuestras oficinas, San Martín 232, T. E. 33 - 7698, Peña y Cía. y Vicente Stivale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.27|7-Nº 16.711-v.9|8|56

JUDICIAL. — Granja en Mercedes, Prov. de Buenos Aires, 21 hectáreas, 19 áreas, 71 centiáreas. — A 5 cuadras de estación Tomás Jofré, F. P. B. A. — Bien alambrada y con divisiones. — Tres amplias poblaciones de material, con 3 dormitorios, baño, etc., cada una. — Galpón, gallineros. — Molino con cañerías. Dos hect. arboleda añosa. — Desocupada. Lindando con vías del ferrocarril. — Base $ 177.108.—. Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio MELO LEOPOLDO, su testamentaría. — Juez doctor Norberto S. Albisetti, secr. doctor Julio Aníbal Petrocchi. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, V. P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 160.— e.2|8-Nº 17.429-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: "CATALINA KOBILSKY de HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839|9231, rematará, el día 1º de septiembre, a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, localidad denominada Castelar: 2 lotes de terreno, con frente a la calle Mercedes s|Nº, entre las de Machado y Alem, designados con los Nros. 4 y 5 de la manzana P ó 4, y miden: Lote 4: 10 metros de frente, por 21,70 metros de fondo; Lote 5: 10 metros de frente por 21,706 metros de fondo. — Base de venta: pesos 37.612 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Anatole France número 2302. Lote Nº 11, manzana Nº 13, y mide: 15,86 metros de frente al S.E., sobre Laferrere; 10,76 metros en su otro frente al N.E., sobre Anatole France; 20,10 metros en el costado N.O., lindando con el lote Nº 12; 15,00 metros en el S.O., lindando con el lote Nº 16, y 6.00 metros en su ochava al E., cuya distribución es la siguiente: Porch, hall, comedor, tres dormitorios, pasillo, baño, antecocina y cocina, teniendo jardín en todo su alrededor. — Base de venta: $ 77.136,66 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. Ad Corpus y en el estado en que se encuentra. A las 15,30 horas. Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 o|o del precio de compra, al 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 18.240-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hácese saber por diez días que en los autos: "CATALINA KOBILSKY de HAHN y SIMON HAHN, sus sucesiones", el martillero Roberto Damián Herrera, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6º, T. E. 35-0839|9231, rematará, el día 25 de agosto, a las 15 horas, y sobre las mismas, las siguientes fincas, ubicadas en el Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires localidad denominada Castelar: Terreno con frente a la calle Andrade s|Nº, entre Pasteur y J S. M. de Oro, lote Nº 13, de la manzana Nº 14, y mide: 8,66 metros de frente por 61,34 metros de fondo. — Base de venta: $ 28.320 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Ad corpus y en el estado en que se encuentra. Almafuerte Nº 2634, lote Nº 39, manzana E, y mide: 8,66 metros de frente por 38,35 metros de fondo. Consta de: casa al frente con jardín, porch, living comedor, escritorio, pasillo baño, tres dormitorios, cocina y W.c.: y en el fondo tres departamentos de dos habitaciones cada uno, toda esta edificación sin terminar. — Base de venta: $ 109 000 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — A las 15.30 horas. Ad corpus, y en el estado en que se encuentra. Anatole France Nº 2478, lote Nº 2. de la manzana J, y mide: 8,66 metros de frente por 34,02 metros de fondo. Consta de porch, dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero y dos habitaciones en el fondo. — Base de venta: $ 64.426,66 m|n Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 9 o|o de interés anual, debiendo amorti- se encuentra. A las 16 horas. — Los adquirentes podrán tomar de la sucesión vendedora una hipoteca de primer grado por el 50 o|o del precio de compra, al 9 o|o de interés anual, debiendo amortizar la mitad del préstamo al plazo de un año y la otra mitad al plazo de dos años. En este caso las escrituras se otorgarán ante el escribano que proponga la sucesión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 18.242-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Romeo Víctor Sívori, ha de proceder al remate en los autos "CASA AMOR, S.R.L. contra FAVA, ALBERTO ENRIQUE, s|ejec.", el 13 de agosto a las 18,45 horas en el local de Rivadavia 1389, de una rectificadora de block portátil marca Buma con motor British Thompson, en buen estado y funcionando, el número del motor es letra D.8.777. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 48.— e.8|8-Nº 18.209-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero Romeo Víctor Sívori, en los autos "DI FONZO, ALBERTO JUAN c|MARTINEZ CARABIA Y CIA. s|cobro ejec.", rematará el 13 de agosto a las 18 horas en Rivadavia 1389, una máquina de escribir marca Remington Nº 558274, de 90 espacios; 2 sillones tapizados en cuero verde. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — José Massa, secretario.
$ 32.— e.8|8-Nº 18.223-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por tres días, en los autos: "GRAU, PABLO contra DE LEON, JOSE EDUARDO, ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 13 de agosto, a las 15 horas en el local calle San Juan 1437, una máquina de prensar plástico, para 20 toneladas de presión, a palanca, fuerza indirecta, con mesa de hierro. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 48.— e.8|8-Nº 18.157-v.10|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, se hace saber por dos días que en los autos "VAZQUEZ, ALBERTO c|BARTL, PEDRO, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automotor usado, marca "International", modelo 1940, tipo D40, motor de fabricación Nº 3584, de 6 cilindros en línea y de 90 C. V. de fuerza, con carrocería camión y equipado con rodado dual y cabina metálica. Patente de la Municipalidad de la Capital Federal número 718899 del año 1954. Y de un acoplado marca "Nacional", número de fabricación 1456, sin patente municipal. Ambas unidades destinadas para el transporte de carga pesada en general. El remate se llevará a cabo el día 21 de agosto pmo., a las 16 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 1640, donde diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, se encuentran en exhibición. Venta al contado. Base $ 77.000.—. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Gastón E. Llantada, secretario.
$ 56.— e.8|8-Nº 18.159-v.9|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 22 del doctor Zenón J. Santillán, hace saber por 10 días que en autos "DI PAOLA, GRAZIANO V. y otros c|sucesión de doña FRANCISCA VENOSA de DEMARCO y otras, s|división de condominio", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán públicamente el domingo 26 de agosto, a las 15.30 horas, en el mismo, el lote de terreno, calle Tandil, entre Mozart y Segundo Morelo, Nº 23, manzana "A", que mide 8m66 frente al S.E. por 34m69 en costado N.E. y 34m51 al S.O., con base de $ 3.500. —m|n. 8 % de seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 160.— e.8|8-Nº 18.175-v.23|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, se hace saber por 2 días que el martillero Eduardo O. Mávero, rematará el 10 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 1389, un escritorio con tapa corrediza, un guardarropa 2 puertas, una cocina a gas "Elvi" de 3 hornallas y horno, una araña al parecer de bronce con caireles y 5 luces, una araña hierro forjado de 3 luces, una araña tipo futurista, una lámpara de pie y una hamaca madera, plegadiza de jardín, de acuerdo a lo ordenado en autos "MORBELLI, CARLOS E. c|ALVAREZ, MANUEL, cobro ejecutivo". Sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 40. — e.8|8-Nº 13.186-v.9|8|56

JUDICIAL. — Llavallol, Barrio Alto Alegre, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; tres lotes, designados con los números 8, 9, 10 manz. 19, plano aprobado Nº 63|265|49. — Miden: Lote 8: 10 metros de frente por 30m549 y 30m457 en los costados; lote 9: 10 mts. frente por 35,467 y 35,386 mts. en los costados; lote 10: 10 mts. frente por 30,366 y 30,274 mts. en los costados. Superficies: 305,80; 354,11 y 303,20 mts. cuadrados respectivamente. Base total, para los tres lotes: $ 37.594.15. — Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|MARCONI GERMAN JUAN s|cobro ejecutivo. — Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto. a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.2|8-Nº 17.431-v.16|8|56

JUDICIAL. — Barrio Alto Verde, Lavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; lote 25 manz. 6, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 mts. por 46,338 mts. Total 463,38 mts. cua-

drados. Base $ 13.963.— Seña 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|RODRIGUEZ DE LA FLOR, s|ejecutivo. — Juez doctor Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto de 1956, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.435-v.16|8|56

JUDICIAL: Barrio Alto Verde, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvia. de Buenos Aires; lote 9 manz. 1, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 x 60 mts. Total 600 mts. cuadrados. — Base $ 15.206,70. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|LOPEZ ALBERTO, s|ejecución hipotecaria. — Juez doctorio Mario E. Calatayud, Secr. doctor Carlos D. Bouzas. — Remate el jueves 23 de agosto, a las 16 en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.437-v.16|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de ocho días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el domingo 19 de agosto, los siguientes lotes: Simbrón e|Campana y Cuenca, al lado Nº 3297, designado como lote 2 Mna. 48, que mide 8m66 de frente al S. E. por 28m63 de fondo al S.O., 28m09 al N.E. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Base pesos 42.800 m|n. al contado, a las 15 horas, en el mismo. — Gallardo e|Santo Tomé y Nogoyá, los lotes 27 y 28 de la Mna. 2, que miden cada uno 8m66 de frente al E. por 43m en ambos costados; superficie 372mc.38 c|u. — Base $ 46.900 m|n., cada uno. — Contado, a las 16 horas en los mismos. — Madero e|Santo Tomé y Nogoyá, lote 14 de la Mna. 2, que mide 8m66 de frente s|Madero, por 43 m en ambos costados, superficie 372mc.38. — Base $ 37.600 m|n. contado, a las 16 horas, sobre los lotes de Gallardo. — Venta ordenada en los autos "JOAN JOSEFA o JOSEFA TERESA MARIA y JUAN o JUAN JOSE CAMILO, s|sucesiones". Escrituras por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso. — Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 17.513-v.13|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán en los autos: MANUELA y AIDA MARTIN LABIANO y FRANCISCA MARTIN de PLATA c| JOSE VELAZCO el domingo 19 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad en el Partido de San Martín, paraje Liniers, calle Roque Sáenz Peña 1115 e| 9 de Julio y Santamarina, cuyo terreno mide: 8m.66 por 26m.02. Sup.: 225m.c.33. — Base: $ 50.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.579-v.16|8|56

1954 las que se encuentran a su disposición en las oficinas de la Compañía, en la calle Río Cuarto Nº 1150. — El Directorio.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.726-v.9|8|56

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

MAGAR S. A.

Se comunica que "Magar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Salta 239, por resolución del Directorio del 30 de diciembre de 1955, ha resuelto emitir la décimo séptima a la vigésima serie de acciones ordinarias de la clase A del capital autorizado, por un valor nominal de $ 2.800.000 m|n. c|l. o sean pesos 700.000 m|n. por cada serie, que representan 28.000 acciones de $ 100 c|u. Igualmente se hace saber que los señores accionistas de acuerdo con el artículo noveno de los estatutos, tienen preferencia en la suscripción respectiva. Pago al contado y en efectivo.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.811-v.10|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 21 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la Imprenta sita en la calle COCHABAMBA 667|9, Cap. Fed., propiedad de Talleres Gráficos Pedemonte y Stotland, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.046-v.13|8|56

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 14, 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias de la confitería y bar denominada "Las Heras", situado Avenida PUEYRREDON 2088 y 2100, propiedad de Santiago Babour, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.747-v.9|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SOLOVERA TEXTIL S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Reconquista 468 - 6º - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de: 1º) dos (2) series de 2.250 acciones ordinarias A, de cinco votos cada una, por $ 225.000.- cada serie y un total de 4.500 acciones de $ 100.- cada una, por $ 450.000.-; 2º) cuatro (4) series de 2.500 acciones ordinarias B, de un voto cada una, por $ 250.000.- cada serie y un total de 10.000 acciones de $ 100.- cada una, por $ 1.000.000.-, y 3º) una (1) serie de 500 acciones preferidas A 6 ½ % acumulativo, por $ 50.000.-

Todas estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956.

Los señores accionistas, que tienen prioridad conforme al artículo 4º del estatuto social, podrán hacer uso de ese derecho hasta el día 18 de agosto de 1956 en las siguientes proporciones: a) 2,333 acciones ordinarias A en circulación dan derecho a suscribir una (1) de las nuevas acciones ordinarias A; b) 2,3593 acciones ordinarias A dan derecho a suscribir una (1) de las nuevas acciones ordinarias B; c) 2,1034 acciones ordinarias B dan derecho a suscribir una (1) acción nueva del mismo tipo y d) 9 acciones preferidas A 6 ½ % acumulativo anual dan derecho a suscribir una acción nueva del mismo tipo

La suscripción se efectuará a la par y se tomará en la oficina de la sociedad de la calle Reconquista 468 - 6º piso, izquierda, contra presentación del cupón Nº 6 de las acciones ordinarias A y B, y cupón Nº 5 de las acciones preferidas A 6 ½ %, y deberá quedar totalmente integrada antes del 18 de septiembre próximo.

Para la liquidación de fracciones se procederá según la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

e.8|8-Nº 17.142-v.10|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 31|7 al 2|8|56.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A.
Aumento de Capital y distribución de acciones

El Directorio de la S. A. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., conforme a lo resuelto por la asamblea de accionistas realizada el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, hace saber que procederá al aumento de capital de la sociedad en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, distribuyéndose dicho aumento en acciones liberadas entre los accionistas en proporción de las acciones que posean y en razón de una por cada ocho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.239-v.10|8|56

FIVAP S. A.
Financiación de Ventas a Plazo

Se comunica a los Sres. accionistas que el dividendo del 6,05883 %, en efectivo correspondiente al ejercicio 1955|1956, se comenzará a pagar contra la presentación del cupón Nº 16, a partir del día 16 de agosto del cte. año, de 15 a 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso.

En cuanto al dividendo del 13,94117 % de acciones liberadas, por el mismo ejercicio se abonará oportunamente, contra la presentación del cupón Nº 17 y una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.125-v.10|8|56

C. MATARAZZO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del artículo cuarto de los estatutos, que ha sido emitida la serie J. por valor de $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.8|8-Nº 18.145-v.10|8|56

"LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3º y 7º del Estatuto, se hace saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 30 de abril del corriente año en virtud de haberse aumentado el Capital Social de $ 1.000.000.— m|n., a $ 2.000.000.— m|n., por resolución del Directorio de fecha 14 de mayo ppdo., se ha dispuesto emitir las cuatro series de acciones restantes del capital originario, o sea $ 800.000.— m|n. y emitir las cinco nuevas series de acciones por pesos 1.000.000.— m|n. correspondiente a dicho aumento de capital, o sea, emitir el remanente del Capital Social actual por $ 1.800.000.— m|n. dividido en 9 series de $ 200.000.— m|n. cada serie, en acciones de $ 100.— m|n. con derecho a un voto por acción quedando así totalmente emitido el Capital Social de $ 2.000.000.— moneda nacional. — El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los 10 días de la última presente publicación, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 1425, 2º p. — El Directorio.

$ 84.— e.8|8-Nº 18.174-v.10|8|56

MAESTRA
Sociedad Anónima

Maestra, S. A. I. y C., con domicilio en la calle Santa Fe 2831, llama para suscribir, e integrar en efectivo la cuarta y quinta serie de sus acciones ordinarias.

$ 36.— e.8|8-Nº 18.135-v.10|8|56

LA EXPORTADORA TRANSATLATICA S. A.

Se hace saber que por asamblea del 27 de julio de 1956, se resolvió aumentar el capital a m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 24.— e.7|8-Nº 18.040-v.9|8|56

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Nº 4.505
DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del 20 de agosto próximo, el dividendo del 30 % acordado, el cual se hará efectivo en la administración de la sociedad, calle Ituzaingó Nº 729, de 15 a 17 horas. —El Directorio.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.068-v.9|8|56

BEGUE
Sociedad Anónima
Constructora e Inmobiliaria

Avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las ocho series restantes de acciones de mil acciones cada una por un valor total de ochocientos mil pesos nominales que los señores accionistas podrán suscribir a la par, debiendo notificar al Directorio su opción para tener preferencia dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento de la última publicación en este Boletín.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.037-v.9|8|56

SILVANA
Ind. Com. y Fin. S. A.

El Directorio de Silvana Industrial, Comercial y Financiera S. A., calle Pte. Luis Sáenz Peña 277, piso 2º, hace saber por el término de tres días que en su sesión del día 30 de julio próximo pasado ha resuelto emitir una nueva serie (octava) de acciones ordinarias por pesos cuatrocientos mil que representan cuatro mil acciones, a la par y con derecho a un voto. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6, inc. a) de los estatutos sociales, los actuales poseedores de acciones tienen preferencia en la suscripción de las mismas, debiendo hacer uso de la misma, hasta tres días vencida la última publicación, vencida la cual fenecerá ese derecho. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.

$ 60. —e.7|8-Nº 18.080-v.9|8|56

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a proceder al canje de acciones, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Septiembre de

---

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48 - 7982, avisan que la señora María Esther Estévez de Gómez vende al señor Oscar Gabriel Pérez, su negocio del ramo de hotel y casa de pensión, sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1334, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.251-v.14|8|56

Oscar Arnaldo De Luca, balanceador y martillero público, con oficinas en Reconquista 165, esc. 232, Capital. Avisa que Rafael Pérez vende a Emilio Santalla, su negocio de venta de pan, productos de confitería, golosinas, etc., sito en la calle AYACUCHO 179, Capital Federal. Domicilio ambas partes, en Reconquista 165, esc. 232, Capital; reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.282-v.14|8|56

Se hace saber por el término de ley, que la Sra. Manuela Pilar Rodríguez de Chaves, vende su negocio de pensión, ubicado en la AV. DE MAYO Nº 1385, sexto piso, al Sr. Francisco Caamaño Priegue. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.276-v.14|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo Nº 1411, avisa que con su intermedio Pancracio Carrozzo vende su negocio de "despensa" sito en la calle ANDONAEGUI Nº 1298 Cap. Fed. a la Sra. María Sebastiana Narváez de Ríos. — Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.172-v.14|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Manuel Rodríguez y Carlos Rodríguez venden a Ramón Iglesias y Alfonso Marino Piñeiro negocio café, bar y restaurant calle AV. DEL CAMPO 1281, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.204-v.14|8|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, T. E. 41-6761, avisan que los señores Julio Elissamburu y Martín Luis Amils venden libre de deuda a los señores Fausto Antonio García Díaz y Aquiles García Díaz su negocio de "zapatería para damas", venta al público, denominado "Anile" sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 2767; domicilio de las partes y reclamos de ley en n| oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.121-v.14|8|56

Avisa La Defensa, de Enrique T. Faragasso, S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E.: 34-8987-8091, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 4778, de esta Capital, que los señores Reynaldo Belaunzaran, Juan Rasquin, Justo Iskihata, Mario Gentile y Zacarías Solari, efectuaban a Oscar Osvaldo Alacid. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.244-v.14|8|56

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Antonio Seijas, vende al señor Juan Ricardo Conte y a la señorita Serafina Sciallo, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06, esquina CASTRO, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.266-v.14|8|56

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que ha quedado sin efecto, la venta que realizaba el señor Antonio Seijas, a los señores Juan Ricardo Conte, Víctor Clemente De Lange y a la señorita Serafina Sciallo, de su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06, esquina CASTRO, Capital Federal; según edictos publicados en el Boletín Oficial, con el Nº 17.502 y en el diario "Noticiero Argentino", desde el 2 al 8 de agosto de 1956. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.265-v.14|8|56

Norberto J. Podestá, martillero público, oficinas en Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley, avisa que con su intervención los señores Enrique Somma y Francisco Plá venden a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elguren, su negocio de panadería mecánica, sito en AUSTRALIA 1102.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.259-v.14|8|56

María Parrondo de Rodríguez: Avisa que vende a Luisa Núñez Mateo, su negocio de hospedaje, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 1618, Capital, reclamos término de ley, ante escribanos Martínez-Noriega, con oficinas en Suipacha Nº 576, Ciudad. Domicilio de las partes.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.993-v.13|8|56

"Baviber", Bagnato, Viñocur y Bergogna, martilleros públicos, ofic. Asamblea 929; T. E. 43-3411 avisan: Hosain Rada vende a Angel Carlo Lavaselli, su negocio de tienda, sito ASAMBLEA número 430, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley n|ofic. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.992-v.13|8|56

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital; T. E. 38-1571 que María Rosa Boente y Custodia Fernández de Taddei, venden a María Esnaola y Luisa Elizondo, negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 4º piso H, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40. — e.7|8-Nº 17.997-v.13|8|56

José Ramón Fusco: Avisa que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas, emparedados y salón de fiestas, denominado "Coral", sito en esta Capital, AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al 36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.007-v.13|8|56

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Alberti 131, Capital, T. E. 48 - 6296 y 47 - 3338, avisan: Higinio González, Pedro Giarduz, Armando Nicanor Lucero y José María Sanjuas, venden a Abelardo Palacio, José Luis Covián, Heliodoro Aladino Martínez, Ataulfo Ovidio Martínez y Germán Cernuda, su negocio de café-bar, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2598. Domicilio de las partes y reclamos de ley. n|oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.030-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Antonio Sánchez vende a los señores Leandro Rodríguez y Celedonio Diego el negocio de almacén y bar "La Morocha" sito en esta Capital, calle AVELLANEDA

Nº 3999 esquina a la de MERCEDES, donde se domicilia el vendedor, — Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.081-v.13|8|56

Silvestre Lo Presti vende a Severiano González & Cía., Sociedad Comercial Colectiva integrada por los señores Severiano González y Pedro Constantino Ycezalaya, el negocio de peluquería sito AVENIDA DE MAYO 720, Capital Federal, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de ley.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.097-v.13|8|56

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que la señorita Ana María Trugillo vende a la señora Viviana Novo su negocio hotel alojamiento sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1276, 1er. piso derecha, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel alojamiento, y en mi oficina, de acuerdo a la Ley Nº 11.867, de transferencia de negocio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.099-v.13|8|56

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º P., T. E. 37-0537 que: Rubén I. Lozano, vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 2410, a sus socios Sres. Vicente Prieto, Juan D. Grecco, Evaristo García· Osvaldo Ferreyra, Amador Villabrille, José Rodríguez y José A. Granja (que giran Prieto, Grecco y Cía.) quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, en el negocio.
$ 80.— e.7|8-Nº 18.119-v.13|8|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9853, que la venta del negocio de café, bar y billares "Soleil", ubicado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, que don Simón Alvarez y las sucesiones de don Ismael López Fidalgo y de doña María Alvarez de Fidalgo o María del Rosario Iglesias López de Fidalgo hacían a favor de don Juan Pérez, se entenderá hecha de los primeros a favor de los señores Adelino Tellado, Cándido Martínez, Manuel García y José Alonso, por haber cedido el señor Pérez a estos últimos todos los derechos, acciones y obligaciones del respectivo boleto de compraventa del expresado negocio. Los vendedores domiciliados calle Joaquín V. González Nº 2743. Los compradores domiciliados en el negocio de referencia. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.6|8-Nº 17.822-v.10|8|56

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987-8091, que con nlintervención el señor Dulcineo Silva transfiere en venta a los señores Juan Mazzei y Carmelo Mazzei, el negocio de panadería, confitería y venta de helados, situado en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 3637, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. — Reclamos de ley, en nloficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.868-v.10|8|56

Continental Comercial: de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficina en Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que por nuestro intermedio la señora Concepción Vidal de Cortiñas vende al señor José Adán, su negocio de restaurante, bar y alojamiento, sito en AZOPARDO 1376, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.884-v.10|8|56

El estudio jurídico del doctor Oreste Scarpa, abogado, avisa: Que Martín Trotta vende a Santiago Bretón su parte del "Malvinas Hotel", sito en calle ALSINA Nº 1112, pisos 3º, 4º y 5º, Capital. — Reclamaciones y domicilios de partes, Avenida de Mayo 1370, piso 9º, oficinas 237 y 248, Capital.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.826-v.10|8|56

Se avisa que Slemenson Hnos., de AVDA. SAENZ 50, integrada por Miguel, Miguel Salomón e Isaac Slemenson, fábrica de camisas, se disolvió al 31|12|54, haciéndose cargo del activo y pasivo Miguel Salomón Slemenson. — Reclamos, doctor Ponciano Marquina, Cerrito 512, 2º piso, dpto. 3.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.990-v.10|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Vicente Lorenzo Giménez y Bonifacio Giménez venden a María Luisa Diz, Elena Alonso, Eliseo Allo Vázquez y José Mosquera Balceiro el negocio de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la AV. DE LOS CORRALES Nº 7389, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.606-v.9|8|56

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, 6º piso, oficina "B", Capital, T. E. 40-0559, al comercio avisan que con su intervención el señor Miguel Menvielle vende a los señores Inocencio Fernández y Blas de Mari, su negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, en la calle AV. AMANCIO ALCORTA 3035|39, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.735-v.9|8|56

Nieto Hnos., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que Arturo Hernández vendió su negocio de restaurant, parrilla y venta de helados, AVENIDA LA PLATA 488, Capital, a Javier Gastesi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.766-v.9|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del café, bar, venta de helados, casa de lunch y 10 mesas en acera, denominado "El Foro", sito en AVENIDA CORRIENTES 1399, esquina URUGUAY 421, donde se domicilian las partes. Vendedores: Santiago Cao, Cosme Roberto Floridia, Francisco Fernández, Francisco Alvarez, José Suárez, Antonio Vila, Dositeo López García, Ramón Jesús López, Alfredo Pose y Perfecto Docampo, giran ("López, Pose y Cía."). Compradores: Recaredo Grande, Manuel Castro Bujan, Serafín Marcos, Victorino Collar Menéndez, Gerardo Piris, Antonio Marcos y José Diego, girarán ("Grande, Marcos y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.737-v.9|8|56

Humberto E. P. Ruani, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Baradero Nº 471, T. E. 67-2464, avisa que Tomás Imola vende a Rufino Simonetto su negocio de carnicería y verdulería sito en la Capital Federal, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5645, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.724-v.9|8|56

Al comercio: Aníbal Miguel De Leo vende a Isabel Bertolín el negocio de hotel sito en la AV. CORRIENTES Nº 1196, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.753-v.9|8|56

Avisa Angel Albanese, martillero público Avda. San Juan 3157, Dpto. 10, piso 1º, que Joaquín Amante vende a los señores Cayetano Argentino Amante y Leonardo Amante su fábrica de muebles sita en la AV. OLIVERA 1436, Capital, Reclamos de Ley Av. Olivera 1436, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.—e.3|8-Nº 17.645-v.9|8|56

Caballero, Genzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Abel Hipólito Fernández, vende el puesto número 18 venta de carne, del Mercado "Argentino" sito en la calle ALVAREZ JONTE 4540, Cap. Fed., al señor Carlos A. Oldani. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 60 — e.3|8-Nº 17.644-v.9|8|56

Mario J. Cúneo, balanceador y martillero público, oficinas en Uruguay 546, 6º piso, Capital, al comercio avisa: Manuel Lastra, Ernesto Oliva, Andrés Alvarez, Manuel Iglesias, Abilio Suárez, Celso Hernando, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández y Severino Aragunde, vende el negocio de restaurant, bar, venta de helados, denominado "Landy", sito en AVENIDA DE MAYO 850, Capital, a los señores Manuel Muñiz Aquilino Perdomo, Mario Jesús Alvarez, Antonio López Mon, Luis Eladio Muñoz, Federico Osvaldo Pagés, Sabatino Capuzzi, Rodolfo Honorio Rodeles, José Antonio Evaristo Sarmiento, Mario Cuniolo, Jacobo Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra de Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alberto Velloso, Salvador Pulvirenti, José Gómez, Juan Rainer, Carlos Ramón Porta, Francisco Miguel Gartner, Angel Vicente Comtany y Pedro Néstor Ramón Daldín, libre de deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|8-Nº 17.684-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Ludowica Szyczak, vende su negocio despacho de pan y facturas, libre de deudas y gravamen, sito en la calle ACONQUIJA 3154 a Osvaldo Rafael Rofrano, domicilio partes, y reclamaciones en término de ley, nloficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.702-v.9|8|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Víctor Manuel Herrera, Cesáreo Redondo, René Humberto Avila, Claudio Díaz y Raquel Menna, esta última por la sucesión de Benjamín Fernández, venden a Manuel Cao, Antonio Añel, Emilio Añel, Alfredo López, Manuel Barbosa, Antonio López y José Picallo, su negocio de café y bar, sito en la AVENIDA BELGRANO número 2201|0 esq. PASCO Nº 393, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 2|7 al 6|7|56.
$ 80.— e.3|8-Nº 17.714-v.9|8|56

José P. Sabatino & Cía., balanceadores, oficinas Pedro Goyena 77. Avisan: Dominga Sbrizza de Baratto y Nélida Gerónima Tardito, venden a Alejandro Escalada, negocio de elaboración y venta de pizza, helados y despacho de vinos y cervezas, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5183, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nloficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.722-v.9|8|56

Se hace saber que Jorge Sandrini, vende a Pedro Haldmayer su parte en la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 5290; disolviéndose la sociedad colectiva Haldmayer y Sandrini que tenían entre los mismos y haciéndose cargo P. Haldmayer del activo y pasivo. — Domicilio de partes, Arregui 5290. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1.. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.676-v.9|8|56

Se hace saber que Pedro Haldmayer, aporta el activo y pasivo de la fábrica de calzado, sita en la calle ARREGUI 5290, domicilio de partes, a la entidad Haldmayer y Zuvi, Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el mismo y Moisés Zuvi. — Reclamos de ley estudio Dres. Thumim, H. Yrigoyen 1782, Dto. 1. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.677-v.9|8|56

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, con oficina en esta Capital, calle Quintino Bocayuva 656. Avisa que el señor Leandro Pérez, vende a la señorita Emilia Sahaj su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 4837, Capital, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.650-v.9|8|56

"B"

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 2985|3000, T. E. 97-7111|5394; Avisan que el señor Ernesto Héctor Dossi le vende a los señores Roberto Carlos Di Lorenzo y Albor Sala su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en la calle BRAVARD Nº 1182, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley y domicilio de las partes en nloficinas.
e.8|8-Nº 16.846-v.14|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña y Manuel Folgar, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicili partes. Reclamaciones de ley en nloficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.272-v.14|8|56

Se hace saber por cinco días que don José Manuel Naredo, domiciliado en C. Pellegrini 883, vende la parte que le corresponde en la sociedad "Naredo, Galiñanes y Cía.", que explota el café bar "La Fortuna", BARTOLOME MITRE 1402, a los señores Antonio Galiñanes, Ramón Galiñanes, Antonio Martínez y Luis Rial, domiciliados en Bartolomé Mitre 1402. — Reclamos: Escribano Coronado, Paraguay 1148, Capital.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.086-v.13|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, 7718 y 7983; avisan que Wenceslao Sanromán vende a Marcelino Calvo y Sergio Bayon su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle BACACAY 2502, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nloficinas.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.985-v.10|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eusebio García, Miguel Pérez, Jesús Bouzo y José Otero venden a Antonio Capón, Avelino Capón y Secundino Pumarega, negocio hotel y despacho de vinos y cervezas, sito BARTOLOME MITRE Nº 1760. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley. nloficinas
$ 60.— e.6|8-Nº 17.965-v.10|8|56

Arcos y Núñez, Sdad. Colectiva, vende a Renato Grecha Linke y Arturo Anciaux el taller para automóviles, BOGADO 4438, en esta Capital. Reclamos al escribano Amaro N. Detry, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio, T. E. 34-1476.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.728-v.9|8|56

Ramón Blanco comunica por el término de cinco días que vende su negocio de sastrería, sito en BOEDO 351, Capital, a Nieves Luisa Blanco. Reclamaciones de ley mismo domicilio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.790-v.9|8|56

"C"

Isabel de Sevilla, martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 643, piso 4º, oficina 420 de la capital, avisa: Ventura Carbajal de Portillo vende a Luisa Barrionuevo y Gerardo Nicasio Espondrio el negocio de copetín al paso sito en la calle CONDARCO 5806 de capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.191-v.14|8|56

Avísase que Abraham Limbert, domiciliado en José E. Uriburu 411, capital, vende negocio de pieles sito en CANGALLO 2370, 2º piso, esc. 3|5, capital, a don Aarón Perednik, domiciliado en Junín 485. — Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.218-v.14|8|56

Se avisa al comercio en general que la señora María Anunciada Fuda de Blanc vende su negocio de "despensa" sito en la calle CAFAYATE Nº 4635 de la Capital Federal, al señor Héctor Marilungo. — Reclamos de ley en la calle Manuel García 801, capital, donde fijan domicilio las partes, y el comprador se hace cargo del pasivo del negocio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.158-v.14|8|56

Bartolomé Puigservor avisa que vende al señor Mendel Talmasky, el negocio de cigarrería, mercería y varios ubicado en la calle CARLOS CALVO 2093|99, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.133-v.14|8|56

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Julio Manuel Ribeiro y Amador González, domiciliados Arévalo 1405 vendieron negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería sito CORONEL NICETO VEGA 5999, a Enrique Alvarez, domiciliado Cucha Cucha 1233. — Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.146-v.14|8|56

Se hace saber que Camilo Méndez vende a sus consocios Horacio Florencio Sorrentino y Oscar Antonio Gargiglione, su parte indivisa que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Transportes Méndez de Fernández y Compañía", domiciliada en la calle CARLOS CALVO Nros. 3270|76 de la Capital Federal, dedicada al transporte, almacenaje, depósito, carga, descarga y compraventa de mercaderías generales. Quedando los adquirentes conjuntamente con el socio Maguencio Fernández como únicos integrantes de la sociedad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social, continuando con el giro del negocio con el mismo nombre de fantasía "Transportes Méndez" y bajo idéntico rubro social de "Fernández y Cía.". — Reclamos de ley al Dr. Oscar H. Rivanera, Carlos Pellegrini 775, piso 5º, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.8|8 Nº 18.124-v.14|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3726, avisan: Salvio Pedro Plasencia, vende a José Ramón Zarlenga, bar, restaurant y helados, CORDOBA 5939, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nloficinas.
$ 40.— e.8|8 Nº 18.270-v.14|8|56

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Tropat y Cía., S. R. L., venden a Cesarino F. A. Mosca y Manuel Pérez Otero, su negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Armonía", sita en AVENIDA CORRIENTES 1443, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nloficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.069-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento Nº 1495, Cap., que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito calle CARRASCO Nº 201 esquina BOGOTA, que Manuel López hacía a Alfonso Eulogio de la Fuente. Domic. vendedor, en el negocio. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.094-v.13|8|56

Se hace saber por el término de ley que don Juan Bautista Blas Ciao, don Juan Carlos Bruni y don Narciso Bonamici, con domicilio en la calle Brasil Nº 1251, de esta Ciudad, venden a los señores Ignacio Blanco, Efren Peña, Evaristo Seijo y Valentín Francisco, con domicilio en la calle Florida Nº 629, de esta Ciudad, el negocio de hotel denominado "Pellegrini House", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1520, con todos sus muebles, útiles enseres y demás que constituye su activo. La venta es libre de todo pasivo y los compradores toman a su cargo el personal existente, con excepción del sereno señor Manuel Méndez. — Escrituras y reclamos ante el escribano José Clemente Alonso, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 643, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.6|8 Nº 17.892-v.10|8|56

Constante Alonso y Cía., balanceador y martilleros públicos, con oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275. Avisan al comercio en general que Manuel Lago, vende al Sr. Manuel Carballo López, su negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CONSTITUCION número 2800 esq. LUCA 1406. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nloficina.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.803-v.10|8|56

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que por disolución de la sociedad "Aron Kaplan y Cía., S. R. L.", CANNING Nº 215, su activo y pasivo será transferido a don Aron Kaplan, con igual ramo y domicilio. Interviene la escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.924-v.10|8|56

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intermedio Alina Buracevska de Hempel vende su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Ciudad calle CORRIENTES 171, piso 7º, libre de todo pasivo a Oscar Esteban Clérici. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.919-v.10|8|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que la señorita Virginia Vidal vende a los señores Vázquez Hnos., sociedad de hecho, integrada por: Nicanor Vázquez y Enrique Vázquez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel-pensión, denominado "Montecarlo", sito en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 2017, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.889-v.10|8-56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Laureano Quitana vende al señor Manuel Fernández su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 3999, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.781-v.9|8|56

Muñiz & Pereyra, balanceadores y martilleros públicos, cloficinas en Libertad 174, T. E. 35-7848 y 0640, avisan: Máximo Expósito vende a Francisco López la tercera parte indivisa del negocio de bar y restaurant que tiene en sociedad con los señores Manuel García y Emilio Pérez, sito calle CABRERA 3100, Capital. Reclamos de ley nloficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.758-v.9|8|56

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Livio Daniel Gaitán vende su negocio de restaurant y bar sito

en la calle CARLOS CALVO 4302, de esta Capital, a la señorita Elva Paz Oviedo, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.725-v.9|8|56

Aviso al comercio que el señor Miguel Vitale, domiciliado calle Caseros 1982, vende al señor Abel Nevez, domiciliado calle Caseros 1980, su negocio de cigarrería y anexos, calle CASEROS 1982. — Reclamo ley Nº 11.867, al negocio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.631-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que Joaquín Schiariti, vende su negocio despacho de pan y facturas libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle COCHABAMBA 3402 a Nélido Faccio, domicilio partes y reclamaciones en término ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.703-v.9|8|56

"CH"

Avisa: Francisco A. Succio, martillero público, corredor y comisionista, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231, de esta ciudad, T. E. 60 - 8976, que el señor Enrique David Elli, vende a los señores Bruno Lagorio y Darío Cella, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle CHILE Nº 788, de esta ciudad, libre de deuda o gravamen. Reclamos términos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.281-v.14|8|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 37-8568. Capital, avisa que los señores Andrés Rubio y Manuel Fernández venden al señor Manuel Yáñez Núñez el negocio de panadería, sito en esta Capital Federal, calle CHORROARIN Nº 1070|72. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.718-v.9|8|56

"D"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Amador Alejandro Blanco vende a Aurelio Penedo su negocio de bazar y cerrajería calle DON BOSCO 3701|09, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.179-v.14|8|56

El martillero Vicente Mugno avisa que los señores Carlos Crisanto Liñeiro y Norberto Jorge Liñeiro, venden libre de todo gravamen, su negocio de panadería mecánica sito en la calle DON BOSCO 3764 al señor Heclio Hernan Rastellini. — Reclamos de ley, en su oficina, Av. R. S. Peña 1119, piso 8º, esc. 803, Capital Federal.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.113-v.13|8|56

Al comercio: Avisa Avelino Porto, que vende a Constantino Yunis su negocio de librería y venta de golosinas, sito en la calle DEHEZA 4697, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.957-v.10|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Luciano Ramón del Gener y Rubén del Gener venden a los señores Nelson Castaño y Atilio Castaño, el negocio de "panadería mecánica". calle DIRECTORIO Nº 2211 al 15, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.721-v.9|8|56

"E"

L. Migliozzi, corredor y martillero público, oficinas Carlos Calvo 1490, T. E. 23 - 4644, avisa que Gerónima Barboza vende a Severo Fernández, negocio de hotel alojamiento sito en la calle ENTRE RIOS 1287, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.184-v.14|8|56

Errarte & Pazzi, con domicilio en ESMERALDA Nº 266, comunican al comercio en general que han vendido el fondo de comercio y el activo y pasivo de su negocio de óptica y fotografía instalado en la dirección indicada a la firma Errarte Sociedad Colectiva (en formación) integrada por el Sr. Hugo Néstor Errarte, la Sra. Nelly Mabel Errarte de Alonso y el Sr. Horacio Alberto Errarte, debiendo presentarse las reclamaciones de ley en Esmeralda Nº 266, que es domicilio partes.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.284-v.14|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas, Sarmiento Nº 1495, Capital. T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Victorino Fidalgo vende al señor Tomás Rouco el negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 589, piso 3º, donde se domicilia el vendedor. Domicilio comprador, Maipú Nº 584, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.090-v.13|8|56

León Dimerman, domiciliado Entre Ríos 1147, vende a Lázaro Kleist el negocio de mueblería, denominado "Sol de Mayo", calle ENTRE RIOS 1240, de Capital. — Reclamos en la misma, domicilio del comprador.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.756-v.9|8|56

Caballero, Gonzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: Segundo Otero y Osvaldo Otero, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1811, Capital Federal, a los señores Alfredo Verna Mariotto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.643-v.9|8|56

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Pedro Yañez, Manuel Yañez y José Rodríguez, venden a José Borsellino y Gerlando Borsellino, despensa de comestibles y bebidas envasadas, GUEMES 4540, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.267-v.14|8|56

Se avisa que José Sposaro cede a Jorge Santos Oppedisano su haber en la sociedad de hecho que integraban para la explotación del negocio de cigarrería y mercería, situado en GARAY 1502. Como consecuencia de la operación, la sociedad queda disuelta y el comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamaciones ley, intermediario, doctor Héctor Martínez, Moreno 876.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.771-v.9|8|56

"H"

El escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, hace saber que Jorge Roberto Cosentino y Gloria Moretó Forreyra, venden negocio de farmacia denominado "Bodino", sito en la calle HONDURAS 4001, a "Farmacia Bodino S. R. L.". — Reclamos de ley en mis oficinas, B. Mitre 720, piso 3º, Capital Federal.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.685-v.9|8|56

"J"

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Juan Miguel Martín, vende el negocio de lechería y venta de helados, denominado "Concepción Nº 22, La Martona", sito en la calle JUNCAL Nº 4585, a los señores Félix Piotti & Sergio Gerardo Piotti, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.220-v.14|8|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Manuel García García vende a los señores Lorenzo Sánchez y María Moreno de Redondo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de casa de pensión, sito en esta ciudad, calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.841-v.10|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1502 esquina PEÑA Nº 2201. Vendedor: Braulio García, domiciliado en el negocio. Compradores: Rafael Garrido y Horacio Guillermo Garrido, domiciliados en esta Capital, calle Santo Domingo Nº 3190. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.958-v.10|8|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta publicada con fecha 31|7|56 en la que Manuel García García vendía a Aníbal Omar Ballestrero el negocio de casa de pensión sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, Capital.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.912-v.10|8|56

Caballero, Gonzano & Messina, socio Mariano María, balanceadores, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, T. E. 69-7279, Capital Federal, avisan: El señor Francisco Mario Gennai, vende su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina QUIRNO, Cap. Fed. al señor Ramón Cunningham. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.642-v.9|8|56

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Manuel Sánchez y José Rodeiro venden a José Alvores y Hugo Laures negocio de bar, restaurante y expendio de bebidas alcohólicas denominado "Orzan", sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 4102|06 esquina PLAZA Nº 2090; domicilio vendedores, mismo negocio y compradores: Juramento 3937, Capital. Reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.711-v.9|8|56

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, ciudad, avisan que: ha quedado nula y sin efecto, por intransigencia del dueño de casa, la operación de compraventa del negocio de despensa, calle JOSE PEDRO VARELA 5088, Capital, que el señor Antonio Rafel Espisúa hacía a don Miguel Alvarez, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 6 al 13 del cte.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.768-v.9|8|56

"L"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Emilio Berdullas, Luis Manuel Berdullas, José Bautista Castro, Eusebio Barreiro y José Calvo venden a Manuel Rey, Santiago Puente, Gerardo Abad, Carlos Rivero, Otilio Bustelo, Alfonso Pérez, Antonio Sánchez, Angel Calvo y Jacinto Yáñez, su negocio de hotel, restaurant y bar, denominado "La Puerta Romana", sito en la calle LIMA número 1749 y 1753, domicilio de las partes. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.173-v.14|8|56

C. Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Libertad 174, T. E. 35 - 7848 y 0640, avisan: Nicolás Piegow vende a Vasiliki P. de Esjaita, la parte mitad indivisa de su negocio de tintorería y anexos, sito LIMA 726, Capital. Quedando la dirección y administración a cargo del señor Esjaita. Domicilio de partes y reclamos ley, a n|ofic.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.009-v.13|8|56

El señor Alberto Cinalli, con domicilio legal en Mariano Acha 1045, Capital, transfiere al señor Julio Regel, con domicilio legal en Pasaje del Temple 2550, Capital. El local de venta de frutas y verduras sita en LACAR 2127, Capital, con sus respectivas instalaciones. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 40.— e.7|8-Nº 18.085-v.13|8|56

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, avisan que ha quedado sin efecto la venta que la señora Catalina Olschansky de Landau había efectuado al señor Isidoro Better del negocio de bazar y regalos, sito en LIMA 978, Capital, según edictos publicados del 21 al 27|6|56.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.847-v.10|8|56

González, García & Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que Rogelio Rodríguez, Dionisio Abad y Evaristo González venden a Manuel Pérez, Jesús Pérez y Secundino Pérez, su negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados denominado "Tiky" sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 905; domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.710-v.9|8|56

Juan Manuel Cornejo, martillero público, avisa que José Endres vende a Miguel Tsicuris, el quisco de cigarrillos, golosinas y afines, sito en LAVALLE 400 esq. RECONQUISTA de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en Chacabuco 78, p. 4, of. "35". — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.690-v.9|8|56

Se comunica que Mauricio Tiner vende, libre de toda deuda, su negocio de joyería sito en la calle LIBERTAD número 310, de esta Capital, a los señores Roberto y Luis Brontvain. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, martillero público Oscher Steinberg, Lavalle 1844, p. 7, of. 43.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.745-v.9|8|56

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Pascual Lapellegrina, vende a Isterio Argentino Palas el negocio de venta de artefactos a gas de querosene y repuestos, sito en la calle LASCANO 4405, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en la calle Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.759-v.9|8|56

El señor Majda María Macek, vende su negocio de fiambrería, sito en los puestos Nos. 5, 6 y 7 del mercado Gral. Pacheco, de la calle LAS HERAS Nº 3060, a Armando Bocci. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 1565, piso 1o, dto. B.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.770-v.9|8|56

Avisa: H. Ponce de León, martillero público, con oficinas en la calle Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Exaudi B. Rosales vende a Domingo y Juan Caratozzolo su negocio de despacho de pan, facturas y venta de golosinas, sito en la calle MARCOS PAZ 3008. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.604-v.9|8|56

"M"

Avísase que Juan Rodolfo Quel, domiciliado en la calle Moldes 3840, capital, vende su parte negocio fábrica de tejidos "Schpoliansky y Quel", sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3737, capital, a don Lázaro Schpoliansky domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 3739. — Reclamos de ley en el negocio.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.178-v.14|8|56

Al comercio Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, capital, T. E. 50 - 2968, avisa que el señor Antonio Bujía, vende la mitad parte indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MENDOZA Nº 5502, capital, de la sociedad que tenía de hecho con su socio Antonio Galán; dicha parte la transfiere al señor Manuel Galán, quedando dicho señor en la misma sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el señor Antonio Bujía, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. — Reclamos de ley término legal en mis oficinas.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.206-v.14|8|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Sebastián Pérez, ha vendido a don Marcelino Palizas, la parte que le correspondía del negocio de taller mecánico, ubicado en la calle MONROE Nº 3042|52, y que en sociedad de hecho explotaba conjuntamente con don Antonio Palizas, haciéndose cargo los actuales propietarios del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios de las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.036-v.13|8|56

Se avisa que con intervención de Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, el señor José Castroagudín vende al señor Francisco Gabriel Castroagudín la parte mitad indivisa del negocio de fábrica de masas y despacho de pan, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 839. Tomando a su cargo el señor Francisco Gabriel Castroagudín todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Avenida San Martín Nº 3299, Capital. Domicilio de las partes, Montes de Oca Nº 839, Capital.
$ 80.— e.6|8-Nº 17.941-v.10|8|56

"N"

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, con oficina en Florida 259, 3º piso, esc. 306, avisa que don Plácido Berlingeri vende a doña Marta Bazán viuda de Ferreño su negocio de peluquería sito en la calle NAHUEL HUAPI 3642, de ésta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio a tales efectos.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.899-v.10|8|56

Por "Bolsa Mercantil": García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Praxides Armoa vende a Elva Elsa Arias el negocio de instituto de belleza, sito NUÑEZ 3807. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.597-v.9|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez, Leopoldo Penna y José Grillé, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA número 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.3|8-Nº 17.720-v.9|8|56

"O"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1613, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Oscar Rodríguez y Luis Lema venden a los señores Nicolás Rodríguez, Manuel Rodríguez y Walter Franco Rodríguez, el negocio de bar y restaurante sito ORO 2821, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedores, nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.614-v.9|8|56

"P"

Rosa María Angela Capriato de Prado, transfiere su parte-mitad indivisa, del negocio de "venta de carnes" por menor, sito PASEO COLON 569, (Mercado Bullrich, puesto 86) al señor Oscar Pérez. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.235-v.14|8|56

Alberto Pérez y Rosa María Angela Capriato de Prado, transfiere su parte-mitad indivisa, del negocio de "venta de carnes" por menor, sito PASEO COLON 569, (Mercado Bullrich, puesto 85) al señor Julio Prado. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837.
$ 40.— e.8|8-Nº 18.253-v.14|8|56

Se hace saber por el término de ley la disolución parcial de la Sociedad que gira bajo la razón social de "Chio Hermanos" y con la conformidad de "Casa Juancito", con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 500, que se dedica a la explotación del negocio de perfumería, librería y anexos, compuesta por los señores Alberto Chio, Aldo Chio, José Chio y Juan Chio domiciliados en la calle Patricios Nº 500, retirándose de la misma el señor Juan Chio y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Alberto Chio, Aldo Chio y José Chio. Reclamos de ley: Escribanía Roca con domicilio en la Diagonal Norte 628, piso 6º Dpto. M-1, donde constituyen domicilio las partes que intervienen en la operación.
$ 80.— e.8|8-Nº 18.243-v.14|8|56

Roberto F. Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Rosa Rugna de Nardandrea & Leonardo Antonio Nardandrea, vende el negocio de lechería y venta de helados, denominado "Concesión Nº 83, La Martona", sito en la calle PAYSANDU Nº 1816, al señor Pedro Chaves, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.8|8-Nº 18.211-v.14|8|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Elías Dabas, ha vendido a don Benjamín Szmukler, la parte que le correspondía del negocio ubicado en la calle PARANA Nº 1221 que funciona como hotel y despacho de vinos y cerveza, y que en sociedad explotaban: Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 60.— e.7|8-Nº 18.035-v.13|8|56

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que por su intermedio, Nylda Esther Rodríguez de Molina vende su negocio de casa de pensión sito en esta ciudad, calle POZOS 684, libre de todo pasivo, a María Angelina Rego y Eutimia Rodrigues de Gandolfi. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 17.920-v.10|8|56

Organización Maipú, W. Palaszewski, martillero público, c. Maipú 497, 4º p., of. 7, Capital, avisa que Nélida Beatriz Marignac de Funes vende a María Esther Garrido de Saliva, hotel-pensión sito en la calle PARANA 662, 4º piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.6|8-Nº 17.964-v.10|8|56

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende la parte del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas correspondiente a la señora Aurelia Hermenegilda Prieto de Oliveros de la calle PARAGUAY 5502|08|10 esquina ANDRES ARGUIBEL 2292, de esta Capital, que tiene en sociedad con el señor Juan Ramón Oliveros al señor Enrique Prieto. Reclamos de ley en sus oficinas calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio 3, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.
$ 60.— e.3|8-Nº 17.646-v.9|8|56

"Q"

Continental Comercial, de la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Manuel Fernández vende al señor Miguel Urbanejas Romero su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUIRNO Nº 247, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.886-v.10|8|56

Al comercio: se hace saber por cinco días que la señorita Elva Paz Oviedo, vende su negocio de restaurant, bar y billares", sito en la calle QUIROZ Nº 2801, de esta Capital, a los señores Segundo Jorge Díaz y Salvador Diego Mirabete, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Julio C. Robin, calle Virrey Liniers 1111, Capital, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 31 de 1956.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.723-v.9|8|56

"R"

Avisa al comercio, que por su intermedio, don Francisco Alvarez, domiciliado Rondeau 3514, vende al Sr. Benigno G. Vivas, domiciliado Tucumán 432, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle RONDEAU 3512|14, de esta Capital, libre de toda prenda, multa, deuda o gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1346, Esc. 3, T. E. 40 - 8635.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.273-v.14|8|56

Sanjiau y Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Alfredo Alberto Mascolo, vende a Adolfo Morotti, la totalidad de sus cuotas en la sociedad "Grillo", S. R. L., sita en la calle RIVADAVIA Nº 1217|19, de Cap. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.073-v.13|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que C. Reccia y W. Mulvany venden a Alfredo Sobrino, su negocio de garage con local, sito en la calle RAMON FALCON Nº 2745|49|51, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.057-v.13|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que el señor Lizardo Fernández vende a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez el negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.092-v.13|8|56

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en calle RIVADAVIA Nº 10702 esq. TUYU de esta Capital. Vendedores: Manuel González, Hilario Airoh y José Contreras. Compradores: Manuel Cancela y Norberto Menéndez, ambas partes domiciliados negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.805-v 10|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Federico Raúl Escalada vende a Coromines, Esteban y Vidal, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA 2068, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.698-v.9|8|56

"S"

Se hace saber por cinco días que David Szpinak vende a los señores Abraham Moisés Bursztein y Mejer Hersz Burstyn el negocio de mueblería denominada "La Gloria", ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN número 2123. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vicente Caravelli, calle Viamonte Nº 1631, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.181-v.14|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sucesores de Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Jacinto Argote y Venancio Gerónimo Suardiaz, venden a los señores José Otero, Juan García, José Amando Regueira, Osvaldo Rodríguez y Benjamín Díez, el negocio de pizzería y bar denominado "Estación Lugano", sito en esta Capital, calle SOMELLERA Nº 5701 esquina a la de MURGUIONDO, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|8-Nº 18.083-v.13|8|56

Nievas del Valle y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 2101, T. E. 58 - 8010, Capital, avisan, que: Amalia Paula Rojas Vda. de Olivieri, vende su negocio de forraje, cereales, carbón, art. de limpieza y corralón, sito en la calle SAN BLAS 1745-47, Cap., al señor Juan Feler, libre de gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.961-v.10|8|56

Avisa B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48 - 8750, que Suárez, Freita, Allo Hnos., sociedad de hecho, integrada por: José Suárez, Manuel Freita, Secundino Allo y Manuel Allo, venden libre de toda deuda y gravamen, a los señores Ríos, Alemparte y Cía., sociedad de hecho, integrada por: Manuel Ríos, Hermenegildo Alemparte, Manuel Rodríguez y Ulises Gallegos, su negocio de restaurant - bar, denominado "Bonpland", sito en esta ciudad, calle SANTA FE Nº 5002, esquina BONPLAND, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.843-v.10|8|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio, el señor Pascual Rebora, vende a los señores Horacio Souto y Emilio Souto, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|7 al 13|7|56.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.885-v.10|8|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: por nuestro intermedio los señores Máximo Beard y Baldomero Edmundo Godofredo Souhourt, venden al señor Manuel Estévez, su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "La Hermosura de Versailles", sito en SANTO TOME Nº 6299, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones, términos de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.888-v.10|8|56

Oscar Schimetschek vende a Leopoldo Marshall y Rosa Reter de Marshall, su negocio de fiambrería, ubicado en la calle SAN ANTONIO Nº 538, de la Capital Federal. Reclamos ante los escribanos Ansaldo y D'Alessio, Lavalle 1362, domicilio de las partes que intervienen en esta operación.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.911-v.10|8|56

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber que "Grattarola Hermanos, S. R. L.", con domicilio en Maipú 306, Capital, vende a Lázaro Gorkin y Marcos Meischenguiser, domiciliados en Sarmiento 725, Capital, el negocio de venta de artículos para hombres, sastrería y confecciones, sombrerería, camisería y bonetería, sito en la calle SARMIENTO 701 y 713, esquina MAIPU. — Reclamos de ley a Arturo N. Demarco, en sus oficinas Paraná 275, 1er. piso, Dto. 2, Capital Federal.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.609-v.9|8|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que el señor Ramiro Conto vende su tercera parte indivisa al señor Fernando Corteguera, del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta Capital Federal, calle SANTO DOMINGO Nº 3196, esquina MONASTERIO Nº 1702. El señor comprador se hace cargo del activo y pasivo de la tercera parte indivisa. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.719-v.9|8|56

"T"

Andrés Toscani, martillero público, con oficinas en Florida 377, escritorio 13, hace saber al comercio, que por su intermedio, el señor Ricardo Biondini ha vendido al señor Víctor Juan Bautista Raghianti, su negocio de bombones y café, establecido en la calle TALCAHUANO 861, libre de todo gravamen. Reclamaciones y oposiciones por el término Ley 11.867, en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.237-v.14|8|56

Roberto V. Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308 de Capital Federal, T. E. 64 - 3818, avisa al comercio en general que el señor Felipe García vende su comercio de despensa sito en la calle TELLIER 305 esq. VENTURA BOSCH de Capital, a los señores Enrique Roth y José Wieuviora, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes el negocio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.152-v.14|8|56

El escribano Vicente F. López Imaz hace saber por cinco días que la sociedad "Resero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Trelles 878, que tiene por objeto la explotación del ramo de envasamiento y fraccionamiento de vinos, su compra-venta y distribución, con locales en TRELLES 874|878 y GODOY CRUZ 2560|62, se disuelve totalmente, transfiriéndose el activo y pasivo a la sociedad "Resero", Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera, domiciliada Godoy Cruz 2560|62, que continuará con las operaciones que constituían el objeto de la sociedad que se disuelve. Reclamos: escribanía López Imaz, Florida 248, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|8-Nº 17.909-v.10|8|56

Constante Alonso y Cía., balanceador y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Catamarca 457, T. E. 97-7275. Avisan al comercio en general que Juan María Mosquera, Edelmiro Pillado y Antonio María Pillado venden a los Sres. Gerardo Bernedo, Arturo García, Adolfo Rey Datorre y Generoso Rey, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 2201|9 esq. J. E. URIBURU. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.802-v.10|8|56

Se hace saber por cinco días, que el señor Juan Emilio Cahe, transfiere al señor Augusto Antonio Begarie, el negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle TRIUNVIRATO 5517, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.849-v.10|8|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", ubicado en la calle TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier número 2257|59, que el señor Detlef Martín Lorenzen efectuara a los señores Martín Mattes, Manuel Guldin, Abraham Jacobo Freiman y Mario Germán, según avisos publicados en el Boletín Oficial con fecha 2|5 al 8|5|56. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.3|8-Nº 17.779-v.9|8|56

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que Isaías Alonso, vende su negocio de frutería y verdulería libre de deudas y gravamen, sito en la calle TABARE 2404, a Miguel Petriella, domicilio partes y reclamaciones en término de ley n|oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 17.701-v.9|8|56

Sara G. de Rejtman, escribano público, con estudio en la calle Corrientes 1393, piso 5º, Capital Federal, hace saber que los herederos de don Carlos Silvestre Navarro, venden a don Julio y Rafael Litovsky, el negocio de farmacia de su propiedad, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2002, denominada "San Cayetano". — Reclamos de ley en mi estudio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.785-v.9|8|56

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que: Detlef Martín Lorenzen vende a Emilio Hademar Fanton y José Orestes Tacchi su negocio de "fábrica de chacinados, establecimiento Nº 1124", sito TELLIER Nº 2247|49, antes Tellier Nº 2257|59. — Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.778-v.9|8|56

"U"

Zenón T. Hormaeche y Alberto Dante Meifi, martilleros públicos, con oficina en Av. de los Incas 4859, T. E. 51-5060 y 795-3511, avisan que Alfredo Mielli vende a José María Gayol, su negocio de café y despacho de bebidas, sito en la calle UNANUE 3688, donde constituyen domicilio. Reclame de ley en el mismo y mis oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.212-v.14|8|56

"V"

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, Cap., T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que los señores Vicente Pérez, Luis Alvarez, José Alvarez y José Ubaldo López, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y café, VALENTIN GOMEZ 3199, esq. ANCHORENA 407, Cap., al señor Enrique Oscar Insausti, libre de toda deuda y|o gravamen, al 1º de agosto del cte. año. Domicilio partes en el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|8-Nº 18.271-v.14|8|56

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, avisan que por su intermedio, Angel Francés vende a Francisco Ferreiro y Pilar Piedra Méndez, su negocio de despacho de pan, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 461. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.889-v.10|8|56

Barquín, País, Vázquez y Abuchanab. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención los señores Juan Elcordi e Irene Saragoza Vda. de Carota, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle VIAMONTE 160, a los señores Julio Arredondas, Ceferino Ramón y Herminia Vázquez de Aires. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.940-v.10|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Luis Jorge Menéndez y José Luis Munguía, venden a los señores Avelino González, Sergio González y Benito González, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, al por menor, sito VALLE Nº 1101|05, esquina EMILIO MITRE. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.966-v.10|8|56

El escribano José Steinman, hace saber que "Kampel & Astorga", con negocio de fabricación y venta de alhajas, instalado en calle VALENTIN GOMEZ Nº 2865, transferirá su activo y pasivo a "Kampel & Astorga Comercial, S. R. L.", que se constituirá entre don José Astorga y don Jaime Mario Kampel y tendrá la misma sede que la cedente. Reclamos escribanía Steinman, Reconquista 336.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.675-v.9|8|56

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maipú 614, 1er. piso, T. E. 31-5769, avisan: Aníbal José Sánchez y Víctor Sánchez venden a Antonio López y Joaquín Lanza el negocio de despacho de comestibles al por menor, bebidas envasadas y fiambrería y quesería, sito en esta ciudad, calle VIRREY MELO Nº 2602, esquina AGÜERO. — Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 17.590-v.9|8|56

"Y"

Al comercio: Genaro Osvaldo Medoni vende a Bienvenido Pedro Mingorance, negocio de kiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito YRIGOYEN 78, Capital. Reclamaciones términos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 20.— e.6|8-Nº 17.939-v.10|8|56

"Z"

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que el Sr. Carlos Santandrea vende a la Srta. Elena Iriosola el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA Nº 5044. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.8|8-Nº 18.139-v.14|8|56

Abelardo O. González, mart. púb., hace saber que: Eduardo Vernengo vende su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle ZUVIRIA 2801, esquina CASTAÑON, a Julio Juan Velázquez. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.

$ 40.— e.7|8-Nº 18.002-v.13|8|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47 - 2233, avisa: que Ramón Elías Burgos, domiciliado Rivadavia 3649, vende a Sergio Gatto, domiciliado Medina 1772, su carnicería y anexos, calle ZUVIRIA 812. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.926-v.10|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta carnicería, almacén y anexos "El Unico", CHACABUCO, esquina DORREGO, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, propiedad Federico Donaubauer y Rolando Tombesi, en favor Lorenzo Colla. Reclamaciones ley escribanos González - Altura, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 40.— e.6|8-Nº 17.825-v.10|8|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACLARACION
EDITORIAL CODEX
Sociedad Anónima Financiera

Se aclara que en el aviso de convocatoria que se publica en el Boletín Oficial desde el 3 hasta el 9 de agosto de 1956, convocando a los señores accionistas a asamblea para el 14 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, para tratar como primer punto el "aumento del capital autorizado y emisión de acciones" y otros puntos más, debe leerse Asamblea General Extraordinaria en vez de Asamblea General Ordinaria como dice en el mismo. — El Directorio.

$ 48.— e.7|8-Nº 18.061-v.9|8|56

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "PROF. JAIM WEITZMAN" DE FLORES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 12 de agosto de 1956, a las 9 horas, en Varela 850 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Elección de dos socios para firmar el acta.
3º Memoria del presidente.
4º Balance general, informe de los síndicos.
5º Elección de la comisión directiva de acuerdo con los nuevos estatutos que fijan la elección de: un vicepresidente 1º por dos años; un vicepresidente 2º por un año; un secretario general por dos años; un secretario de actas por un año; un prosecretario por dos años; un protesorero por dos años; y ocho vocales; de los cuales cinco por dos años y tres por un año; y un revisor de cuentas por dos años. — Moisés Soler, presidente — Bernardo Lerner, secretario general.

Nota: La asamblea será abierta una hora después de la fijada en la convocatoria con el número de socios presentes; de acuerdo con el Art. 23 de nuestros estatutos.

$ 96.— e.7|8-Nº 18.003-v.9|8|56

ANTONIO FIORITO Y HNOS. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5 piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificar el art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 80.— e.8|8-Nº 18.137-v.14|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizar-

se el 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1956.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.072-v.13|8|56

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Buenos Aires
Nº 5.240
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesot en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.500.000.—

2º Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.071-v.13|8|56

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.000.000
Nro. Registro: 7.583

Amcar, S. A. C., convoca Asamblea Ordinaria, 18|8|56, 10 horas, Av. Pte. R. S. Peña 616, tratar: consideración documentos Art. 347, Cód. Comercio al 30|4|56; remuneraciones directores, síndico y gerentes; distribución utilidad; prórroga mandato presidente; elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 60.— e.6|8-Nº 17.807-v.10|8|56

ANGEL ZAFFARONI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 19º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad calle Serrano Nº 1165|71, el día 16 de agosto 1956, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio financiero cerrado el 31 de Mayo 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración retribución miembros del Directorio (Art. 21º de los estatutos).

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos en todas las asambleas, como asimismo elección de síndico titular y suplente, conforme lo estatuído en el Art. 18º.

Buenos Aires, Agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 20º de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.915-v.10|8|56

A. C. I. PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque S. A.
4ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 31 de agosto de 1956, a las 21 hs. con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Melchor Schijman y D. Enrique Schor. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begaga, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por un año— en reemplazo de los señores Samuel Holzkan e Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.6|8-Nº 17.916-v.10|8|56

ALFREDO MONTANARO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1956, a las diez horas, en el local de la calle Alvarez Thomas 1154, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de abril de 1955 y el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8-Nº 17.859-v.10|8|56

ACEROMETAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1956, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

2º Retribución del director gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.3|8-Nº 17.618-v.9|8|56

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.979
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1956 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.617-v.16|8|56

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.10|8-Nº 17.288-v.23|8|56

"B"

B O R Y
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Lavalle 750 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 24 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Lavalle 750 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para emitir veinticuatro mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a la par, en las condiciones que determina el inciso c) del artículo 5º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.950-v.10|8|56

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 38, convócase a los señores asociados para el día 18 de agosto, a las 16.30 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria, balance e inventario del 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956;

3º Elección de 1 presidente y 4 miembros titulares; 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes;

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.232-v.16|8|56

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 18 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de cuota social aprobada por asamblea general ordinaria del 28 de septiembre de 1954;

2º Modificación de estatutos: Art. 14 y Art. 38;

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 96.— e.8|8-Nº 18.233-v.16|8|56

CICLOPE
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

2º Disolución voluntaria anticipada de la sociedad.

3º Designación de comisión liquidadora (Art. 25 del estatuto social).

Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes a la hora dieciocho del señalado para el acto y recibirán las boletas de entrada".

$ 140.— e.6|8-Nº 17.818-v.10|8|56

C. I. F. I. S. A.
CIA. INTERNACIONAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Registro Nº 6266

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de la suma de m$n. 400.000.— a la de m$n. 2.000.000.— de pesos moneda nacional, dividido en 40 series de 400 acciones ordinarias cada una, con valor nominal m$n. 100.— cada acción con derecho a 1 voto por acción. Emisión de las acciones correspondientes a todo el capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas, deberán depositar sus acciones y certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.844-v.10|8|56

C. I. F. I. S. A.
CIA. INTERNACIONAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 6266

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en la sede social, Lavalle 1425, 3º piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social, cerrado el día 30 de junio de 1956.

2º Elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamlea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. Nº 26 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|8-Nº 17.842-v.10|8|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
AVISO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.6|8-Nº 17.873-v.28|8|56

CIA. GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la Compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 17.854-v.21|8|56

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, en el local social, San Martín 1143, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la forma de convocatoria de esta asamblea (Decreto 1793|56).

2º Ratificación de la gestión llevada a cabo por el Directorio durante el período de funcionamiento como sociedad anónima "en formación".

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1956.

4º Consideración de las retribuciones abonadas a los directores que ocupan cargos.

5º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio y su designación.

6º Designación de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 11º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.3|8-Nº 17.621-v.9|8|56

CLUB INGLES
25 de Mayo 380, Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club el miércoles 29 de agosto de 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Consideración de aumento en la cuota para socios vitalicios.

5º Consideración de modificación del Art. 11, Inciso F. del reglamento interno.

6º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.19|7-Nº 17.365-v.7|8|56
e.8|8-Nº 17.470-v.23|8|56

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, el Directorio de Droguería del Atlántico S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social de Rivadavia 2567, el día 20 de agosto de 1956, a las 9 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24º, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de que la misma se realice.

$ 160.— e.8|8-Nº 18.134-v.14|8|56

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINA S. A.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1956 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social y terminado el 30 de junio de 1956.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Expediente Nº 5354. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.128-v.14|8|56

"E"

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.238-v.30|8|56

E M M A R T

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Nº Registro 7707

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 1889 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario y balance general con estado demostrativo de la cuenta "ganancias y pérdidas" correspondientes al 1º ejercicio concluído el 30 de abril de 1956, con informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la tesorería de la sociedad, calle Sarmiento Nº 1889. — El Directorio.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.652-v.9|8|56

E F D E L I T . S. A.

Industrial y Comercial, Industrias Plásticas Argentinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las diez horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2858 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a las reformas al estatuto en caso de ser aprobadas las mismas.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.783-v.9|8|56

EMALFI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 222, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, cambiando el nombre actual de la sociedad por el de: Alfredo J. Séré, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria;

2º Aumento del capital social, con reforma de los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales;

3º Reforma de los artículos 8º, 9º, 23º y 28º de los estatutos sociales;

4º Cambio de la fecha de cierre anual del ejercicio económico; con modificación del artículo 25º de los estatutos sociales;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo Nº 24º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 17.561-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"

Sociedad Anónima Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del Estatuto, cambio parcial de nombre y objeto, aumento de capital y emisión de acciones.

2º Canje de acciones.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar los puntos anteriores.

4º Considerar los términos de los Decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.567 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.3|8-Nº 17.740-v.9|8|56

"EDITORIAL CODEX"

Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 655, 3er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Considerar los términos de los decretos del P. E. Nacional Nros. 1.793 y 5.567 del 31 de enero y 27 de marzo de 1956.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.739-v.9|8|56

"F"

FARMACIA FRANCO - INGLESA

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1956, a las 12 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23º del estatuto social, para poder concurrir a la Asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.8|8-Nº 18.155-v.14|8|56

"FINCORA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes 222, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, con reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales.

2º Reforma de los artículos 6º, 7º, 21º y 26º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 22º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8-Nº 17.560.v.10|8|56

FEDERICO LOVISCEK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 19.30 horas, en Perú 84, 5º piso, oficina 67, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio por tres años.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación a la misma, sus certificados de acciones.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.626-v.9|8|56

G R I E T

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.6|8-Nº 17.901-v.10|8|56

"I"

I N T E R F E R R O

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Capital $ 3.000.000 m|n.

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 6º, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente, por el término de un (1) año.

4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.161-v.14|8|56

"INTERMUN"

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora

Perú 556, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social, calle Perú Nº 556, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores que comprendrá el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Consideración de las designaciones efectuadas por el síndico y nombramiento —en su caso— de los restanaes directores;

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente. — Designación —en su caso— de los síndicos hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas con respecto a las disposiciones del Art. 12º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e. 7|8-Nº 18.001-v.13|8|56

I R B O

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Uruguay 367, 1er. piso, Dpto. "B", Capital, el 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.7|8-Nº 18.066-v.13|8|56

"L"

LABORATORIOS PROMECO, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1956, a las 11 horas, en su sede social sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.697-v.9|8|56

LEGION EXTRANJERA

FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Belgrano 1345 — Buenos Aires

T. E. 38 - 2021

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Legión Extranjera", Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en la sede social, Avenida Belgrano 1345, Capital, el día 21 de agosto de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Ratificación de las resoluciones tomadas en actas de Directorio Nros.: 29 y 30 relacionadas con la documentación del último ejercicio. Distribución de las utilidades correspondientes al mismo.

3º Consideración de la reforma de los artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 38 de los estatutos sociales.

4º Régimen de convocatorias a Asambleas, de acuerdo al Decreto-Ley Número 1.793|56.

$ 120.— e.3|8-Nº 17.589-v.9|8|56

LA CALPENSE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará el 21 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 833, 2º piso, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente y un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.616-v.9|8|56

L A C A U

Sociedad Anónima, Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

LANAS PREMIER SEDAS

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Los socios Gerentes, tienen el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956, a las 19.30 hs., en el local social, calle Santa Fe 1678, a los efectos de la aprobación del balance general al 31|1|56, elección de gerente para nuevo período, retiros a efectuarse por socios solidarios y distribución de dividendos, de acuerdo al Art. 8 del contrato social.

$ 160.— e.27|7-Nº 16.817-v.9|8|56

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de junio de 1956.

Señor asociado: En cumplimiento de lo establecido por los artículos 87, 89 y 90 del estatuto de esta Mutualidad, tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a concurrir a la 39ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 24 de agosto, a las 18,15 horas, en los salones sociales de nuestra institución, Virrey Cevallos 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior (artículo 87 del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956 (artículo 87, inc. a) del estatuto.

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículos 4º a), 6º b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87, inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato se procederá a la elección de:

Inciso 1) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque.

Inciso 2) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, Gerardo D. Plácido, José M. Blanco, Bruno Purcaro y Alfredo H. Covetta.

Inciso 3) Seis miembros suplentes por un año.

Inciso 4) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: agrimensor Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años.

Inciso 5) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

Inciso 6) Cinco miembros para el consejo consultivo por dos años.

5º La Asamblea designará dos asociados de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmará el acta respectiva de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente; Mario E. Arduino, secretario general.

$ 52.— e.8|8-Nº 18.122-v.23|8|56

M A R T I N C O

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de agosto de 1956, a las 18 horas, en Paraná Nº 840, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos precriptos en el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1955.

2º Designación de nuevos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.951-v.10|8|56

"N"

NIKE

Sociedad Anónima, Química e Industrial

Nº 3680

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1956 a las 11 y 30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.922-v.10|8|56

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 59º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera S. A.
Nº 5100

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1956, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.924-v.10|8|56

"P"

PIEDRA GRANDE, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956:

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación de remuneraciones a directores;

4º Aumento del capital autorizado:

5º Elección de directores:

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatuos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos. — El Directorio.

$ 200.— e.7|8-Nº 18.033-v.13|8|56

PIEDRA GRANDE, S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25º y 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, inmediatamente depués de celebrada la asamblea general ordinaria, convocada para la misma fecha, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Autorización para tramitar la reforma;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.034-v.13|8|56

PLANTIé
Talleres Gráficos, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 25 de agosto de 1956, a las 12 horas, en la sede social, Rivadavia 1265, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de un director suplente por un año, para integrar el Directorio;

3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año;

4º Adhesión de la asamblea al decreto de disminución de publicaciones de actos de la sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.7|8-Nº 18.038-v.13|8|56

PECH, CASSAGNE & CIA., S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 7.412

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1425, 3º piso, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1956;

2º Elección de los nuevos directores

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|8-Nº 18.004-v.13|8|56

P. R. O. M. I.
Productora, Mercantil, Inmobiliaria
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.158
Avenida Córdoba Nº 315 - 4º piso
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, 4º piso, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8-Nº 17.877-v.10|8|56

"Q"

QUIMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1956, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.7|8-Nº 18.062-v.13|8|56

"S"

SUCUMA
Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima
LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 31 de agosto de 1956, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956.

2º Designación de presidente y secretario por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Carlos M. Mayer (h), presidente.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.171-v.14|8|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina

EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956

Distinguido consocio: De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes: Carlos Debaisieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acta eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente, Sr. Juan José Blaquier; vice-presidente, Sr. Adhemar Azurmendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, y vocales generales, señores: Alejandro Bustillo (h.), Francisco Dates (h.), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, los cuales terminan su mandato. Elección de un vocal general por el período 1956-1957 en reemplazo del señor Dr. Eduardo L. Vila, que termina su mandato

b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Rocha Blaquier, Dr. Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, Dr. Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider, Jarred Augustus Jones e Ing. César H. Menéndez Behety.

c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos).

d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1956. — Horacio Fano, secretario.

Art. 33º (De los Estatutos). — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.

NOTA: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

OTRA: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 736.— e.8|8-Nº 18.123-v.21|8|56

SANTA SILVIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10º y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones Ordinarias de Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Agosto de 1956, a las 15,30 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los cinco directores titulares, el síndico titular y el síndico suplente salientes por renuncia de los mismos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.8|8-Nº 18.268-v.14|8|56

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1956, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360. — e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SANTA SILVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias de Santa Silvia Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las adquisiciones de bienes dispuesta por el Directorio a los efectos del cumplimiento del objeto social.

2º Aumento del capital autorizado en la medida que considere necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, determinando en su caso las características y condiciones de las acciones a emitirse.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo al artículo 10º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su relización.

$ 180.— e.7|8-Nº 18.082-v.13|8|56

SARECO S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto del corriente, a las diez horas, en Leandro N. Alem 651, 8 piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de 4 miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.986-v.10|8|56

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nro. 4.554
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 16 de agosto pxmo., a las 17 horas, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 13º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.6|8-Nº 17.891-v.10|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 — Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces &Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días anticipados, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|8-Nº 17.338-v.23|8|56

SARMIENTO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local calle Chile 1449, 1er. piso, oficina 3, de esta Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio, referente a la emisión de cinco series de acciones ordinarias comunes, valor de $ 200.000 m|n. cada serie y para un total de $ 1.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.3|8-Nº 17.681-v.9|8|56

"SALAMANCA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 362, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para que proceda a ofrecer a los accionistas en suscripción acciones de la sociedad hasta el límite del capital autorizado de m$n. 5.000.000.—.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 160.— e.3|8-Nº 17.744-v.9|8|56

"T"

TOBIAS SOLANO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Ind. y Comercial
Capital autorizado: m$n. 10.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú Nº 939, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1956.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|8-Nº 17.929-v.10|8|56